BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGI[STRO NACIONAL] — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 28 de novi[embre de 19]49 — Año LVII — Número 16.506

LIQUIDACION DEL SUBSIDIO AL CONSUMO INTERNO DE TRIGO

CONFORME A LA LEY Nº 13.647 Y DICTANSE NORMAS CONTABLES PARA LOS TITULARES DE LA EXPLOTACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 29.336. — Bs. As. 22|11|49

VISTO lo dispuesto por la ley nacional número 13.647, y CONSIDERANDO: Que la citada ley incorpora al Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 1950, la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, para compensar el quebranto que origine la venta de trigo destinado al consumo interno; Que no obstante regir dicha ley desde el 1º de enero de 1950, el ejercicio económico de molienda de los molinos harineros de trigo comprende el período anual 1º de diciembre al 30 de noviembre, por lo que es conveniente mantener esta modalidad, previendo la implantación desde el 1º de diciembre de 1949, de normas de contabilidad que aseguren un eficiente control de los fondos que deban destinarse al objeto previsto en la Ley número 13.647; Que el criterio de previsión antes mencionado se justifica, además, si se tiene en cuenta que corresponde establecer las normas definitivas a que se sujetará la liquidación **del subsidio en vigor al consumo interno de trigo, por el período 1º de diciembre de 1948 al 30 de noviembre de 1949, y por el mes de diciembre de 1949**; Que a tales efectos, corresponde disponer que los **titulares de la explotación de los molinos harineros de trigo de todo el país, confeccionen un balance general de activo y pasivo al día 30 de noviembre de 1949, y llevar, a partir del día 1º de diciembre de 1949 una contabilidad oficial, por el sistema de partida doble, con los requisitos establecidos por el Código de Comercio y otros complementarios**;

Por ello, atento lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes números 12.830 y 12.983,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Las personas de existencia visible, las personas jurídicas, las sucesiones indivisas, las asociaciones, las sociedades y las entidades, de cualquier naturaleza, de todo el país, que sean propietarios de la explotación de molinos harineros de trigo, deberán dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto.**

Art. 2º — Los responsables a que se refiere el artículo anterior **confeccionarán un balance general de activo y pasivo al día 30 de noviembre de 1949**, ajustándose a las normas que se establecen en el presente decreto y a las que se dicten en la reglamentación respectiva.

Dicho balance general comprenderá todos los bienes activos y pasivos, correspondientes a la actividad de explotación del molino harinero de trigo.

Art. 3º — El balance general prescripto por el artículo 2º, **deberá anotarse analíticamente en el libro de inventario rubricado del responsable, antes del día 31 de diciembre de 1949**, con las formalidades exigidas por el Código de Comercio e indicando que se hace en cumplimiento de este decreto. Antes del día 15 de enero de 1950 deberá remitirse copia fiel del citado balance, debidamente firmada, bajo juramento, al Ministerio de Hacienda de la Nación (Dirección General Impositiva).

Art. 4º — **Para la valuación de los bienes comprendidos en el balance general mencionado en el artículo 2º**, son de aplicación las disposiciones de la ley nacional número 11.682, de su reglamentación y de las resoluciones e instrucciones de la Dirección General Impositiva. **Las existencias de trigo, de harinas de trigo y de subproductos del mismo cereal, serán valuadas de acuerdo con las normas que se establezcan al dictarse la reglamentación del otorgamiento del subsidio al consumo interno de trigo instituido por la Ley número 13.647.**

Art. 5º — **A partir del día 1º de diciembre de 1949, los responsables mencionados en el artículo 1º del presente decreto, deberán llevar obligatoriamente los libros de contabilidad prescriptos por el Código de Comercio, con las formalidades legales exigidas por el mismo, por el método de la partida doble,** y de manera que puedan determinarse en forma directa los bienes correspondientes a la actividad de explotación del molino harinero de trigo y los resultados económicos de las operaciones relativas a la misma.

Igualmente, desde la fecha indicada al comienzo de este artículo, y con referencia a la explotación antes mencionada, los citados responsables deberán:

a) Conservar, debidamente ordenada de manera que resulte fácil su verificación en concordancia con las anotaciones de la contabilidad, todos los comprobantes de dichas anotaciones;
b) Llevar cuentas separadas de las existencias y movimiento de trigo, de harinas de trigo y de subproductos del mismo cereal, con los valores correspondientes, por el sistema de inventario permanente;
c) Confeccionar factura numerada de las ventas en el mercado interno, de harinas de trigo y de subproductos del mismo cereal, indicando: lugar y fecha en que se extiende; nombre y domicilio completos del comprador; lugar de destino de la mercadería, medio de transporte utilizado para llevar la mercadería a ese destino y, en su caso, fecha y número del comprobante respectivo; cantidad y clase de mercadería vendida, tipo, precio unitario y total, y condiciones de la operación. El original de dicha factura será entregado al comprador, debiendo el vendedor conservar la copia respectiva;
d) Llevar un libro subdiario de ventas en el mercado interno, de harinas y de subproductos, rubricado conforme al Código de Comercio y llevado de acuerdo con las formalidades que el mismo exige para el libro diario, en el que se anotarán dichas ventas, separando las cantidades e importes por clase y tipo, y consignando los demás datos contenidos en la factura de venta conforme al inciso anterior.

Art. 6º — **Las obligaciones dispuestas en el presente decreto, no afectan las que deban cumplirse en virtud de otros regímenes legales.**

Art. 7º — Facúltase al Ministerio de Hacienda de la Nación (Dirección General Impositiva), para ampliar en casos debidamente justificados, los plazos establecidos en el artículo 3º, como asimismo para dictar resoluciones reglamentarias del presente decreto.

Art. 8º — La verificación del cumplimiento de las disposiciones de este decreto y de su reglamentación, estará a cargo del Ministerio de Hacienda de la Nación (Dirección General Impositiva), debiendo elevarse al Poder Ejecutivo Nacional las actuaciones correspondientes a infracciones, por intermedio del Ministerio de Asuntos Técnicos de la Nación.

Art. 9º — **Las infracciones a este decreto, o a sus disposiciones reglamentarias, como asimismo la anotación o la declaración de datos inexactos, serán penadas de acuerdo con las Leyes números 12.830, 12.983, y 13.492, sin perjuicio de la acción que corresponda conforme al Código Penal.**

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Técnicos y del Interior.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Angel G. Borlenghi. — Raúl A. Mende

NOMBRAMIENTO EN COMISION

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 29.325. — Bs. As. 22|11|49

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase, en Comisión,** en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 3, Capítulo 1, Inciso 1, Item 3, Apartado A, Principal 1, Parcial 1), con efectividad al 1º de Octubre de 1949, **Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, al señor Dardo Corvalán Mendilaharsu** (M. 3.290.217, D. M. 51, Clase 1888).

Art. 2º — Solicítese oportunamente del H. Senado de la Nación el acuerdo correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

ADOPTANSE MEDIDAS CONTRA LAS PLAGAS DE LA AGRICULTURA

De Acuerdo a la Ley 4.863, Artículo 2º, se Incluye a la "Tristeza" o "Podredumbre de las Raicillas" de los Citrus

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 29.357. — Bs. As., 22|11|49.

VISTOS los Expedientes Nos. 199.127|48 y 5.887|49, en los cuales el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone la adopción de diversas medidas tendientes a conjurar los daños que ocasiona la enfermedad denominada ''tristeza'' o ''podredumbre de las raicillas'' en las plantaciones de citrus, y CONSIDERANDO: Que las conclusiones a que arribaran las investigaciones efectuadas, habilitan para prohibir el empleo como portainjerto del pie del naranjo agrio y sus variedades (apepú, sevillano, salicifolia, etc.) y el pomelo, por ser estos muy susceptibles a los ataques de la ''podredumbre de las raicillas''; Que, en cambio, por su resistencia a esa enfermedad, es aconsejable la utilización en las futuras plantaciones de los pies denominados ''naranjo dulce'', ''limón rugoso del Cabo'', ''mandarino Rangpur'', ''Poncirus trifoliata''; Que corresponde encuadrar a la enfermedad denominada ''tristeza'' o ''podredumbre de las raicillas'' en el régimen de las Leyes 4.084 y 4.863 y disponer las medidas que permitan controlar su difusión; Que la Conferencia Interamericana de Sanidad Vegetal, reunida en la Ciudad de Buenos Aires, en septiembre de 1948, adoptó la siguiente recomendación: ''La prohibición de exportar e importar naranjo dulce, mandarinos o pomelos injertados sobre agrio común y agridulce o apepú (Citrus aurantium), pomelo (C. paradisi), toronja (C. máxima) y otros susceptibles, excepto para fines experimentales por Institutos Especiales, con el fin de disminuir en lo posible la difusión de la tristeza o podredumbre de las raicillas''; Por ello, y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Declárase plaga de la agricultura de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 4.863, a la ''tristeza'' o ''podredumbre de las raicillas'' de los citrus.**

Art. 2º — **Prohíbese en todo el territorio de la República la ejecución de nuevas plantaciones de ''naranjo dulce'', ''mandarino'', ''pomelo'', ''tangelo'', injertadas sobre ''naranjo agrio''** (Citrus aurantium) **y sus variedades** (apepú, sevillano, salicifolia, etc.), ''pomelo'' (C. paradisi), **u otros pies susceptibles de ser atacados por la podredumbre de las raicillas,** previa declaracion por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con excepción de las que se realicen para fines experimentales por Instituciones oficiales.

Art. 3º — A los efectos del artículo anterior serán consideradas nuevas plantaciones las que se realicen a partir del 1º de enero de 1950.

Art. 4º — **Los viveros oficiales y particulares no podrán producir ni vender plantas de ''naranjo dulce'', ''mandarino'', ''pomelo'', ''tangelo'', injertadas sobre los pies a que se refiere el artículo 2º.**

Las existencias de plantas a la fecha de vigencia del presente decreto podrán ser reinjertadas con variedades resistentes.

Art. 5º — **Los viveristas que contravengan lo prescripto en el artículo 4º, serán eliminados del Registro de Viveros del Ministerio de Agricultura y Ganadería** para la producción de plantas de citrus.

Art. 6º — Las plantaciones de citrus que se ejecuten en contravención de lo dispuesto en el artículo 2º, serán reinjertadas o erradicadas, corriendo los gastos que se originen, por cuenta de su propietario.

Art. 7º — **Prohíbese la importación y exportación de plantas de ''naranjo dulce'', ''mandarino'', ''pomelo'', ''tangelo'', injertadas sobre pies enumerados en el artículo 2º,** con excepción de las que se destinen para fines experimentales por Instituciones oficiales.

Art. 8º — **Será permitida la importación y exportación de plantas de citrus injertadas sobre pies no comprendidos en la nómina del artículo 2º,** siempre que estén amparadas por el certificado de sanidad pertinente y un certificado de autenticidad de la especie y variedad, tanto del injerto como del portainjerto, expedido por autoridad competente del país de origen.

Art. 9º — **Los infractores al presente decreto serán pasibles de las sanciones previstas en las Leyes 4.084 y 4.863, y en las reglamentaciones sobre viveros e importación de vegetales.**

Art. 10. — El Ministerio de Agricultura y Ganadería, por intermedio de su repartición técnica competente, adoptará todas las medidas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura y Ganadería.

PERON
Carlos A. Emery

Presupuesto de Explotación de la D. G. del Gas del Estado

MODIFICASE EL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1949

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 24.031. Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1949.

VISTO el Expediente MIC. Nº 284.609/49, por el que la Dirección General del Gas del Estado solicita la modificación de su Presupuesto de Explotación vigente, y CONSIDERANDO: Que las compensaciones que se propician son imprescindibles para incrementar el crédito de partidas fundamentales para atender las necesidades del servicio público que presta la Dirección General del Gas del Estado; Que el agotamiento de los créditos en las partidas que se amplían es una consecuencia de la expansión de los servicios de gas y gas envasado a cargo de la mencionada Repartición; Que la ejecución del Presupuesto de Explotación hace indispensable la compensación solicitada; Que, por otra parte, en el Presupuesto de Explotación de la Dirección General del Gas del Estado para el corriente año existen fondos, previstos en partidas globales, para atender los aumentos de cargos y sueldos habidos en 1948, como así también para atender los sueldos del personal de las concesiones incorporadas últimamente; Que corresponde en consecuencia que la aludida Repartición proceda a la reestructuración de su planta orgánica de conformidad con la actual situación de revista de su personal, previendo, al propio tiempo, los nuevos cargos que sea imprescindible crear para el normal desenvolvimiento de las tareas que tiene asignadas; Que las modificaciones propuestas en los rubros "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", no alteran el crédito principal fijado por la Ley Nº 13.249 y modificado por Decreto número 1.467/49; Que el artículo 14 de la Ley Nº 13.249 establece que el Poder Ejecutivo Nacional está facultado para autorizar compensaciones de partidas; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma indicada en planillas anexas a este artículo que forman parte integrante del presente decreto, **el Presupuesto de Explotación de la Dirección General del Gas del Estado para el año 1949, aprobado por Ley Nº 13.249 y modificado por Decreto Nº 1.467/49.**

Art. 2º — Las modificaciones dispuestas por el presente decreto, no alteran el total del Presupuesto de Explotación de la Dirección General del Gas del Estado fijado por los citados instrumentos legales en la suma de ciento trece millones ochocientos treinta y seis mil quinientos diez pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 113.836.510.—), de los cuales cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 48.404.475.—) corresponden a "Gastos en Personal" y sesenta y cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 65.432.035.—) a "Otros Gastos", rubros éstos que tampoco se modifican.

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, fíjanse en los importes que se indican en las planillas anexas, los créditos principales autorizados por la Ley Nº 13.249 y modificados por el Decreto Nº 1.467/49 y las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, pase a la Dirección General del Gas del Estado a sus efectos y archívese.

PERON

Ramón A. Cereijo. — José C. Barro.

PLANILLAS SINTETIZADAS

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Inciso 1º — Gastos en Personal

	Ley 13.249 y modificatorio 1.467/49	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Sueldos	29.740.660	51.000	29.791.660
b) Jornales	225.000	100.000	325.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	14.535.000	199.000	14.734.000
d) Aporte Patronal	3.903.815	— 350.000	3.553.815
Total Inciso 1º	48.404.475	——	48.404.475

Inciso 2º — Otros Gastos

	Ley 13.249 y modificatorio 1.467/49	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Gastos Generales	19.233.342	1.498.000	20.731.342
b) Inversiones y Reservas	38.698.693	— 500.000	38.198.693
c) Varios	1.000.000	— 998.000	2.000
Total Inciso 2º	65.432.035	——	65.432.035
TOTAL "A"	113.836.510	——	113.836.510

CONTRATACION DIRECTA

De Combustibles y Lubricantes para el Año 1950

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 29.091 - Bs. As., 18|11|49

VISTO el Expediente MTP (DGA) Nº 54.903-49 por el que el Ministerio de Trabajo y Previsión tramita la autorización necesaria para adquirir, mediante contratación directa, a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, combustibles y lubricantes, según detalle de fojas 2, para atender las necesidades de distintas dependencias del mismo durante el año 1950; y CONSIDERANDO: Que el caso a que se refieren estas actuaciones encuadra dentro de la facultad acordada por el artículo 47, inciso g) de la Ley Nº 12.961; Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio recurrente a fojas 4 y lo establecido por el artículo 47 "in fine" de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Trabajo y Previsión, para adquirir mediante contratación directa, de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, combustibles y lubricantes, según detalle de fojas 2, para atender las necesidades de distintas dependencias del citado Ministerio durante el año 1950.

Art. 2º — Impútese este gasto, que en total asciende a la suma de seiscientos veinticinco mil trescientos setenta pesos moneda nacional ($ 625.370.— m|n.), al anexo 16 (Ministerio de Trabajo y Previsión) - a) Gastos Generales - principal 3 - parcial 1 - ítem 1: ciento cuarenta y cinco mil trescientos diez pesos m|n. (pesos 145.310,00 m|n.), ítem 2: treinta mil pesos m|n. ($ 30.000,00 m|n.), ítem 3: nueve mil trescientos pesos m|n. ($ 9.300,00 m|n.), ítem 4: tres mil seiscientos pesos m|n. ($ 3.600,00 m|n.), ítem 5: siete mil doscientos pesos m|n. ($ 7.200,00 m|n.), ítem 6: tres mil pesos m|n. ($ 3.000,00 m|n.), ítem 7: cuatro mil ochocientos pesos m|n. ($ 4.800,00 m|n.), ítem 8: seis mil pesos m|n. ($ 6.000,00 m|n.), ítem 9: un mil veinte pesos m|n. (pesos 1.020,00 m|n.), ítem 10: ciento cincuenta y nueve mil pesos m|n. (pesos 159.000,00 m|n.), ítem 11: dos mil cuarenta pesos m|n. ($ 2.040,00 m|n.), ítem 12: cuatro mil ochenta pesos m|n. (m$n. 4.080,00), ítem 13: un mil veinte pesos m|n. ($ 1.020,00 m|n.), e Inciso 2 - Otros Gastos - a) Gastos Generales - principal 4 - parcial 1: doscientos cuarenta y nueve mil pesos m|n. ($ 249.000,00 m|n.), del presupuesto para el año 1950, aprobado por Ley número 13.558 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON

José M. Freire

Conservación de Instalaciones Portuarias

Autorízase a Vender y Comprar los Elementos Necesarios

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 28.699. — Bs. As., 15|11|49

VISTO, el Expediente Nº 3.506 (C. N. G. E.), en el que el Ministerio de Economía de la Nación —Dirección Nacional de Granos y Elevadores—, solicita autorización para adquirir en el Ministerio de Obras Públicas, materiales y elementos con destino a la conservación de instalaciones portuarias y demás servicios, y CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Economía de la Nación —Dirección Nacional de Granos y Elevadores—, tiene a su cargo la explotación de las instalaciones portuarias destinadas al almacenamiento, acondicionamiento, conservación y embarque de los granos de propiedad del Estado, tareas que revisten la mayor importancia para la economía general del país; Que es imprescindible que las referidas instalaciones estén en perfecto estado de mantenimiento y conservación para que puedan prestar eficientemente los servicios a que están destinadas; Que disponiendo el Ministerio de Obras Públicas de la Nación de estos elementos en cantidad suficiente que ha permitido la formación de un "stock" apreciable de materiales de uso común en los mismos lugares donde, precisamente, tienen su sede distintas dependencias del Ministerio de Economía de la Nación —Dirección Nacional de Granos y Elevadores—, la venta a esta última reportaría grandes ventajas —economía, rapidez en el suministro, etc.—, en el desenvolvimiento de las funciones que debe cumplir esa Dirección Nacional; Que la Ley Nº 12.961, en su artículo 47, inc. g), autoriza mediante contratación directa, los suministros o trabajos entre reparticiones públicas o con sociedades mixtas en las que tenga participación el Gobierno; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas de la Nación y al Ministerio de Economía de la Nación —Dirección Nacional de Granos y Elevadores—, a vender y comprar, respectivamente, los materiales y elementos que en cada caso ésta estime necesarios para la conservación de las diversas instalaciones portuarias y demás servicios de sus dependencias.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Economía de la Nación —Dirección Nacional de Granos y Elevadores—, a abrir y mantener, en el Ministerio de Obras Públicas, una cuenta corriente permanente de hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000 m|n.), con cargo a los fondos de la misma, debiendo ajustarse a lo prescripto por el Art. 63 de la Ley 12.961 sobre cierre de ejercicio.

Art. 3º — Facúltase asimismo, al Ministerio de Economía de la Nación —Dirección Nacional de Granos y Elevadores—, para cuando lo estime oportuno, a cancelar la cuenta corriente mencionada en el artículo anterior.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Economía de la Nación, a sus efectos.

PERON

Roberto A. Ares. — Juan Pistarini

DESTITUCION DE UN ESCRIBANO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 27.510. — Bs. As., 3|11|49

VISTO el Expediente Nº 7.991|949, del que resulta que el Escribano don Ernesto Zavalía Matienzo, Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 101, de la Capital Federal, ha incurrido en la responsabilidad profesional prevista en el artículo 32 de la Ley Nº 12.990; atento a lo solicitado por el Colegio de Escribanos (fs. 144 y siguientes) y a lo resuelto por el Tribunal de Superintendencia de las Cámaras Civiles (fs. 156); en virtud de lo dispuesto en los artículos 17, 52 - inciso f - y 56 - inciso e - de la Ley citada, y en mérito a lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Destitúyese al Escribano Dn. Ernesto Zavalía Matienzo (Cl. 1908, D. M. 2, M. I. 237.487) del cargo de Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 101, de la Capital Federal.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Belisario Gache Pirán

Créase el Departamento de Aviación en la Dirección General de Sanidad Vegetal

Actuará en los Diversos Servicios a su Cargo y Especialmente en la Lucha Contra las Plagas de la Agricultura

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESOL. Nº 2.345. — Bs. As., 26|10|49.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con los adelantos de la técnica y de la experiencia recogida en varias campañas, este Departamento se encuentra formando su flota aérea propia para actuar en los diversos servicios a su cargo y especialmente en la lucha contra las plagas de la agricultura; Que razones de buena organización indican la necesidad de reunir en una dependencia al personal y elementos que se disponen, para el mejor contralor y rendimiento de los mismos y teniendo en cuenta que la lucha contra las plagas de la agricultura absorbe por ahora la mayor atención de la citada flota, es conveniente incorporar dicha dependencia a la Dirección General de Sanidad Vegetal; Por ello,

El Ministro de Agricultura y Ganadería

Resuelve:

1º — Créase el Departamento de Aviación, dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, que tendrá a su cargo ejecutar los trabajos aéreos que se realicen en el Ministerio y fiscalizar los que se efectúen por cuenta del mismo.

2º — El Departamento de Aviación ejercerá funciones de enlace entre este Ministerio y el de Aeronáutica.

3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Emery

Prórroganse las Reservas Mineras en Territorios Nacionales

A PARTIR DEL 15|10|49 EN NEUQUEN, CHUBUT Y S. CRUZ

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 29.212. — Bs. As., 22|11|49.

VISTO el Expediente Nº 285.104|49 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales) por el que se solicita la prórroga de las reservas mineras en los Territorios de Neuquén, Chubut y Santa Cruz, para continuar los trabajos emprendidos con objeto de determinar la existencia e importancia de los yacimientos de carbón, asfaltita, esquistos bituminosos y turba, y, CONSIDERANDO: Que por Decretos Nros. 87.672 del 2 de Abril de 1941, 102.844 del 15 de Octubre de 1941 y 124.932 del 13 de Agosto de 1942, se encomendó a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la realización de los estudios, cateos y experimentaciones necesarios para determinar la existencia de yacimientos de combustibles sólidos minerales en el territorio de la Nación, y sus características, potencialidad y grado de explotabilidad técnico-económica, funciones que por Decreto Nº 22.389|45 han quedado a cargo de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales; Que, a tal efecto, se dispuso reservar la región de los territorios de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz, determinada por los artículos 18º del Decreto número 102.844 y 1º del Decreto número 124.932, cuyo vigor ha sido prorrogado por los Decretos números 10.668|43 y 20.945|46; Que las tareas realizadas han permitido circunscribir, en cierta extensión, la amplitud de las regiones de interés para la prosecución de las exploraciones; Que para asegurar el progreso sistemático de los estudios que el Estado ha emprendido con resultados promisorios, aplicando a ello cuantiosas sumas, entre los que se cuenta el importante yacimiento de la zona de Río Turbio-Cancha Carreras, en el Territorio de Santa Cruz, se hace necesario mantener en vigor durante un lapso prudencial las zonas de reserva, reducidas a sus nuevos límites; Que el artículo 40º de la Constitución Nacional establece que los yacimientos de carbón y demás fuentes naturales de energía, son propiedades imprescriptibles e inalienables de la Nación; Por todo ello y teniendo en cuenta lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase por Tres (3) años, a partir del 15 de Octubre de 1949, el término de las reservas dispuestas por los artículos 18º del Decreto Nº 102.844 del 15 de Octubre de 1941 y 1º del Decreto Nº 124.932 del 13 de Agosto de 1942, que fueron prorrogados por los Decretos Nros. 10.668|43 y 20.945|46.

Art. 2º — Dichas reservas comprenden:

a) **Territorio Nacional del Neuquén:** En su totalidad;

b) **Territorio Nacional del Chubut:** "Yacimiento Lepá"; un cuadrado de Mil (1.000) metros de lado (100 hectáreas) que se determinará así: desde la unión del Arroyo Chico con el Montesino, afluente a su vez del Río Lepá, se medirán Cincuenta (50) metros al Oeste y de allí Ciento Veinticinco (125) metros al Norte, para establecer el vértice NO de la Zona de reserva, desde el cual se medirán sucesivamente Mil (1.000) metros al Sur y Mil (1.000) metros al Oeste verdaderos.

Las zonas situadas al Oeste del meridiano 70º 30', comprendida entre los paralelos 43º 30' y 44º 30', y al Oeste del meridiano 71º, comprendida entre los paralelos 44º 30' y 46º, cuyo límite occidental es la línea fronteriza con la República de Chile;

c) **Territorio Nacional de Santa Cruz:** Las zonas situadas al Oeste del meridiano 71º, hasta el límite internacional con Chile, comprendidas entre los paralelos 46º y 47º y entre los paralelos 50º y 52º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales), a sus efectos.

PERON
José C. Barro

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL DIVISION COMPRAS AVDA. CABILDO 65

Llámase a Licitación Pública Nº 242|49 para el día 16 de Diciembre de 1949 a las 9.40 horas, para la provisión de: Cohetes, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.28|11-Nº L-7.693-v.9|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 195|49 bis, para el día 16 de Diciembre de 1949 a las 9 horas, para la provisión de: Instrumentos de medición y precisión (medidor óptico,-micrómetro con base-prismas-compás-calibres-morsetas, etc.) con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.28|11-Nº L-7.694-v.9|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 224|49 bis, para el día 16 de Diciembre de 1949 a las 9.50 horas, para la provisión de: Aleación Kirksite para matrices de prensa Ceeostamp, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.28|11-Nº L-7.695-v.9|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 239|49 para el día 23 de Diciembre de 1949 a las 9.30 horas, para la provisión de: Abrasivos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.28|11-Nº L-7.696-v.9|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 241|49 para el día 16 de Diciembre de 1949 a las 9.30 horas, para la provisión de: Madera de pino brasil, madera de cedro, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.28|11-Nº L-7.697-v.9|12|49.

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

La licitación pública para construcción del edificio destinado a la agencia Saavedra, fijada para el 10 de marzo último, ha sido prorrogada para el 3 de enero de 1950, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 100.— cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local Nº 252 (Capital Federal).

e.17, 19, 22, 24, 26, 28, 30|11, 1º, 3, 5, 7, 10, 12, 14, 16, 19, 20, 22, 26, 28|12-Nº L-7.469-v.28|12|49.

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la sucursal San Juan, cuya apertura se efectuará el día 4 de enero próximo, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 200.— moneda nacional c/juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º Piso, local 252 (Capital Federal).

e.24, 26, 28, 29, 30|11, 1º, 3, 5, 7, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 24, 26|12-Nº L-7.625-v.27|12|49

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un nuevo edificio, con destino a la sucursal Oberá (Misiones), cuya apertura se efectuará el día 17 de enero próximo, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 100.— m/n. c/juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).

e.24, 26, 28, 29, 30|11, 1º, 3, 5, 7, 10, 12, 15, 17, 20, 23, 26, 29|12|49, 4, 7|1-Nº L-7.626-v.10|1|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de planchuelas y chapas de hierro, hierro ángulo y "T" y acero trafilado, $ 49.625,98, aproximadamente. Presentación propuestas: 3 de diciembre, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.28|11-Nº L-7.691-v.2|12|49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 29.398|49 y agregados, llama a Licitación Pública Nº 43 para el día 16 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de los elementos necesarios para la atención del servicio de "lunch" para el año 1950, con destino a las distintas Direcciones de este Ministerio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 8 a 13 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.28|11-Nº L-7.692-v.9|12|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 355|49, para el día 18 de Enero de 1950, a las 10.00 horas, para la construcción de un edificio destinado a la estación rectificadora u subestación transformadora en la "Central Avellaneda", (Tucumán) y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de m$n. 198.715.03, (ciento noventa y ocho mil setecientos quince pesos con tres centavos moneda nacional).

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.28|11-Nº L-7.684-v-9|12|49.

Llámase a Licitación Pública número 354|49, para el día 15 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para la construcción e instalación de líneas de transmisión de energía eléctrica 33 KV. en la Zona Litoral.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e 28|11-Nº L. 7.661-v.15|12|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Administración Mendoza

PRESTACION SERVICIOS SANATORIALES

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 9 hs. a los efectos de contratar los servicios sanatoriales para el personal de Y. P. F. en Mendoza.

Administración Mendoza, calle Salta Nº 672 de Godoy Cruz.

e.28|11-Nº L. 7.698-v.9|12|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 61
Expte. D-10.693|949.

Se llama a Licitación Pública Nº 61, hasta las 9 horas del día 21 de Diciembre de 1949, para la provisión de (6.100)

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Lorenzo A. Bacigalupo con fecha 10 de noviembre de 1949, que ha dejado provisionalmente de tener efectos legales el título Nº 64.552, de v$n. 5.000, con cupón 6 —vto. 15 de setiembre de 1949— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno Conversión 3 % 1946, Serie C.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Alberto Castro, Jefe de la División Administrativa. — Meliton J. Ivaldi, 2º Jefe de la División Administrativa.

e.24/11-Nº 4.820 - v.29/12/49.

Ministerio de Justicia

CAMARA FEDERAL DE APELACION DE LA CAPITAL FEDERAL

En Buenos Aires a diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, compareció ante el Tribunal el Dr. Jesús Noel Breard y con la solemnidad de estilo prestó el juramento de Ley para desempeñar el cargo de Juez de esta Cámara, en la Sala Civil y Comercial para el que ha sido designado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 27.925 de fecha 5 de noviembre del corriente año, disponiéndose la publicación de este acto en el Boletín Judicial y Oficial, para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Con lo que terminó el acto, firmando el compareciente y los Miembros del Tribunal, por ante mí que doy fe. Fdo.: José R. Irusta Cornet. — Jesús Noel Breard. — Juan César Romero Ibarra. — Agustín Nores Martínez. — Oscar de la Roza Igarzabal. — Alberto F. Barrionuevo. — Maximiliano Consoli. — Romeo Fernando Cámera. — Abelardo J. Montiel. Ante mí: Tiburcio Marcelo Alvarez Prado.

Rolando César Rodríguez, prosecretario.

e.25|11-Nº 7.652-v.29|11|49

seis mil cien kilos de hilado de algodón crudo, en los siguientes títulos indistintamente: 2|16, 2|10, 2|12, 2|20 o 2|32, torsión media, con o sin conos, y tres mil trescientos (3.300) kilos de hilado de algodón crudo, en los siguientes títulos indistintamente: 1|8, 1|14 o 1|16, torsión media, con o sin conos, destinados a la Escuela Fábrica de la Nación Nº 2, "María Eva Duarte de Perón", (Florida), Bs. As., F. C. N. G. B. — Apertura de propuestas: en la Dirección de Administración, (División Compras), calle Alsina 531, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto, a las 9 horas del día 21 de Diciembre de 1949.

Pliegos de condiciones e informes: en la citada división, de horas 11.15 a 17.45, los días hábiles y sábados de 8.30 a 13 horas, en el mes de Noviembre. En el mes de Diciembre, de 7 a 13 horas. División Compras, T. del E. 33-9522. — Carlos A. Bengolea, Jefe.

e.28|11-Nº L-7.685-v-9|12|49.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 26|49, para el día 9 de diciembre de 1949 a las 10 horas, para la provisión de pan, café, té, azúcar, leche y yerba, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus Dependencias durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e informes. — Expte. Nº 60.115|49. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1949. — El Director General de Administración.

e.28|11-Nº L. 7.699-v.9|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 27|49, para el día 15 de diciembre de 1949 a las 10 horas, para la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus Dependencias durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e informes. — Expte. Nº 60.133|49. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.28|11-Nº L. 7.700-v.9|12|49

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Licitación Pública

Llámase a licitación pública hasta el 17 de diciembre próximo, para la provisión de instrumental con destino al Instituto Superior de Energía Atómica. Apertura de las propuestas: 19 de diciembre de 1949, a las 10.30 horas.

Monto aproximado de la licitación $ 200.000.—.

Detalle y bases: solicitarlas a la Secretaría General de la Universidad, Boulevard Pellegrini 2750, teléfono 31031, Santa Fe.

Santa Fe, 23 de noviembre de 1949.

e.28|11-Nº L. 7.701-v.9|12|49

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 627

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Muebles de madera para talleres industriales (año 1950)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949 a las 10,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7,00 a 13,00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L. 7.702-v.14|12|49
e.21|12-Nº L-7.702-v.21|12|49

Licitación Pública Nº 628

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "200 toneladas de alambre de cobre duro" (año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949, a las 10,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7,00 a 13,00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L. 7.703-v.14|12|49
e.21|12-Nº L-7.703-v.21|12|49

Licitación Pública Nº 629

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Maderas para talleres industriales" (año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949 a las 11,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7,00 a 13,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L. 7.704-v.14|12|49
e.21|12-Nº L-7.704-v.21|12|49

Licitación Pública Nº 623

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Carpetas para dirección de personal".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1949, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L-7.705 v.9|12|49

Licitación Pública Nº 624

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Capas impermeables para personal uniformado".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1949 a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7,00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L. 7.706-v.9|12|49

Licitación Pública Nº 625

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Carátulas y sobres".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1949, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L. 7.707-v.9|12|49

Licitación Pública Nº 621

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Precintos de plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de diciembre de 1949 a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6 piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 horas y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L-7.659-v.2|12|49

Licitación Pública Nº 622

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Herramientas para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de diciembre de 1949 a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 horas y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1949. —— Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L-7.660-v.2|12|49

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 433, para el día 2 de diciembre próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de matrices para linotipos de las series Electra, Bodoni, De Vinne y Century, depósitos para intertype, moldes para intertype, molde hueco para linotipo, cargadores automáticos y cajitas para matrices de contracajas con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependientes de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, Piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant - Director General de Administración.

e.22|11-Nº L-7.585-v.2|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 425, para el día 28 de Noviembre próximo a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de resmas de papel obra 1ra., cartulina opalina, cartulina offset sueca, cartulina offset cromo, cartulina offset satinada y resmas de papel obra satinado, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta, dependientes de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.17|11-Nº L-7.489-v.28|11|49

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 177 para el día 15 de Diciembre de 1949 a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de armarios de acero, estufas a leña, jeeps y una heladera, elementos destinados a las Secretarías Electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.25/11-Nº L. 7.653 - v.6/12/49

Llámase a Licitación Pública Nº 176, para el 16 de Diciembre próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados al personal superior y subalterno de la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.22|11-Nº L-7.567-v.9|12|49

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 12|49
Expediente Nº 28.265|49

Llámase a Licitación Pública para el día 23 del mes de Diciembre de 1949, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio "Pabellón Comercios", a levantarse en el Barrio "María Eva Duarte de Perón" de la Ciudad de San Juan.

Presupuesto Oficial, m$n. 557.225.15. Precio del Pliego de Condiciones y Especificaciones, m$n 100.—.

Las propuestas deberán ser acompañadas del Depósito de Garantía que determina el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 (el 1% sobre el presupuesto Oficial).

Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los Pliegos de Condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 15 de Noviembre de 1949. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.21|11-Nº L-7.531-v.7|12|49

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

Secretaría Electoral

Llámase a licitación pública para el día dos (2) de Diciembre del año en curso, a las diez (10) horas, para la impresión del Padrón Electoral del Distrito Electoral de San Luis, de acuerdo a lo que determinan las leyes 11.387 y 13.010 y de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones que pueden obtenerse en la Secretaría Electoral, calle San Martín Nº 1084.

Las propuestas podrán presentarse hasta el día y hora indicados, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — San Luis, Octubre 27 de 1949. — Carlos Juan Rodríguez Saa, Secretario Electoral.

e.22|11-Nº L-7.482-v.2|12|49

Licitación Pública Nº 11|49
(Expedientes Nros. 27.257|49, 27.258|49, 27.259|49 y 27.260|49)

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de diciembre de 1949, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1º — Municipalidad de Caucete, a levantarse en Villa Colón —Departamento Caucete— San Juan. Presupuesto m$n. 1.635.282,20. Precio del pliego de condiciones m$n. 120.

2º — Escuela "Juana Cardozo Aberastain", a levantarse en el Departamento Rawson, Distrito "Médano de Oro". Presupuesto m$n. 801.132,60. Precio del pliego de condiciones m$n. 90.

3º — Escuela "Procesa Sarmiento de Lenoir", a construirse en calle Hipólito Yrigoyen s|n. Distrito Las Chacritas, Departamento 9 de Julio. Presupuesto: m$n. 521.893,50. Precio del pliego de condiciones m$n. 90.

4º — Comisaría y Registro Civil, a levantarse en Villa Colón, Departamento Caucete, San Juan. Presupuesto: m$n. 935.433,55. Precio del pliego de condiciones: m$n. 120.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas, acompañando a las mismas el depósito de garantía que determina el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 (el 1 % sobre el Presupuesto Oficial).

Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones en las respectivas cámaras de la Construcción.

San Juan, 8 de noviembre de 1949. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente. e.19|11-Nº L-7.512-v.6|12|49.

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
SECRETARIA DE INDUSTRIAS QUIMICAS
Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 200|49 para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 9.00 horas para:

a) La constitución de una Sociedad Anónima Mixta destinada a la industrialización del cromo y sus derivados directos e indirectos, en la República Argentina, sobre la base de los bienes inmuebles e instalaciones industriales existentes en la Provincia de Córdoba.
b) Y|o alternativamente, la contratación de una dirección técnica con el mismo objeto.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Secretaría de Industrias Químicas, 4º piso, Oficina 434 (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.21|11-Nº L-7.526-v.7|12|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 106|49, para el día 7 de diciembre de 1949, a la hora 10.00, para la provisión de máquinas y diversas herramientas, elementos para taller de automotores, plaquetas "Widia", hierros y aceros, artículos de ferretería, limpieza, y de electricidad, pinturas, hilos, etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. — Juan Cadailhon - Tenel. de Int. - Jefe Desp. Adm.

e.25|11-Nº L-7.633-v.6|12|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 148|49, cuarto llamado, para el 3 de Diciembre de 1949, a las 9,40 horas, para la provisión de: papel Kraft y papel crepé. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 8 a 11 horas). — El Director General.

e23|11-Nº L-7.616-v.3|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 238|49, para el día 13 de Diciembre de 1949, a las 9,30 horas, para la provisión de rectificación de juegos de cilindros. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas). — El Director General.

e.23|11-Nº L-7.617-v.3|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 237|49 para el día 2 de diciembre de 1949 a las 9,40 horas, para la provisión de: artículos de bazar, limpieza y menaje, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. El Director General.

e.19|11-Nº L-7.524-v.30|11|49.

División Ventas
Cabildo 65 — T. E. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.033|49, para el día 30 de noviembre de 1949, a las 11 horas, para la venta de ladrillos refractarios.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.15|11-Nº L-7.416-v.30|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.034|49, para el día 30 de noviembre de 1949, a las 11.30 horas, para la venta de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.15|11-Nº L-7.417-v.30|11|49

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 41 para la provisión de cuellos duros, ambos pijamas de verano, ambos pijamas de invierno, camisas color arena de poplin, camisas color verde oliva de poplin, corbatas color negro, toallas de mano.

Apertura de las propuestas el día 15 de diciembre de 1949, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend. Jefe Div. Compras.

e.22|11-Nº L-7.540-v.2|12|49.

Llámase a Licitació Pública Nº 42, para la provisión de capas impermeables para suboficiales.

Apertura de propuestas el día 13 de diciembre de 1949, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend. Jefe Div. Compras.

e.22|11-Nº L-7.541-v.2|12|49.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 505, para el día 2 de Diciembre de 1949
Ciudad de Buenos Aires

Nº 505. — Hora: 10,45. — Provisión sobre vagón con destino a Paso de Los Libres (Corrientes), de 20 toneladas de sulfato de aluminio. Depósito de garantía de licitación 1 % del monto de la oferta, si excede de $ 10.000,00 m|n. Precio del legajo Nº 4.692 — $ 3,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|11-Nº L-7.631-v.29|11|49

Licitación Pública Nº 507
para el día 6 de Diciembre de 1949
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 507 - Hora: 10,45 - Provisión sobre vagón de muebles de madera y tapizados. Depósito de garantía de licitación 1 por ciento del monto de la oferta, si excede de m$n. 10.000. Precio del Legajo número 4.685, $ 19,40 m|n. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|11-Nº L-7.620-v.28|11|49

Licitación Pública Nº 1
IV Reunión Panamericana de Consulta Sobre Cartografía

Llámase a licitación pública Nº 1, cuya apertura se realizará el día 5 de diciembre de 1949, a las 10 horas, por la impresión y confección de la "Memoria de la IV Reunión Panamericana de Consulta Sobre Cartografía". Para pliego de condiciones e informes, dirigirse al Subcomité de Finanzas, calle Cabildo Nº 381, ciudad, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Presidente Del Subcomité de Finanzas.

e.23|11-Nº L-7.625-v.3|12|49.

COMANDO GENERAL DE REGIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública 1|49, a realizarse el 7 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para impresión de la "Revista de Tiro", durante el año 1950.

Por pliego de condiciones y aclaraciones, dirigirse a División Administrativa del Comando General de Regiones Militares (Avda. Roque Sáenz Peña 671, 2º piso, Buenos Aires, T.E. 34-9340), los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Comandante General.

e.25|11-Nº L-7.634-v.6|12|49

Ministerio de Aeronáutica

II. BRIGADA
BASE AEREA MILITAR
"GENERAL URQUIZA"

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 77|49, a las 9.30 horas: Uniformes en general y vestuario.

Licitación Pública Nº 78|49, a las 9.45 horas. Zapatos, borceguíes, guantes de cuero, zapatillas y zapatos de goma para lluvia; que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Alcibiades E. A. Biffi - Capitán de Intendencia - Secretario.

e.10|11-Nº L-7.290-v.28|11|49

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar el seguro contra incendio de los edificios y contenidos (maquinarias y equipos) de instalaciones de almacenamiento de granos, cuya explotación está a cargo de esta Dirección Nacional.

El detalle y características de las instalaciones y valores a cubrir, se consignan en el pliego de condiciones preparado a tal efecto, que será entregado a los interesados en las oficinas de Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 6 de diciembre de 1949, a las 10 horas, en el Departamento de Administración de la dirección citada, con la presencia de funcionarios de esta Dirección y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.19|11-Nº L-7.525-v.30|11|49.

Llámase a licitación pública para la adquisición de repuestos para máquinas despuntadoras según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 30 de noviembre próximo a las 15 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949 — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.18|11-Nº L-7.486-v.29|11|49

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en el puerto Ramallo (Unidad III), Delegación San Pedro.

Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en el Departamento de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, San Martín 680, San Pedro, donde se entregará a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

contengan las propuestas, se realizará el día 12 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el Departamento citado, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli - Jefe Departamento de Administración.

e.17|11-Nº L-7.468-v.3|12|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 6.926/49)

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas impresoras y grabadoras, tipo "Adrema".

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de diciembre de 1949 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26/11-Nº L.7.656 - v.7/12/49.

(Expediente Nº 9.305|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y cartulina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1949, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|11-Nº L-7.635-v.13|12|49

(Expediente Nº 8.524|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas de papel higiénico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de diciembre de 1949, a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.25|11-Nº L-7.636-v.6|12|49

(Expediente Nº 9.371|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de memorándums y sobres sin impresión s| pedido.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de diciembre de 1949, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|11-Nº L-7.637-v.6|12|49

(Expediente Nº 7.130|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas de papel higiénico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1949, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|11-Nº L-7.658-v.30|11|49

Expediente Nº 9.020|49

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorios. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Diciembre de 1949, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|11-Nº L.-7.582-v.5|12|49

Expediente Nº 9.268|49

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorios en general. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Diciembre de 1949, a las 10,10 horas, — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|11-Nº L.-7.583-v.5|12|49

Llámase a licitación pública para la provisión de café, té y yerba mate.

(Expediente Nº 8.605|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1949 a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1.236, Capital. e.22|11-Nº L-7.543-v.2|12|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de pan, masitas secas y medias lunas.

(Expediente Nº 9.078|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1949 a las 10.20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1.236, Capital.

e.22|11-Nº L-7.544-v.2|12|49.

Llámase a licitación pública para provisión de viruta, aserrín, listones y cajones.

(Expediente Nº 8.617|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1949 a las 10.10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1.236, Capital. e.22|11-Nº L-7.545-v.2|12|49.

Expte. Nº 3.953|49

Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de electricidad.

La apertura de las propuestas, se realizará el día 2 de diciembre de 1949 a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. e.21|11-Nº L-7.515-v.1º|12|49

Expte. Nº 9.036|49

Llámase a licitación pública para la provisión de leche a granel, durante el año 1950.

La apertura de las propuestas se reali-

zará el día 2 de diciembre de 1949 a las 10,10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital. e.21|11-Nº L-7.516-v.1º|12|49

Expte. Nº 9.039|49
Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de diciembre de 1949 a las 10,20 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. e.21|11-Nº L-7.517-v.1º|12|49

Expte. Nº 9.021|49
Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina, papel diario, etc.
La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1949 a las 10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital. e.21|11-Nº L-7.521-v.7|12|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 30 - Barrio "17 de Octubre". 2 de Diciembre de 1949, a las 15 horas. — Presupuesto oficial: m$n. 2.090.000.—
Llámase a licitación pública para el día y hora precedentemente indicados, para la provisión de materiales cerámicos (azulejos, baldosas, tejas planas y tejas curvas), con destino al Barrio "17 de Octubre", sito en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, altura kilómetro 22,5 de la Avenida General Paz. La apertura de propuestas se realizará el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones y Adquisiciones, San Juan 250, Capital Federal, donde se podrán retirar los pliegos de condiciones, sin cargo, de lunes a viernes, de 11,30 a 15,30; sábados de 9 a 11. — El Gerente General. e.16|11-Nº L-7.436-v.2|12|49

CAJA NACIONAL
DE AHORRO POSTAL
Llámase a licitación pública para contratar la provisión de dos (2) máquinas eléctricas para calcular, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). — Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 9 de diciembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, noviembre de 1949. — La Administración. e.26|11-Nº L-7.683-v.7|12|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión, durante el año 1950, de las siguientes máquinas para los talleres de la Institución: una aserradora, una cepilladora o limadora de metales, una pulidora, un cilindro para hojalatero, un equipo neumático para pintura y un furlón doble para mármoles, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 6 de diciembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración. e.22|11-Nº L-7.565-v.2|12|49

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION
DE VALORES NACIONALES
Se comunica a los interesados que el día 1º de Diciembre de 1949, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1949, del siguiente empréstito: C.A.I. Conversión 3 o|o 1946, Serie "F" v$n. 2.448.100. — Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados. — La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 15 de Diciembre de 1949 hasta el 14 de Enero de 1950, inclusive. El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949. e.17|11-Nº L-7.472-v.1º|12|49

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Cables de acero galvanizado. Expte. 30.831-LP-1948. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 16 diciembre 1949 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Dr. Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo. e.25|11-Nº L. 7.584-v.30|11|49

Licitación Pública
Expte. 33.838-LP-1949
Dos máquinas impresoras tipo "Off-Set" y una cosedora a hilo vegetal. — Pliego: Ofic. de Compras. — Apert.: 9 Enero 1950, a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo. e.23|11-Nº L.-7.579-v.3|12|49

Licitación Pública
Piezas especiales de bronce, Expte.: 33.184-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 10 enero 1950 a las 10.15 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Dr. Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo. e.22|11-Nº L-7.534-v.2|12|49

Licitación Pública
Electrobombas para pozo profundo, transformador, tableros de baja tensión y medidores Venturi, Expte. 6.524 LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert. 18 enero 1950 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo. e.17|11-Nº L-7.423-v.28|11|49.

Licitación pública para el transporte de materiales y alquiler de camiones, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", $ 54.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 2 de diciembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. e.21|11-Nº L-7.534-v.1º|12|49

ADMINISTRACION GENERAL
DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación pública de las obras del camino a Catan Lil - Cerro Chico, pesos 3.063.495,40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de diciembre, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. e.26/11-Nº L. 7.640 - v.14/12/49.

Licitación pública de las obras del camino de Lobos a Saladillo, sección Lobos - Río Salado, $ 11.608.198,65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de diciembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. e.26/11-Nº L. 7.641 - v.14/12/49.

Licitación pública para la adquisición de cemento portland común, $ 2.115.000. aproximadamente. — Presentación propuestas: 9 de diciembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. e.26|11-Nº L-7.681-v.7|12|49

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Morrison, de Morrison hacia Bell Ville, $ 102.808,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 23 de Diciembre, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. e.23|11-Nº L.-7.623-v.28|11|49

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Diego de Rojas hacia Maquinista Gallini, pesos 70.181,05. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 23 de Diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. e.23|11-Nº L.-7.624-v.28|11|49

Se advierte a los interesados que ha sido dejada sin efecto la licitación pública fijada para el día 10 de Diciembre próximo, a las 10,30 horas, para encomendar la ejecución de las obras de Gral. Acha a Caranchos y cruce por Gral. Acha. e.23|11-Nº L.-7.621-v.28|11|49

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Banderaló, $ 38.783,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 23 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. e.23|11-Nº L.-7.622-v.28|11|49

Licitación pública de las obras del camino Allen a puente s|río Neuquén, Alt. I, $ 3.931.813,90 y Alt. II, $ 3.676.615,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. e.19|11-Nº L-7.523-v.6|12|49.

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, $ 400 000 aproximadamente. — Presentación propuestas: 30 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. e.18|11-Nº L-7.485-v.29|11|49

Licitación pública para la adquisición de cuchillas y bulones para palas y motopalas, de existencia en plaza o a importar, $ 80.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de diciembre a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. e.14|11-Nº L-7.414-v.30|11|49

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Corrientes en Paso López y accesos, en el tramo Empalme Ruta 120 - Perugorria, $ 5.043.609.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de diciembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. e.14|11-Nº L-7.415-v.30|11|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA
ESCOLAR
Se hace saber que el llamado a Licitación Pública Nº 167-E para la construcción del edificio escolar Nº 142 de Balnearia, Provincia de Córdoba, anunciado para el día 26 de noviembre del corriente año, ha sido postergado hasta el 10 de diciembre próximo a las 10 horas. e.22|11-Nº L-7.536-v.2|12|49.

ADMINISTRACION GENERAL DE
PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 694
Expte. Nº 11.017|49
Llámase a licitación pública para el día 9 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 11.00 horas, para adjudicar la provisión de un alternador de 60 KVA y dos transformadores, destinados a la usina hidroeléctrica de la Hostería Futalaufquén en el Parque Nacional Los Alerces.
Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe Nº 690, Bs. As., en el día y hora indicados. Pliegos: sin cargo. Retirar en Santa Fe Nº 690, Ciudad. Depósito de garantía: uno (1 o|o) por ciento sobre el total ofertado. — Raúl R. Gordillo - Jefe Oficina de Suministros. e.24|11-Nº L-7.650-v.29|11|49

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS
DEL AEROPUERTO "MINISTRO
PISTARINI"
Licitación para el proyecto e instalación del Sistema de Telecomunicaciones del Aeropuerto "Ministro Pistarini"
La fecha de apertura de propuestas, que se fijó para el 9 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, ha sido postergada hasta el 7 de Febrero de 1950, a las 10 horas. e.22|11-Nº L-7.537-v.9|12|49.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 83
Expte. Nº 131.264|49
Llámase a licitación pública para el día 2 de diciembre, a las 10.30 horas, para la construcción de un molino a bolas revestido de granito con su zaranda respectiva.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General. e.22|11-Nº L-7.568-v.2|12|49

Licitación Pública Nº 74
Expediente Nº 160.527|49
Llámase a licitación pública para el día 28 de Noviembre próximo, a las 15,30 horas, para la construcción de tres (3) pozos surgentes de una profundidad de 110 a 130 mts. y un diámetro de 101,6 mm. (4"), caños de acero, sin costura, junturas enchufadas, para proveer de agua a la Estación Zootécnica de Santa Rosa de Leales (Tucumán). El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General. e.17|49-Nº L-7.471-v.28|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 263.630-49, llama a Licitación Pública (Nº 42), para el día 6 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para la confección e impresión de doce mil (12.000) ejemplares del Boletín de la Dirección de Algodón, solicitados por la misma, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración. e.24|11-Nº L-7.629-v.5|12|49

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente número 127.837-49, llama a licitación pública (Nº 40) para el día 3 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para la impresión y confección de doce mil (12.000) ejemplares de la revista "Patentes y Marcas", solicitados por la Dirección de la Propiedad Industrial, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas. e.22|11-Nº L-7.481-v.2|12|49

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente número 29.326|49, llama a Licitación Pública (Nº 38) para el día 2 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para la venta de 385 cubiertas y 1.766 cámaras, pertenecientes a la Dirección de Abastecimiento cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas. e.21|11-Nº L-7.466-v.1º|12|49

DIRECCION NACIONAL DE LA
ENERGIA
DIRECCION GENERAL
DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Llámase a Licitación Pública Nº 367|49, para el día 2 de diciembre de 1949, a las 10,00 horas, para la adquisición de madera de Pino Paraná sin cepillar y madera de álamo o sauce para embalar.
Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros. e.26|11-Nº L-7.680-v.1º|12|49

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de Diciembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 316/49 (2º llamado) a las 10,00 horas. Motobomba.
L. P. 356/49 (2º llamado) a las 10,15 horas. Locomotoras Diesel Decauville.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 17,30 horas.
El Director de Talleres y Suministros e.25/11-Nº L. 7.654 - v.30/11/49.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 349|49: a las 10 horas. — Ablandador a zeolita para regenerar con sal común.
L. P. 350|49: a las 10,15 horas. Calentador para fuel oil.
L. P. 351|49: a las 10,30 horas. Tanque para aire acondicionado.
L. P. 352|49: a las 10.45 horas: Electrobombas centrífugas.
L. P. 353|49: a las 11 horas. — Hierro redondo para hormigón armado.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros. e.24|11-Nº L-7.632-v.2|12|49

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL
ESTADO
Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:
Diciembre 22, a las 10 horas (Pliego Nº 1.365). Cañería de acero y galvanizada para conducción de gas.
Diciembre 12, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1.366). Cañería de acero para conducción de gas. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado. e.23|11-Nº L.-7.580-v.10|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.361 para el día 12 de diciembre a las 10, para la adquisición de automotores.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.22|11-Nº L-7.538-v.9|12|49.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de materiales y contratación de las siguientes obras:
Diciembre 5, a las 10 horas (Pliego Nº 1.362) Uniformes, camisas y quepis.
Diciembre 5, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1.363) Montaje, ajuste y puesta en marcha de una planta para producir butane aire en la Ciudad de Santiago del Estero.
Diciembre 6, a las 10 horas (Pliego Nº 1.364) Construcción planta de almacenaje y distribución de cilindros para gas envasado en la Ciudad de Santa Fe.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.22|11-Nº L-7 539-v.2|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.360 para el día 1º de Diciembre, a las 10 horas, para la adquisición de máquinas para talleres. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.17|11-Nº L-7.473-v.28|11|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Viamonte 783
LICITACIONES PUBLICAS

Comunícase que la licitación pública para el transporte de bentonita y arcilla para el Yacimiento de Mendoza, ha sido prorrogada para el día 2 de diciembre de 1949, a las 11 hs.
e.26|11-Nº L 7.679-v.1º|12|49

Avisa que la entrega de ofertas para licitaciones públicas y privadas y presupuestos de Compras Menores, deberá efectuarse en la calle Viamonte 783 (4º piso), donde también se procederá a la apertura de las licitaciones.
La consulta de pliegos de licitaciones emitidas y retiro de los mismos, deberá efectuarse en la Av. Roque Sáenz Peña Nº 777 (Planta Baja).
e.26.11-Nº L-7.678-v.14|12|49

3|12|49 Mangueras de inyección (9206) 12,30 hs.
e.23|11-Nº L-7.618-v.3|12|49

2|12|49: Válvulas (9.179) 12 horas
5|12|49: Heladeras eléctricas (9.187) 12.15 horas; 2|12|49: Tractores (9.188) 12.30 horas; 2|12|49: Material Eléctrico (9.190) 9.15 horas.
e.22|11-Nº L-7.560-v.2|12|49

Prorrógase la fecha de la licitación pública 8.747, hasta el día 19 de diciembre de 1949 a las 9.30 horas. — Guillermo Lanusse, Jefe Licitaciones.
e.22|11-Nº L-7.562-v.2|12|49

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1949 a las 17.30 horas, para la provisión de ventiladores (Pliego Nº 9.186). — Jefe Licitaciones.
e.19|11-Nº L-7.511-v.30|11|49.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la provisión de: Puertas, ventanas y artefactos sanitarios L. P. 39|49, para el día 17 de diciembre de 1949, a las 10 horas. Cubiertas para automóviles y camiones, L. P. 40|49, para el día 7 de diciembre de 1949, a las 11 horas. — El Contador General.
e.19|11-Nº L-7.509-v.30|11|49.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Yacimiento Río Turbio (Santa Cruz)
Llámase a Licitación Pública YRT Nº 6/49 para el transporte de diez mil (10.000) vigas de madera desde el bosque del Campo 11 de la estancia Primavera hasta el aserradero "Los Corrales" (Campamento Marina del Yac. Río Turbio), distante entre 10 a 12 kms. Apertura: 7 de diciembre a las 16 horas, en la Administración del Yacimiento. Pliegos, consultas e informes en dicha Administración o en la Delegación del Yacimiento calle V. Sársfield Nº 158, Río Gallegos. — El Administrador.
e.25/11-Nº L.7.655 - v.6/12/49.

Llámase a licitaciones públicas número 51 "Máquinas p|taller, engrasador, rectificadora de cilindros, etc.", apertura 12 de diciembre a las 10 hs. y Nº 52: "Accesorios eléctricos p|montaje de la estación de alta tensión p|Usina Diesel y subestación de transformación", apertura: 12 de diciembre a las 10.10 hs. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones generales y de especificaciones en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.
e.22|11-Nº L-7.569-v.2|12|49

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA COMERCIAL

Llámase a licitación Pública hasta el día 30 de Noviembre de 1949 a las 10.30 horas, para adjudicar la provisión de 3 básculas para 30.000 kilos cada una para el pesaje de camiones con plataforma de madera dura de 12 x 2.80 mts. con aparato marcador y su colocación (2 en territorio de Misiones —Carupá Apóstoles y la restante en Ituzaingó, Corrientes).
1 báscula para pesaje de bolsas, para 1.500 kilos embalada y puesta sobre vagón Buenos Aires.
El acto de apertura se efectuará en las oficinas centrales del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, Bartolomé Mitre 836, 2º piso, Capital, el día y hora indicados, hasta cuya fecha y hora se recibirán las ofertas.
Para consultas y retiro, bases y condiciones, sin cargo, dirigirse a la Dirección mencionada, todos los días de 7.30 a 12 horas.
e.21|11-Nº L-7.532-v.1º|12|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 192, para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10,30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de limpieza, instrumental científico y muebles y artefactos para oficina, con destino a distintas Delegaciones Regionales, para atender sus necesidades durante el año 1950. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Edgardo Virgilio Muschietti, Subdirector General de Administración.
e.23|11-Nº L-7.578-v.3|12|49

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expte. D. Nº 11.503|949
Licitación Pública Nº 60

Se llama a Licitación Pública Nº 60, para el día 12 de diciembre de 1949, a las 9 horas, por la provisión de cuatrocientos ochenta y dos (482) bancos de carpintero, destinados a los establecimientos escuelas-fábricas, dependientes de esta Comisión Nacional. — Características de construcción y medidas, según planos a disposición de los interesados. — Apertura de Propuestas: en la Dirección de Administración (División Compras), calle Alsina 531, T. del E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que concurran al acto. — Pliegos de Condiciones e Informes: en la citada División, de 11.15 a 17,45 horas los días hábiles, y los sábados de 8,30 a 13.00 horas (durante el mes de noviembre). — En el mes de diciembre, de 7 a 13 horas. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe. — Buenos Aiers, 22 de noviembre de 1949.
e.26|11-Nº L-7.682-v.1º|12|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de combustibles sólidos, fósforos y alcohol de quemar, a los establecimientos y dependencias situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.26|11-Nº L-7.677-v.7|12|49

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1949 a las 9 para la provisión de 2 ambulancias nuevas, completamente equipadas, con destino a esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.22|11-Nº L-7.535-v.2|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 2 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de: Animales para experimentación, a varios establecimientos de la Capital Federal y al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.21|11-Nº L-7.505-v.1º|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1949 a las 10,45, para la provisión de: Forrajes y alimentos para animales, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.21|11-Nº L-7.506-v.1º|12|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de diciembre de 1949, a las 9, para la provisión de: Pan, galleta y facturas, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.21|11-Nº L-7.507-v.7|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1949 a las 10,55, para la provisión de: Fideos y harinas, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.21|11-Nº L-7.508-v.1º|12|49

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1949 a las 12.45 para el servicio de lavado y planchado de ropa al Hogar de Niños "General José de San Martín", México 2650, Capital Federal, durante el 1er. semestre del año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.18|11-Nº L-7.429-v.29|11|49.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1949 a las 12.30 para el servicio de lavado y planchado de ropa al Hogar Saturnino E. Unzué, Mar del Plata, F. C. N. G. R., durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.18|11-Nº L-7.430-v.29|11|49.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre de 1949, a las 9, para la provisión de verduras a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.17|11-Nº L-7.475-v.3|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 9, para la provisión de frutas a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.17|11-Nº L-7.476-v.3|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10, para la provisión de carne vacuna, carne ovina, carne porcina, y extras de carnes, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.374-v.30|11|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10.15, para la provisión de papas para consumo y semillas de papas a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.375-v.30|11|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10,30, para la provisión de leche, manteca y crema, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950 Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.381-v.30|11|49

Llámase a licitación pública, para el día 30 de noviembre de 1949, a las 12.15, por el servicio de Lavado y Planchado de Ropa, de los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.10|11-Nº L-7.332-v.28|11|49

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Ley 4.349 — Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1949, a las diez y seis horas, para la provisión de impresos, papeles en blanco, carpetas, carnets y formularios continuos, sistema "fan-fold". Las propuestas deberán ser entregadas en la Secretaría de la Seccional Ley 4349, Callao 114|28, 3er. piso, Capital Federal, en donde serán abiertas por el secretario general de la institución, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. Pliego de condiciones y planillas serán entregados, gratuitamente, en la oficina de "Compras" 5º piso, donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación. — El Secretario General. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949.
e.24|11-Nº L-7.639-v.5|12|49

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Licitaciones Públicas

14 Diciembre 1949, 9.30 horas, aceros especiales, OC. 17|49 Ax. 13.
14 Diciembre 1949, 11.30 horas, motobombas y bombas, OC. 50|49 Ax. 8.
15 Diciembre 1949, 9 horas, cueros varios, correas de cuero, etc. OC. 29|49 Ax. 7.
15 Diciembre 1949, 10.30 horas, Papel tapas, OC. 47|49 Ax. 23.
16 Diciembre 1949, 9 horas, ladrillos refractarios, OC. 6|49 Ax. 14.
19 Diciembre 1949, 10.30 horas, lona de cáñamo, OC. 16|49 Ax. 7.
19 Diciembre 1949, 11 horas, bulones para riel, OC. 48|49 Ax. 3.
20 Diciembre 1949, 10 horas, clavos de vía OC. 48|49 Ax. 1.
24 Enero 1950, 11 horas, planta productora de oxígeno, OC. 65|49 Ax. 2.
Consulta y retiro pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.
e.22|11-Nº L-7.542-v.9|12|49.

Licitaciones Públicas

30 Noviembre 1949, 15.30 hs.: Acero en barras redondas, O.C. 3|49 Ax. 42.
5 Diciembre 1949, 9,00 hs.: Caños y accesorios de hierro galvanizado para agua, O.C. 12|48 Ax. 26.
13 Diciembre 1949, 9.30 hs.: Mechas y boquillas para alumbrado, O.C. 13|49 Ax. 4.
13 Diciembre 1949, 11,00 hs.: Cartón, cartulina, etc., O.C. 47|49 Ax. 25.
14 Diciembre 1949, 10,30 hs.: Alambres de latón, cobre y hierro, O.C. 56|49, Ax. 5.
15 Diciembre 1949, 10,00 hs.: Pólvora, mechas y fulminantes, O.C. 21|49 Ax. 2.
15 Diciembre 1949, 11,00 hs.: Fieltros de lana, O.C. 32|49 Ax. 6.
16 Diciembre 1949, 10.00 hs.: Compresores de aire, O.C. 62|49 Ax. 4
19 Diciembre 1949, 10,00 hs.: Guinche autopropulsión pluvia, O.C. 43|49 Ax. 2.
21 Diciembre 1949, 10.00 hs. Chapas tipo "Celotex", O.C. 20|49 Ax. 5.
21 Diciembre 1949, 10.30 hs.: Repuesto máq. perforadora, O.C. 12|48 Ax. 51.
23 Diciembre 1949, 10,30 hs.: Artefactos p|alumbrado de coches, O.C. 52|49 Ax. 2.
Consulta y retiro pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.
e.17|11-Nº L-7.470-v.28|11|49

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D. 16/49

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16,30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales de construcción.
El acto se llevará a cabo en la Sección Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por demás datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Sección Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 17.45 horas, sábado de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.17|11-Nº L-7.402-v.28|11|49

Expediente D. 17/949

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de colchones, almohadas y ropa para cama.
El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección Gene-

ral de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por demás datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.17|11-Nº L-7.403-v.28|11|49

Expediente D. 21/49

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de armamentos y elementos de limpieza para los mismos.

El acto se llevará a cabo en la Sección Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Sección Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 17.45 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.17|11-Nº L-7.404-v.28|11|49

Expediente D. 9/949

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: un camión volcador de 6 toneladas aproximadamente, con rueda de auxilio y herramientas, una camioneta rural con rueda de auxilio y herramientas.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por demás datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.17|11-Nº L-7.405-v.28|11|49

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION COMPRAS

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 25/11/49, para resolver la venta de recortes de papel sobrantes de los Talleres Gráficos de la Repartición.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 1949 a las 11.30 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.25/11-Nº L.7.658 - v.6/12/49.

División Suministros

Licitación Pública Nº 126

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 24|11|49, para resolver con destino a la Esc. Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas, la adquisición de muebles. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día cinco de Diciembre de 1949, a las 10 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.24|11-Nº L.-7.581-v.5|12|49

Licitación Pública Nº 125

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 24|11|49, para resolver con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de: equipos proyectores cinematográficos, sonoros, para ambas corrientes y corriente alternada, paso de 16 mm.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Cinco de Diciembre de 1949 a las Diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.24|11-Nº L-7.530-v.5|12|49.

Licitación Pública Nº 123

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 23|11|49, para resolver con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de: receptores de radio telefonía ambas corrientes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle as Heras 2492, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Tres de Diciembre de 1949 a las Diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949 — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|11-Nº L-7.528-v.3|12|49

Licitación Pública Nº 124

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de Diez días hábiles a partir del 23|11|49., para resolver con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de: película cinematográfica virgen, negativo panero, de 35 mm. y película cinematográfica virgen, positivo grano fino de 35 mm.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Tres de Diciembre de 1949 a las Diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|11-Nº L-7.529-v.3|12|49.

Licitación Pública Nº 127

Llámese a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 3|11|49, para resolver con destino a Museo Argentino de Ciencias Naturales, la adquisición de: instrumental científico, drogas, material de vidrio, etc. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día diez de Diciembre de 1949, a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|11-Nº L.-7.615-v.3|12|49

Licitación Pública Nº 122

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 21|11|949 para resolver con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de:

Película cinematográfica virgen, negativo, Panero, de 16 mm. y

Película cinematográfica virgen, positivo Grano Fino, de 16 mm., una perforación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día primero de Diciembre de 1949 a las diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-7.527-v.1º|12|49

Licitación Pública Nº 121

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 19|11|49, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos de este Ministerio, la adquisición de: Aulas prefabricadas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábado de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|12|49, a las 10 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.19|11-Nº L-7.488-v.30|11|49

Licitación Pública Nº 119

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 16|11|49, para resolver con destino a Stock, la adquisición de bancos, escolares Nros. 0, 1 y 2.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día nueve de diciembre de 1949 a las diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-7.422-v.2|12|49.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la impresión de 2.000 libros en papel obra 1ª, 27 x 18 de 480 páginas y 50 ejemplares en papel extra strong. — Pliego de condiciones e informes en la Universidad de Buenos Aires, Oficina de Suministros, Viamonte 444. — Apertura de la licitación 2 de Diciembre de 1949, a las 17 y 30 horas. — J. C. Barros Montero, Prosecretario General

e.23|11-Nº L.-4.697-v.2|12|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA

Licitación Pública Nº 18

Expediente 2.435-D-949

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1949, a las 11 horas, para la provisión de: montacargas (ascensores), para pozos mineros. Máquinas para taller mecánico y para taller de carpintería. Compresores. Máquinas para imprir y para componer. Prensa y gato hidráulico. Motores eléctricos varios. Grupos electrógenos. Máquina para coser, industrial. Aparatos varios. para topografía. Microscopios varios y diverso material para laboratorio.

—Pliegos de condiciones, especificaciones y demás detalles en la Secretaría del Instituto, en la Ciudad de Jujuy, calle Belgrano 1211.

Jujuy, 8 de noviembre de 1949. — Marcelino Vázquez secretario.

e.15|11-Nº L-7.431-v.6|12|49

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Oficina Local de Construcciones Universidad Nacional de Tucumán

Llámase a Licitación Pública hasta el día 22 de Diciembre próximo venidero, a horas 11, con el objeto de adjudicar la construcción de 33 viviendas en los terrenos destinados a la Ciudad Universitaria, en los Cerros de San Javier. Departamento de Tafí, Provincia de Tucumán, de acuerdo al pliego de condiciones y bases generales de licitación, confeccionado a este efecto y en base a un presupuesto oficial de $ 5.159.210.56 m/n.

Documentación y consultas en: Tucumán, Oficina Local de Contrucciones, Ayacucho 471, Teléf. 20.833; Buenos Aires, Comisión Permanente de Construcciones Universitarias, Ayacucho 838 Teléf. 44 - 0687.

Valor de la Documentación $ 200.— m/n.

Tucumán, Noviembre 17 de 1949. — Dr. Napoleón A. Torres Bugeau, Encargado Oficina Ciudad Universitaria.

e.25/11-Nº L.7.657 - v.21/12/49.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Aviso Correspondiente a la Licitación Pública Nº 1|49.

Llámase a licitación pública Nº 1|49, para el día 13 de diciembre de 1949 a las 11.30 horas, para la impresión y confección de Diez Mil (10.000) ejemplares de la obra "Gimnasia Educativa y Juegos", con un anexo de "Gimnasia Femenina", debiendo contener cada ejemplar 390 páginas, 350 ilustraciones y 54 gráficos aproximadamente (dichos clisés se facilitarán en perfectas condiciones) siendo su formato de 13,5 x 20 cms. (medidas exteriores). La recepción de dichos ejemplares, como así también su facturación deberá ser con antelación al 31 de diciembre del corriente año. Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Educación Física, calle Virrey Melo 1826, de 8 a 13 horas. — Buenos Aires, ... de Noviembre de 1949. — Guido G. E. Carbone, Director de Administración del Consejo Nacional de Educación Física.

e.22|11-Nº L-7.561-v.2|12|49

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE CORDOBA

INSTITUTO DE MATERNIDAD

Licitación Pública

Llámese a licitación pública para el 30 de noviembre próximo, 9 horas en el local del Instituto a fin de proveer de artículos de farmacia, laboratorio, guantes, jeringas, agujas, termómetros, películas radiográficas, artículos de limpieza, almacén, comestibles, leche, pan, carne, café, té, ropería y leña.

Por datos y pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a la administración del establecimiento de 9 a 12 horas. — La Dirección.

e.22|11-Nº L-7.614-v.30|11|49.

LICITACION PUBLICA Nº 7

Expediente Nº 10.498-I-49.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1949, a horas 11, para la provisión de materiales de ferretería, herramientas, máquinas e instrumental, para los Laboratorios de Hidráulica y Fundaciones del Instituto de Hidráulica de la Universidad Nacional de Tucumán. — Por lista de materiales y pliego de condiciones recurrir a Dirección General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados. — Tucumán Octubre 26 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.2|11-Nº L-7.067-v.30|11|49

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública (por segunda vez), hasta el día 6 de diciembre a las 10 horas, en la Oficina de Suministros y Licitaciones, calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: Alcohol puro; Café; Carnes y derivados; Harina y Fideos; Películas radiográficas y Vendas de Cambric; con destino al consumo del Hospital de Clíni-

cas y "Maternidad Pedro A. Pardo" e Institutos anexos, durante el primer semestre del año 1950. Los pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas y sábados de 8 a 12 horas. Buenos Aires, noviembre de 1949. — Juan Martí, Jefe de Suministros y Licitaciones del Hospital de Clínicas.
e.18|11-Nº L-7.474-v.6|12|49

Ministerio de Salud Pública

Llámase a licitación pública Nº 6, para el día 2 de diciembre próximo a las diez horas, a efectos del arrendamiento de un inmueble destinado a Depósito, en la Capital Federal, la casa deberá estar en perfecto estado de conservación e higiene, con instalaciones eléctricas y sanitarias en perfectas condiciones, y contar con las siguientes comodidades: galpón, sótano y locales adaptables para oficinas con una superficie cubierta mínima de 900, 100 y 500 m2., respectivamente, dentro radio limitado por: Rivadavia, Tellier, Directorio y Escalada. El alquiler máximo mensual será hasta Once mil pesos moneda nacional. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Contratos, Avenida de Mayo 819, Capital, en presencia de los titulares y proponentes que concurran el día y hora precedentemente indicado. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias, solicítense en el lugar expresado. — Dirección General de Administración, 21 de noviembre de 1949.
e.21|11-Nº L-7.518-v.1º|12|49

PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 88

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la Construcción del Hospital Regional de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciuda de La Plata.

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3er. piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 12.658.350,68 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.18|11-Nº L-7.487-v.12|12|49

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Centro de Salud de Albardón, Pcia. de San Juan.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 347, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de San Juan. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la dicados, y Juzgado Federal de la ciudad de San Juan hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial: $ 1.202.719,36 m|n. — Agr. Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones.
e.17|11-Nº L-7.446-v.20|12|49

Licitación Pública Nº 86

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para las obras de ampliación del Centro de Investigaciones Tisiológicas del Hospital Tornú de esta Capital. Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados. Presupuesto Oficial: $ 1.104.292,03 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.10|11-Nº L-7.336-v.3|12|49

Licitación Pública Nº 85

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de la Merced, Provincia de Catamarca.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria. Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial: $ 1.528.166,10 moneda nacional. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.9|11-Nº L-7.279-v.2|12|49

Licitación Pública Nº 84

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de 30 camas en Icaño, Provincia de Catamarca.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones. Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado de la Ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 1.528.166,10 m|n. — Agr. Germán F. Moral, Jefe Departamento Licitaciones.
e.7|11-Nº L-7.270-v.30|11|49

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 81.263|49

Llámase a Licitación Pública Nº 205, a realizarse el día 2 de diciembre próximo, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, con destino al Centro de Vías Respiratorias de la Boca "Dr. Angel Gallardo", durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er piso, Capital Federal. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — El Director General de Administración.
e.21|11-Nº L-7.519-v.1º|12|49

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 74.767/49

Llámase a licitación pública Nº 207, para el día 9 de diciembre de 1949, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Hospital de Zona en Allen (Río Negro), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas. Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Noviembre 26 de 1949. — El Director General de Administración.
e.26/11-Nº L.7.642-v.7/12/49.

Expediente Nº 69.429|49

Llámase a Licitación Pública Nº 203 para el día 2 de diciembre de 1949 a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital Vecinal en Puerto Madryn (Chubut), durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado Hospital, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Noviembre 21 de 1949. — El Director General de Administración.
e.21|11-Nº L-7.520-v.1º|12|49

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA
Licitación Pública
Art. Droguería e Instrumental, etc. y art. de Almacén y Consumo, etc.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre de 1949, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba de los siguientes artículos durante el año 1950 a saber: Drogas, productos químicos, especialidades medicinales, inyectables, material de curación, útiles de laboratorio, ampollas vacías, reveladores, fijadores, algodón, gasa hidrófila, vendas, películas radiográficas, catgut, agujas hipodérmicas, guantes de goma, termómetros artículos de goma y los siguientes productos de consumo: Pan, fideos, leche, huevos, aves, pescado, manteca, café, té, artículos de almacén y comestibles, carnicería, chanchería, menaje y bazar, ropas, frutas, verduras y combustibles. — El acto de la apertura de las propuestas, de los artículos de consumo y los de farmacia, instrumental, etc., será a las 9 horas del día 2 Diciembre de 1949. — Los pliegos ó bases y condiciones generales y complementarios pueden solicitarse a la Administración del Hospital (calle Santa Rosa 1564, Córdoba), los días hábiles de 8 a 12 horas.

Córdoba, Noviembre 4 de 1949. — Contador Eduardo Pedernera, Subadministrador Habilitado.
e.14|11-Nº L-7.344-v.30|11|49

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

Llámase a Licitación Pública Nº 204, a realizarse el día 1º de diciembre de 1949 a las 9 horas, para contratar la adquisición de papel subglacé y tapsiobra, con destino a la Imprenta Central, Bmé. Mitre 3355, Capital Federal, dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 horas a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 76.655|49. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1949. — El Director General de Administración.
e.19|11-Nº L-7.510-v.30|11|49

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expediente Nº 49.886|49

Llámase a Licitación Pública Nº 206, a realizarse el día 5 de Diciembre próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de dos (2) motores tipo Diesel, destinados al Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury" (Isla del Cerrito) Chaco. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — El Director General de Administración.
e.23|11-Nº L-7.619-v.3|12|49

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 620

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Máquinas de sumar".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de Diciembre de 1949 a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.22|11-Nº L-7.564-v.2|12|49

Expte. 10.323-SG-49

Llámase a licitación, primera pública que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones y la distribución de encomiendas a domicilio en "Lomas de Zamora" y "Témperley" (Bs. As.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Lomas de Zamora (B) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.19|11-Nº L-7.451-v.30|11|49

Expte. 8.250-SG-49

Llámase a licitación, primera pública que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Luján" (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.19|11-Nº L-7.452-v.30|11|49

Expte. 799-DC-47

Llámase a licitación, primera pública que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de "Punta Alta" (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (B. Blanca) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.19|11-Nº L-7.453-v.30|11|49

Licitación Pública Nº 619

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Borceguíes y Botas de Cuero" (Año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de noviembre de 1949, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.18|11-Nº L-7.447-v.29|11|49

Licitación Pública Nº 618

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Máquinas de Escribir, Sumar y Calcular". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de noviembre de 1949, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.12|11-Nº L-7.382-v.29|11|49.

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas
Nros. 82-P/49 y 83-P/49

Nº 82-P|49: Día 14|12|49, a las 10 horas, por provisión de cinta aisladora, de goma y de tela.

Nº 83-P|49: Día 13|12|49, a las 9 horas, por provisión de muebles de madera para oficinas.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en la oficina de Compras, Defensa 143, Piso 11.
e.22|11-Nº L-7.566-v.2|12|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

EDICTOS ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ABADIE ESTEBAN, ACOSTA PABLO, ALVARADO HIPOLITO, ALVARENGA RAMON, ARAUJO FELIX, AUGUSTAVICIUS CASIMIRO, BANINA NICOLAS, BOSILA DOMINGO, CARAMES FRAGA MANUEL, CADOZO AMBROSIO HECTOR, DIEZ DA COSTA MANUEL NATIVIDAD, FUNES SIXTO HORACIO, GARCIA CLEMENTINA ROMERO DE, GIANOTTI ESTEBAN, GONZALEZ FELIX, GREBOL JORGE OSCAR, GUIBOSKI ANTONIO, HERASO ALFREDO ANTONIO, LEO GERONIMO, MONTIEL JOSE ALBINO, MORALES JOSE MARIA CANDELARIO, PEREYRA GENARO, PUISZO JUAN y RUBIOLO ESTEBAN.
e.22|11-Nº 7.546-v.27|12|49.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALCARAZ FERNANDO TIBURCIO, BENITEZ JUSTO, BLANCO JOSE RAMON, CHABRES LUIS, COLESCIA MIGUEL, DOSIL BERNARDO DOMINGO, ECHENIQUE JUAN, ESQUIVEL JOSE, FREGOTTI AMILCAR, GRAMAJO ANISETO, GUZMAN FERMIN, IGLESIAS RAMON ALFREDO, LOPEZ JESUS, MAINA PABLO JUAN, MICHELOTTI OCTAVIO, MUÑOZ OSCAR FRANCISCO, MUSSO JOSE, PEÑALOZA BERSABEL, ROBLES TEODOLINDO, SALVADOR MODESTO, SERRANO MARCELINO, SILVERO MANUEL, TORRES ANTONIO, TZOVANI SOTIRIOS CONSTANTINUS, YORI ELSA ESTHER, ZORZI FELIX. — Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.8|11-Nº 7.262-v.14|12|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALMEYRA ESTEBAN, AVILA AFLODONIO, BISBAL ISIDRO V. F., BOLDINI ANGEL PASCUAL, CAMACHO HEREDIA MISAEL, CORDOBA PILAR CARLOS, CORVERA, FIGUEROA JUAN RAMON, GALLARDO TUREN RAUL, GARCIA PLACIDO, GUILODRAN JOSE DE LA CRUZ, KOKORAVEC FRANCISCO, LAYERA DOMINGO, MANCA AGUSTIN, MANSILLA SOTO OLEGARIO, MAÑAO JOSE DEL TRANSITO, MASFERRER HILARIO, RIVERA JUAN, SOTO OYARSO FLORENCIO, STERGACICH JUAN, TATANGELO SEBASTIAN, VARGA JOSE FELIPE, VOCOS PEDRO JOAQUIN, ZILLO RAFAEL FELIX.

Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.27|10-Nº 6.941-v.2|12|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga ENRIQUETA FRIDMAN DE TATALES, procesada por el delito de infracción al art. 46, inc. C de la Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.24|10-Nº 6.874 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO BLASE, Pront. Nº 2.834.623 C. I., procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.24|10-Nº 6.873 s|p.p.-v.29|11|49

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo LEON LANIS para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.744, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.24|10-Nº 6.872 s|p.p.-v.29|11|49

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo LUCAS RAFAEL MOLINA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.695, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturralde, secretario.

e.14|11-Nº 7.352 s|p.p.-v. 19|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo ERNESTO CASTRO, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.459, que por el delito determinado en el art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|11-Nº 7.176 s|p.p.-v.12|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo MARCELINO CAÑETE, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.521, que por el delito determinado en el art. 252 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|11-Nº 7.177 s|p.p.-v.12|12|49

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 6

El Juez en lo Civil, Dr. Rafael E. Ruzzo, Secretaría Juan J. Della Paolera, hace saber por seis meses, durante tres días cada mes, haberse presentado la Policía Federal haciendo entrega de dinero hallado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derechos, hagan las gestiones pertinentes.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.26|9-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|9|49
e.26|10-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|10|49
e.26|11-Nº 6.181 s|p.p.-v.29|11|49
e.26|12-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|12|49
e.26|1º-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|1º|50
e.27|2-Nº 6.181 s|p.p.-v.1º|3|50

Núm. 11

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RIZZI, cuya sucesión tramita por Secretaría Dr. Tiscornia.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

e.17|11-Nº 7.426 s|p.p.-v.22|12|49.

Núm. 12

El señor Juez Civil, doctor Julio C. Ratti (Juzgado Nº 12), por la secretaría Nº 34, desempeñada por el autorizante cita, llama y emplaza, por quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expediente folio 299, a quienes se consideren con derecho a la suma de pesos moneda nacional veinte mil cuatrocientos cuarenta y uno con ochenta y seis centavos, importe del remanente de la venta del inmueble calle Chivilcoy sin número entre Melincué y Nazarre, Sección 81, Manzana 60, Parcela 9, según el catastro municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 45.162, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 30, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre tres de 1949. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.

e.10|11-Nº 7.297 s|p.p.-v.28|11|49

Por disposición del doctor Julio César Ratti, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 35, a cargo del doctor José M. Sarrabayrouse Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, Expediente 11.433", proveniente de la venta del terreno ubicado en la calle Donado s|n. (e) Núñez y Republiquetas parcela 23, manzana 88, sección 53 del Catastro Municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — José Mª Sarrabayrouse Varangot, secretario.

e.22|11-Nº 4.578 s|p.p.-v.9|12|49

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLEISCHER, MAX.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.17|11|-Nº 7.427 s|p.p.-v.22|12|49.

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MOSCHETTONI.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Antonio Dudano Roig, secretario.

e.17|11-Nº 7.428 s|p.p.-v.22|12|49.

Núm. 43

El Juez en lo Civil Dr. Horacio P. Stefmann (Secretaría Nº 43), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ LANDIN.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Aníbal E. Quiroga Olmo, secretario.

e.23|11-Nº 7.577 s|p.p.-v.28|12|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 109|49 — Viñoly Casimiro — contrabando", a CASIMIRO EDUARDO VIÑOLY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 8 de noviembre de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|11-Nº 7.492 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE M. ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por cobro de multa por diferencias de cambios, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial en turno para que lo represente.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — A. Romero Carranza, secretario.

e.27|10-Nº 6.951 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa: "412/46, Caputto Carlos Wáshington, defraudación", a CARLOS WASHINGTON CAPUTTO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Octubre 11 de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.24|10-Nº 6.855 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR JOSE PERDOMO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.5|11-Nº 7.170 s|p.p.-v.12|12|49

Nº 2

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a LUIS MARIA PALAZZI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones. Art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|11-Nº 7.647 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del Señor Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ANTONIO GARIGORTA AMPUDIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 536|945, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|11-Nº 7.648 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2 en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a HANS KNOLL, a fin de que comparez-

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo SATURNINO CASEN, procesado por el delito de infracción al art. 252 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|11-Nº 7.573 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CATALINO IBAÑEZ, procesado por el delito de infracción al art. 104 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|11-Nº 7.574 s|p.p.-v.28|12|49

ca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto Nº 536|45, bajo apercebimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.26|11-Nº 7.651 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 580|949. "DE VRIES CESINUS s|infracción al Art. 11 Inc. 1º del Decreto 536|45", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Noviembre 15 de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.22|11-Nº 7.552 s|p.p.-v27|12|49

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a PATRICK WALSH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11. inc. 1º, Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre nueve de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|11-Nº 7.449 s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ELISEO CISNEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.16|11-Nº 7.399 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación, a JUAN VASQUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.10|11-Nº 7.296 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José Alberto Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OSVALDO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — José A. Deheza, secretario.
e.8|11-Nº 7.266 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CASIANO ABEJON RAMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.24|10-Nº 6.867 s|p.p.-v. 29|11|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERT ANDERSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, octubre 29 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.8|11-Nº 7.267 s|p.p.-v.14|12|49

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. José C. Sartorio, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 5, secretaría a cargo del Dr. Julio A. Dacharry, se hace saber por tres días al Sr. JOSE ANTONIO BOTALLA que en los autos caratulados "Lanza y Cía. c|José Antonio Botalla", S. S. proveyó: "Buenos Aires, 27 de noviembre de 1948. Autos y Vistos: En atención a la importancia de la causa y en mérito de los trabajos practicados por el perito contador señor Miguel Kiguel, regulo sus honorarios en la cantidad de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional". J. F. Benites". — Buenos Aires, noviembre 5 de 1949. — Julio Alberto Dacharry, secretario.
e.26|11.-Nº 4.990.-v.29|11|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO LOLLINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos (Causa Nº 15.770), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.5|11-Nº 7.174 s|p.p.-v.12|12|49

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CARRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.23|11-Nº 7.572 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOZZO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.10|11-Nº 7.293 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.
e.28|10.-Nº 6.924 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ANTONIO COLL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.
e.28|10.-Nº 6.925 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC KOOGAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.24/10-Nº 6.852 s|p.p. - v29/11/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO CHAVEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 5 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.24|10-Nº 6.863 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VARELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.24|10-Nº 6.875 s|p.p.-v.29|11|49

Núm. 3

Por orden Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, cita y emplaza por treinta días a JOSE CARRILLO, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.
e.17|11-Nº 7.425 s|p.p.-v.22|12|49.

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3 de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a ELVIO MILONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa. — Tribunales, tercer piso.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.8|11-Nº 7.265 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a RINA BENEGONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.8|11-Nº 7.268 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por por treinta días, a ALFREDO BONIFATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 46. Dr. Horacio Calvo - Tribunales - 3er. piso.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.5|11-Nº 7.175 s|p.p.-v.12|12|49

Por orden del Sr. Juez Dr. Sadi Conrado Massue, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO VICENTE SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.31|10-Nº 7.000 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ITRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|10-Nº 6.888 s|p.p.-v.30|11|49.

Por orden Señor Juez de Instrucción Nº 3 doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a: RAUL OSCAR LOPEZ RITO, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Rövere, secretario.
e.24|10-Nº 6.865 s|p.p.-v.29|11|49

Por orden Señor Juez de Instrucción Nº 3 doctor Sadi Conrado Massüe se cita y emplaza por treinta días a: ISABEL MARIA BATISTA CABRERA, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Rövere, secretario.
e.24|10-Nº 6.866 s|p.p.-v.29|11|49

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NELIDA MERCADO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.26|11-Nº 7.646 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ERNESTO GADEA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 23.764), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.22|11-Nº 7.549 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MANUEL OLCHIANSKY (Prontuario Nº 97.003 D. E.), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 23.731), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.22|11-Nº 7.550 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a VICENTE FERRERO a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949.
Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14|11-Nº 7.353 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS A. BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.7|11-Nº 7.196 s|p.p.-v.13|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a FLORENCIO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.31|10-Nº 7.001 s|p.p.-v.6|12|49

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO SATURNINO VEGA y a FERDINANDO LEWIN, procesados por hurtos reiterados y quiebra respectivamente, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.19|11-Nº 7.448 s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días, a JOSE GROAK, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.8|11-Nº 7.264 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE CASAL BERETERVIDE, procesado por quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.24|10-Nº 6.864 s|p.p.-v.29|11|49

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Roberto Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERCILIA SUAREZ o SUAREZ MARTINEZ y a SANDALIO GENARO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. art. 106 C. Penal y violación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.18|11-Nº 7.479 s|p.p.-v.23|12|49.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDO DE LA CUEVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|10-Nº 6.942 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PIETRI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.943 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.944 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MONZON TOBARES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.945 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JULIAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.946 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.948 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.950 s|p.p.-v.2|12|49

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. LACANNA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.22|11-Nº 7.551 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AURELIO BLAS CROCE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949 — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.21|11-Nº 7.490 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUBEN NESTOR ERRECALDE y MARIA MENDEZ DE SANES a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.21|11-Nº 7.491 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, D. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ERICO SMETANA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.397 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS FRANCISCO CASSETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y usurpación de autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.400 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL ALOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|11-Nº 7.351 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA BENEDICTA ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.8|11-Nº 7.263 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a WALDINO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.181 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE WASERMAN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.182 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a HILARION ROBRA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.183 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a SALVADOR GIONTO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.184 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3|11-Nº 7.030 s|p.p.-v.9|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|10-Nº 7.003 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO BISCARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|10-Nº 7.004 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANIBAL D'AGOSTINO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|10.-Nº 6.923 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL CASIMIRO DECOUD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, octubre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|10.-Nº 6.926 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Frafa, interinamente a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SABINO SCAVINO, o JOSE DI ALBA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.947 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Fraga a cargo Juzgado Instrucción número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO SINCLAIR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Alfredo D. Passe, secretario.
e.27|10-Nº 6.949 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SATURNINI FERREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.879 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ZULEMA PACHECO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.880 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SAMBRIAN DURAN ó A. ZAMBRANO DURAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.881 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN JOSE CORONEL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.858 s|p.p.-v.29|11|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don ALFREDO BUSTAMANTE, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido la Cámara de Alquileres de la Capital Federal por cobro de pesos (Apremio), bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente en el citado juicio. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 1 del infrascripto. — La Plata, Octubre 25 de 1949. — Mario Alberto Copello, secretario.
e.26|11-Nº 7.650 s|p.p.-v.29|11|49

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BRINGAS, SANTIAGO FAUSTINO, clase 1930, matrícula Nº 6.627.138, D. M. Nº 46, procesado por supuesto autor de Inf. al art. 2º de la Ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 10 de Noviembre de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.19|11-Nº 7.450 s|p.p.-v.24|12|49

SANTA FE

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.299, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 333), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Juan A. Agadiche Eugenio E. Aguilera Ramón, Almada Carlos J., Almada Domingo S., Almada Eduardo B., Alonso Eugenio, Alonso Miguel, Altamirano Marcos J., Alvarez Manuel, Allaime Juan, Andorno Juan E., Andrada Isidoro, Aparicio Francisco, Arario Domingo R., Araya Raúl A., Arderius Armando J., Ardiles José A., Ascanio Francisco, Azcona Eleuterio, Balcarcel José, Banchio Dionisio P., Barberio Domingo A., Barberi Juan, Barceló Francisco B., Bargas Armando, Barreiro Marro Martín, Barrios Jorge, Gazzo Orlando R., Gelara Gatas, Ghersenzon Lázaro, Gianuzzi Juan, González Francisco, González Próspero C., González Matildo, Gorosito Alejandro, Grive Santiago H., Guagliano Alfredo I. Henestrosa Alfredo, Herrera Valerio. Hosch Guillermo S. C., Ibarra Ramón E., Lasciar Manuel, Lacombe Herminio P., Lanciotti Víctor A., Latino Juan, Lavenia José, Lavenia Víctor, Ledesma Manuel G., Ledesma Segundo, Leguizamón Nicanor, Lejaune Elías P., Los Fortunato, Liberti Pedro, Lifschitz Adolfo, López Casilio O., López Domingo A., Lucero Benito B., Lucero José E., Llano David R., Maciel Manuel, Mac Kenna Juan P., Manoli Nicolás J., Marcillo Miguel, Marcos Florentino Martín Sotero, Martinelli Albino, Martínez Duilio I., Martínez José M., Martínez Julio, Martínez Victorino N., Mastrandea Francisco, Mastraiacovo Rafael J., Mazza Angel E., Medina Francisco, Megliasi Santos, Méndez Juan M., Mirani Julio F., Mitre Luis, Molino Basilio P., Mora Angel, Moreyra Gómez T. B., Moro Alejandro A., Navarro Raúl A., Nogueiras Serafín, Nosrala Jorge, Núñez Domingo, Ocampo Juan, Oitana Alfredo, Olmos Amado, Olle Domingo J., Orsetti José U., Ortega Máximo R., Ortiz Bartolomé R., Ortiz Juan A., Palermo Vicente, Parodín Antonio J., Pérez José M., Perniconi Salvador, Persig José Martín, Pinto Ubaldo F., Poletto Angel B., Pozzoli Alfredo, Prado Fructuoso, Prado Leonardo R., Prado Miguel A., Pujadas Agustín R., Quiriconi Armando, Quiroga Quiterio N., Ravella Francisco L., Reyes Justo, Reyes Valentín, Riccio Bautista, Rivilli Pedro, Rodolfo José M., Rodríguez Alejandro, Rodríguez Gerardo, Rodríguez José, Salvatierra José N., Sánchez Ignacio C., Santana Armando R., Sant Angelo Francisco, Scalerandi Guido H., Sciaula Gerónimo, Schapiro León, Seara Luis, Severino Loreto T., Sole Horacio J., Sospetto Hugo Juan, Suárez Ruven O., Suttora Helios O., Tambuzzo Salvador, Tapia Ramón C., Taralio Andrés, Tomasini Juan, Tombolini Antonio D., Torrens Gregorio, Torres Porfirio I., Túnez López José, Tuttolomondo Juan, Veccio Juan R., Velis Carlos R., Vera Salvador, Verger Alejo A., Villalón Enrique, Villalba Oscar, Villarruel José, Vinciguera Pedro, Vuillaret Bautista A., Wischnivetzky Benjamín L., Yunes Eduardo A., Zaragoza Juan, Zavanella Remigio.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24|10-Nº 6.743 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.301, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 335), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Juan Carlos, Accinelli Jorge, Acebedo Luis, Acetti Pedro, Alberti Juan, Alcaraz Severo, Algacibiur Daniel, Almirón Eusebio, Alvarez Brígido, Angelo Leonidas, Antognazzi Julio, Aranda Calizto, Arca Pascual, Arellano Sixto, Arguelles Severino, Arrastía Manuel, Artecone Domingo, Atmetlla Modesto, Baldasarre Juan, Ballesteros Félix, Ballino Osvaldo, Barcala Aroldo, Barrera Juan, Basualdo Gregorio, Biffi Toribio, Blanco Juan, Blanco César, Bustos Martín Gil, Cabrera Ruvecindo, Calderón Miguel, Calleja Adelmo, Campos Felipe, Canelo Héctor, Caroblanco Mario, Caraballo Héctor, Cases José, Castelli Amadeo, Castro Oscar, Cima Carlos, Cocola Guillermo, Comba Aldo, Corzo Mateo, Cosimano Ernesto, Crippa Mario, Delpidio Juan C., Fernández Alonzo L., Ferrero Juan B., Ferrero Oscar, Ferreyra Ramón, Fiedler Ricardo, Flugines Aduardo, Fornillo Antonio, Fornillo Cayetano, Gabinzky José, Gaitán Sabas, Galván Marcelino, García Joés, García Nilo, Garrera Carlos, Gaspari Luis, Gay Antonio, Giuliani Letizio, Giulano Jacinto, Gómez Osvaldo, González José, González Luis, González Rosas J., Graber Aarón, Grassi Alberto, Guerrero Fernando, Gutiérrez Félix, Guzmán Anselmo, Guzmán León, Hernández Julio, Horta Eusebio, Ibáñez José A., Iglesias Rogelio, Jiménez Juan J., Jones Eduardo, Kasperski José, Labeque Pedro B., Largo Luis, Leguizamón Américo, Lendemán Carlos, Luraschi Justo, Machado Marcelo, Maidan Roberto, Mallagray Miguel, Mansilla Antonio, Marcussi Santo, Martínez Atilio, Martínez Julio, Mazalan Jorge, Mel José, Miglioratti Bartolomé, Minguez Tomás E., Molina José S., Montilioni Agustín, Montiveros Juan B., Morales Arturo, Moralez Augusto, Moyano Roberto, Narbona Eusebio, Navarro Pedro, Olazagoitia Enrique, Olmos Manuel, Orlean Natan, Oro Guillermo, Ortiz Luis, Palma Jorge, Parissi Aroldo, Parzon Ignacio, Patella Ernesto, Pereyra Ramón, Pérez Virginio, Peroglio Santiago, Place Ernesto, Pochero Isolino, Pracilio Francisco, Quijano Pedro, Quinteros Enrique, Ramírez Augusto, Ramírez Domingo, Recaman Virgilio, Rezzonico Pedro, Ricabarra Ramón Rodríguez Carlos, Rodríguez Jacinto, Rodríguez del Rey, Rojas Pedro, Romano José, Romano Pedro, Romero José, Romero Juan, Rossi Nino, Ruesta Faustino, Sánchez Arturo, Sanchez Pedro, San Martín Mariano, Sardini Aurelio, Sclaucero Lino, Schulivich Alter, Sepeda Mario S., Setecase Baltazar, Silva Rogelio, Siriani y Urquiza, Solon Mauricio, Soria Martín, Szvoko Abraham, Torres Jorge P., Ugarte Alejandro, Valres Félix, Vachetto Bartolomé, Vega Dalmacio, Velazco Virgilio, Vidalle Juan, Vilches José G., Zacuti Francisco, Zambuto Luis J., Zaporta Palafos Zarich Santiago.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario
e.24|10-Nº 6.713 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.302, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 336), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albrich Juan M., Amigo Silvio D., Araujo Héctor, Audicio Mateo, Bagnalasta Carlos, Barcia Tercero, Belloni Marcos E., Bermúdez Ramón, Bernal Martín R., Blazquez Felipe, Bobba Alberto, Boccio Rubén J., Bonilla Angel, Calluso Pedro J., Calluso Santiago, Cambas Arturo, Campos Raúl, Castro Manuel, Catania Víctor, Cingolani José, Cortese Quintín, Costa Esteban, Deandreis Oscar, Del Giudice Arnaldo, Díaz César M., Diez Lorenzo V., Dinardo Clemente, Errozarena José, Falcón Miguel A., Fernández Gervasio, Flores Manuel, Gaggioli Osvaldo, Ghioldi Rodolfo M., Ghirardi Juan A., Goldin Mario S., Gómez Julio, Gomez Silvestre, Grassi Eduardo C., Guibert Carlos, Hechem Raúl M., Herrera Ricardo V., Ibáñez Jesús A., Isleño Segundo, Jairala Ignacio, Jofre Román, Juárez Celestino A., Liprandi Domingo E., López Miño, Lucero Rufino, Luque Enrique, Llobet Franklin, Marcus Hugo, Martínez José, Mejías Medardo, Michoff Jorge A., Molina José M., Molino Juan, Montecchia Modesto, Montes Antonio, Natali Gilberto, Notari Ernesto, Omedez Joaquín, Opizzo Antonio S., Ortiz Sergio, Otaño José A., Oviedo Carlos A., Peña Dante, Perak Bernardo, Pereña Joaquín, Pereyra Rafael, Pérez Antonio, Pérez Jorge, Pinto Narciso, Pirona Santiago, Pucheta Eulogio, Quagulla Fortunato, Ramírez Roque V., Ratti Oreste B., Rossi Andrés, Ritta Guillermo, Rivadulla Ramón, Rodríguez Enrique, Rodríguez Juan, Rojas Cristino, Rolla Floro, Rosendi Pascual, Rouzaut Fernando, Ruiz Francisco, Sabatini José J., Sagarraga Carlos, Salva Echagüe Manuel, Sanzeri Luis, Sauret Juan, Scaroni Francisco, Scavone Salvador, Sennek Eduardo, Serrats Luis, Silva José, Silva José Manuel, Stiner Edgard, Smud Jacobo, Socci Iram, Sylvester Hugo, Tafieni Felipe, Tarchitzky Abraham, Tardio Joaquín A., Todesco Antonio, Topino Rodolfo, Varela Alvaro, Varela Carlos, Vega Gabriel, Vergara Baldomero, Villegas Ernesto, Visconti Rubén, Ysa Jorge A., Zylberstain Lázaro.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario
e.24|10-Nº 6.714 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.303, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 337), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aghomo Serafín, Alaminos Miguel, Albercа José H., Alcaraz Gerónimo, Alvarez Manuel, Argüello Rodolfo, Ayliffe Tomás G., Azcarate Luis H., Bailetti José S., Bardeci Juan L., Barile Juan F., Barnes Francisco R., Bellot Marcelo, Benavídez Antonio, Bereci Alberto, Bereci Víctor, Bernardes Mariana, Bercero Juan E., Dinda Ricardo P., Blanco Jesús M., Bolta Arnoldo I., Boroni Armando N., Brant Juan C., Brunner Carlos, Bustamante Francisco, Cabrera Mercedes G., Cano Benjamín del, Cantallón Leopoldo, Cantelmo Luis, Cariboni Carlos, Carrizo Alberto, Cei Enzo V., Cimino Ricardo E. Colman Oscar A., Córdoba Oscar S., Coronell Raúl H., Cravero Alberto, Chaparro Venancio D., Chaves Alejandro, Diez Héctor O., Diauana Juan, Epele José E., Faccio Floriano A., Faggiano Oscar R., Fernández Valentía, Ferreyra Jesús, Fleitas Hermelindo J., Frías Rogelio, Funes Argentino T. D., García Dionisio, García Inocencio, Gardisan Juan B., Garini Arturo E., Goldenberg Marcos, Goñi David J., Grosso Esteban D., Guallart Mario F., Guevara Florencio J., Guido Oscar A., Jalaf Ernesto F., Jaramillo Héctor, Juan David A., Juárez Raúl A., Lenarduzzi Albano, Lofre Domingo J., López Andrés, López Isaac, J. Lucero Juan, Luna Horacio N., Martínez Angel C., Martínez Rogelio, Meira Luis A., Melendes José, Molinari Pascual J., Montaldi Luis A., Morales Américo A., Müller Enrique O., Muñoz Juan, Muñoz Pablo M., Obeid Hugo J., Oliva Domingo, Olmedo Ramón T., Ortiz Agustín A., Pasolini Liborio, Pereira Julio C., Pérez Aníbal, Pérez Aníbal D., Polato Gilberto M., Ullara José P., Utero Héctor A., Ramírez Aniceto, Rico Gutiérrez José, Ríos Pedro, Riveira Arturo D., Rodríguez Ubaldino M. R., Roldán José S., Romero Héctor L., Rosas Costa Marcos T., Sánchez Gaspar, Santos Ernesto de los, Sayavedra Atilio S., Segal Miguel L., Silva Roberto, Sola Juan, Spatazza Séptimo, Stramentilone Juan A., Tejedo Enrique, Terrone José, Torrente Francisco, Traverso Honorio E., Varela Eulalio A. J., Villafañe Alfredo, Virgini Ferdinando M., Wilezinsky Félix, Zubillaga Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario
e.24|10-Nº 6.715 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.304, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 338), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adorni Mario F., Alegre José R. Alfaro Rogelio E., Arocena Horacio, Avellaneda Vicente I., Ballesteros Juan, Basualdo Pablo, Bee Armando, Benítez Germán, Beragués Humberto, Bergallo Salustiano, Bocca Hermenegildo, Brunel Héctor, Budán Alberto, Buonamico Darwin, Burón Horacio, Cabezas Isaac, Campo Plácido del, Canllo Abraham, Canllo Miguel, Capucci Marcelo M., Cárcomo Santiago, Carrera Miguel F., Catán Anastasio, Cernadas José R., Coletto Celestino, Córdoba Juan, Corrente José A., Cotrut Elías F., Chiófalo Benito, De Biase Pedro, Demaría Eduardo A., Dip José, Domínguez Carlos, Domínguez Juan A., Donaire Alberto, Engelbrech Ricardo, Enrique Anastacio, Fernández Casimiro, Fernández Roberto, Ferreira Juan C., Florentino Vicente, Galletto Atilio, Gennai Juan S., González Enrique, Heredia Antonio, Herrero Ubaldo, Horat Juan O., Jacquet Gregorio, Jensen Alfredo, Jiménez Néstor, Jove Manuel, Ladrón de Guevara R., Lauffer Miguel, Lescano Justo J., Lianza Antonio, Loschiavo Francisco, Lucic José F., Ryon Clark H., Llanos Zoilo, Malo Esmeraldo, Marcos Valeriano, Maroni Juan P., Martínez Juan, Martínez Ledesma M., Mercadé Agustín, Mingorance José, Minni Dalmacio, Montes Artemio, Montes José Montorfano Luis, Morales Amancio, Neyra José, París Bautista, Paz Pascual, Peña Grenorio, Pertuci Ricardo A., Petoza Floro, Pidal Oscar, Prado Ildo, Pucheta Alfonso, Rabinovich Ben Amí, Razetto Adolfo, Rea Ricardo A., Rimini Odilio, Ríos Sebastián, Rimelque Román, Rodríguez Rafael, Romero José, Romero Ricardo, Rossi Bernabé, Ruiz Nicolás, Sánchez Ramón, San Ramón Jorge, San Ramón Julio, Serrano Miguel Settecase Luis, Solís José, Sombra José F., Sotelo Rómulo, Tabares Raúl, Tombonni Guido, Torres Américo, Ventura José, Verdier Luis E., Villalba Isidro, Villalonga Jaime, Vinciquerra Luis, Zeppa Victorio, Zignalgo Oscar.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario
e.24|10-Nº 6.716 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.305, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 10ª, Cto. 339), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acetti Santiago P., Aguirre Albino, Aguirre Leopoldino, Amenta Carlos, Ayala Cirilo, Avala Natividad, Ansuategui Pedro, Benítez Antonio E., Betoliano Otelo, Bergenthuin Enrique, Bu·occo Américo, Buye Juan, Bianco Carlos Cabrera Timoteo, Caizza Carlos, Camiletti Odilon, Capdevila Octavio, Carballo Benedicto Carballo Pablo, Castillo Romas M., Castro Evaristo, Centis Luis, Clavero Héctor, Conde Rafael, Corber Rubén, Córdoba José M., Chacana Florencio, Chanivet Juan, Cinino Francisco, Czerweny Carlos Díaz Carmen L, Díaz Carlos, Durán Roberto, Díaz Diego, Falleta Juan, Farias Gregorio, Farías Milton, Fenecca Antonio, Fernández

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RICARDO JUAN CAPRIO ROJAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.24|10-Nº 6.859 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MELITON ABEL FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.24|10-Nº 6.860 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RAQUEL NELIDA ECHEVERRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.24|10-Nº 6.861 s|p.p.-v.29|11|49

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMELO GIULIANI, para que dentro treinta días comparezca estar derecho en causa Nº 17.141, por estafa, bajo apercibimiento, ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.14|11-Nº 7.350 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARCELINO PEDRA, ROMERO, y ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO VERDIER o "El Patón Verdier" o "El Patón", para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.276, por los delitos de robo y encubrimientos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.5|11-Nº 7.178 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL R. OTERO o CLABERO, y a JUAN DE DIOS BELTRAN, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 18.228, por los delitos de hurto y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.5|11-Nº 7.179 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE DOMINGO CATIVA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — César Goya Paz, secretario.

e.25|10-Nº 6.886 s|p.p.-v.30|11|49.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LISI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.5|11-Nº 7.171 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos ELAS CAMILO, PEDRO EDUARDO y EMILIO EDUARDO, procesados por el delito de asoc. ilícita y estafa reit., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.5|11-Nº 7.172 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ITALO GUERRIERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.5|11-Nº 7.173 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON EDUARDO VILA, en la causa Nº 16.933, procesado por el delito de robo y hurtos reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 5 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.24|10-Nº 6.870 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FLORENTINO ANGEL RICCI procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.24|10-Nº 6.871 s|p.p.-v.29|11|49

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ABRAHAM GORBATIN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.23|11-Nº 7.575 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|11-Nº 7.029 s|p.p.-v.9|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO GENTILE, procesado por el delito de malversación de caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.31|10-Nº 7.002 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARGARITA LUNA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.27|10-Nº 6.952 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LIDIO AVALOS, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|10-Nº 6.868 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MALETTI, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. — Carlos J. Ruibanes, secretario.

e.24|10-Nº 6.869 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA B. de MELANO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|10-Nº 6.856 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENATO JERONIMO CENTOMANI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.24|10-Nº 6.857 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE GIOVAGNOLA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|10-Nº 6.862 s|p.p.-v.29|11|49

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a CLOTILDE LAGRAÑA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 5º — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.26|11-Nº 7.649 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a MAXIMILIANO FROIL LOPEZ SALGADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.26|11-Nº 7.645 s|p.p.-v. 31|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a RAIMUNDO LUIS BREFORT, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|11-Nº 7.398 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a EGON von FRUSTEMBHER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5º piso.

Capital Federal, 3 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.10|11-Nº 7.295 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo P. Fuster a/c. del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ROBERTO SALLES SILVA y JUAREZ GUIMARAEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de moneda extranjera, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 14 de octubre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10.-Nº 6.922 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a RICARDO RUSSO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 31 de Octubre de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10|11-Nº 7.294 s|p.p.-v.16|12|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 30

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO D'ANGIOLO.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1949. — José P. Massa, secretario.

e.17|11-Nº 7.424 s|p.p.-v.28|11|49

Antonio, Fernández Rosario, Flecher Arturo, Flores Ramón, Fúnes Raimundo, Garate Manuel, Ghelfi Reinaldo, Gladia Gregorio, Gómez Feliz, Gómez Hipólito, González Félix R., González Rafael, Guastavino Juan, Guerrero Agustín, Galisteo Mauro, Genes Arsenio, Giménez Antonio, González Jorge, Gulino José, Guzmán Juan Hamar Esteban, Ibarra Antonio, Ibasca Andrés, Jutting Arturo Lagreca José, Láinez Juan, Latasa Manuel, Latasa Raúl, Lebrón Raúl, Leguizamón Eduardo, Lenardón Juan, Leiba Segundo, López Teodoro, Lopresti, Vicenti, Llane Carlos, Leonard Manuel, Maffei Pedro, Mansilla Aniceto, Marinozzi Romualdo, Martínez Pedro, Martini Jaime R., Mayol Manfredo, Mayol Pedro Mangarelli Mayoriono, Milich Juan, Muicay Francisco, Miserendino Luis, Mizray Luis, Mostaza Faustino, Mostaza Héctor, Muñoez Bartolo, Murgia Pablo, Murrua Miguel, Mendiara Alfio Nieto José, Ojeda Pedro, Oldani Heraldo, Oliveri Juan, Pavizich Vicente, Peiro Méndez, Pérez Calixto, Pérez Santiago, Poili Ernesto, Piertotti Antonio, Puigross Amadeo, Quevedo Ernesto, Quevedo Rómulo, Pérez Piñeiro, Peri Alfredo, Pietrasanta José, Portilla Manuel Protassi Francisco, Quintero Vicente, Quiot José M., Rearte Manuel, Reynoso Félix, Rezoagli Forentino, Rodríguez Paldomero, Rodríguez Juan, Rodríguez Juan, Rodríguez Justo, Rodríguez Perfecto, Roldán Marcelo, Roldán Pedro, Romano Francisco, Romero Dolores, Ros Francisco, Roussy Alfredo A., Resoagli Antonio, Roda Ramón, Sánchez Juan, Sánchez Juan J., Scarghel Marcel, Schritters Tomás, Silva Martiniano, Silva Ramón, Singh Phagap, Sosa Américo, Sosa Cefarino, Sota Arturo de la, Sperandio Miguel, Surun Mustafá, Tabares Raúl, Terzi Pedro, Tosi Pedro N., Toujas Carlos, Tervison Antonio, Truant Leonardo, Vacca Juan L., Valdéz Roberto, Valverdi Antonio Vallina José, Venegas Justo, Venencia Irene, Wipfhejmer Enrique E., Yulita Enrique, Zabala Victorio, Zalazar Juan, Zeballos Silverio.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.717 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.306. Colegio Electoral de ROSARIO Sec. 10ª Cto. 340), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Faustino, Alvarez Manuel, Altamirano Rosa, Altahus Alberto, Arnagno José, Astudillo Francisco, Barsague Dante, Barrionuevo Alejandro, Bianchi Carlos, Bordoy Antonio, Brunner José, Brusski Pedro, Bustos Juan, Caler Enrique, Cancina Carlos, Candotto Fabián, Capriotti César, Caraballo Eduardo, Carrasco Guillermo, Castells Rogelio, Catarain José, Cecatto Aníbal, Cecatto Raúl, Codina Antonio, Coria Enrique, Cuello Nieves, Darriba Ciro, Duarte Doroteo, Enrique José, Ferrero Antonio, Ferreyra Francisco, Ferriol Pedro, Fratin Octavio, Galvanizzi Aníbal, Gallo Ramón Garbossa Andrés, García Antonio, García Casimiro, García Francisco, González Iginio A., Grazziani Miguel, Garros Santos, Gastón Arturo, Gómez Manuel Gómez Pedro, Hernández Lucián, Igrassia Vicente, Izaguirre José, Lazzarutti Luis O., López Ramiro, Lupo José, Luque Serviliano. Madariaga Francisco, Madera Eliseo María, Maratano Timoteo, Marinozzi Valdivio, Masso Rubén D., Milani Armando J., Molina Gracián R., Morales Hernán P., Moyano Renato B., Marín Nicolás, Martínez Antonio, Martínez Manuel, Méndez Marcos Mercado José A., Mercado José C., Mercado Juan M., Monje Antonio A., Morán Fiorino, Moreno Angel Luis, Moreno Manuel A., Netto Antonio, Nievas Rogelio J., Olazábal María A., Oviedo Antonio E., Pasa Laqua Andrés Pekman Carlos E., Pereyra José María, Ponce Mario Felipe, Quin Alejandro, Quin José, Quin Juan, Rey Justo A., Rey Rafael, Requeira Gilberto, Rivero Raúl, Ruiz Cristóbal, Santamaría Francisco R., Santos Francisco, Said Mazini M., Savache Juan E., Severini Héctor N., Singh Bala, Singh Mir. Singh Narain, Singh Sardara, Sosa Marcenio J., Sottile Francisco,, Turatti Emilio, Uranga Esteban J., Ventura Leorelo, Vidal Ricardo, Villamayor Fermín E. Villamayor Pedro T., Vitale Angel, Yuguero Pablo, Zuliani Roberto V.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.718 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.271, Colegio Electoral de ROSARIO Sec. 1a. Cto. 305) que a continuación se indica para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si asi no lo hicieren:

Aguerri Santos, Aguirre Custodio E., Aldana Felipe N., Allende Dante Raúl, Alloisio Bentivoglio, Arce Nilo Marcelo, Ardizzi Parera M. J., Arevalo Ramón Martín, Argenti Rodolfo, Arquero Pedro A., Arroyo Ricardo, Ballestra Marcelo C., Berreto Isidro F., Barroso Carlos M., Barroso Carlos Modesto, Barzola Hufo Armando, Basualdo Roberto, Batikoff Moisés, Belizan José Leandro, Blomberg Julio F., Botturi Nelo M., Calaf Raúl Oscar, Calderón Carlos Oscar, Calp Juan Cristóbal, Camou Oscar Américo, Canelo Santos Arturo, Carballido Fermín, Casals Félix, Ciffo Salvador Carlos, Colombo Carlos A., Copello Manuel C., Coria Enrique, Corte Félix, Dardanoni Vicente, Defagot Hugo M., Díaz Manuel E., Domínguez Eleuterio, Durich Pedro, Edery Marcelo, Eguiluz Benedicto, Elena Dante Antonio, Escales Jaime Raúl, Espósito Cándido, Facal Hugo E., Fanaus Juan, Farre Miguel José, Fauro Alberto A., Fernández Fernando B., Fiasco Florentino, Fleita Alberto, Francopoulos Spiros, Gallardo Manuel, Gallego Laureano, Garrigues René P., Garzzotto Luis, Gauna Genaro Luis, Gil Francisco, Giordano Domingo F., Gómez Uria Manuel, Gorosito Rafael, Grassi Leandro J., Grasso Ricardo T., Gutiérrez Diego, Guzman Hipólito, Heredia Juan Raúl, Hoz Ricardo de la, Hunsiker Higinio C., Imboff Rogelio A., Irustia Esteban Rey, Laborde Pedro Gaspar, Lambarri Pedro Ricardo, Lanza Juan Carlos, Larson Erik W., Loiacono Francisco A., Madou José A., Maidana Miguel, Marino Antonio, Martino Rodolfo Mario, Matulatis Casimiro, Mazzei Pablo, Medina Oresman, Menéndez Sabino, Millelot Alfredo A., Muo Agustín, Nadal Carlos Celestino, Nudemberg Marcos, Olazar Olegario, Palacio Ricardo, Paradela Roberto, Pavía Jaime Fidel, Pazzaglia Benito, Penayo Pedro Roberto, Peralta Mariano Honorio, Pereira Agustín, Pláceres Mariano, Platenia Andrés A., Pozo Antonio José, Pozo Luis Felipe, Rosell Rinaldo German, Rossini Mauricio G., Salo Juan Eduardo, Salvadeo Carlos, Sánchez Andrés, Santi Guillermo, Satelian Inocencio, Silva Alisio, Silveyra Rodolfo I., Sobre Benito P., Soler Sebastián, Sotelo Antonio C., Sotti Cayetano Angel, Tanouye Kumakichi, Toranza Ruperto I., Tecci Héctor Oscar, Tujague Eduardo, Vega Clemente, Viglieca Juan Alberto, Viola José Atilio, Weller Adolfo, Weskamp Carlos, Yaccos Alfredo Luis, Yumispero Pedro, Yubalta César A. A. E. M., Zapata Ruperto F.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.719 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.272, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a. Circ. 306) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Juan J. E., Aguirre Santiago. Alberto Juan, Alfaro Alfredo, Albornoz Federico, Albornoz Carlos M., Albornoz Salvador, Aguiló Gabriel B., Aseguín Román, Bañio Ricardo, Badesich Enrique, Amadeo Arnaldo, Baglieto Juan, Barbero Humberto. Alsina Adolfo, Alonso Armando, Asuar Fernando, Barrios Eudoro, Ben Roberto G., Barondise Juan F., Barcia José J., Cerruti Mario, Barraga Juan C., Canteros Pedro, Caffaretto José, Carbone Francisco, Cánepa Americo, Bergero Leonildo, Bosco José, Caulkett Santiago, Borelli Edyardo J., Berenstei Enrique, Blazina Rodolfo, Carvelli Constantino, Castro Julio, Fa José E., López Luis, Montero Antonio. López Enzo, López Angel, Laurini Ambrosio, López Antonio T., Mena Manuel, Méndez Sabino, Liñeiro Manuel, Movio José, Muñoz Luis, Estevez Osorio L., Dorning Muñoz ~~J.~~, Donnola Juan, Arias Car~~los~~, Demarchi Eduardo, Demarco Juan, De Carli Carlos, D'Angelo Angel, Dadea Julio, Cisterna Jorge, Crosio Rodolfo, Davrieux Hipólito, Crosetti Ciaglio, Loza Luis B., Magni Magno, Martínez Miguel, Mardiza Basilio, Llanos Domingo, Nicoli Vicente, Medeux Honorio, Mancicni Estebán, Giraldi Pedro, Kuba José Haimovich Abraham, García Rodríguez E., Gutiérrez Juan, Giosa Saúl F., Gibbons Héctor, Guepeli Angel, Guesalaga Ernesto, Fuenticella Gerardo, Lasear Indalecio, Herrero Gregorio, Fonseca Carmen, García Andrés, Díaz Rogelio, Barrios Ruffo, Quintana Luis, Otero Anacleto, Palomeque Juan, Pedraglio Fluvio, Papalardo Ario, Olivero Nelson, Ogan Arturo, Muñoz Pedro, Papaleo Eduardo, Reuter Carlos, Rodríguez Luis, Rodríguez Carlos, Ranquin Diego, Spinale José, Ollero Fermín, San Miguel Luis, Rodríguez Eugenio, Salinas Jorge, Pícoli Domingo, Rotechi Octavio, Pescio Constantino, Perrone Alberto, Perrando Héctor, Pensa Juan, Narvaes Miguel, Rojas Emiliano, Villa Eduardo, Spotorno Juan, Sugasti Ciro, Valentini Inocente, Tormey Enrique, Rosales Pedro, Verovic Simón, Steinoff Fernando, Nicolás Lucero, Lucero Manuel, Petroni Rómulo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.720 s|p.p. - v.29/11/49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la ley Nº 8 871 (Expediente Nº 4.273, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a, Cto. 307, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo José, Ansaldi Talvi, Arellano Marcelino, Alvarez José, Albercci Aristodemo, Alvarado Jorge, Avena Higinio, Albeniz Santiago, Ache Guillermo, Anca Roberto, Almada Enrique, Aviles Ismael, Bellido Humberto, Bartolosi Humberto, Bartolossi Antonio, Becca Julio, Bogado Félix, Bitetti Hugo, Birolo Leandro, Brusa Pedro, Boero Ernesto, Boero Carlos, Berman Isaac, Bronemberg León, Bronemberg Mario León, Bravo Horacio, Blanco Francisco, Baima Enrique, Bustos Evaristo, Bechelli Pedro, Buono Luis, Barba Adolfo, Bucheler León, Barnes Andrés, Contreras Ramón, Campos Pedro, Calvo Julio, Camani Manuel, Caminos Jorge, Calichio Jorge, Caballero Alejandro, Casadoumecq Eugenio, Capitani Eduardo, Carmona Juan, Cardozo Miguel, Carati Alfredo, Dianda Domingo, Dianda Rodolfo, Duarte Benito, Comaron Julio, Copertari Omar, Dober Juan, Di Sandro Alfonso, Damato José, Elbert Francisco, D'Agistino Eduardo, Durando Elio, Cataldi Jorge, Cossettini Eladio, Clarke Patricio, Coaloa Esteban, Corcuera Pedro, Cortez Ontivero, Cavo Sergio, Camprioni Luis, Falletti Fortunato, García José, Fretes Buenaventura, González Manuel, Galeti Héctor, González Ricardo, Elizalde Miguel, Galbur Guillermo, Galicci Roberto, Godoy Demetrio, Fernández Guillermo, Gil José, Salgado Antonio, Gada José, Fiorito Luis, García Horacio, Gambino Angel, Joyce Wilfred, Lell Ignacio, Libedinsky Luis, Laraia Adolfo, Herrera Almada, Isla Ernesto, Irurosqui Miguel, Greaven Walter, Julián Alberto, Leonard Jorge, Lapadu Roberto, Gonzalo Pedro, Lanfranco Marcelo, Laurino Luis, Miño Estanislao, Monza Jorge, Maidana Reginaldo, López Carmen, Mota Juan, Matelo Andrés, Marino Eduardo, Mares Francisco, Márquez Daniel, Mantecon Juan, López Antonio, Limousin José, Maldonado Esteban, Logrippo Miguel, Linch Felipe, Ortiz Enrique, Paredes Severo, Ojeda Justo, Numer Jaime, Noble Ernesto, Maldonado Ricardo, Pascal Enrique, Peña Adolfo, Murno Héctor, Naimoquin Salvador, Neuman Samuel, Pepe Roberto, Romiro Julio, Quinan Miguel, Lovalvo Armando, Quintana José, Reggiardo Carlos, Reynoso Marcos, Pérez Omar, Pintar Andrés, Piralli José, Risso Félix, Rivet Alberto, Rojas Eduardo, Rodríguez Roberto, Rodríguez Clemente, Rossi Luis, Scarta Bellati, Sartirana Arturo, Scierna Celestino, Serra Manuel, Rossi Mario, Rosso Humberto, Sanguinetti José, Salevsky Mauricio, Segretti Pedro, Sosa Daniel, ~~Sánchez~~ Calixto, Scrimin Armando, Torres Antonio, Tessi Alejandro, Valerio Anselmo, Valerio Nicolás, Terzano Bartolomé, Spadoni Vicente, Sturbeger Adolfo, Trajman Daniel, Spassiani Miguel, Sanz Aristarco, Voogd Maximiliano, Vinuesa Jorge, Zadunaisky Adolfo, Ison Arturo, Verdun José, Viña Héctor, Viasta Carlos, Villomea Manuel, Vives Fernando, Villalba Enrique, Dimarchi Héctor, Gila Francisco, Bisogni Arnaldo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.721 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.274, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a., Circ. 308), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Auyeros Emilio, Beltrán Miguel, Berzano Ramón, Bibinest Giliano, Bravo José N., Bonino Eduardo, Forte Moto, Fontana Valentín, Fernández Aldo, Elortegui Juan, Donnelly Ernesto, Bragaña Máximo, Di Nizo Giocendino, Gentile José, Guaray Isidro, Gregori Francisco, González Macedonio, Campodónico Juan B., Gianzone Pedro, González Hipólito, González Carballo A., Marcos José, Heredia Wenceslao, Carnevale Francisco, Cabrera Victoriano, Colombo Eduardo, Iribi Justo, Canduso Félix, Hylan Santiago, Isoardi Santiago, Leiva Eloy Laspieur Rosario, Manley Santiago, Llopar Marcelino, López Manuel, Yannarelli José, Ivanovich Juan, Mollins Pedro, Milillo Sabino, Martorana Miguel, Martínez Carlos, Roldán Marco, Prado Catalino, Ponce Carlos, Prat Andrés, Ronda Salvador, Rodríguez Eligio, Paúl Tomás de, Piansino Carlos, Pereyra Valentín, Pereyra Fernando, Novoa Roberto, Pell Herman, Fis José, Ortiz Altoliva, Muñoz Gaspar, Montenegro Ramón, Miliavaca José, Morgetta Atilio, Marcevich Francisco, Montes Aníbal, Villanueva José, Tenuta Raúl, Verdura José, Varrenti Roberto, Turkel José, Tomé Teófilo, Sotelo Omar, Sobrero Natalio, Sarmiento Antonio, Zeno Lelio U., Plater Jorge F. D., Gurdulich Jorge.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.722 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.275, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Circ. 309), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alperin Oscar, Arbide Ignacio, Arévalos Guillermo E., Arrondo Desiderio A., Asenjo Miguel J. R., Ayala Mauricio A., Barbosa Juan A., Berdichevsky Carlos D., Borgi Carlos B. P. J., Briongos Pedro, Camba José O., Caminada Gregorio D., Cardarelli José H., Castilia Fernando R., Cattaneo Carlos, Catuara Roberto R., Cohan Simón, Collado Francisco, Conde Alfonso. Chesta Roberto P., Denni Eliseo, Devoto Juan C., Di Jacobo Juan C., Domínguez Rafael, Durando Darío E. M., Echaniz Osvaldo T. L., Enriquez Arsenio E., Florentino Salvador A., Gager, Gerzon, Gambande Pablo, Garetto Julio A., Giannone Antonio U., Giménez Ricardo S., Gómez Ricardo A., González Dionisio F., González Meris R., Iglesias Manuel, Iglesias Roberto, Insaurralde Claro, Irianni Nicolás, Izaguirre Juan M., Juanto Enrique, Juárez Miguel A., Korin Pedro, Lafrosia Juan F. D., Legnazzi Alberto E., Leiva Ignacio G., Leyes Máximo, Locatelli Alejandro, Macebo Pedro E., Mann Thomas D. S., Martinez Modesto E., Masaffero Enrique P., Méndez Manuel, Méndez Mario, Mí-

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

SUMARIO

Decretos

Resolución

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

SUPLEMENTO

(de 16 páginas)

lesi Mario, Monza Arnaldo M., Morales José, Morán Alejandro, Nicoloni Amílcar R., Novillo Cáceres Alberto, Olguín José, Orellano Raúl A., Pearr Julián D., Fizzolato Joaquín, Prieto Gallero J., Repetto Juan B., Rodríguez Carlos A., Rodríguez Guillermo J., Rojo Jesús E. E., Sánchez David M., Santi Eduardo G. C., Schilling Eduardo, Siedmann Hermann E., Silva Oscar A. S., Suasnaba Alberto N., Terre Pedro, Terzano Oscar D., Tomatis José C., Topino José, Torres Guillermo, Tyrrell Roberto C., Valdez José A., Viglierchio Ricardo I., Vola Reinaldo F., Volpi Norberto P., Warren Cabral Guillermo F., Webb Douglas R., Willem's Raúl, Yacono Hugo C.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.723 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.276, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Cto. 310), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Carlos, Aldao Ricardo, Azpilicuenta Rubén, Barba Calixto, Bore Luis Capellini Lorenzo, Cascio Nicolás, Ceballos Ramón, Funes Ernesto, García Arturo, García Claudio, García José Gaspaz Horacio, Gianotti Hermenegildo, Grandi Ottorino de, Jara Alberto, Kaimian Arechak, La Rosa Lorenzo, Ludueña Luciano, Luñia José, Lunardi Orlando, Miron Don, Mira Castro Fernando, Morici Luis, Núñez Alberto, Pallaro Juan M., Quiñones Domingo, Más Antonio, Pasik Marcos, Pognante Segundo, Conti Alfredo, Cúneo Luis, Cusinato Angel, Chirino Julio, Denes Miguel, Diez José M., Dmitruk Gregorio, Domínguez Vicente, Fanna Antonio, Feresin José, Roberto Hugo, Ramos Gerónimo, Rametol José, Ramírez Jesús Rodríguez, Soto José A., Serdon Alfonso, Sella Bartolomé, Scheweid Abraham, Schwartz Enrique, Saavedra Angel, Vega Remigio, Virgolini Julio, Rodger Guillermo, Imbern Salvador, Marchionna Héctor.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.724 s|p.p. - v.29/11/49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.277 del Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3ª, Cto. 311), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Juan C., Alvarez José M., Ambrosetti Emilio, Arimany José, Barbero José Blas, Barrera Juan B., Barros Santiago A. Barroso Ricardo, Barruecco Eusebio, Bianchi Atilio, Defagot Rodolfo A., Dicovsky Carmelino, Delloso José M., Di Chiaza Pablo Esteban Inocencio de la S., Ferrarttoti Juan B., Flores Laureano, Forcada Roberto, Garello Antonio, Giro Oscar M., Goldstein Antonio, Gollan Carlos M. González José V., González José Ramón, González Arias J., Grandi Hilario, Gualino Juan Luis, Jofre Restituto Villegas. Juárez Alejandro P., Kasabian José A., Buceta Ceferino, Caballero Luis E., Cárcamo José M., Carrasco Roque, Centurión Angel, Ciparrissi Carlos A., Coppa Américo, Condis Juan C., Lombardo José A., Lucestich Clemente, Luna Andrés R., Lúquez Oscar H., Mackrel Angel, Marcone Jerónimo, Maidana Dionisio Maino Benjamín A., Maino Arquímedes, Mansilla Ventura, Marquardt Carlos A., Martínez José M., Martínez Luis A., Martínez Valentín, Marull Joaquín, Meda Isaac, Medina Wenceslao, Merlo Miguel, Miranda Donaciano, Morales Isidro, Moreno Manuel J., Moroni José J. Motto Rafael, Muller Roque A., Osés Plácido, Oit Alberto, Pescio Atilio, Picarone Carmelo, Porra Santos, Puccinelli Antonio, Quaglia José, Quiroga Hugo, Raviolo José Reguera Diego, Rinoldi José, Rodríguez Avelino, Rodríguez Felipe, Rodríguez Miguel, Rodríguez Pedro, Rodríguez Tomás, Rozas Norberto, Rubbens Andrés, Sabatino Miguel, Schaines Natalio, Segovia Reynaldo, Seratti Dante, Silva Pedro, Sorrentino Luis A., Solberg José M., Stevani Antonio, Suárez Segundo, Tenenbaum Isaac, Torres Guillermo, Urbani Gerónimo, Vega David, Yapura Rodolfo, Yrigoitian Ricardo, Zoratto Silvio, Zurita Carlos, Cabrera Valentín Lerese Silvio.

Rosario 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.725 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.278 Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3ª, Circ. 312) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Hugo G., Ajmechet Víctor, Alberti Héctor E., Aldave Fernando A., Alonso Antonio, Allegue Ricardo, Anestiades Constantino, Anestiades José, Armica Avelino A. Aronsón Rúben, Arrizabala Julián, Avecilla Héctor R., Azar Guillermo, Beltramino Roberto F., Borla Ulderico C., Braun Jaime G., Braunstein Arón, Britos Renaldo, Bruggel Carlos T., Bueno Jaime, Calegari Benito, Callegaris Herru V., Campos Obdulio I., Cantagore Oscar J. Carcaño Arturo, Carcassón Jorge H., Carello Adolfo, Carena Domingo, Carneiro Arturo, Carpe El Jacobo, Carrera Andrés, Caruso Victorio, Casiva Manuel A., César Francisco, Clemente Serafín Cocca Angel, Colaudi Roque, Coppa Alfredo, Coria Venancio C., Corvera Ramón A., Costa Luis, Couper Meyer, Cravero Osvaldo J., Cuprin Luis, Chegoriansky Jaime, Chiappello Aquilino, Damasco Jorge, Danni Sergio R., Decoud Arnulfo L., Deheza Carlos A., Di Cristofaro Víctor, Di Vita Leonardo, Docanto Pedro J., Feliciani Laureano, Fernández Antonio, Fernández José, Fiol Miguel L., Fiore Ernesto M., Fontenla Armando M., Gabrilli y Alman J. A., Galeano Antonio A., Garay Fausto, Gerbaum Isaías, Gerin y Brunasso H., Giles Osvaldo F., Gnagnarella Pedro, Godoy Francisco J. H., González Antonio, Grau Boruj, Guía Damián de la, Guevara Ernesto, Guzmán Mario P., Haberman Marcos, Inci Arrano Francisco, Kaplán Jorge, Karmasine David, Lazzari Angel, Lo Cicero Bernardo, López Alberto L., Maldonado Juan C., Marchetti Arcaldo A., Marchetti Francisco H. V., Marchetti Silvio L. O., Marinelli Miguel, Massarini Berto Mastropaolo Carmelo, Maurano Furlán R., Melero Jorge M., Melvin Ernesto H., Merchan Angel, Moncada Raúl O. Merla Guardia V. J., Mossuto Angel, Muñoz Ambrosio E., Muñoz Faustino M., Novick Pablo, Novick Raúl, Olmedo José A., Orowits Ramón F., Oronao Samuel D., Otero Dionisio A., Padilla Federico A., Panello Miguel A., Paralleu Enrique, Peláez Ortega F., Pereyra Irineo, Piazzardi Carlos P., Pizzonia Nicolás, Podestá Antonio J., Pruss José, Quercia Roberto M., Riambau Gabriel, Ripolone Francisco, Risari Raymundo, Rivera Severiano, Rodríguez Ramón C. E., Rodríguez Ramón H., Romani Claudio H., Romeo Rafael, Rosich José J. P., Runzer Alfredo, Ruvinsky Salomón, Sabatini Eugenio J., Samuilof Jaime, Santa Cruz Horacio A., Sanpervas Lama O., Sa Pereira Roberto de, Scanduzzi Rómulo A., Scassina Guerín, Scolari José V., Scudieri Oscar R., Scheinfeld Moisés, Scheinfeld Luis, Shapira Alberto, Silberman Wladimiro, Simondi Gilfredo M., Sismondi Miguel, Solari Tomás, Solís Arturo, Sonnet Luis F., Steinman David, Taccetta Luis, Tassara Lázaro, Topol Lázaro, Trespailhie Juan, Trujillo Romero M., Trunper Meyer, Ugner Fil Juan, Varoni Carlos J., Vázquez Florentino, Villademoros, José M., Victer Jacobo, Vlaeminck Adolfo, Yrasusta Alberto C. L., Zimmerman León, Zinny Antonio A., Zogbi Jorge.

Rosario 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.726 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.279, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Cto. 313), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito ex-

FRANQUEO A PAGAR

presado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abrigón Roberto, Abramovich Julio, Agostinetti Ricardo, Bernasconi Juan, Bitar Otilio, Balbo Adolfo, Bancheri Humberto, Bellari Rodolfo, Guerrero Daniel, Hernández Féliz, Lipari Guillermo, Levrini Remo, Iturbide Andrés, Kunsekt Juan, Groisman Isaac, Groisman Luis, Guesalaga Alfredo, Laurino Blas, Frilocchi César, Gianni Felipe, González Gabriel, Giambattistelli Osvaldo, García José, Gonzalar Alberto, Gallo Esteban, Gómez Domingo, Brcsan Domingo, Elías José Gioeconi Miguel, Gotusso Laureano, Mirgone Andrés, Mirgone Francisco, Loza Daniel, Luján Raúl, Moreyra Teófilo, Martiño Carlos, Milit Marcelo, Maxera Emilio, Ormiño Juan, Moreno Félix, Oviedo Emilio, Martínez Ramón, González Varela Sabino, Vieyra Manuel, Simbier Julio, Simeran Enrique, Tamborini Pedro, Toledo Ubaldino, Toledo Pedro, Tretín Fermuccio, Vila Cosme, Villalba Mauricio, Pachiera Roberto, Pastoriza Ciro, Pire Exequiel, Parmiggiani Orlando, Polacino Hugo, Russo Carlos, Russo Silvio, Setimini Francisco, Schapira Israel, Scavoni Alfredo, Mendoza y Scaglione S., Schapira Salomón, Sappia Carlos A., Arce y Seva Enrique, Sendeir Jacobo, Santillán Ramón, Salvini Antonio, Rubies Raúl, Salas Alfonso, Salvaggio Francisco, Rodríguez Enrique, Peisner Isaac, Ramos Guillermo, Reynoso Atanasio, Macklin Pascar, Depetris Antonio, Diamante Juan, Chirulnicoff Julio, Di Giorno Rafael, Di Paolo Antonio, Carro José, Caruso Roque, Ciuberti Antonio, Ciámpoli Andrés, Carrizo Marcelo, Croser Rafael Chirino Sergio, Bril Natalio, Cedeyra Angel, Cepeda Vicente, Cionna Urbano, Colombo Leoni A., Covella José, Conde Enrique, Castro Fernando, Chine José, Bravo Raúl J., Capuano Alfonso, Crocco Genaro, Ahumada Romano Pedro, Chalita Felipe, Giordano Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.727 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.284, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5a., Cto 318), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Anacleto, Ale Abraham, Amar Basilio, Améndola Félix, Andreani Italo, Anómale José, Antonio Alorda, Arévalo José C., Argüello Camilo, Astun Pedro, Azad Sadala, Bancora Mario, Belmonte Francisco, Bellacomo José, Blesio Norberto, Bocella Seccorso, Bonguardo Francisco, Bosso Carlos, Brignardello Pablo, Cabral Ambrosio, Cabrera Miguel, Calatroni Pedro, Caminos Secundino, Cano Guillermo, Caprino Pascual, Carano José, Caronna Fioravanti, Caronna Rafael, Castagna Horacio, Castellanos Benito, Castello Alfredo, Cigero Antonio, Cipriani Albino, Ciriello Luis, Cividini Salvador, Constantini Atilio, Cuela José, Chapman Roberto, Chiarlo Carlos, D'Angora Luis, Del Peschio Julio, Del Vecchio Cayetano, Della Rosa Vicente, Dell'Ascenza José, Dicugno Onofre, Di Cuneo Antonio, Di Natale Cosme, Dionisi Emilio, Doba José, Duarte Tomás R., Falabella Angel, Fanuele Rodolfo, Farruggia Francisco, Ferreyra Jorge, Ferreura Raúl, Ficarrota Nicolás, Fuentes José, Fulugonio Enrique, Funes Raúl R., Gellotti Fernando, Gallino Luis, Gantes Pedro, García Florencio, García Gaspar, Giménez Jorge A., Gleiser Neton, Gómez Delfor, Gómez Justino, Hernández Miguel, Herrera Pedro, Hickman Guillermo, Horin Oliver A., Lacorte Gerónimo, Ledesma Manuel, Leguizamón Francisco, Leguizamón Ramón, Leguizamón Víctor, Leto Oscar, Licastre Celestino, Limprici Juan, Lioy Antonio, López Julio, López Pedro, Machado Plácido, Magaldi Vicente E., Marín Mario, Massimello Carlos, Mateu Antonio, Mazani Esteban, Medina Alejandro, Miranda Vicente, Núñez José, Ochoa José F., Oppido Nicolás, Ottone Ceferino, Oviedo Alejandro, Oyanarte Giovan M., Paniale Giglio O., Panza Mauro, Panza Nicolás, París José Fco., Parrondo Angel A., Peña Antonio M. A., Pérez Pedro, Pérez Ramón C., Pevere Arturo, Plano Antonio, Ponari Felipe, Ponce Francisco A., Pons José, Pucheu Enrique, Pulvireati y Panibianco, Quiroga Arturo, Quiroga Rogelio, Quiroz Marcelino, Raffo Alfredo, Raimondi Francisco, Ramboldi Enzo F., Reina José, Repetti Humberto, Repetti Pascual, Rodríguez Miguel A., Rodríguez Primitivo, Rullan Eduardo, Salcador Antonio, Salvatelli Mario, Santana Pablo, Santiago Genaro, Segura Nicanor, Sica Mario José A., Soncovich Marcos, Sirlanni Vicente, Spatazza Vicente, Tartagli Antonio, Torres Juan Pablo, Torres Pedro Hugo, Ulleldin David, Velázquez Ramón Carlos, Viale Armando T., Vicent José, Vico Eloy, Vinolli Salvador, Zamudio Julio, Zuchella Varela Américo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.728 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.285, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 319), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aiello Luis J., Alaimo José, Báez Guastavino F., Balbiani Carlos A., Barcos Wilson del, Beltrán Gigena A., Bellunghi Alfredo J., Benitoa Marcelo, Bonalumi Luis E., Caballero Aldo, Carabetti Vicente, Carranza Ramón A., Carre Alfredo R., Carruba Vicente, Cella Oscar R., Cervino Miguel A., Colautti Silvio A., Colombatti Mario R., Collodoro Salvador, Corbalán Cayetano, Coria Rudecindo R., Danunzio Antonio A., D'Ayutolo Eduardo F., Demeio Romano, Depradeux Oscar A., Díaz Manuel, Dure Cándido, Escalante Eliseo, Faccini Elmer, Fernández Justo P., Fernández Melquíades, Ferraris Armando T., Ferreyra Carlos R., Frattaroli Roberto F., Frisi Armando V., Funston Manuel E., Gaeto Roberto A., Galvano José, Gallegos Ortiz J., García Francisco, Gauna Pastor, Giardino Antonio F., Gobbato Enrique A., González Gelasro, Guffanti Antonio Guinsburg Marcos A., Iduya Mateo, Imcaz José I., Ingrassia Felipe, Labor de Hugo E., Laugero Juan J., Lazarte Santiago, Leaniz Armando R., López Manuel, Luna Gregorio J., Mac Guirre S. E., Maffezoni Julio C., Manero Hugo E., Manno Pascual, Masini Armando J., Murabini Pierino, Martínez Pedro A., Messa Juan J., Mattias José P., Mauceri Miguel A., Monteil Enrique R., Montenegro Severo A., Notaro José, O'Farrell Aniceto, Olguín Juan J., Ortiz Tiburcio E., Pedoja César G., Pedroni Ricardo H., Pereyra Francisco, Pérez Bernardino, Prieto Orlando, Ramírez Juan G., Ravaschino Vicente E., Recagno José E., Rejtman Julio, Rico Juan A., Rodríguez Roberto E., Roncayoli Carlos A., Saldaño Héctor A., Santillán Alcibíades, Serón García R., Sueldo Miguel A., Toborda Manuel A., Tenaglia Serafín, Terrazzino Calógero, Tossi Juan R., Traverso Carlos O., Tuttolomondo Antonio, Ubellart Nicolás E., Vargas Carlos, Vozzi Oscar M., Wasserman Julio, Zabal Antonio B., Zapata Carlos A.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.729 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.286, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 320), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acevedo Segundo, Acosta Humberto U., Agnello Arturo R., Akerman José, Alche José Almavez Justo, Almara Teodoro, Altolaguirre José M., Alvarez Ernesto, Alvarez Esteban L., Anca Juan, Andrés Nicolás, Astengo Héctor L., Bercetche Firmo, Bleker Moisés, Borghi Wilfredo D., Comardelli Mateo, Carcedo Balcarse S., Carosso Eduardo C., Carrisso Aníbal, Casemajor Enrique, Casis Pedro, Cogoi Gino A., Colombres Guillermo A., Contreras Luis M., Corbelli Adolfo F., Cuminetti Simón O., Cunha Manuel L., Cuz Amado, Chababo Samuel N., Chamorro Tomás A., Chichizola Elías F., D'Amario Carlos A., Delgado José M., Desinano José, Díaz Emiliano, Di Paolo Levino, Domínguez José, Dulcich Mateo, Ereñú Jacinto J., Eyub Selim, Flores Héctor H., Fluhme Ernesto, Forwood Guillermo, Francesio Aquiles S., Gamero Enrique J., García Reynaldo S., García Víctor M., Garrote Luis J., Gawnet Arturo J., Gerainik Mauricio, Godoy Dionicio, González Blás J., González Miguel, Grimaldos Ricardo, Guerra Víctor M., Guiste José M., Hanono Isaac, Hemadi Said S., Isusif Ahmed M., Jalaf Fortunato, Jara César R., Jefferies Desmond L., Kawin Eduardo, Labaston Alberto, Lamagna Deolindo, Leiva Edgardo A., López Julio, López Leandro, López Marcelino, López Silvano, Lozano Horacio M., Lucero Justiniano R., Luna Asencio, Luzardo Andrés, Llorca Pablo, Malamud Gregorio, Martorelli Jorge, Maruit Antonio, Massad Nebil G., Mayd Hastings J., Mayor Amer O., Miranda Manuel, Molina César A., Molina Hilario A., Montenovi Juan C., Muñiz Crecencio V., Neira Luciano L., Obeid Abraham, Oliva Agustín, Oliver Rubén A., Ontivero Juan, Ordoñez Ignacio A., Orozco Miguel, Osuma Leónidas A., Oviedo Juan B., Oviedo Manuel M., Ozuma Alejandro, Pampalone Francisco, Pecoraro Vicente, Pedemonte Roberto E., Peretti Damián, Pereyra Eleuterio M., Ponce Juan C., Ponti Carlos E., Prats Julio, Quazzolo Hércules E., Quinteros Isidoro, Rachid José L., Riaño Isidoro, Ríos Telésforo, Rodríguez Francisco J., Rodríguez Oscar M., Rodríguez Solano M., Roldán José, Rose Juan M., Rossi Humberto A., Ruffo Hugo J., Sandmayer Rodolfo, Sansone Italo M., Schparaga Schneir, Segura Jesús V., Serda Juan E., Siganevich Gregorio, Simoloni Agustín, Stoppani Reinaldo F., Tilotta Leonardo J., Tomsic Alberto M., Torres Manuel, Toujas Enrique C., Tricerri Fernando E., Troncoso José Vesquez Bartolomé S., Vega Ernesto de la, Vespa Leando L., Vinogradsky Israel R., Warnes Joaquín J., Weller Vidal, Wigotzky León, Ibáñez Tiburcio, Zaggar Abdul R.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.730 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 4.287, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 321), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abbati José, Alderete Ramón, Alvarez Manuel, Ancarola Benito, Ardissone Agustín N., Arechabala Rafael V., Azcuénaga Julio C., Baravalle Fco. A., Bargiano Guillermo, Belgrano Angel, Bernal José M., Bernal José M., Bertona Roberto M., Bisceglia Francisco S., Bragagnolo Silvio A., Braitman Abraham, Bulgheroni Ernesto, Caballero José L., Calzada Alejandro, Cardonnet Luis J., Castriciano Carlos P., Cogo José, Crapanzano Osvaldo F., Cristi Luis D., Cudeiro Antonio, Declerc Pedro, De Nito Enrique R., Díaz Luis, Donadille Raúl, Erralde Brígido, Escape Oscar R., Ezagui José H., Fernández Pousa M., Gimenno Francisco, González Juan B., González Octavio Y., Gorosito Delfor, Grenon César, Gutiérrez Dativo, Gutman Isaac G., Haran Juan, Hoyos Roberto, Jaskelioff Israel, Juárez Juan O., Keilty Fernando, Lamorte Rodolfo E., Lastra Manuel R., Lazos Durbal E., Ledesma Patricio, Longo Sebastián, López Gregorio P., Lorenzo y R. Vicente, Lovese Julio M., Lugarini Luis, Maccallini César R., Macdonald Kenneth F., Maguire Santiago J., Maldonado Rufino P., Mallo Antonio P., Manteña Emilio J., Masri David, Masri Moisés, Meton Macia E., Mihura Julio F., Molinas Orlando R., Mondín Fausto, Neuschlosz Simón M., Nievas Eugenio, Oliva Elías, Oppici Fulvio H., Ortigosa Juan J., Ortis Félix S., Outeiral Guillermo, Pastore Sebastián P., Puentes Antonio, Raigal Emilio, Recagno René O., Recuero Rodríguez G., Revoredo Juan F., Sezk Néstor J., Ritagliati Oreste, Rizzi Roberto, Romagnoli Juan A., Ruggieri Carlos S., Seitte Félix, Senny José Martín, Sequalino Luis A., Spamer Alberto E., Suárez José L., Tirador José R., Tironi Roque, Tuñón Rubén E., Urrutia Héctor N., Valdueza Domínguez M., Vélez Carlos A., Venier Juan C., Vigna Juan E.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.731 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.288, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Cto. 322), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abdala Roger, Altamirano Diego, Arnold Nemesio, Aguilar Antonio, Altamirano V. Felipe, Adinolfo Domingo, Barcia Maximino, Camaño José G., Bergonzi Inocencio A., Bustos Miguel T., Bicocco Luis, Blanco Laurentino M., Blanda Julio C. D., Cano Angel, Falco Juan B., Fernández Segundo, Curetti Enrique N., Danna Bartolomé, Destefanis Juan J., Duclos Eduardo, Coria Miguel A., Curto Vicente, Del Castillo Antonio J., Córdoba Isaac, Chumba José F., Di Veltz Rafael, Escalante Carmelo, Estévez José P., Latini Antonio A., Gorosito Leopoldo A., Franco Pedro A., González José, Ferrai Roberto, Hernández Antonio R., Illesca Ramón C., Ferreyra Juan, Irigaray Alcides G., Lamanuzzi Dionisio, Formes Carlos A., Godoy Francisco R., Matteucci Máximo R., Medina Eligio R., Olivera Julio, Nale Jorge R., Magnanego Francisco F., Márquez Francisco, Morosano Amadeo A., López Luis H., Mac Guire Juan J., Molina Rosario, Nieva Pablo I., Martínez Angel J., Riera Cristóbal C. A., Romano Daniel, Palacios Juan A., Pomata Nicolás, Páez Manuel, Pérez Pedro J., Pérez Juan A., Quiñones Nerio R., Pantaleone José, Rolón Rodolfo, Ramírez Casimiro, Tanoja Ricardo, Suárez Maurio L., Spelzini Héctor F., Sánchez Bernardino S., Sciacaluga Raúl A., Silvestri Tirso F., Stiefel Jorge O., Ventura Pedro E., Yturbi Manuel J. D., Vallejo José, Yunes Atie, Wiernes Armando J., Vera Osvaldo J., Vera Julio S., Tenaglia Pablo J., Tempo Gino L.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.732 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente Nº 4.289, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Cto. 323, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Augier Julio C., Alvarenque Dolores, Andrade Justo B., Báez Marciano, Bafundo Pedro, Arce Abelardo, Azula Adán, Aburruza Bienvenido, Alvarez Pedro, Altamirano Jaime, Andino Juan E., Agüero Jorge, Avella Salvador, Astarda Vicente B., Astrada Hipólito, Ayma Pedro, Alvarez Benjamín, Alvarez José Angueira Tomás, Akerman Alberto, Añaños Víctor, Barrios Cirilo, Benedetto Vicente, Benítez Vidal, Banchero Francisco M., Benegas Epifanio, Ballera Benigno, Bancher Quirino, Benegas Juan, Canegalli Santiago, Bruselario Carlos, Benítez Teófilo, Brest Aquilino, Cabral Cirilo, Borre Rogelio, Bogado Ramón, Briggiler Enrique, Boumpadre Horacio, Bicetti Rómulo, Cabral Gregorio, Calizano José, Ciompi Joaquín, Codul Roberto, Crespín Ramón, Coronel José, Crescimano José B., Craviotto Juan, Coronel Francisco, Coscarelli Juan, Cornero Manuel A., Colman Juan, Cuenca Ernesto, Castillo Ramos del, Chañi Antenor, Domínguez Domingo, Esmores Antonio, De Blagio Jorge, Domínguez Hugo N., Estrada Carlos, Escudero Trifón, Dávila Julián, Elizondo Jorge, Echagüe Alfredo, Esquivel Juan J., Dagostino Antonio, Faussone Juan F., Fernández José, Galuppe Vicente, Garcilazzo Andrés, Flores Ambrosio, Fourcade Aurelio, Gaitán Angel, Garro Constanzo, Fomenti Remo D., García Fernando, Flores Mauricio, Fertitta Humberto, Franco Gervasio, Geniz Damián, Flores Secundino, Galán Francisco, Frade Carlos A., Guzmán Sebastián, González Lázaro E., González Eleuterio, Gunella Ernesto, Gómez Raúl A., Guzmán Esteban, Hick Samuel.

Ibarra Francisco, Ibarra José, Imperiale Delmiro, Hermosid Cirilo, Granitto Juan, González José, González Tomás, Gottifredi Lucio A., González Angel, Giménez Agustín, Gómez Toribio, Gómez Juan M., Giménez Angel, Manresa Livio D., Lacorurade Julio, Marcenaro Vicente, Machado Ignacio, Madoery Carlos, López Ireneo, Maliandi Antonio, Larrea Atilio, Maciel Tomás, Luna Pedro, Madoery Carlos A., López Roberto, Lezcano Demetrio, Lombardo José, López Félix, Lezcano Delmidio, Loustau Regino, Moncada Félix, Martínez Benito, Méndez Bartolomé, Martínez Antonio, Morato Nélido, Meza Ambrosio, Martínez Constante, Martínez Enrique, Meza Juan A., Montenegro Antonio, Marias Vicente, Meurino Heriberto, Moreno Elio, Mora Manuel, Maumus Oscar, Miranda Angel, Mieres Santos, Marty Juan B., Olivares Alfredo, Ortigoza Máximo, Ortelli Carlos, Núñez Ramón, Pascuale Bernardo, Paladini Adolfo, Olmedo Ruperto A., Otero José B., Oyola Ricardo, Orue Rubén, Ortigoza Félix, Pane Antonio, Olmos Manuel, Nieto Adelfio, Olmedo Pedro, Oliveira Vicente, Oliva Pablo, Núñez Waldino, Ojeda Maximiano, Ñievas Raimundo, Ojeda Víctor, Relich Elías, Pino Ramón, Rivero José, Quiroga Santos, Quiroga Francisco, Pérez González Diego, Ramón Miguel, Previtali Santiago, Rodríguez Alejandro, Pettit Edgardo, Romero Eduardo, Roldán Eusebio, Santos Eugenio de los, Rodríguez Gustavo, Rodríguez José, Rodríguez Isaac, Rodríguez Rosendo, Sánchez Inocencio, Roja Armando, Saurrale Martín, Romanos Angel, Rodríguez Vicente, Santos Luis, Rosales Guillermo, Romero Bonifacio, Scorcetti Juan, Rodríguez Sergio, Salvatierra Horacio D., Luis Jorge, Rozzi Francisco, Silva Servanio, Sena Manuel, Souza Jorge A., Stiepovich Esteban, Straniello Alberto, Segovia Raúl, Sosa Juan B., Sosa Aristóbulo, Silva Juan C., Silvero Saturnino, Trotta Salvador, Tacain Luis, Toranzo Gregorio, Torio Fernando, Seif Eduardo S., Tolosa Juan, Tedesco Roberto, Terengui Agustín, Torres José F., Torres Hilario, Tarragona Julio, Trucco Florencio, Schmoela Germán, Urbaneja Enrique, Vilchez Rodolfo, Videla Angel, Vitantonio Pascual, Vergara Gregorio, Velázquez Juan, Vivas Valentín, Vallejo Juan, Vergara Joaquín, Villarruel José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.733. s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.290, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Circ. 324), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo Juan, Aiello José, Aimaretti José, Albarzonzález Fco. A., Almirón Sergio, Alvarez Gutiérrez Manuel, Aquino Francsico, Arias Sixto J., Arrondo Erasto M., Arrondo Manuel C., Ayala Adrián, Bachella Alfredo M., Batalla Silvano, Baticoff Isaac, Belloni Alfredo, Bernal Hilario, Bertrán Joaquín, Billieux Constante G., Blanco Angel, Brillarelli Nicola A. J., Brizuela Emilio J., Cagnone Américo, Cajal Lucio E., Callegaris Juan C., Campaña Enrique S., Capizzi José, Coccia Pascual, Conccina Juan A. L., Conesa Antonio, Dassie Sébastián B., Fi Fiori y Schiavo P., D'Onofrio Tomás, Esmores Pérez José A., Espeche Dardo, Farías Marcial G., Fasce José A., Fernández Antonio, Fernández Miguel, Ferrari José, Flammia Pascual, Flores Gregorio D., Galazzo Néstor R., Galván Reinaldo, Galdulfo Francisco H., Garaicochea Agustín A., García Gabriel, García Juan N., Garrido Juan E., Gerbaldo Andrés, Ghiglione Hugo A., Ghiglione Serafín D., Gioannini Emilio F., Giovannini Atilio, Godoy Antonio, Gómez Antonio R. J., Gómez Pedro A., González Antonio J., Ingaramo Ricardo L., Invernizzi Horacio J., Kleiner Manuel G., Luque Roberto J., Macario Gaspar B., Maldonado Carlos T., Mamberto David R., Marcenaro Esteban N., Marotta Vicente, Martínez Antonio, Mártire Luis A., Mazzuquelli Roque P. C., Medicina Eugenio, Medina Andrés, Méndez Mariano N., Mon Manuel, Monserrat José, Monzón Carlos A., Monzón Leandro, Moreno Exequiel S., Moureaux Armando, Naguel Alberto G., Páez Arcadio, Palau Francisco J., Papagno Francisco, Pipet Fernando H., Pugliese Gaetano, Quiroga Aurelio, Retamoso Florentino, Rispoli Héctor, Rivara Luis A., Rivero Pedro P., Roldán Félix G., Roldán Isidro, Romero Eleodoro, Ronco Manuel J., Rossi Ernesto, Ruiz Ramón R., Saa Pereira Manuel M. de, Sabado Domingo, Schwartz Samuel, Soler Fernando J., Soler Pedro J., Solomita Salvador, Toro Matías del, Torterolo Marcelo, Torterolo Orencio A., Váldez Horacio A., Vallina Juan M., Vella José, Ventuda Deogracias, Verolín Juan C. O., Villafañe Modesto A., Villarruel Evaristo O., Voisard José L. S., Wernly Juan A.,

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.734 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.291, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Circ. 325), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Borraga Marimán, Alvarez Guillermo G., Astarita Antonio, Alzugaray Carlos P., Bruera Rodolfo J., Alvarez Andrés O., Boschian Angel S. D., Bonay Federico, Berra Donato A., Cambas Marcelino F., Cambas Evaristo J., Bajar Héctor P., Bodini Carlos A., Arévalo Calixto, Alderete Mario F., Boccia Alfredo, Cuenta Francisco L., Di Giovanna Gaspar, Carballo Gerardo, De Marco Roberto T., Diara Oscar H., Druetta Juan, Díaz Marcelino, Falcone Francisco A., Ferrari Francisco I., Frangi Alcides, Galmarini Carlos Garramendi Juan, Gigena Abraham D., Frangi Antonio, Godoy César F. M., Gorodokin Manuel, González Guillermo, Giménez Telgmo, Espósito Antonio, Fernández Francisco V., Giacobeni Tiberio, Landalde Pablo B., Meagren Francisco, Lucatti Enrique F., Juan Jaime A., Miguel Emilio, Negrette Canuto, Montero Candelario R., Mc. Loughlin Santiago, Montivero Jesús, Moyano Bonifacio, Maggi Pedro A., Martínez Pedro N., Méndez Cerdán A., Moyano Juan F., Merciadri Mencio G., Jorge Benjamín, Jaime Prudencio A., Ríos Luis, Rocilio José F., Ramonda Luis A., Remon Mariano J., Rasori Cirilo, Pacheco Eduardo N., Pérez Juan, Orlandoni Hugo R., Pino Jose, Rébora Luis A., Romagnoli Justino J., Ptrussa Juan J., Pavoni Eduardo, Núñez Rafael, Peralta Simón, Pereira Pedro O., Trubiani Mariano P., Tonnarelli Modesto, Ruiz Carlos, Vilario Antonio, Sbarbati Pascual J., Vidal Carlos E., Terre José B., Selak Emilio A., Scarano Walter A., Stéfano Jorge, Scaravaglione Alberto, Vega José P., Toha Jacinto, Santillán Carlos, Sánchez Pedro F.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.735 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.292, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 326), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abraham Juan J., Acuña José M., Altamirano Tadeo J., Alvarez José M., Ambrosiuo José, Arias Ricardo, Arosteguy Bernardo C., Asensio Angel V., Balestra Gerónimo, Barberio Carlos, Baventore Juan C., Bazán Carlos E., Bazau José E., Benedicto Ricardo J., Benítez Enrique O., Benito Eloy, Bermúdez Antonio, Bevacqua Roberto, Bielli Alberto J., Biondi Cayetano, Blanco Félix, Boccani Victorio, Bolado Juan, Bolejo Fernandino, Brest Enrique, Bustos Nicacio C., Cairola Pedro H. B., Calle Julián I. P. M., Campo Agustín del, Carballo Domingo, Carrera Dante A. A., Casañas Juan C. C., Casella Vicente, Cisneros Daniel, Correa David, Corzo Ernesto, D'Amico Carlos J., Davicino Osvaldo S., De Carlos Victorio, Dejman Moisés, Destéfano Juan, Díaz Adolfo, Díaz Esteban R., Díaz Gumercindo R., Duarte Roberto, Eliscovich Mauricio, Falliase Raúl, Fay Miguel, Fejula Teodoro, Fernández Osvaldo C., Fernández Toribio, Ferraro José, Filotti Salvador J., Fiorito Domingo, Fontanini Aurelio D. F., Fossarelli Roberto J. E., García Francisco J., Gaspari José D., Giordano Francisco, Gómez Angel D., Gómez Eduviges Juan B., González Domingo D., Grodek Boris, Guerrero José F., Guyot Roberto J., Ignisci Pedro, Infanti Horacio, Iriarte Ricardo, Juan Jorge, Landesmán Cecilio, Lattuca Estebán, Libutti Miguel Al, López Pedro P., Maino Silvio, Manzano Francisco J., Marina Francisco J., Marino Carlos E., Martínez Evaristo, Martínez Gregorio, Martino Rinaldo A., Matus Carlos E., Meza Héctor F., Miller Abraham, Mogilvsky Mauricio, Monna Eduardo G., Monza Luis A., Mosca Enrique, Mozzatti Alberto J., Navarro Osvaldo M., Nazar Emilio, Ocampo Fortunato, Olmedo José R., Oriza Carlos, Ortellano José H., Osuna Albino, Oviedo Marcos, Pagnan Juan V., Parnigiani Roberto, Pereña Jorge M., Pereyra Manuel A., Pezi Domingo, Pezzotta Juan, Pidel Juan E., Pierre Orlando A., Pisani Carlos, Pompizzi Francisco F., Quattoni Miguel I., Raganhky Miguel, Paimondi Pedro, Ramírez Horacio A., Ramos Eloy, Raneri Pedro, Raton Arturo, Ravani Augusto C., Ravani José, Ravera José A., Re Antonio, Rico Emilio, Riestra Máximo S., Roble Luicito S., Rodríguez Alberto, Rodríguez Juan L., Rodríguez Ramón, Rohmer Carlos A., Rozza Antonio, Salina Arnaldo, Salinas Emilio L., Sánchez Roberto, Sandler Isaac, Sandra Ricardo J., Sanguinetti Luis, Schaad José G., Schiavone Mario L., Silnik Moisés G., Sosa Antonio M., Stefanelli José P., Steffenino Vicente, Stoisa Enrique L., Stoisa Enrique N., Tamboni Juan, Tarantino Tomás, Teper Leonardo A., Testa Aníbal E., Tomaino Rosario, Tomalino Manlio, Torancio Lucas, Toullier Juan, Traverso Francisco E., Tudino Roberto, Urmeneta Luis A., Urraco Pablo, Urrato Servillano, Valles Mario A., Varela Enrique M., Varela Eustaquio, Vega Baldomero, Vega Ramón C., Velázquez Gertrudis, Vestrine José A. P., Viana Homero, Viana Miguel, Viarnes Emilio L., Vila Fedrico F.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.736 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.293, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7a, Circ. 327) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Amadeo, Alberto Juan G., Alessio Ernesto, Alianiello Miguel, Alma Antonio, Alonso Luciano, Ambrosio José A., Anania Antonio, Arias Carlos A., Arrotta Nicolás, Azum Ignacio, Balestreri Vicente, Barbi Nicolás P., Bello Alfonso, Benedetto Miguel, Benítez Andrés S., Berlen Miguel, Bertone Humberto, Bianchi Raúl E., Bodo Pablo A., Bonapelch Eduardo, Bosc José R., Brescia Bruno, Brescia Mauro, Calp Alfonso L., Campizi Luis, Canata Pedro, Canseca Rafael R., Capdevilla Liberato, Caporelli Salvador, Caro Federico, Casco Felipe F., Castañeda Nicolás, Castelli Ernaldo, Castro Macial E., Caterina Ricardo, Ciriello Savino, Clemente Luis, Colombo Antonio J., Contristano Vicente A. Cruz Roberto, Cucaro Bernardo, Cuello Clemente O., Champagne Lorenzo J. D Andrea Miguel, De Munno Armando N., Dezorzi Alfredo J., Di Marzo Orlanoo A., Dipouto Félix, Di Vito Félix, Dolce José, Domínguez Felipe, Duarte José, Escasusa Juan T., Esquivel José R., Fula Ferdinando, Faleroni Sante A., Farulla Domingo, Fernández Amado, Fernández Edrulfo, Galarza José A., Galarza Pedro, Galván Casimiro, García Nicasio B., García Teófilo C., Gasparri José L., Gayos, Teodoro Z., Gencarelli Demetrio, Gentale Julio, Gómez José, Goncebat Elías, González Ramón, Gorojovsky Gregorio, Grasso Esteban, Greco Alfredo C., Grillo Miguel, Heredia Alberto I., Heredia Fernando B., Herhedia Froilán A., Herraes Américo, Herrera Julio A., Igareta Roberto M., Idelbrando Rodolfo, Kovasevich Antonio, La Porta Salvador, Larrechea Carlos S. de, Ledesma Ramón L., Ledezma Juan M., Leguizamón y Maseras Merquiedes, Leiva José E., Lencina Juan M. Li Causi Angel D., López Anselmo A., López José, Lo Tito Teodoro P., Macaluso Felipe, Manuzzi Pascual, Martínez Romeo C., Martino José, Maskin José, Mayor Pedro A., Mayorga José A., Mediano Feliciano, Mello Victorio, Mendoza Erasmo, Mesa Luis L., Mesa Segundo A., Mola José, Molina José M., Meliterno Osvaldo R., Montalbano Cayetano, Montenegro Jesús M., Montesarchio León, Mora Carlos, Morielli Vicente R., Muñiz José J., Mur Enrique, Nimichinitzer Abrahan, Orbegozo Ildefonso, Palermo Domingo, Palermo Roque, Palomeque Nicolás A., Pavón Diego C., Pereyra Errico O., Perucca Angel, Picerni José, Pietrapertosa Miguel, Pizzirusso Benito, Pomes José J., Pompa Miguel, Posca Mario, Pozzi Felipe, Prano Pascual, Quesada Rodolfo A., Quevedo Luciano J., Reynares Oscar E., Risman Antonio D., Rodríguez Antonio S., Rodríguez José, Rodríguez Manuel V., Rojas Guillermo, Rojas Marcial, Relle Manuel N., Romero Hipólito Jesús, Rosa Agustín, Roset Luis P., Rotondo Vicente, Salerno Miguel, Sánchez Juan, Sanguinetti Bartolomé A., Sanguinetti Rodolfo, San Juan Julio, Savoia Bonifacio T., Schoj León, Sedano Arturo, Simagona Enrique C., Soda Aldo O., Sotomayor Víctor A., Teper Ernesto A., Terrone Francisco A., Toledo Osbaldo R., Tuccariello Antonio, Tutalo José, Valcavi Alfredo, Vázquez Marcelino, Vega José, Venosa Canio, Venosa Nicolás, Vicent Fructuoso J., Viglione Guillermo, Villalba Amado, Virgini Dante G., Vitola Luis A., Viva Aníbal A., Zalazar Juan J., Zinzamia Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.737 s|p.p. v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.294, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 328) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Bernardo de, Aguirre Esteban S., Aguirre Samuel B., Aiello Raymundo, Albornoz Ramón, Alvarez Francisco, Anselmi Pedro A., Aramburu Guido, Ardenghi Oberdán, Ardoli Angel, Arenas Eduardo O., Bachiecca Santi V. A., Baltar Ernesto V., Banada Ignacio, Bazán Cándido C., Bazán Pedro R., Bellizia Francisco, Bernard Manuel, Berón José, Bianchimano Tomás L., Bolognesi Bruno P., Bollo Mario Juan B., Borsi Osbaldo A., Breitman David, Britos Leonardo L., Brizuela Eleuterio S., Canillas Juan M., Canillas Julio, Cardoso Antonio V., Carrera Angel M., Casal David S., Cataña Vicente P., Ceballos Aníbal, Cejas Pedro T., Censi Galiano M., Centeno Cayetano, Centonze Felipe A., Cerchiara Roque, Coffaro Vicente, Colombo Salvador F., Coria Eleuterio, Costi Juan A., Cucco Jacinto A., Culotta José, Degasperi Américo A., Derrudi Angel, Dezorzi José, Díaz Juan M., Domeniche Pedro C., Drogo Luis F., Drovandi Héctor G., Dukler Slama Salomón, Fanelli Domingo, Ferreyra Lorenzo A., Flamini Enrique D., Flores José, Fontenla Juan J., Francovich René, Fucci Orlando F., Gaitán Pedro, Gallo José V., Gandulfo Ramón, Gastiazoro Lorenzo P., Ghilardi Emilio V., Giannucci Juan C., González Bernardo, González Manuel R., Gorocito Juan I., Gueli Angel A. Herrera Guillermo, Heuer Pablo O. C., Ibarra Raúl E., Juárez Juan F., Juárez Julio, Latorre José M., Ledesma Jaime I., Lettich Hugo A., Logilde Jesús, Logilde Rubén, Lombardi Nicolás A., López Aníbal F., López Enrique J., Lucero Alfredo A., Lupo Abraham, Magorne Enrique, Malamud Jaime I., Maldorado Luciano, Mansilla Luis, Marascio Alfredo F. Marchand Avelino, Martín Carlos G., Martín Pedro, Maurici Mariano, Merino Antonio A., Moscatello y Rivero Carmelo, Moyano Martín R., Murua Agustín M., Musella Valeriano, Navarro Esteban D., Olmedo Paulino O., Orbe Eusebio, Palma Angel P., Paul Gregorio D. Pelandino Bartolo, Peña Valerio, Perazzo Luis J., Peyronel José, Pieroni Carlos A., Pinasco Antonio, Piscine Emilio G., Platero Antonio, Prior Héctor R., Quintero Julio J., Ramírez Julio C., Raposo Angel, Raposo Jorge, Rébora Santiago N., Reixach Joaquín, Rodríguez José E., Rodríguez Juan de Dios O., Romero Fermín J. F., Rosemberg León Rosianky Jonás, Ruiz Apolinario J., Salomone Antonio C., Saluzzo Eduardo G., Saluzzo Ubaldo F., Sánchez José, Santolini Victoriano, Santucho Ramón C., Scorza Leonardo, Scheimberg Rodolfo J. E., Schmidt Rodolfo J., Selva Mariano, Taganone Andrés, Taganone Vicente, Tagliaferri Italo, Tavani Santiago

I., Terrone Francisco D., Torre Dilio D., Torrent Rafael, Torres Ignacio, Trivisonno Juan C., Trivisonno Miguel A., Urquiza Hipólito R., Valles Daniel E., Varela José M., Vázquez Sergio P., Vecco Blas E., Verón Barbarito I., Vita Nicolás, Vitola Anunciado, Yriel Zacarías, Zanello Alberto H., Zignaro Vicente

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10 Nº 6.738 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.295, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª. Cto. 329) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Dante V., Aguirre Francisco, Aguirre Pastor, Ahumada Carlos, Ahumada Miguel, Ale Luis, Alessio José, Alvarez Justo, Alvarez Lugones Carlos, Alvarez Lugones Rómulo, Amadeo Ricardo. Amarillo Ruiz Domiciano, Angeleri Eduardo. Aquilano Pedro, Arce Alejandro, Ariosi Pablo, Arrebola Miguel, Arregui Manuel, Arrieta Angel Bacar Ricardo, Báez Felipe, Balestra Luis, Balestra Rose, Barattucci Orlando, Barreiros Héctor, Barrio Benigno, Basualdo Ramón, Bello Germán, Benavídez Juan, Benítez Claudio, Benítez Juan, Bernardira Luis, Bertolini Armando, Bertinati Juan, Bertone Roque L., Bezzolo Ismael, Bianco Jorge, Bianco José, Biolatto Guillermo, Bobe Víctor, Bordón Eusebio, Borsi Alfredo, Broa Saturnino P., Bustamante Feliciano, Bustamante Pedro. Bustos Néstor, Caballero Héctor, Caffieri Gaspar, Caminos Cornelio, Caminos Gregorio, Cantore Linari Gaspar, Capello Miguel, Cardo Valentín, Cardone Sabatino, Cardoso Carmelo, Carestia Francisco, Caselli Amadeo, Cassarino Alfredo A., Castellano Hugo, Catroppa Antonio. Cavallone Juan, Cavalluzzo Cosme, Centurión José M., Ceratto Miguel Cilento Alfredo, Cilento Leopoldo, Cirone Pedro, Colome Ricardo, Comparetto Salvador, Cona Alfonso, Conesa Manuel, Coronel Arturo, Correa Juan C., Corzo Ambrosio, Cfrafa Cosme, Crivelli José A., Cuello Armando, Cutella Juan, Chiarella Ernesto, Chiavazza Rubén, Chigaher José, D'Andrea Antonio, Deheza Francisco Del Re Roque, Demestri Milciades, Deschutter Enrique, Díaz Alfredo, Dietrich Hugo, Dietz Walter, Di Paolo Natalio, Domínguez José, Dondo Pablo A., Duffey Sixto. Dures José, Elías Elías J., Errecart Emilio. Escobar Francisco, Escobar Juan, Esmores Manuel, Espada Angel, Faraone Nunzio, Farias Juan M., Ferro José, Figuerero Ysidro, Flores Buenaventura. Fornero Carlos Z., Frutos Antolín, Gaeta Carmelo, Gaido Héctor, Galinelli Pedro, Garabulsky Samuel, Garancin Luis, Garbagnoli Osvaldo. García Marcelo, Giglione Salvador, Giménez José, Giménez Pastor, Godoy Orlando, Gómez Mario H., González Adolfo, González Volney A., Gorosito Américo, Gorosito Eulogio, Grasso Antonio, Grosso Adolfo, Guadaña Pedro, Guelache Angel, Guevara Adolfo, Gurevich Abraham, Gutiérrez Pedro, Heredia Rafael, Herrera Arturo, Herrera Emilio, Herrera Federico Herrera Jorge, Hopp Juan. Iribarren Fortunato, Irusta Alberto, Isaguirre Ignacio, Juárez José A., Juiz Manuel, Kaufman Jaime, Lambri Natalio, Lamar Domingo Lazzari José, Leiva Ernesto, Lencina Gregorio, Libutti Antonio, Lima Marcial, López Protacio, Loreto Salvador. Luengo Laviero, Luján Eulogio Lumetta José, Lunelli Ramón, Lloreris Carlos, Maestropablo Cayetano, Magallanes Ramón, Maglia Oscar, Mamana Domingo. Manfredini Nicolás, Mangona Pascual, Mansilla Emilio, Marchetto Luis, Marino José, Maro Paulino, Márquez Albino, Martignoni Pascual, Martín Oreste, Martínez Carmelo, Martínez Lorenzo, Martínez Manuel, Martínez Mauricio, Mata Carlos, Mata Héctor, Matuz Armando, Mazzocco'li Raúl, Mc Master Fernando Menaldino Juan, Méndez Luis, Menéndez Antonio, Mercado Bernardino, Mercado Felipe, Mernies Eduardo, Molina Alberto, Molina Raúl, Molla Pedro, Mollar Roberto, Monti Juan, Morcique Demetrio Moreira Francisco, Morelli Nicolás, Moreyra Ceferino, Muñoz Lorenzo, Nápoli Luis, Navarro Eugenio, Navarro Liborio, Nicolai Jorge, Nicoletto Domingo, Núñez Manuel, Ocampos Luis, Ochoa Enrique, Oliva Mateo, Olmedo Jorge, Ontivero Rodolfo, Orssini Rafael, Ortega Héctor, Osvaldo Artemio, Oxandaburu Ramón, Pacienza Roberto. Pagilio Francisco, Páez Humberto, Pagnacco Carlos, Palmas Pascual, Pepice Antonio, Pequeño Fernando, Pérez Raúl, Pérez Ricardo, Petersen Oscar, Petrozzini José, Petrozzini Vicente, Peyranc Antonio, Pierluca Antonio, Pino Armando, Pisana Rosario, Ponzoni René, Portenza Umberto, Pra Juan, Quintero Claro, Quinteros Antonio, Quiroga Francisco, Quiroga Lucio, Rajovitsky Elías, Rajovitsky Isaac, Ramírez Diógenes, Ratem Miguel, Real Pedro, Recco Luis, Reggiardo Adelio, Reta Roberto, Res Jorge. Rieffolo José L., Riva Angel José, Rivero Ramón, Rodemblat Marcos, Rodríguez Horacio, Rodríguez Manuel, Rodríguez Rudecindo, Rodríguez Angel. Rojas Justo, Rojo Crispín, Rucq Jorge E.. Ruiz Bry Eugenio, Salerno Antonio, Sánchez Eduardo, Sánchez García José Serra Ramón, Sgrilli Pascual, Sibuet José, Sicre Oscar Silva Bernardo, Silva Juan, Silva Leandro, Soria José A., Sosa Héctor, Sisa Justo, Soto Federico, Spinelli Donato, Talio Felipe, Tassini Raúl A., Tonolis Carmelo. Torres Luis, Troiani Francisco Valle Edmundo, Vallejos Ignacio, Vallejos Luis Varini Enrique, Vega Domingo, Verardi Pedro, Vergara Genaro, Vet José, Vignau Roberto M. A., Yedro Adolfo, Zabala Angel, Zapata Alejandro, Zimbile Juan C.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.739 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.296. Colegio Electoral de ROSARIO. Sec. 8ª, Cto. 330), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Ramón, Agostino Humberto, Agüilera Eugenio, Slarcon Martín, Alforso Alberto. Alvarez Juan C., Arellano Cecilio, Argeni Caferiano, Arias Raúl, Armanino Roberto, Artazcoz Héctor, Avalos Leandro, Baldoma Juan, Bares Athos, Barjero Walter, Bazán Omar, Bazo Julián. Berloffa Juan, Bertoni Juan C., Bertorello Angel, Bianchini Juan, Bidarreeta Florentino, Biolatto Guillermo, Blanco Oscar. Boero Aldo, Bordi Pedro, Borgonovo Rodolfo, Borrelli Pascual, Buenaventura Pedro. Caldero José, Calogero Rodolfo, Canata José, Cappelleti Julio, Casarotti Simón Cassaniti Antonio, Castellano Jorge, Cima Hugo, Cipella Salvador, Cirionis José, Cistola Atilio, Codaro Antonio, Coletto Hilario, Colombo Ricardo, Coria Bárbara, Cristiano José, Cuffia Pablo, Chaves Juan A., Cherin Domingo. Chialvo Rosel, Chiarello Luis, D'Agostino Dionisio Dañele Pedro, Darraidou Domingo, Daruich Rogelio, Deibe José De La Torre Carlos, Del Valle José E., El Haya Hanna J., Elía Domingo, Espinillo Díaz Fco., Falcone Javier, Fayo Adolfo, Fenouil Luis, Ferrandes Aldo, Fernández Gregorio, Fernández José, Fernández Octavio, Figueroa Antonio, Ferreyra Félix J., Ferreyra, Félix Raúl, Ferreyra Pablo, Ferreyra Policarpo, Figueroa José, Figueroa Juan, Figueroa Romualdo, Formento Matías, Frontera Raúl, Gallina Felipe, Gambino Salvador, Ganán Víctor, Gargallo Manuel. Gentile Vicente, Giacomodonato Benjamín, Giammona Vicente, Gigena Ambrosio, Giuliano René, Gómez Adán, Gómez José, González Roque. González Astorquiza D. C., Gradmann Teodoro. Grassano Héctor, Grimaldi Natalio, Grimberg Abraham, Grondona Rodolfo, Guereñu Ergasto, Gutiérrez Justo, Gutiérrez Raymundo, Heredia José. Hermida Balbino. Herrera Juan, Herrera Rodolfo, Huergo y Sánchez Antonio, Ibarra Eugenio, Isón Héctor, Jáuregui José. Juárez Rolando, Kaplán Mario, Laporta Francisco. Laporta Luis, Ledda Antonio, Ledesma Vicente, Lenci Bruno. León Walter, Lombardo Angel, López Antonio, López Carlos, López Miguel, López Ramón, López Fernndez Severino, Lo Presti Vicente. Ludueña Héctor, Macallini Concepción, Mac Donald Enrique, Mac Donald Juan, Maggi Silvio, Maldonado Vicente, Maragliano Leonardo, Marchionatti Angel, Mariscurena José, Marrano Felipe Martínez Sergio, Martorano Roberto, Marzetti Fernando, Meaza Juan, Medina Hugo, Melatti Domingo, Mense Luis, Miller Marcos, Minchiotti Angel, Montenegro Eliseo Monteros José, Monteros Valenzuela M., Morchisque Alejandro, Mozzoni Rómulo, Mule Antonio, Muñoz Atilio. Napandensky Manuel, Nasatsky Gregorio, Nogueira Ramiro, Olmos Santos, Orioli Eduardo, Ortiz Liberato, Orballe Herminio, Orballo Ricardo, Oviedo Hermogen, Oyola Salvador, Paladino Francisco, Peña Emilio. Peralta Prudencio, Pereyra Márquez A. E., Perpeyb Raúl, Pilotto Domingo P., Pino Arturo, Piovella Facundo, Piras Salvador. Pizarro José. Pizzino Pablo. Ponce Edelmiro, Portaro Salvador, Portela Antonio, Quevedo Avelino, Quintero Teodoro, Quiñones Eliberto, Randon Isidoro. Randon Manuel, Rastelli Osvaldo, Reali Luis, Repetti Carlos, Riatuso José, Riestra Aurelio, Ricardi Mario, Riotta Antonio, Rivero Mario, Rodríguez Pascual, Rojas Carmelo, Rojas Cruz, Rojas Fermín, Rojas Jacinto, Román Eduardo, Romero Marcelino. Ponce Francisco, Rubia Francisco, Ruggi Eduardo, Ruiz Díaz Vicente, Saavedra Rodolfo, Sademi Francisco, Saia Vicente, Sain Abraham, Sánchez Domingo, Santana Esteban, Scaer Juan, Scassatti Pedro, Scavuzzo José, Sciarratta Juan, Sciarratta Liborio, Scibona José, Serenelli Pascual, Servidio Angel, Siminovich Salomón, Smaldone Carlos, Sola Mario, Soria Ciriaco, Soria Víctor, Soriano Emiliano, Sosa Arturo, Sosa Luis, Sosa Pantaleón, Sosa Colman Ricardo. Stefano Antonio, Tabares Salvador, Taibe José. Tamagno Agustín, Tarallo Salvador, Terpetschnig Ludovico, Terrero Ramón, Testoni Luis. Tomé Gonzálo, Tonsi Enrique, Torres Felipe Trucco Enrique, Ubillos Néstor. Ugarte Carlos, Vaquero Vicente, Varnego Timoteo, Vidi Luis, Villares Gil A.. Virgilio Antonio, Vitulio Carlos E., Wilson Carlos, Yeuniker Romualdo Yusuf Ali Saguier, Zabala Abelardo, Zárate Claudio, Zárate Pantaleón, Zgaga Nicolás, Zucchini Agustín.

Rosario. 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.740 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.297, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8a, Circ. Nº 331), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abramoff Isaías, Acosta Alfredo N., Acosta Mario O., Almandoz Jacinto A., Alvarez Gonzalo, Andrés Luis C., Arri Arturo M., Arrigoni Héctor A., Arzuaga Felipe F., Astori Ignacio, Avila José, Ayala Torales Oscar R., Baldini Juan, Bazzaretti Luis B., Ballesteros Ramón, Barbero Del Mey Hugo, Barceló Nadal, Barrandegui Francisco, Barrilli Enrique, Barrios Mario J., Barthel Emilio R., Bartoloni Francisco, Berardo Augusto N., Bernard Juan V. H., Biaggioni Armando R. F., Bianchi Camilo, Bocchietti Miguel A., Bonel Francisco, Bracco Juan A., Bradley Saúl, Bubello Antonio, Bueno Moacyr, Burone Juan C., Cabaleiro José J., Cabrera Eduardo H., Calderón Cestino, Calzadilla Isaac, Calzolari Héctor F., Camargo Lorenzo F., Caprio Salvador A., Carballo José C., Carino Carlos J., Carranza Abelardo, Carrubba Humberto J., Casajuana José J. A., Casanoves Juan I., Castiglioni Francisco E., Castillo Gregorio, Centurión Silverio A., Cimino Liverato B., Cividini Hugo José, Cogolatto Raúl, Coronel Simeón, Corrales Antonio J. A., Costa Federico M. L., Costanzo Pedro C., Cressini Carlos A., Chemes Ignacio, Cheulani Calimerio A., Chausano Andrés, Dabul Manuel, Dainotto Pedro, Danni Mario J. A., Danovaro Rodolfo J., Dara Antonio, Dardas Alejo, De Giulis Salvador M., Dezzuto Luis A., Di Rosa Salvador J., Dona Carlos W., Dormisch Francisco. Dotto Domingo Rosa, Elian Chafi, Enseñat Antonio, Entrocassi Luis E., Estabre Esteban, Falcón Alfredo, Fayad Víctor, Fernández Gerónimo, Fernández Juan, Fernández Gensen Nicolás, Ferreyra Celso H., Ferreyra Guillermo O. Feruglio Orlando C., Fij Juan Carlos, Fiorenza Víctor, Fischer Alfredo E., Florenze Edmundo M., Frete Alfredo N., Fusere Santiago T., Galotti Alberto E., Calles Torcuato R., Gamuza Anastasio, García Enrique, Garrocq Gabriel, Gatica Héctor F., Genta Juan Jorge, Gentile Fernando M. A., Gigena Arcadio. Gierno Eugenio. Giraut José J. N., Gómez Antonio González Hermogne, González Luis, Grimm Alfredo, Guelerman Abrahan, Helmbold Ricardo A., Hemadi José, Hendriksen Fadael G. Hernández Luis, Imperiale Leopoldo A. Ingrassia Victorio. Jacobacci Juan, Jacob Elías, Jalil José, Jorge José C. Justel Manuel. Laios Raúl Oscar, Lane Ricardo, Leonardi Rómulo, Lertora Saturnino L., López Angel R., López de Armentía C., Lorenzo Rico José, Luchessi Carlos A. Luchessi Julio R. Ludmer José R., Luque Aurelio, Mainardi Guillermo, Maniñan José, Mastro José A., Mattos Julio A., Matus Orlando T., Mazzei Vicente, Mazzetti Juan. Mazzola Eduardo A., Manichelli Luis N., Miani Aurelio, Migliazzo Santos, Miguez José, Miani Isidoro M., Milia Gerlando, Milichi Cristan, Milicich Próspero, Molina Rodolfo V., Monti Juan R., Na... José, Nievas Néstor T., Nievas Francisco, Notkovich Isaac, Notta Edilio R., Oddone Juan, Olivier Eduardo E., Onetto Víctor. Ontivero Hugo O., Otero Raúl C., Ovides Oscar V., Pagani Omar Roque, Pandaveine Víctor C., Palma Bernardo, Paniagua José María, Paniagua José V., Passia Domingo Parodi Felipe, Pasquetti Romero E. R. Pellegrini Ernesto J., Peracchis Oscar, Perazzo Dante R., Pereda Sosa Julio M., Perona Héctor L., Petronio Cayetano, Pignatelli Víctor C., Piñol Daniel, Piovesana Santos L., Pompa Pascual, Posoliz Rodolfo V., Pantarolo Juan, Pozzo Oreste F., Puglisi Vicente, Puigpiños Enrique, Pujol Pedro, Quadrini Raúl Queirolo Enrique D.. Rachid Emilio M., Ramírez Lorenzo, Raverta Luis H.. Revay Amadeo E., Ritagliatti Leandro. Rivero Alfredo, Rodini Vicente S., Rodríguez Carlos B., Rodríguez Elpidio D., Rodríguez S. Sisinio, Roig Domingo, Romero Juan S., Rostand Aníbal R., Ruderman Elvert T., Ruiz Alfredo, Ruiz Juan A., Saldaño Antonio, Saldaño Julio de la Paz, Sánchez Arturo J. A., Scassim Juan A.. Schechtmann Carlos A., Schettini José A., Schiboni Luís, Seijas José A., Siegenthaler Teófilo, Simancas Federico. Solís Carnelio O., Spagnolini Antonio L. J., Suárez Arturo N., Suárez Pedro M., Tarrós Juan R. V., Thomson Roberto H., Toffoli Fernando A., Tomasoni Olindo, Torres Juan, Trigo Arturo, Valdivia Lorenzo W., Valdivia Wenceslao E., Valero Constantino A., Valero Mario F., Valdespir Norberto H., Varela Alberto O., Vargas Carlos M. R., Vasoin José M. S., Vidondo Amos. Vignatti Francisco P., Vilches Oscar A., Villar Juan M. I. A., Padaccico Alejandro, Yankelevich Raúl, Zambuto Vicente S., Zanni Juan A., Secli Héctor.

Rosario, 30 Setiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone. secretario.

e.24|10-Nº 6.741 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza. por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.298, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 332), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aguilera Héctor H., Añaños Rafael V., Arniola Juan B., Arroniz Angel R., Barón Carlos J., Barrios Manuel A., Bellizzi Angel, Benítez Juan C., Benítez Vicente M., Bergel Isaac, Bertolino Baltazar F., Bessone Italo F., Biscelia José, Biscotti Armando, Bocassi Mario J., Bellini Daniel, Bellini Eduardo J., Bondi Felipe, Benino Romaldo, Blackenbury Guillermo. Brarda Emilio M., Brarda Francisco, Brarda Juan B. F., Buranello José D., Cabrera San Martín, Cafferatti Dilio J., Calistro Ramón, Campagna Angel, Campagna Ramón B., Cano Rodolfo F., Caplani Isaac, Carbo José, Cardillo Raúl L., Caruz José M., Cima Adolfo L., Ciaro Lucas, Colubret Cipriano H., Corbo José M., Covacevich Juan P., Cozodoy Simón, Cuello Juan E., Corti Angel, Chaina Otto E., D'Agostino Victorio, D'Amelio José M., Damiani Mario, Dardick Abraham, Dávila Héctor O., Dipierro Antonio, Echaves Santiago, Elías Pedro H., Ergueta Raúl M., Espinosa Oscar E., Espinosa Pedro D., Falagan José, Falicoff Simeón, Fasceto Raúl Feldman Isaac, Fernández Agapito, Fernández Ciro A., Fernández Sergio M., Giecco Arsenio C., Giménez Alfredo J. A., Gómez Román F., González Alfredo, González José Guido Antonio E., Gutiérrez Orlando, Hemite Alejandro M., Jerez Nicasio F., Jitlain Juan, Kagan Moisés, Kraiselburd Elías, Labolita Miguel. Lago Manuel, Lencina Germán H., León Fermín, Lezcano Domingo A., Linares Cornelio, Locascio Ernesto, López Manuel M., Llano Rafael S., Malasenda Salvador, Malleville Julián E., Manetti Enrique, Marconi Aureli V., Mezzasogni Andrés J., Milisenda Juan, Morales Antonio, Motellaro Luis, Navarro Félix F., Navarro Fernando, Naemi Sadio A., Nielsen Seferino S. V., Núñez Marcelo A., Obregón Hugo A., Ochoa José H., Olive Sevedo O., Orhiuela Jorge A. S., Oyazábal Miguel, Pacheco Humberto E., Panozzo Luis, Parra José B. Pelegrini Alberto P., Pellegero Celestino, Pepeche Miguel, Perisset Guilberto, Portalet Hipólito R., Pullara Angel, Punzi René, Quiroga Augusto, Rambaldo Emilio F., Raissiguier Alfredo P., Riom Cipriano F., Roberti Rafael, Rodríguez Manuel Rojas Carlos R., Romano Pedro, Romero Serafio A., Rossi Candia Miguel O., Ruiz Osvaldo C., Salj Jorge Luis, Salvarredi Urbano G., Sandez Jorge R., Saracone Cataldo, Sadtre Emilio M., Savoia Luis, Scarpino Francisco E., Scandeli Mariano Sciortino Félix, Saaton Eduardo G., Seggiaro Angel, Sireh Angel, Sola Isidoro, Sylvesti Pedro, Tofolleto Alberto J., Trippi José. Trippi Vicente, Tuntisi Vicente, Ubertón Genaro. Vaccaro Roberto E., Vecarich Manuel, Velasquez Ramón F. Verta Roberto Javier. Vivas Paulino D., Vivas Ramón S., Vocos Tomás A., Yasilo Lure S., Zeitlin Luis.

Rosario, 30 Septiembre 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.742 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días,

a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.300, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 334) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abud Antonio, Acutain Pedro R., Acutain Roque E., Agüero Carmelo A., Aguilar Juan del R., Aguirre Angel C., Alcorta Padilla H. A., Aldana José R., Aliandri Juan, Almada Juan F., Alvarez César, Alvarez Roberto, Amato Miguel A., Amessa José A., Amoroso Carmelo, Andrada Victoriano B., Arancibia Manuel R., Arce Rodolfo B., Ardizzone Santos, Argüello Avelino, Aroca Félix, Asenia Nasib J., Avila Juan A., Ballestero Ruperto, Barbato Eduardo, Baroño Pablo R., Barrera Gerónimo, Basualdo Norberto M., Bea Héctor, Beau Gustavo, Becerra Emilio R., Berardi Oscar F., Bernardino Florial, Berri Lázaro, Bolasseli Luis J., Bonino Henri H., Bonino Rosendo E., Boscafiori Julio B., Botto Pedro F., Bretecher Pablo M., Britos Juan, Bruno Amado M., Brunori Antonio, Bhuler Juan Carlos L., Cobrera Olímpides, Cabrera Pastor, Cagaina Marino, Calandrillo Oscar D., Calvi Juan, Campana Osvaldo S., Canoneiro Francisco E., Capuano Juan, Caronna Luis, Cartelli Cristóbal, Cartelli Hugo E., Casas Dámaso R. de la, Ceragioli Dante H., Cerda Vicente, Ciraolo Antonio, Claudiano Víctor H. L., Comolli Aquiles A., Conejo Rafael, Cortes Rogelio Costantini Domingo S., Cravero Santiago J., Dabalillo Segundo, Damiani Domingo, Decond Teodoro H., De Paúl Miguel, Díaz Armando, Díaz Julio, Díez Pedro P., Dupuy Orlando, Escriba Carmelo T., Estrada José, Falabella Carlos R., Fernández Bautista, Fernández Cruz R., Ferrara Carmelo, Ferraris Lino J., Ferreyra Domingo B., Figueroa Felipe, Fortunato Donato, Frías Juan M., Gabito Hugo G., Galván Carlos P., Garay Pedro, Garcés Enrique, García Juan, García Marino, García de Olano Anacleto, Garcilazo Octavio T., Garsco Esteban, Gay Osvaldo C., Giles Pablo B., Giúdici Carlos A., Gómez Eduardo, González Carlos A., González Guillermo E., González José, González Manuel, González Ubaldo M., Groñi Federico, González Victoriano, Grundig Alberto E., Hernández Osvaldo U., Jaime Héctor T., Jorge Helu Santiago, Labado Francisco M., Lacosta Ricardo, Laespada Felipe, Laffont Pablo, Lanzarotti Juan D., Landolfi Juan A., Lapresa Fernando M., Laprida Heraldo C., Ledesma Rodolfo, Lomoro Antonio, Leonardi Pedro, Lescano Leonardo V., Levatino Cosme J., Leyes Silvio C., López Cirilo A., López Gilberto A., López José, López Marcos H., Lorenzo Moisés, Lozano Joaquín, Luján Víctor H., Luna Antonio, Luna Gustavo A., Maese Tulio, Mansilla Raúl A., Mantovani Enrique, Maravello José, Márquez y Juárez A., Martínez Cornleio C., Masiaro Cataldo J., Masi Miguel, Maseascesi Raimundo, Matus Domingo, Mazzuchelli Ambrosio, Melnik Manuel, Mignola Domingo A., Miravella Carlos, Molina Oscar, Mones José, Montenegro Serapio, Montero José, Moro José Munaretti Pedro, Nieto Manuel, Nossetti Adelmo, Paredes Carlos F., Palma Francisco, Paniagua Ernesto J., Pavesi Hércules, Paya Salvador, Pedraza Raúl, Peraino Gabriel, Peralta José, Pérez Juan, Pérez Manuel, Pérez Roque, Poch Ramón, Pratti Alfredo T., Pughesi Natalio, Quevedo Juan M., Racanati Nicolás, Raggio Domingo C., Ramos Antonio, Rendal Mario J., Ríos Mario A., Ríos Vicente, Ríos Ereñú, Riskin Guillermo, Rivarola Antonio E., Rivero Ramón, Roche Ilario, Rodríguez Modesto, Roldán José V., Romero José, Romero Roberto L., Ronchini Camilo M., Rosal José D., Rosetti José M., Rubia Rafael, Ruiz Enrique R., Rubino Lorenzo, Sabaine José R., Saberón Oscar B. Salera Rómulo J., Saberón Oscar B., Salera Rómulo J., Salles Miguel A., Sánchez Antonio, Sánchez Enrique, Sánchez Mario J., Sánchez Lenido, Sánchez Ramón E., San Juan Gechaldo, Santacrose Conrado, Santos Tránsito, Scarpelli Juan, Scavuzzo Nicolás, Scilingo Francisco, Seravalle Ernesto, Servase Umberto, Sfferlazzo Felipe, Serballini Luis J., Soto, Carlos M., Spelte Ricardo L., Stabilito Orlando I., Staffoli Agustín J., Taltavull Ambrosio, Terrgni Juan, Tibytt Nasif, Tisti Italo A., ción del presente, a los infractores al Tolosa Pedro R., Torres Jesús, Tossi Gustavo, Traba Joaquín, Urquía Ernesto, Vallejos Ramón E., Valenna Miguel, Vasque Roberto, Veiga Salvador, Velasquez José Velis Marcos, Vera Ricardo, Verdura Santiago, Vicente Julio, Villanueva Perfecto, Villarruel Germán, Vimercatti Luis R., Yannone Vicente, Zabala Fermín L., Zabona Baustista J., Zamboni Julio A., Zárate Adrián A., Zárate Víctor F., Zevallo Cirilo.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.744 s|p.p.-v.29|11|49

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ALTAMIRANO XAMAR ANTENOR, clase 1930, matrícula número 6.576.064, D. M. Nº 45, procesado por suponerlo infractor al art. 2º, de la Ley 11386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de noviembre de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23|11-Nº 7.576 s|p.p.-v.28|12|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(CHACO)

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Julio Franco de Nicola, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALMA, bajo apercibimiento.

Resistencia, Octubre 8 de 1949. Fernando Joaquín Ruveda, Escribano, secretario.

e.25|10-Nº 6.887 s|p.p.-v.30|11|49.

El Juez Letrado subrogante del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA OFELIA AIRALDI, bajo apercibimiento. — Resistencia, 23 de setiembre de 1949. — Fernando Joaquín Ruveda, secretario.

e.24|10-Nº 6.876 s|p.p.-v.29|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Edicto de concesión para aprovechamiento de agua del Río Limay

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica del Ministerio de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al art. 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Limay, solicitada por los señores Baldomero Moreno y José Saionz para riego de 400 hás. de tierras de su propiedad, situadas en los lotes 1 y 2, Sección XX, Departamento El Cuy del territorio nacional del Río Negro.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, octubre de 1949. — El Director General.

e.18|11-Nº 4.316-v.23|12|49

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Brandsen, de Almirante Brown a Moussy para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Dirección del Catastro, Campichuelo 50, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a su respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — El Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

e.22|11-Nº L-7.563-v.2|12|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Manifestación de descubrimiento de caolín mina "Marian Pal", presentada a nombre del señor Samuel Sivak y de la señora Victoria Papiermeister de Sivak, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 138.969|49.

Hace manifestación de descubrimiento: Buenos Aires, julio de 1949. — Señor Director General de Industria Minera: Samuel Sivak, mayor de edad, casado, argentino, industrial, y Victoria Papiermeister de Sivak, mayor de edad, casada, argentina, de profesión dentista, ambos con domicilio en la calle Viamonte 2455 de esta Capital Federal, al señor Director General nos presentamos y exponemos: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Santa Cruz un yacimiento de caolín, venimos a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompañamos ha sido extraída de un punto que se ubicará como sigue. Un lugar situado aproximadamente a 2.000 metros al Norte 25º Este del Pico Cónico Truncado, dentro del lote 18, sección A, Zona San Julián del Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz. El terreno que no está labrado, cultivado ni cercado, es de propiedad ignorada. La mina llevará el nombre de "Marian Pal" no existiendo minas colindantes. Sírvase el señor Director General tener por efectuada esta manifestación de descubrimiento a nombre de los que suscriben, que Es Justicia. Fdos: Samuel Sivak. — Victoria Papiermeister de Sivak. — Otro si decimos: Que designamos apoderados, con las más amplias facultades para actuar en este expediente, a los señores doctor Armando Ossola, doctor Oscar G. Nasjleti, y a don Roberto Felipe María Martinoli (que firma R. Martinoli), domiciliados en la calle Sarmiento 559 (piso noveno, escritorio 160|163) de la Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto de los otros. Es Justicia. — Fdo.: Samuel Sivak, Victoria Papiermeiter. — Recibido en mi Oficina hoy julio veinte de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas quince minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.495|49. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de caolín, denominada "Marian Pal", en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada a nombre del señor Samuel Sivak y de la Sra. Victoria Papiermeister de Sivak. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 18, Fracción A, Zona de San Julián, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra ha sido efectuado a 2.000 m. al Norte 25º Este de la cúspide del Cerro Truncado. Dentro del radio de 5 km. se encuentra la manifestación de descubrimiento "Susana" (Expte. 129.553|48). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo, y forma, corresonde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo al lo prescripto por los Artículos 117|9 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117|119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y reservese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 127, folio 56 del Registro de Minas del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Samuel Sivak y de la señora Victoria Parpiermeister de Sivak. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|11-Nº 5.111-v.28|11|49
e.5|12-Nº 5.111-v.5|12|49
e.12|12-Nº 5.111-v.12|12|49

Solicitud de concesión para explotar Cantera de Piedra Caliza, presentada por el señor Alí Salím Chibli, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 138.276-49.

Buenos Aires, junio 15 de 1949. — Señor Director de Minas del Ministerio de Ind. y Comercio de la Nación. El que suscribe, Alí Salim Chibli, vecino de Valcheta, Terr. Nacional del Río Negro, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando explotar yacimiento Canteras de Piedras Calizas en terreno de propiedad Fiscal, citos en la legua B del lote 53 de la Sección II de la Colonia de Valcheta. Y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita: se le conceda 20 (veinte) Hectáreas en concesión y el derecho de explotar dicha substancia en una zona comprendida en los límites indicados anteriormente. El terreno que solicita es de propiedad Fiscal formando parte de la Legua B del lote 53 (Pastoril) ignorando si está concedido en arrendamiento. Será Justicia. A. S. Chibli. Recibido en mi Oficina hoy quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las trece horas veintinueve minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Alí Salim Chibli. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 53, Sección II, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectángular de 500 m. en dirección Este Oeste por 400 m. de modo que su vértice Sud-Este se encuentra a 1.400 m. al Oeste de un punto que se halla a 2.000 m. al Norte del esquinero Sud-Este de la legua b mencionada, encerrando entre dichos límites una superficie de 20 Hás. Del informe de la Dirección General de Tierras se resprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal, en consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial, tres veces en quince días (15), fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince días (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de Julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|11-Nº 5.105-v.28|11|49
e.5|12-Nº 5.105-v.5|12|49
e.12|12-Nº 5.105-v.12|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y

demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Samuel Sivak, Expediente número 138.937|49.

Buenos Aires, Julio de 1949. — Al señor Director General de Industria Minera. S|D. — Samuel Sivak, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en Viamonte 2455 de esta Capital Federal, al señor Director con todo el respeto manifiesta: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, de propiedad Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo por 4.000 metros de ancho cuyo eje mayor corre de Sud-Oeste a Nord-Este coincidiendo con la divisoria de las Secciones XX y XXI, siendo su centro geométrico el cruce de la divisoria de lotes 4 y 5 de la Sección XX con la divisoria de las secciones XX y XXI del Departamento de Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. Sírvase el señor Director General conceder el presente permiso de cateo. Fdo.: Samuel Sivak. Será Justicia. Otro si digo: que designo apoderados con las más amplias facultades para actuar en este expediente, a los doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y a don Roberto Felipe María Martinoli (que firma R. Martinoli), domiciliados en la calle Sarmiento 559, piso noveno, escritorio 160|163, de esta Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, e indistintamente el uno en defecto de los otros. Es Justicia. Fdo.: Samuel Sivak. Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las dieciséis horas treinta y tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe 1.412|49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Samuel Sivak, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 3, 6 y 7, de la Sección XXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45º Este por 1.000 m. de modo que el punto medio de su lado Sud-Este coincide con el esquinero Norte del lote 5, Sección XX, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 19 de Octubre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.193, folio 14 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Samuel Sivak. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|11-Nº 5.112-v.9|12|49

Manifestación de descubrimiento y petición de mensura de seis pertenencias de la mina de sulfato de sodio denominada "La Beatriz", del Banco Hipotecario Franco-Argentino, ubicada en el Departamento Utracan, Territorio Nacional de La Pampa, Expediente Nº 201.161/41.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1941. Señor Director General de Minas y Geología Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S|Despacho. Capital Federal. Señor Director General: Alvaro Acosta, constituyendo domicilio en la calle Victoria Nº 1862 ante el Sr. Director General se presenta y expone: Que en mérito del poder que acompaño mis mandantes Sres. Manuel Alvarez Barriada, que firma Manuel Alvarez, español, comerciante, de 39 años de edad, de estado soltero y don Manuel Riesco Barriada, que firma Manuel Riesco, español, comerciante, de 39 años de edad, de estado casado, ambos domiciliados en Villa Alba, Territorio Nacional de La Pampa, por mi intermedio vienen a hacer formal denuncia de un mineral de segunda categoría "sulfato de sodio", en el Territorio Nacional de La Pampa, Departamento de Utracán, según croquis que acompaño y dentro de los límites asignados al cateo otorgado en Expediente Nº 84.904/40 Lotes XI, de la Sección 3º Fracción A. y Lote XV de la Sección IX y Fracción B. manifestación que se formula a los efectos que la Ley permite y determine. Acompaño muestra legal que ha sido extraída a 500 metros al norte del mojón H de partida para todas las medidas existentes en la calle que se indica en el plano y 150 metros al oeste. El terreno es de propiedad del Banco Hipotecario Franco Argentino con domicilio en la calle Reconquista Nº 336, 5º piso de esta Capital. La Mina se denominará "La Beatriz" y no existe ninguna otra colindante. Será Justicia. Fdo.: M. Alvarez, Manuel Riesco y Alvaro Costa. Recibido en mi Oficina hoy cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno siendo las doce horas treinta y cuatro minutos. Acompaña croquis muestra y poder. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. Autos y Vistos: El escrito de fs. 13 por el cual el Banco Hipotecario Franco-Argentino, en su carácter de propietario superficiario acreditado a fs. 46 vta., se acoge al derecho preferencial de explotación que le acuerda el Art. 68 del Código de Minería sobre el descubrimiento manifestado en autos por los señores Manuel Alvarez Barriada y Manuel Riesco Barriada, y de conformidad con lo establecido por el citado artículo, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º: Téngase al Banco Hipotecario Franco-Argentino por acogido en autos al derecho preferencial del Art. 68 del Código de Minería y prosígase el trámite a su nombre, con sujeción a las disposiciones del Código cit. y sin perjuicio de los derechos en espectativa de los descubridores. — 2º. Hágase saber a las partes, repóngase y pase a la Asesoría Técnica a sus efectos. Disposición Minera Nº 106/49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1949. El punto de extracción de la muestra, de acuerdo a constancias obrantes en autos, se encuentra a 519 m. al Oeste de un punto situado a 5.653 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 15 de la Fracción B. de la Sección IX, Departamento Utracán, Territorio Nacional de La Pampa. Asesoría Técnica. Fdo: Angel Dominoni. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1949. Regístrese la manifestación de fs. 1 y el informe de fs. 94 en la forma dispuesta por el art. 118 del Código de Minería. Fecho, publíquese el mismo en el Boletín Oficial y por carteles, conjuntamente con la petición de mensura de pertenencias de fs. 35/36 y el informe de fs. 90/91, en la forma establecida por los arts. 119 y 233 del Código Cit. y a los efectos de los arts. 131 y 235 del mismo. Comuníquese, notifíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. Registrado bajo el Nº 155 folio 59 del Registro de Minas del territorio nacional de La Pampa, a favor del Banco Hipotecario Franco-Argentino. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Julio 14 de 1942. Señor Director de Minas y Geología. El Banco Hipotecario Franco-Argentino en el expediente Nº 201.161/1941, al señor Director se presenta y expone: Que dentro del plazo concedido oportunamente, adjuntamos un croquis de pertenencias y pedimos al mismo tiempo que se disponga proceder a la mensura y deslinde de las seis pertenencias que se ubican así: Partiendo del mojón de hierro sureste, del lote 15, Sección IX, Fracción B, siguiendo el alambrado divisorio entre las secciones III al este y IX al oeste, se medirá hacia el norte Cinco mil quinientos treinta metros hasta llegar al poste extremo del alambrado en el borde de la salina de San Marcos, que constituye el punto de arranque. La pertenencia 1, será un cuadrado de 20 hectáreas de superficie y 447,20 metros de lado. Partiendo del punto de arranque, se medirá 127.70 metros al Sur, 447,20 metros al oeste, 447,20 metros al norte, 447,20 metros al este y 319,50 metros al sur, llegando así al punto de partida. La pertenencia ~~2,~~ serán también un cuadrado de 20 hectáreas de superficie y 447,20 metros de lado, situada al norte de la pertenencia 1, y teniendo con esta un lado común es decir que el lado norte de la una coincida con el lado sur de las dos. La pertenencia 3, será un rectángulo de 20 hectáreas de superficie. Partiendo del vértice noroeste de la pertenencia 2, se medirán, 215,15 metros al sur, 547,70 metros al oeste, 365,15 metros al norte, 547,70 metros al este y 150 metros al sur, llegando así al vértice de partida. La pertenencia 4, de 20 hectáreas de superficie será también un rectángulo y estará al sur de la 3, tendrá idénticas medidas que esta, 365,15 metros por 547,70 metros, teniendo ambas un lado mayor, común, es decir que el lado sur de las tres coincidirá con el lado norte de la 4. La pertenencia 5, de 20 hectáreas, de superficie, será un cuadrado de 447,20 metros de lado. Partiendo del vértice sureste de la pertenencia 4, se medirá 447,20 metros al sur 447,20 metros al oeste, 447,20 metros al norte y 447,20 metros al este, llegando así al vértice de partida. La pertenencia 6, de 20 hectáreas de superficie, será un cuadrado de 447,20 metros de lado, situada al Oeste de la 5, y tendrá con ella un lado común, es decir, el lado oeste de la 5, coincidirá con el lado este de la 6. Todo esto resulta del croquis, que adjuntamos, correspondiente a las seis pertenencias. Proponemos para verificar la mensura al Agrimensor Señor José A. Giardelli. Sírvase el señor Director tenerlo presente y proveer de conformidad por ser así justicia. Fdo.: Mauricio Brissaud. Recibido en mi Oficina hoy dieciseis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos siendo las dieciseis horas cincuenta y ocho minutos. Acompaña plano. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.089|49. — Buenos Aires, agosto 11 de 1949. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de sulfato de sodio denominada "La Beatriz", ubicada en el lote 15, Fracción B, de la Sección IX, Departamento Utracán, del Territorio Nacional de La Pampa, presentada a nombre de los señores Manuel Alvarez Barriada y Manuel Riesco Barriada, que según consta a fs. 68 se dió por acogido a los derechos preferenciales al Banco Hipotecario Franco-Argentino y habiéndose conformado la solicitud a las prescripciones del art. 81 del Código de Minería, corresponde de acuerdo al art. 82, registrar y publicar el pedido de pertenencias, dentro de las normas de los arts. 117/9 del citado Código y la descripción de las pertenencias solicitadas es la siguiente: Pertenencia Nº 1. Afecta la forma de un cuadrado de 447,20 m. de lado, ubicada de manera que su límite Este es de dirección Norte Sud y su vértice Sudeste dista 5.402,30 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 15 mencionado. Superficie 20 Há. Pertenencia Nº 2. Afecta la forma de un cuadrado de 447,20 m. de lado, ubicada de manera que su límite Sud coincide integramente con el lado Norte de la pertenencia Nº 1 descripta. Superficie 20 Há. Pertenencia Nº 3. Afecta la forma de un rectángulo de 547,70 m. de dirección Este-Oeste por 365,15 m. ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 150 m. al Norte del esquinero Noroeste de la pertenencia Nº 2 definida. Superficie 20 Há. Pertenencia Nº 4. Afecta la forma de un rectángulo de 547,70 m. de dirección Este-Oeste por 365,15 m. ubicada de manera que su vértice Noreste coincide con el esquinero Sudeste de la pertenencia Nº 3 descripta. Superficie 20 Há. Pertenencia Nº 5. Afecta la forma de un cuadrado de 447,20 m. de lado, ubicada de manera que su límite Norte es de dirección Este-Oeste y su vértice Noreste coincide con el esquinero Sud-Este de la pertenencia Nº 4 descripta. Superficie 20 Há. Dentro del perímetro de esta pertenencia se encuentra el punto de extracción de la muestra. Pertenencia Nº 6. Afecta la forma de un cuadrado de 447,20 m. de lado, ubicada de manera que su límite Este coincide integramente con el lado Oeste de la pertenencia Nº 5 definida. Superficie 20 Há. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. Autos y Vistos: El escrito de fs. 13 por el cual el Banco Hipotecario Franco-Argentino, en su carácter de propietario superficiario acreditado a fs. 46 vta., se acoge al derecho preferencial de explotación que le acuerda el Art. 68 ~~del~~ Código de Minería sobre el descubrimiento manifestado en autos por los señores Manuel Alvarez Barriada y Manuel Riesco Barriada, y de conformidad con lo establecido por el citado artículo, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º: Téngase al Banco Hipotecario Franco-Argentino por acogido en autos al derecho preferencial del art. 68 del Código de Minería y prosígase el trámite a su nombre, con sujeción a las disposiciones del Código cit. y sin perjuicio de los derechos en expectativa de los descubridores. — 2º: Hágase saber a las partes, repóngase y pase a la Asesoría Técnica a sus efectos. Disposición Minera Nº 106/49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1949. Regístrese la manifestación de fs. 1 y el informe de fs. 94 en la forma dispuesta por el art. 118 del Código de Minería. Fecho, publíquese el mismo en el Boletín Oficial y por carteles, conjuntamente con la petición de mensura de pertenencias de fs. 35/36 y el informe de fs. 90/91, en la forma establecida por los arts. 119 y 233 del Código cit. y a los efectos de los arts. 131 y 235 del mismo. Comuníquese, notifíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. Registrado bajo el Nº 155 folio 59 del Registro de Minas del territorio nacional de La Pampa, a favor del Banco Hipotecario Franco-Argentino. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21/11-Nº 4.521 - v.21/11/49.
e.28/11-Nº 4.521 - v.28/11/49.
e.5/12-Nº 4.521 - v.5/12/49.

Solicitud de concesión para explotar cantera de arena, presentada por el señor Maximiniano Martínez Rodríguez, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 137.779|49.

Excmo. Sr. Director de Minas y Geología, Buenos Aires. — El que suscribe Maximiniano Martínez Rodríguez, español de 53 años de edad, viudo, con residencia en el país del año 1909 domiciliado en Cervantes de profesión comerciante con el debido respeto ante V. E. acude y expone: Que habiendo descubierto en el Valle Superior del Río Negro una mina de arena gruesa a los 3.000 metros frentes a las chacras Nros. 309 y 320 lado Norte de un kilómetro cuadrado de esta misma localidad. — Por lo expuesto viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento a los efectos que la ley determina por lo que acompaño muestra extraída punto determinado. — El terreno es considerado como fiscal, sin número ni polígono. — La mina llevaría el nombre de Santa María, no hay otros colindantes. — Aclaro asimismo que la mina solicitada tiene por objeto abastecer a la Secretaría de Transportes de la Nación Vías y Obras. — Por lo que espero se me conceda, es justicia que me corresponde. — Dios guarde la vida de V. E. muchos años. — Cervantes, 16 de Mayo año 1949. — Fdo.: Maximiniano M. Rodríguez, Recibido en mi oficina hoy veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez horas cincuenta y tres minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe número 1.381|49. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de arena, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Maximiniano Martínez Rodríguez. — Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 23, Fracción B, Sección XXVI Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 1.000 m. en dirección Este Oeste por 500 m. de modo que su baricentro se encuentra a 3.000 m. al Norte del esquinero Este de la Chacra 309 de la Colonia General Roca, encerrando entre dichos límites una superficie de 50 Há. — Del informe de la Dirección General de Tierras, se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal, en consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial, tres veces en quince días (15), fijando un plazo de 60 días, dentro del cual podrán deducir oposición todos los

que vieran afectados sus derechos. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de Julio de 1905, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquellas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21|11-Nº 4.526-v.21|11|49.
e.28|11-No 4.526-v.28|11|49.
e.5|12-Nº 4.526-v.5|12|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor José Geberovich, Expediente Nº 139.207|49.

Zapala, julio 30 de 1949. José Geberovich, argentino, soltero, minero, de 38 años de edad, con domicilio en Bulnes 635, Capital, ante el señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando realizar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluído el carbón y demás combustibles sólidos, en campo fiscal no cercado, ni labrado, ni cultivado, situado en el Departamento de Ñorquin, Territorio de Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que se ubicarán en forma de un rectángulo de diez mil metros con rumbo S 25º O. por dos mil metros, de manera que su vértice Norte esté situado mil metros al Oeste y trescientos metros al Norte de un punto ubicado en la intersección de las visuales dirigidas a los cerros Pitrén Caycayén (de Ñorquin), volcán Tromen y Sa. Los Leones, cuyos rumbos referidos al Norte magnético, son, respectivamente: N. 89º O., N. 78º O., N. 7º E. y S. 77º E. En los trabajos se emplearán seis hombres con picos, palas y explosivos. Es justicia. Fdo.: J. Geberovich. Recibido en mi oficina hoy, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas catorce minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.486|49. Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Geberovich en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 18 y 23, Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 10.000 m. en dirección Norte 37º Este por 2.000 m., de modo que su vértice Norte está situado a 300 m. al Norte 12º Este de un punto ubicado a 1.000 m. al Norte 78º Oeste de otro punto A definido por las visuales a los Cerros Pitrén Caycayén, Volcán Tromen y Sierra de Los Leones, formando entre las dos primeras un ángulo de 11º, entre la segunda y tercera un ángulo de 85º y entre la tercera y la cuarta un ángulo de 96º. Consta en autos que se respetará la superposición con la mina registrada "Santa Elena" (Expte. 187.263|39) y los derechos emergentes de la misma y de la mina concedida "San José" (Expediente Nº 141.817|38) y de la manifestación de descubrimiento "Karina I" (Expediente 137.897|49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Firmado: Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: doctor Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.204, folio 30 del Registro de Cateos y Exploraciones, tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor José Geberovich. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24|11.-Nº 4.822.-v.5|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor René Héctor Casamiquela, Expediente Nº 139.697|49.

Ing. Jacobacci, Agosto 15 de 1949. — Señor Director de Minas, Capital Federal. El que suscribe, René Héctor Casamiquela, argentino, libreta de enrolamiento Nº 1.589.655, de 46 años de edad, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituído en esta localidad, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 hás.2, correspondientes a una fracción de la legua B, del lote 27 de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. Que dicho terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Que el mismo es de propiedad fiscal. Que los trabajos de cateo los hará efectuar con tres peones, empleando como herramientas picos, palas y carretillas. Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esa Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origina esta manifestación de cateo. Es Justicia. Fdo.: E. H. Casamiquela. Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.415|49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor René Héctor Casamiquela, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua b del lote 27, Sección VIII, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º 29' 05'' Este, por 4.000 m., de modo que su vértice Noreste coincida con el esquinero Noreste del lote 27 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Registrado bajo el Nº 498, folio 169 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor René Héctor Casamiquela. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21|11-Nº 4.539-v.1º|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Jorge Héctor Gerhold, Expediente Nº 139.706|49.

Ing. Jacobacci, Agosto 16 de 1949. — Señor Director de Minas. Capital Federal. El que suscribe, Jorge Héctor Gerhold, argentino, libreta de enrolamiento número 5.542.696, de 26 años de edad, soltero, de profesión empleado, con domicilio legal constituído en esta localidad, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 hás.2, correspondientes a una fracción de la legua C, del lote 14, de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. Que dicho terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Que el mismo es de propiedad fiscal. Que los trabajos de cateo los hará efectuar con tres peones, empleando como herramientas, palas, picos y carretillas. Autorizo al señor Pascual Torchia domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esa Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origina esta manifestación de cateo. Es Justicia. Fdo.: Jorge H. Gerhold. — Recibido en mi oficina hoy Agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.408|49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Jorge Héctor Gerhold, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c, del lote 14, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º 29' 05'' Este por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 14 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Registrado bajo el Nº 497, folio 168 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor Jorge Héctor Gerhold Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21|11-Nº 4.540-v.1º|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Edmundo Martín Fabreguettes y Domingo Cordero, Expediente número 129.729|48.

Zapala, 20 de diciembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Edmundo Martín Fabreguettes, argentino, casado, de profesión minero y Domingo Cordero, argentino, casado de profesión industrial, ambos domiciliados en la localidad de Zapala, Territorio de Neuquén, ante el Sr. Director se presentan y exponen que: Deseando realizar exploraciones en busca de sustancias minerales de primera, segunda, y tercera categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, asfaltitas y combustibles sólidos, en terrenos cercados, sin labrar y sin cultivar y de propiedad del Sr. Gastón Rambeau, domiciliado en la localidad de Zapala, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil Hás. situada en el Territorio de Neuquén Departamento Catán-Lil, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del casco de la estancia Belisle se medirán dos mil quinientos metros en línea recta con dirección trescientos grados Oeste, y desde el mismo casco de la citada estancia y en dirección perpendicular o sea doscientos diecisiete grados Sur se medirán ocho mil metros en línea recta: Sobre el extremo libre de la recta de ocho mil metros se medirán dos mil quinientos metros en dirección perpendicular o sea trescientos siete grados oeste; uniendo los extremos libres de ambas rectas de dos mil quinientos metros se obtendrá un rectángulo cuyos lados medirán respectivamente dos mil quinientos y ocho mil metros con la superficie de dos mil Hás. solicitadas. — En los trabajos de exploración se emplearán seis hombres con las herramientas usuales: palas, picos, etc. — Dejamos expresamente autorizada a la Cámara Argentina de Minería para que sus representantes, los señores doctor Ismael López Merino, escribano Julio Ricardo Moreno, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, prosigan el trámite de esta solicitud. — Saludamos al señor Director muy atentamente. — Fdo.: Edmundo M. Fabreguettes y Domingo Cordero. — Recibido en mi oficina hoy veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta ocho siendo las diez horas treinta y dos minutos y presentada en la oficina de Zapala (Distrito 22º) del Territorio Nacional del Neuquén, sin los requisitos exigidos por el Art. 3º del Decreto del 28 de abril de 1893. — Acompaña duplicado. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.413|49. — Buenos Aires, octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén presentada por los señores Edmundo Martín Fabreguettes y Domingo Cordero, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad del Sr. Gastón Rambeau, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — La zona solicitada de 1.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de los lotes s|n. 116 y 117, de la Sección B, Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 4.000 m. en dirección Norte 37° Este por 2.500 m. de modo que su esquinero Este coincide con el casco de la Estancia Belisle. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de los titulares. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro de publicaciones. de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires 11 de octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera. — Buenos Aires, octubre 15 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.190, folio 8 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén (Tomo XII) a favor de los señores Edmundo M. Fabreguettes y Domingo Cordero. — Conste, Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19|11-Nº 4.402-v.30|11|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

4 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.737. — Sistema Jurídico Argentino de la Propiedad por Departamentos "Propiedad Horizontal". Formularios básicos propuestos. 29 págs. Autor: Juan F. Corchon. Editor: Ediciones Calacor. Impresor: Frigerio. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2|11|49.

311.738. — El formio en la República Argentina. Su origen: Cultivo, Explotación y posibilidades futuras. 160 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asociación de Productores de Formio. Impresor: Tall. Gráf. Victoria. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949.

311.739. — Las Montoneras. Novela histórica. 289 págs. Autor: Héctor Olivera Lavié. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Argentinos. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1949.

311.740. — Triste te recuerdo. Choro, música. 2 págs. Autor: Gregorio A. Martino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.

311.742. — El Difusor. Periódico. Propietario y director: Enrique Eduardo Marinelli. Buenos Aires, Septiembre-Octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

311.743. — Colección Marujita Nº 52. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1941.

311.744. — Colección Marujita Nº 51. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Agosto de 1941.

311.745. — Colección Marujita Nº 50. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.746. — Colección Marujita Nº 49. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.747. — Colección Marujita Nº 47. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.748. — Colección Marujita Nº 46. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.749. — Colección Marujita Nº 40. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.750. — Colección Marujita Nº 37. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.751. — Colección Marujita Nº 30. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.752. — Colección Marujita Nº 29. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.753. — Colección Marujita Nº 28. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.754. — Colección Marujita Nº 27. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.755. — Colección Marujita Nº 26. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.756. — Colección Marujita Nº 5. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.758. — Tango Bolero. Música. 2 págs. Autor: Juan Llosas. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires. 25|10|49.

311.759. — Colección Marujita Nº 3. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.760. — Colección Marujita Nº 2. 3. págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 11 de Abril de 1940.

311.761. — Colección Marujita Nº 90. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.600 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Febrero de 1940.

311.762. — Colección Marujita Nº 89. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Enero de 1940.

311.763. — Colección Marujita Nº 87. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Enero de 1940.

311.764. — Colección Marujita Nº 86. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Enero de 1940.

311.766. — Bombardeo Nocturno. 172 págs. Autor: Héctor Hawton. Traducción: Anónima. Editor: Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949.

311.767. — Justificación del Bombardeo Aéreo. 144 págs. Autor: J. M. Spaight. Traducción: Anónima. Editor: Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1949.

311.768. — Corazón. 15 págs. Autor: Edmundo D'Amicis. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Enzo Nardi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1949.

311.769. — Martín Fierro. 15 págs. Autor: José Hernández. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Eleodoro Mareneo. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1949.

311.770. — Juana de Arco. 15 p. gs. Autor Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: María del Carmen. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1949.

311.771. — Tartarín de Tarascón. 15 págs. Autor: Alfonso Daudet. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Nazar Haleblian. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ej. Buenos Aires, 1º|11|49.

311.773. — La Obra. Revista de Educación. Periódico. Propietario: José Schiappacasse. Director: José Mas. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1949. 33.000 ejemplares.

311.776. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Director: Enrique A. Olmedo. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. 2.500 ejemplares.

311.794. — Juventud. Periódico. Propietario: Asociación Cristiana de Jóvenes. Director: Amaranto Antonio Abeledo. Buenos Aires, Agosto de 1949. 7.000 ej.

311.795. — El Libro de Doña Petrona. Recetas de arte culinario. 594 págs. Edición 32. Autor: Petrona C. de Gandulfo. Editor: El Autor. Impresor: Cía. G:al. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1949.

311.796. — COOP. Periódico. Propietario: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo. Director: Bernardo Delom. Buenos Aires, Septiembre-Octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

311.797. — Sueño de niño. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Luis Anastasio (Mayel). Editor e impresor: Julio Suárez. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 4|11|49.

311.798. — Visión. Tango, letra. 2 págs. Autor: Nolo López. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949.

311.799. — Visión. Tango, música. 2 págs. Autor: Jaime de los Hoyos. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires. 2 de Noviembre de 1949.

311.801. — Para todos. Choro swing, música. 2 págs. Autor: Pascual Rocca. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.

311.808. — Chicas. Periódico. Propietario: Editorial Chicas, S.R.L. Director: José A. G. Divito. Buenos Aires, 27 de Octubre de 1949. 48.000 ejemplares.

311.812. — Guanacaste. Punto, música. 2 págs. Autor: Edwin Morgan. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 28 de Enero de 1949.

311.813. — Punto Guanacasteco. Danza, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Enero de 1949.

311.815. — Derecho Laboral de la Navegación. 506 págs. Autor: Atilio Malvagni. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establ. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires 31 de Octubre de 1949.

311.816. — Revista Militar. Periódico. Propietario: Círculo Militar. Director: Eduardo Devrient. Buenos Aires, Octubre de 1949. 6.750 ejemplares.

311.817. — Secretito. Guaracha, música 2 págs. Autor: César Sesso. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|11|49.

311.718. — Secretito. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Rafael Campo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949.

311.819. — Lar. Periódico. Propietario: Hospital Gallego. Director: Manuel Roel. Buenos Aires, Septiembre de 1949. 2.500 ejemplares.

311.821. — Interludio. Bolero, música. 2 págs. Autor: Alton. Editor: El autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Bs. Aires, 3 de Octubre de 1949.

e.18|11-Nº 7.477-v.29|11|49.

3 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.595. — Aquel Adiós. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Dames. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949.

311.596. — Aquel Adiós. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormasa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949.

311.597. — El Círculo Escarlata. 188 págs. Autor: Jonathan Stagge. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Librería Hachette. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.598. — Con el corazón en la boca. 192 págs. Autor: Ethel Lina White. Traducción: Mario Koles. Editor: Librería Hachette. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1949.

311.599. — El silbato silencioso. 150 págs. Autor: Baynard Kendrick. Traducción: Gustavo Flint. Editor: Librería Hachette. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de agosto de 1949.

311.600. — La lámpara contra el viento. 120 págs. Autor: Juan Manuel Prieto. Editor: Ediciones Alamo. Impresor: Talleres Gráficos Nueva Vida. 325 ejemplares. Avellaneda, 21 de septiembre de 1949.

311.610. — El telégrafo. Periódico. Propietario y Director: José Tomás Gómez Acosta. General Belgrano, (Prov. de Buenos Aires), 25 de octubre de 1949. 400 ejemplares.

311.613. — Llegando al sol. Fox-trot, Música. 3 págs. Autor: Gerónimo García (Mito). Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

311.619. — El progreso. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento y Biblioteca Popular El Progreso de Villa Lugano. Director: Vicente De Simone. Buenos Aires, agosto - septiembre - octubre de 1949. 500 ejemplares.

311.621. — Revista de la Asociación Bioquímica Argentina. Periódico. Propietario: Asociación Bioquímica Argentina. Director: Oscar A. Rossi. Buenos Aires, mayo - junio de 1949. 1.000 ejemplares.

311.625. — El arte de la madera. Periódico. Propietario: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Director: Josué F. Barboletti. Buenos Aires, septiembre - octubre de 1949. 400 ejemplares.

311.628. — La nube viaja en el río... Drama. 125 págs. Autor: José B. Cid. Prólogo: F. Valle De Juan. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Ra-da. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.630. — El sol de riachuelo. Periódico. Propietario y Director: Rev. P. Adrián Antonio Van Os. Buenos Aires, 16 de octubre de 1949. 400 ejemplares.

311.631. — Yunta Loca. Tango, Música. 2 págs. Autor: C. Enrique Amato. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

311.632. — Yunta Loca. Tango, Letra. 2 págs. Autores: J. Jorge Nazar y Andrés Barbeito. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

311.633. — Corazón... corazón mío. Tango, Música. 2 págs. Autor: Marcelo Moro. Editor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Mar del Plata, 3 de septiembre de 1949.

311.634. — Sonata en la menor. Para violín, Música. 8 págs. Autor: Pedro Joroschansky. Editor e impresor: Editorial Saraceno. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.636. — La situación. Periódico. Propietario y Director: Juan S. Obeid. Buenos Aires, octubre de 1949. 600 ejemplares.

311.637. — Tribuna Panamericana. Periódico. Propietario: Ramón Francos. Buenos Aires, agosto - septiembre - octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

311.638. — Tu estás en mis sueños. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Alfredo F. Tessier y Alfredo E. Gilardone. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 20 de octubre de 1949.

311.639. — Tu estás en mis sueños. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Alredo Gilardone. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949.

311.641. — Locación urbana y rural. 272 págs. Recopilador y ordenador: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

311.642. — Prórroga de locaciones y normas sobre desalojos y alquileres, Ley Nº 13.581. 32 págs. Autor: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

311.644. — El Imparcial. Periódico. Propietario y Director: José Monterc. San Pedro, (Prov. de Buenos Aires), 3 de octubre de 1949. 1.800 ejemplares.

311.656. — Villa Mitre. Periódico. Propietario y Director: José Marchese. Buenos Aires, primera quincena de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

311.657. — Las tres cosas. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1949.

311.658. — Las tres cosas. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1949.

311.659. — Los tres regresaron. 376 págs. Autor: Agnes Newton Keith. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Jackson: Anónima. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

311.660. — Sufres cuando me alejo. Vals, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.661. — Gauchos pampeanos. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.662. — No la nombres. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948.

311.663. — Bodegón de antaño. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.664. — Te llevo en mis recuerdos. Vals, Música. 2 pgs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.665. — Muchacho de barrio. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1949.

311.666. — Pagarás tu mal. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.667. — Bolivia en acción. 192 págs. Autor: Herbert Kirchhoff. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos de N. Carreño & Cía. 3.000 ejemplares, Buenos Aires, 2ª quincena del mes de agosto de 1949.

311.668. — Cemento Portland. Periódico. Propietario: Instituto del Cemento Portland Argentino. Director: Juan Agustín Valle. Buenos Aires, agosto de 1949. 30.000 ejemplares.

311.669. — Boletín Judicial de la República Argentina. Periódico. Propietario: El Estado. Director: Federico Herguera. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Mil (1.000) ejemplares.

311.671. — Punto Guanacasteco. Danza, Letra. 2 págs. Autor: Edwin Morgan. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

311.672. — Guanacaste. Punto, Letra. 2 págs. Autor: Edwin Morgan. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

311.675. — Vida de San Francisco de Asís. 393 págs. Autor: Omer Englebert. Traducción: Jorge De Riezu. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de septiembre de 1949.

CORREGIDAS

2 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.506. — Venga rubia. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Severino Guala. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

e.18|11-Nº 7.478-v.29|11|49.

5 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.853. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Periódico. Propietario: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Director: Julio E. Descole. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), marzo - abril - mayo 1949. 1.000 ejemplares.

311.860. — Revista Española. Periódico. Propietario: Asociación Española de S. M. de Buenos Aires. Director: Pedro J. Carneglia. Buenos Aires, octubre de 1949. 15.000 ejemplares.

311.861. — Cruz Roja Argentina. Boletín del Comité Caseros. Periódico. Propietario: Cruz Roja Argentina - Comité Caseros. Director: J. Jorge Martínez Boronat. Caseros (Prov. de Buenos Aires), julio - septiembre 1949. 4.500 ejemplares.

311.863. — Riachuelo. Periódico. Propietario: José María Palmeiro. Director:

José M. Palmeiro. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 29 octubre 1949. 5.000 ejemplares.

311.864. — Metalurgia. Periódico. Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Buenos Aires, Septiembre 1949. 1.000 ejemplares.

311.867. — Semanario de los Remates. Periódico. Propietario: Semanario de los Remates, S. A. Director: Pedro Vicente Allende. Buenos Aires, 27 octubre 1949. 6.000 ejemplares.

311.868. — El Eco. Periódico. Propietario y Director: Gerónimo Humberto Canessa. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), 5 de noviembre de 1949. 1.500 ejempl.

311.869. — La Semana Financiera. Periódico. Propietario: La Semana Financiera. S. A. Director: Dr. Enrique Gil. Buenos Aires, 29 octubre 1949. 2.100 a 6.200 ejemplares.

e.21|11-Nº 7.497-v. 1º|12|49

7 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.901. — Academia de Samba. Samba, música. 24 págs. Autor: Joel De Almeida. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.902. — Lágrimas de novia. Bolero, música. 2 págs. Autor: Santos Lípesker. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejs. Bs. Aires, 20-10-949.

311.903. — Lágrimas de novia Bolero, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejs. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949.

311.904. — Carga. Tango, música. 2 págs. Autor: Wenceslao y César Cinosi. Editor: Producciones Music. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-10-49.

311.905. — Carga. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor: Produc. Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 20 octubre 1949.

311.906. — La Valesana. Vals valesano, letra. 2 págs Autor: Miguel A. Cetta. Editor: Produc Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-10-949.

311.907. — La Valesana. Vals valesano, música. 2 págs. Autor: Miguel A. Cetta. Editor: Produc. Music. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-10-49.

311.908. — Chocolate. Bolero negro, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires 6 octubre 1949.

311.909. — Chocolate negro. Bolero negro, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 6 octubre 1949.

311.913. — El Social. Periódico. Propietario y director: Joaquín Otero. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. 800 ejemplares.

311.915. — Futbolandia. Novela infantil. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Ediciones Deportivas Infantiles. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1948.

311.916. — Conozco tu alma. Bolero, letra. 2 págs. Autor: E. Lescano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 noviembre 1949.

311.917. — Conozco tu alma. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis Guerello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 noviembre 1949.

311.918. — Poemas Santafesinos. 112 páginas. Autor: José C. Corte. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 300 ej. Santa Fe, 11 octubre 1949.

311.919. — Pro y Contra del Hombre. 170 págs. Autor: Arturo Orgaz. Editor: El Autor. Impresor: José Assandri. 500 ejemplares. Córdoba (Prov.), 14 octubre 1949.

311.923. — Correo Cinematográfico. Propietario y director: Atilio Ferrareis. Buenos Aires, 30 octubre 1949. 3.000 ejemplares.

311.924. — Santiago del Estero. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio A. Caggiano. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 octubre 1949.

311.930. — Boletín del Centro de Almaceneros. Periódico. Propietario: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei. Buenos Aires, 20 octubre 1949. 4.000 ejemplares.

311.940. — ¡En Guardia... Vieja!. Tango, música. 2 págs. Autor: Remelina del C. Barbosa. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 600 ejemplares. Buenos Aires, 28-10-49.

311.941. — El Informativo Aduanero. Periódico. Propietario y director: Angel Gigli Marsili. Buenos Aires, 2-10 de noviembre 1949. 480 ejemplares.

311.942. — La Nación. Periódico. Propietario: Sociedad Anónima "La Nación". Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, 5 de noviembre 1949. Más de 50.000 ejemplares.

311.945. — Sierra Auca Mahuida. Territorio Nacional del Neuquén. Hoja topográfica Nº 33 d. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección General de Industria Minera. Impresor. Tall. de Publicaciones de la Dirección Gral. de Industria Minera. 500 ejemplares. Capital Federal, 9 de septiembre de 1949.

311.946. — Sierra Chachahuen. Provincia de Mendoza. Hoja topográfica Nº 32 d. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección General de Industria Minera. Impresor: Taller de Publicaciones de la Dirección de Industria Minera. 500 ejemplares. Capital Federal, 30 de septiembre de 1949.

311.950. — Aquel baldío. Tango, letra. 1 hoja. Autor: Carlos R. Bloise. Editor: La Canción. Impresor: Imprenta Sarmiento. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 3 de noviembre de 1949. Editor: "La Canción Porteña".

311.951. — Milonga de punta y taco. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Carlos R. Bloise. Editor: La Canción Porteña. Impresor: Imprenta Sarmiento. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 3 noviembre 1949.

311.953. — Mi pueblito. (González Catán). Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro López Lozano. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1942.

311.954. — Mi reina, reinó en Pompeya. Milonga, música. 2 págs. Autor: Pedro López Lozano. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1942.

311.959. — Sur. Periódico. Propietario y director: Victoria Ocampo. Buenos Aires, julio de 1949. 1.700 ejemplares.

311.960. — San Pablo. Periódico. Propietario: Padres Pallotinos. Director: José Rademachu. Villa Turdera (Bs. Aires), 29 octubre 1949. 340 ejemplares.

311.961. — La Voz Juvenil de la Iglesia de Dios. Periódico. Propietario: Aleksio Praniuk. Director: Amada Senoff. P. R. Sáenz Peña (Chaco), noviembre de 1949. 800 ejemplares.

311.963. — General José de San Martín. Busto yeso. Fotografía. Autor: Carmelo D'Agata. Santa Fe, 15 de octubre de 1949.

311.964. — Ecos Deportivos Paceños. Periódico. Propietario y director: Martín Olivéra. La Paz (Entre Ríos), 15 de septiembre 1949. 300 ejemplares.

311.968. — Eres divina. Bolero, música. 2 págs. Autor: Mario Capello. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

311.973. — Deportes. Periódico. Propietario: Adriano Alfredo Llano. Director: Raúl Saturnino López. Corrientes, 7 octubre 1949. 500 ejemplares.

311.974. — La Ribera. Periódico. Propietario y director: Silvino Pontalti. Capital Federal, 29 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

311.975. — Hoy. Periódico. Propietario: Diario "Hoy" Sociedad Responsabilidad Ltda. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (E. Ríos), 30 de octubre de 1949. 3.500 ejemplares.

311.976. — El Pueblo de Trelew. Periódico. Propietario y director: Ivo Vincenzi - Trelew (Chubut), 28 octubre 1949. 550 ejemplares.

311.977. — La Cruzada. Periódico. Propietario y director: Ramón Rossi. Rafaela (Santa Fe), 29 de octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

311.978. — Comentarios. Periódico. Propietario y director: Miguel Nicotra M. San Antonio Oeste (Río Negro), 29 octubre 1949. 400 ejemplares

311.983. — Ideas. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento y Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Primeros Auxilios Vuelta de Rocha Francisco Carbonari. Director: Juan Pallotta. Buenos Aires, septiembre 1949. 600 ejemplares.

311.992. — Amor a Corrientes. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-949.

311.993. — Amor a Corrientes. Chamamé, letra, 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Imp. Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 30|10|949.

311.994 — Ah, Monte Caseros. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30-10-49.

311.995. — Te amo, porteñita. Vals, música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-1949.

311.996. — Te amo, porteñita. Vals, letra. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-1949.

311.997. — Fué un error. Guarania, música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-1949.

311.998. — Tango Nuevo. Tango, letra. 2 págs. Autor: S. Bros. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10-10-1949.

311.999. — Tango Nuevo. Tango, música. 2 págs. Autor: S. Bros. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10-10-949.

312.000. — Boletín Estadístico de la Ciudad de Rosario. Periódico. Propietario: Municipalidad de Rosario. Director: Félix J. Puente Arroyo. Rosario (Santa Fe), octubre - noviembre - diciembre 1948. 600 ejemplares.

CORREGIDA
7 DE OCTUBRE DE 1949

309.448. — Documentos de Hipólito Yrigoyen. Apostolado Cívico - Obra de Gobierno - Defensa ante la Corte. 360 págs. Autor: Hipólito Yrigoyen y otros. Acopio previo de la documentación, selección y ordenamiento: Absalón Rojas, que encabeza la obra con el informe a manera de prólogo. Editor: Comisión de la Ley (12.839) de Homenaje a Don Hipólito Yrigoyen. Impresor: Tall. Gráf. Dirección Gral. de Institutos Penales de la Nación. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949.

e.21|11-Nº 7.498-v.1º|12|49

8 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.023 — Senderos de Gloria. Audición radial. 1 legajo. Autor: Adolfo Fernández Bellomo. Declaración jurada Bs. Aires, Radio Porteña, el día 7 de septiembre de 1949.

312.025 — Claveles de Madrid. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: José Da Rosa Costa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ej. Bs. Aires, 3|11|949.

312.026 — Buenos Aires Musical. Periódico. Propietario y Director: Enzo I. A. Valenti Ferro. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949. — 3.000 a 4.000 ejemplares.

312.027 — Lomas Oeste. A escala 1:25.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre 1949.

312.028 — Estancia Buena Vista. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires, octubre 1949.

312.029 — San Ignacio. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre 1949.

312.030 — Puerto Deseado. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre 1949.

312.031. — ..lar de Atacama. — A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ej. Bs. Aires, octubre 1949.

312.032 — Perito Mercantil. Periódico. Propietario y director: Luis Angel Corsiglia. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.036 — Trigonometría. — Para el curso de ingenieros. 177 págs. Autor: Martín A. Ferro. Editor: Escuela Naval Militar. Río Santiago. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), julio 1937.

312.037 — Manual de Yates. — 236 págs. Autor: Rufino Rodríguez de la Torre. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Escuela Naval. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1945. 600 ejemplares.

312.038 — Física (Primer curso mecánica). 505 págs. Autores: Isnardi-Collo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), octubre 1947.

312.039 — Algebra. 359 págs. Autores: Juan M. Alessi. Luis O. Strada. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Escuela Naval Militar. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), marzo 1949.

312.040 — Curso de Hidrografía. 578 páginas. Edición 3ra. Autor: Juan E. Cánepa. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), enero de 1941.

312.041 — Análisis Matemático. 667 págs. (Tercer curso). Autores: Collo-Isnardi-Ferro. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), junio 1944.

312.047 — Máscara. Periódico. Propietario: Asociación Argentina de Actores, de Protección y Previsión. Director: Víctor Eiras. Bs. Aires, setiembre 1949. 2.000 ejemplares.

312.051 — Brisas de mi patria. Aire de vals, música. 2 págs. Autor: Carla Kobal de Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 setiembre 1949.

312.052 — Brisas de mi patria. Aire de vals, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 14 de setiembre de 1949.

312.054 — En los días del ayer. 196 págs. Autor: Jorge Buontempo. Editor: Librería Periado. Impresor: Alemann & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de octubre de 1949.

312.061 — El Cronista. Periódico. Propietario y director: Jerónimo Costa. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

312.065 — Ex alumnos de Don Bosco. Revista. Propietario: Asociación Ex alumnos de Don Bosco. Director: Pbro. Salvador Galant. Buenos Aires, setiembre de 1949. 3.000 ejemplares.

312.066 — Orientación. Periódico. Propietario: Colegio Pío IX. Director: Pbro. José García. Buenos Aires, setiembre 1949. 2.000 ejemplares.

312.068 — Fué un error. Guarania, letra. 2 págs. Autor: Alberto H. Trotta. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 30|10|49.

312.074 — La Palabra. — Periódico. Propietario y director: José B. Arcuri. San Pedro (Prov. de Buenos Aires), 28 de octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

312.075 — Propósitos de Bien Público. Periódico. Propietario y director: Enrique Nieto de Torres. San Pedro (Prov. de Bs. Aires), 29 octubre 1949. 500 ej.

312.081 — Tu amor es mi vida. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio D'Angelo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi: 200 ej. Capital Federal, 8|11|949.

312.082 — Síntesis. (Síntesis de prensa y bibliografía católica). Periódico. Propietario: Luis Luchía Puig. Aurelio Canessa. Director: Moisés Alvarez Lijó. Buenos Aires, noviembre de 1949. 10.000 ejemplares.

312.085 — Boletín del Ministerio de Obras Públicas. Periódico. Propietario y director: Ministerio de Obras Públicas. Buenos Aires, 8 noviembre 1949. 1.020 ejemplares.

312.086 — Opinión. Periódico. Propietario y director: Julio Crespo Lucero. Morón (Prov. de Buenos Aires), 31 de octubre de 1949. 500 ejemplares.

312.098 — Tres figuras del 90. Alem, Del Valle, Pellegrini. 87 págs. Autor: Julio A. Caminos. Editor e impresor: Editorial Castellví S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 15 junio 1948.

312.099 — Maradona un civilizador de provincia. 132 págs. Autor: Julio A. Caminos. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 8 de setiembre de 1947.

312.101 — El secreto de la belleza. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 noviembre 1949.

312.112 — El Calzado Argentino. Periódico. Propietario: Corporación del Calzado. Director: Gisberto Vidiri. Buenos Aires, octubre 1949. 1.000 ejemplares.

312.114 — Las flores que conservo. Vals, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Gorosito. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

312.119 — Revista del Notariado — Periódico. Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Buenos Aires, mayo-junio 1949. 2.100 ejemplares.

312.120 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Periódico. Propietario: Editorial La Ley, Soc. Resp. Ltda.

Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, 7, 14, 21 de octubre 1949. 6.500 ejemplares.

312.121 — Derecho del Trabajo. Periódico. Propietario: Editorial La Ley, Soc. Resp. Ltda. Director: Mario L. Deveali. Buenos Aires, octubre 1949. 3.250 ej.

312.122 — La Ley. Periódico. Propietario: Editorial La Ley, Soc. Resp. Ltda. Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, 2 de noviembre 1949. 5.250 ejemplares.

312.123 — El Misionero. Periódico. Propietario: Misioneros Libaneses Maronitas. Director: P. José Khraiche. Buenos Aires, 2 de noviembre 1949. 840 ejempl.

e.22|11-Nº 7.547-v.2|12|49

9 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.153 — Monte Grande Lanus. Periódico. Propietario y director: Libre Mazziniano Ferroni. Lanús (Prov. de Bs. Aires), 5 noviembre 1949. 3.100 ejemplares.

312.155 — Paz y Bien. Periódico. Propietario y director: R. P. Miguel Legarra. Villa Elisa y City Bell (Prov. de Bs. Aires), 23 octubre 1949. 300 ejemplares.

312.157 — Aquella cita. Tango, música. 2 págs. Autor: Gilberto Gramigna. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Buenos Aires,30|9|949.

312.158 — Dolor sentimental. Tango, música, 2 págs. Autor: Gilberto Gramigna. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Bs. Aires, 30|9|949.

312.161 — Tu retorno. Corrido, música 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949

312.162 — Tu retorno. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

312.163 — Ya es tarde. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 3 octubre 1949.

312.164 — Ya es tarde. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

312.165 — Mira como se va. Son Rumba, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

312.166 — Morena mía. Marchinha, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 3 octubre 1949

312.167 — Morena mía. Marchinha, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

312.168 — Elsita. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

312.169 — Mira como se va. Son rumba, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 octubre 1949.

312.170 — Elsita. Bolero, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 octubre 1949.

312.171 — Torcacita de monte. Fox-trot. música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3|10|49.

312.172 — Torcacita de monte. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

312.176 — ¡Quiero casarme de blanco! Comedia farsa en 3 actos. 40 págs. Autor: Darthés y Damel. Editor: Argentores. Impresor: Virtus. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1949

312.177 — Derecho Procesal del Trabajo. Tres tomos con 1.426 págs. Autor: Luigi De Litala. Traducción: Santiago Sentís Melendo. Adiciones de derecho argentino: Diego Lamas. Editor: Ediciones Jurídicas Europa-América, Bosch y Cía. Editores. Impresor: Editorial Sophos. 2.000 ej. Bs. Aires, 15|9|949, 22|9|949 10|10|949.

312.181 — Batallas Navales. Adaptadas al Programa de Historia de la Escuela Naval Militar. 92 págs. Autor: Héctor R. Ratto. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), junio de 1945.

312.182 — Trabajos de Taller. Curso de Torno. 233 págs. Autor: Enrique R. A Carranza. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), abril 1947.

312.183 — Práctica del Dibujo Industrial 197 págs. Autor: Angel Marmonti. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), octubre 1945.

312.184 — Trabajos de Taller Mecánico. Guía práctica. 65 págs. Autor: H. Grisbrook - C. Phillipson. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), 20|5|949.

312.197 — Amablemente. Choro, música 2 págs. Autor: Mario Meloni. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 agosto 1949.

312.204 — La Voz del Milagro. Periódico. Propietario: Arzobispado de Salta. Director: Miguel Angel Vergara. Salta. agosto 1949. 1.500 ejemplares.

312.205 — La Voz del Departamento San Lorenzo. Periódico. Propietario: Herminio Ferreyra. Director: Herminio Ferreyra. San Lorenzo (Sta. Fe), setiembre y octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

312.206 — La Voz del Carmen. Periódico. Propietario y Director: José Costa. El Socorro (Prov. de Buenos Aires), 5 noviembre 1949. 500 ejemplares.

312.207 — Los Principios. Periódico. Propietario y director: Melanio Fernández. Rosario (Santa Fe), octubre de 1949.

312.208 — Llegó un caballero. 407 págs. Autor: Frances Parkinsons Keyes. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1949.

312.218 — El Día Médico. Periódico. Propietarios y directores: Dres. Roberto C. Bizzozero, Rodolfo González Bosch. Pedro B. Landabure, César Leoni Iparraguirre y Roberto L. Repetto. Buenos Aires, 7 noviembre 1949. 8.500 ejemplares.

312.222 — Giacomo Manzu, Esculturas y Dibujos Nº 3. Instituto de Arte Moderno. 16 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto de Arte Moderno. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 noviembre 1949.

312.225 — Industria Soderil. Periódico. Propietario y director: María E. Schenone Valle. Buenos Aires, 1º noviembre 1949. 200 ejemplares.

312.237 — El Imparcial. Periódico. Propietarios: Domicio y Roberto Carmuega. Director: Roberto Carmuega. Coronel Suárez (Prov. Bs. As.), 3 noviembre 1949. 3.000 ejemplares.

312.238 — ¡Qué solo me siento! Cumbia colombiana, música. 2 págs. Autor: Pedro de Castro. Editor e impresor: El Espectador. 1.000 ej. Bs. As., 31|10|949

312.239 — ¡Qué solo me siento! Cumbia colombiana, letra. 2 págs. Autor: Manuel Pelayo. Editor e impresor: Editorial El Espectador. 1.000 ej. Bs. As., 31|10|949

312.253 — Aplicación de Inyecciones 54 págs. Autor: Capdevielle France. Ilustró: Fonticelli. Editor: Edit. Luis Pasteur. Impresor: Tall. Pedro Goyena 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 1948.

e.22|11-Nº 7.548-v.2|12|49

10 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.258. — Avisador Comercial. — Periódico. Propietario: José Antonio González. Director: Leandro Atilio Iramin. Buenos Aires, 11 noviembre|949. 3.000 ej.

312.307. — Dinamis. Periódico. Propietario: Síndico de Luz y Fuerza. Director: Pedro J. Cavalieri. Buenos Aires, setiembre|949. 18.000 ej.

312.308. — Boletín de la Cruz Roja Argentina Periódico. Propietario: Cruz Roja Argentina. Director: Guido S. Castagnino. Rosario (Sta. Fe), mayo-junio|49. 2.300 ejemplares.

312.309. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: Vicente Pappaterra. Orense, Partido de Tres Arroyos, 26 de octubre de 1949. 530 ejemplares.

312.310. — Defensa. Periódico. Propietario y Director: B. Marambio Ballesteros. Goya (Prov. de Corrientes), 29 de octubre de 1949. 800 ejemplares.

312.311. — Comercio y Justicia. Periódico. Propietario: Pronsato & Cía. Diario Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, 4 de noviembre de 1949. — 4.500 ejemplares.

312.312. — Cultura. Periódico. Propietario: Carlos Enrique Schuster. Director: Arnoldo A. Martínez Gordillo. Rosario (Sta. Fe), julio-agosto|949. 1.000 ejemplares.

312.313. — Boletín Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Gaspar Schaab. Ramirez (Entre Ríos), 28 de octubre de 1949. 170 ejemplares.

312.314. — Evolución. Periódico. Propietario: Biblioteca Teosófica Argentina. Director: José M. Olivares. Buenos Aires, setiembre|949. 1.500 ejemplares.

312.315. — Revista Teosófica Argentina. Periódico. Propietario: Sociedad Teosófica Argentina. Director: José M. Olivares. Buenos Aires, julio-agosto-setiembre de 1949. 1.500 ejemplares.

312.318. — Revista Marítima. Periódico. Propietario y Director: Calixto Corderi. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

312.323. — Música y Músicos. Periódico. Propietario y Director: Oscar Almeyda. Buenos Aires, noviembre|949. 7.000 ejemplares.

312.325. — Física. Tercer curso. Primer fascículo. 326 págs. Autores: Isnardi-Collo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares, Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), noviembre de 1947.

312.328. — Prensa Pediátrica. Periódico. Propietario y Director: Aurelia Encarnación Alonso. Buenos Aires, setiembre octubre|949. 500 ejemplares.

312.329. — Revista Jurídica Argentina La Ley. Periódico. Propietario: Editorial La Ley Soc Resp. Ltda. Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, abril a junio de 1949. 5.600 ejemplares.

312.330. — Geometría descriptiva. Geometría 2do. curso. 258 págs. Autor: Angel Marmonti. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), julio|941.

312.331. — Etica de la autoridad o la moral del mando. Nociones de psicología, pedagogía y moral aplicadas al mando militar. 324 págs. Autor: Luis Bertoni y Flores. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), setiembre|945.

312.332. — Trabajos de Taller. Curso de fresado. 125 págs. Autor: Enrique R. Carranza. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), 20 noviembre|946.

312.333. — Turbinas a vapor. 335 págs. Autor: Joaquín Mainer. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), 1º octubre|945.

312.334. — Máquinas marinas. Libro VI. Termodinámica práctica. Tomo I. 251 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Juan Agustín Lasgoity. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Escuela Naval Militar. 2.000 ej. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), año 1949.

312.340. — Glorioso destino. 423 páginas. Autor: Lión Feuchtwanger. Traducción: Ignacio Rodrigo. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Tall. Gráf. de la Editorial Jackson. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 octubre|949.

312.343. — Carnavalito. Para piano, Música. 4 págs. Autor: L. Rodríguez. Editor e impresor: Ricordi Americana. 300 ej. Bs. Aires, 10|1|949.

312.344. — Primera zafra. Relato. 54 páginas. Autor: Nicandro Pereyra. Editor: La Carpa. Impresor: Imprenta Behmer Hermanos & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 8|7|949.

312.348. — La Voz de Tapalqué. Periódico. Propietario y Director: Rúbel Américo Giralde. Tapalque (Provincia de Bs. Aires), 5 noviembre|949. 300 ejemplares.

312.349. — La Voz Demócrata. Periódico. Propietario: Centro Cultural Partido Demócrata. Director: Luis Pablo González. Hernando (Córdoba), 7 de octubre de 1949. 1.200 ejemplares.

312.351. — La Voz de San Judas Tadeo. Periódico. Propietario y Director: Presbítero Francisco Altinier. Lanús, 4 de Junio (Prov. de Bs. Aires), 22 octubre|949. 600 ejemplares.

312.352. — Defensor Gremial. Periódico. Propietario: Sindicato Industria de la Carne. Director: José Mario E. Baglietto. Rosario (Sta. Fe), octubre|49. 10.000 ejemplares.

312.353. — El Eco de la Medalla Milagrosa. Periódico. Propietario: Hijas de María de "La Providencia". Director: Esteban C. Mattias. Buenos Aires, julio-agosto de 1949. 1.100 ejemplares.

312.370 — Mi padre. Biografía de Leopoldo Lugones. 368 págs. Autor: Leopoldo Lugones (hijo). Con una composición poética inédita de: Rubén Darío. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 5.500 ejemplares. Capital Federal, 19 de octubre de 1949.

312.371. — La guerra gaucha. 304 páginas. Autor: Leopoldo Lugones. Edición totalmente anotada y revisada por Leopoldo Lugones (hijo). Editor e impresor: Ediciones Centurión. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 30|7|49.

312.372. — Apuntes de álgebra en ocho lecciones. Lección 2da. 20 págs. Autor: Gabriel Clar de Margarit. Editor e impresor: El Autor. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6|11|949.

e.23|11-Nº 7.571-v.3|12|49

12 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.383. — Orientación Social. Periódico. Propietario: Pregoneros Social Católicos. Director: Oscar R. Puigrós. Buenos Aires, Julio-Agosto de 1949. 1.500 ej.

312.393. — Concierto Nº 2 en Fa Menor. 1er. Mov.: Maestoso (Conclusión). Faz A. Autor música Chopin. Op. 21. Faz B. Concierto Nº 2 en Fa Menor. 2º Mov.: Larghetto (1ª parte). Autor música: Chopin. Op. 21. Intérprete: Witold Malcuzynski, piano y la Orquesta Philharmonica. Dir.: Paul Kletzki. Disco Odeón Nº 500.205. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.394. — Concierto Nº 2 en Fa Menor. 1er. Mov.: Maestoso (3ª parte). Faz A. Autor música: Chopin. Op. 21. Faz B. Concierto Nº 2 en Fa Menor. 2º Mov.: Larghetto (Conclusión). Autor música: Chopin. Op. 21. Intérprete: Witold Malcuzynski, piano y la Orquesta Philharmonica. Dir.: Paul Kletzki. Disco Odeón Nº 508.204. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.395. — Concierto Nº 2 en Fa Menor. 1er. Mov.: Maestoso (2ª parte). Faz A. Autor música: Chopin. Op. 21. Faz B. Concierto Nº 2 en Fa Menor. 3er. Mov.: Allegro vivace (1ª parte). Autor música: Chopin. Op. 21. Intérprete: Witold Malcuzynski, piano y la Orquesta Philharmonica. Dir.: Paul Kletzki. Disco Odeón 500.203. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.396. — Concierto Nº 2 en Fa Menor. 1er. Mov.: Maestoso (1ª parte). Faz A. Autor música: Chopin. Op. 21. Faz B. Concierto Nº 2 en Fa Menor. 3er. Mov.: Allegro vivace (Conclusión). Autor música: Chopin. Op. 21. Intérprete: Witold Malcuzynski, piano y la Orquesta Philharmonica. Dir. Paul Kletzki. Disco Odeón Nº 500.202. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.397. — Un Espíritu Travieso. Blithe Spirit "Preludio". Faz A. Autor música: Addinsell. Faz B. Un Espíritu Travieso. Blithe Spirit. Vals. Autor música: Addinsell. Intérprete: Muir Mathieson y la Orquesta Sinfónica de Londres. Disco Odeón Nº 264.582. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.398. — El Barbero de Sevilla. Una voce poco fa. (1ª parte). Faz A. Autor letra y música: Rossini. Faz B. El Barbero de Sevilla. Una voce poco fa. (2ª parte). Autor letra y música: Rossini. Intérprete: Lily Pons, soprano, con André Kostelanetz y su Orquesta. Disco Odeón 266.550. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.399. — La enseñanza laica frente a la Constitución Nacional. 241 págs. Autor: Máximo Ignacio Gómez Forgues. Editor: El autor. Impresor. Tall. Gráf. Verdad, S.R.L. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.

312.400. — Terra D'Oltremare (Tierra de Ultramar). Periódico. Propietario y Director: Aldo Guido Gremigni. Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1949. 6.000 ejemplares.

312.402. — Vive dichosa. Vals, música. 2 págs. Autor: Ernesto L. Fullone. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949.

312.403. — El Bien Raíz. Periódico. Propietario: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. Director: Emilio Leveratto. Buenos Aires, Octubre de 1949. 4.200 ejemplares.

312.404. — Publicaciones Patronato de Leprosos de la República Argentina número 25. Tema Memoria correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1947. Año XVI. 247 págs. Autor: Anónimo. Editor: Patronato de Leprosos de la República Argentina. Impresor: Pagani Hermanos. 1.000 a 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1949.

312.405. — El espiritismo como propulsor de una nueva civilización. 20 págs. Autor: Hugo L. Nale. Editor: Biblioteca Pública de la Confederación Espiritista Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Constancia. 500 ejemplares. 7|10|49.

312.406. — Mundo Hispánico. Periódico. Propietario: Ediciones Mundo Hispánico. Director: Manuel Jiménez Quiles. Madrid (España), Julio de 1949. 5.000 ejemplares.

312.407. — Historietas. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1949. 40.000 ejemplares.

312.408. — Pucky. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. 30.000 ejemplares.

312.409. — El Gorrión. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda.

S.A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. 49.000 ejemplares.

312.410. — Tit - Bits. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1949. 85.000 ejemplares.

312.411. — Ahora es tarde. Bolero, música. 2 págs. Autor: Pascual Arturo Graziani. Editor e impresor: Editorial Lagos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949.

312.422. — Servicio Comercial y Financiero Comtelburg. Periódico. Propietario: Comtelburo, Limited. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. 125 ejemplares.

312.423. — Ceskoslovensky Vlastenec (El Patriota Checoslovaco). Periódico. Propietario: Francisco Sust. Director: Esteban Pavelka. Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949. 1.200 ejemplares.

312.424. — La señal del angel. Poesías. 73 págs. Autor: Dolores López Aranguren. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Moreno. 500 ejemplares. La Plata, 20|8|49.

312.425 — Lumbre y sueño, poemas en prosa. 115 págs. Autor: Dolores López Aranguren. Editor: El Autor. Imp.: Imprenta Moreno. 1.000 ejemplares. La Plata, 30 de Noviembre de 1948.

312.426. — Mediodía. Poesías. 49 págs. Autor: Dolores López Aranguren. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Moreno. 500 ejemplares. La Plata, 30 de Diciembre de 1948.

312.430. — La Semana. Periódico. Propietario y Director: Pablo A. García Plandolit. Saavedra (Prov. de Buenos Aires), 3 de Noviembre de 1949. 300 ej.

312.431. — Canción de mi ciudad. Tango, música. 2 págs. Autor: José Verini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|10|49.

312.432. — Canción de mi ciudad. Tango, letra. 2 págs. Autor: Víctor Alvarez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3|10|49.

312.433. — Galicia. Periódico. Propietario: Federación Soc. Gallegas. Director: Domingo Cubeiro. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. 11.500 ejemplares.

312.434. — El último rodeo (The last round up). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Hill. Faz B. Algunos de estos días (Some of these days). Fox-trot. Autor letra y música: Brooks. Intérprete: Big Crosby con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.899. 6.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º|10|49.

312.435. — Adiós, morena (Adeus, morena). Samba. Faz A. Autor letra y música: Almeida. Faz B. Hola Antoñico (¡Ola... Antonico!...). Samba. Autor letra y música: Martins, Soberano. Intérprete: Joel de Almeida & Gaucho, con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 295.258. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|10|49.

312.436. — Cachita. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Hernández. Faz B. Alí Babá. Rumba con canto. Autor letra y música: Lecuona, Miller. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.748. 11.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.437. — Flor de rumbas. "Mamá Inés". "La Cucaracha". "Carioca". Faz A. Autor música: Grenet, Simon, Youmans. Faz B. José el Sudamericano (South American Joe). Rumba con canto. Autor letra y música: Friend, Caeser. Intérprete: Harry Roy y su Orquesta. Disco Odeón Nº 295.257. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.438. — Pobre mariposa. Fantasía. Faz A. Autor música: Hubbell. Faz B. Mi cielo azul. Fantasía. Autor música: Donaldson. Intérprete: Morton Gould y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.603. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.439. — Soy mi propio abuelo (I'm my own grandpaw). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Lathan, Jaffe. Faz. B. Chaparrones de Abril (April Showers). Fox-trot con canto, Autor letra y música :Silvers, De Sylva. Intérprete: Guy Lombardo y su Orquesta. Disco Odeón Nº 286.442. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.440. — Púrpura (Deep purple). Melodía. Faz A. Autor música: Peter de Rose. Faz B. Pandereta de Baile (Dancing Tambourine). Fox-trot. Autor música: Ponce, Polla. Intérprete: Don Baker, solo de órgano. Disco Odeón número 291.749. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.441. — El boogie del vaquero (Cow, cow boogie). Boogie woogie. Faz A. Autor letra y música: Raye, De Paul. Carter. Faz B. Te has vuelto contra mí (You turned the tables on me). Autor letra y música: Alter, Mitchell. Intérprete: Ella Fitzgerald y The Day Dreamers con acomp. instrumental. Disco Odeón Nº 286.443. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.442. — Mentirillas (Little white lies). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Donaldson. Faz B. Quiere a aquel muchacho (Love that boy). Fox-trot. Autor letra y música: Raye, De Paul. Intérprete: Dinah Shore con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.900. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.443. — Tristezas de la costa oriental (Wast coat blues). Fox-trot. Faz A. Autor música: Conniff, James. Faz B. Todo el camino (All the way). Fox-trot. Autor música: James, Conniff. Arr.: Conniff. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón 291.745. 3.400 ej. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.444 — Medias de seda roja. (Red silk stocking). Fox-trot con canto. — Faz A. Autor letra y música: Sanford, Hilliard, Mysels. — Faz B. Vaya a saber. (I wonder, I wonder, I wonder). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Huchins. Intérprete: Tony Pastor y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.747. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º octubre 1949.

312.445. — Pasos (Steps). Fox-trot. Faz A. Autor música: Rogers, Norvo Faz B. .Algún día, querida (Some day, sweetheart) Fox-trot. Autor música: Jasmyn, Jerome. Intérprete: Woody Herman y sus Leñadores. Disco Odeón Nº 291.746. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1949.

312.450 — Basta besar una vez. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Garrot. 300 ej. Buenos Aires, 25 octubre 1949.

312.451 — Basta besar una vez. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Norton. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1949.

312.452 — Revista Geográfica Americana. Periódico. Propietario: Sociedad Geográfica Americana, Editorial Cultural, S. A. Director: José Anesi. Buenos Aires, agosto de 1949. 5.000 ejemplares.

312.453 — Diccionario Textil Panamericano, Español-Inglés, Inglés-Español. 813 págs. Obra extranjera. Autor: Joaquín Rodrígugez Ontiveros con la colaboración de: Laura Smith de Lomo, Alfonso Lomo. Tecnología Elemental de la Industria Textil, por: Juan Carreras Palet. Editor: Panamerican Publishing Co. Inc. Impresor: Irland Press Limited. 5.000 ejemplares. Primera Edición. Montreal, Canadá, setiembre 9 de 1949.

e.26|11-Nº 7.643-v.7|12|49

14 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.502 — San Bartolomé. Periódico. Propietario y Director: Pedro Raúl Luchía Puig. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1949.

312.503 — Hablemos correctamente. Periódico. Propietario y director: Abel H. Bravo. Buenos Aires, noviembre-diciembre 1949. 2.800 ejemplares.

312.505 — La Voz de Montserrat, San Telmo y Once. Periódico. Propietario y director: Andrés Ricci. Buenos Aires, 30 de octubre de 1949. 500 ejemplares.

312.509 — Boda gris. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Plácido Acevedo. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 7 de 1949.

312.510 — Boda gris. Bolero, música. 2 págs. Autor: Plácido Acevedo. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 7 de 1949.

312.511 — Zazá. Vals, letra. 2 págs. Autor: Alfredo A. Gallipoli. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 370 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 1º de 1946.

312.512 — Vanidad. Fox-Slow, letra 2 páginas. Autor: Armando González Malbrán. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, setiembre 7 de 1949.

312.513 — Vanidad. Fox-Slow, música. 2 págs. Autor: Armando González Malbrán. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Buenos Aires, setiembre 7 de 1949.

312.514 — La Copla del Puerto. Vals bulerías, música. 2 págs. Autor: Mario Visconti. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ej. Bs. Aires. 27|1|48.

312.515 — La Copla del Puerto. Vals bulerías, letra. 2 págs. Autor: C. Ramos Prada. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ej. Bs. As., 27|1|948.

312.516 — Cinco Capullos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 260 ej. Bs. Aires, diciembre 11 de 1947.

312.517 — Cinco Capullos. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Barbará. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 260 ej. Buenos Aires, diciembre 11 de 1947.

312.518 — ¡Oh... Rosalía! Marcha Brasileña, letra. 2 págs. Autor: M. Vidal. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci 250 ej. Bs. Aires. enero 27 de 1947.

312.519 — ¡Oh... Rosalía! Marcha Brasileña, música. 2 págs. Autor: M. Vidal. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ej. Buenos Aires, enero 27 de 1947.

312.520 — Ahorro. Periódico. Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Director: Pedro Bonanni. Buenos Aires, agosto de 1949. 50.000 ejemplares.

312.521 — Fontana mía. 73 págs. Autor: Esther Monasterio. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Castro Barrera & Cía. Buenos Aires, octubre 26 de 1949.

312.522 — ¿Hija?... ¡Sólo mía! Comedia. 81 págs. Autor: Esther Monasterio. Editor: El Autor: Impresor: Imprenta Castro Barrera & Cía. 300 ej. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

312.530 — La Voz. Periódico. Propietario y director: Norman Lewis. Buenos Aires, setiembre de 1949. 20.000 ejemplares.

312.531. — El Mundo. Periódico. Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: Emilio Rubio. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. 275.500 ejemplares.

312.532. — Selecta. Periódico. Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: León Bouche. Buenos Aires, octubre de 1949. 23.500 ejemplares.

312.533. — Mundo Argentino. Periodico. Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: José Adolfo Alemán. Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. 93.000 ejemplares.

312.534. — El Hogar. Periódico. Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: León Bouché. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. 60.000 ejemplares.

312.536. — Volante. Periódico. Propietario: Francisco Manes. Director: Angel Mario Laborde. Buenos Aires, noviembre de 1949. 10.000 ejemplares.

312.537. — El Optimista. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Ninah S. R. Papa Manzi y Lalo Maura. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Editorial Lagos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

312.540. — Farol Apagado. Milonga tangueada, Letra. 2 págs. Autor: Valentín Filipponi - (Tino). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

312.541. — Farol Apagado, Milonga tangueada, Música. 2 págs. Autor: Valentín Filipponi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

312.542. — Muñeca Preciosa. Fox-slow, Música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Música Popular. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.543. — Que Vuelva. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Música Popular. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.547. — El Siglo. Periódico. Propietario y Director: María Ester Amaya. Buenos Aires, noviembre de 1949. 500 ejemplares.

312.548. — Antena. Periódico. Propietario y Director: Julio Korn. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. 95.000 ejemplares.

312.549. — Revista de la Sociedad Argentina de Biología. Periódico. Propietario: Asociación Médica Argentina. Director: Hugo Chiodi. Buenos Aires, mayo — junio de 1949. 550 ejemplares.

312.550. — Asociación Médica Argentina — Sociedad Argentina de Cirujanos. Boletines y trabajos. Periódico. Propietario: Asociación Médica Argentina. Director: José A. H. Bulfaro. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. 650 ejemplares.

312.551. — Revista de la Asociación Médica Argentina. Periódico. Propietario: Asociación Médica Argentina. Director: Agustín Alvarez. Buenos Aires, 15 y 30 de septiembre de 1949. 3.950 ejemplares.

312.552. — Archivos de la Sociedad Argentina de Anatomía Normal y Patológica. Periódico. Propietario: Asociación Médica Argentina. Director: José L. Monserrat. Buenos Aires, diciembre de 1947. 500 ejemplares.

312.556. — Tablas de Navegación. 348 págs. Autor: Anónimo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1948.

312.557. — Física. Segundo Curso. Primer Fascículo: Calor. 296 págs. Autores: Isnardi — Collo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: G. Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago, (Prov. de Buenos Aires), julio de 1947.

312.558. — Física. Tercer Curso. Magnetismo. 764 págs. Autores: Isnardi — Collo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: G. Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago, (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1947.

312.559. — Física. Segundo Curso. (Segundo Fascículo: Optica). 768 págs. Autores: Isnardi — Collo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: C. Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago, (Prov. de Buenos Aires), julio de 1947

312.560. — Hombres de Mar en la Historia Argentina. 368 págs. Edición aumentada. Décimo millar. Autor: Héctor R. Ratto. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago, (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1945.

312.562. — Un poco de amor. Guarasón, Música. 2 págs. Autor: Salvador Horacio Sama. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

312.563. — Un poco de amor. Guarasón, Letra. 2 págs. Autor: Don Atilio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

312.565. — En un burrito orejón. Canción de Navidad, Letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1949. 300 ejemplares.

312.566. — En un burrito orejón. Canción de Navidad, Música. 2 págs. Autor: Víctor Schlichter. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1949.

312.567. — Madre. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Salvador O. Policastro. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

312.568. — Revista Argentina de Reumatología. Periódico. Propietario y Director: Guido Costa Bertani. Buenos Aires, octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

e.26|11-Nº 7.644-v.7|12|49

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

ACLARACION

"FENATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por error de imprenta en la publicación del Contrato que gira bajo el rubro mencionado, Nº 4.413, efectuada el día 19 del corriente, al principio donde dice: Natalio Slavutzki, debe decir: Natalio Slavutzky, y en la Décima Segunda Parte donde dice, por tal motivo hiciere, debe decir: por tal motivo lo hiciere...

e.28|11-Nº 4.413-v.28|11|49

ENTRETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por

cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 1949, entre los señores Pascual Romeo Oñate y Emilio Palacio, únicos socios de «ENTRETEX», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento cincuenta y siete, al folio número cuatrocientos ochenta y cinco, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitatda, con su modificación fechada el trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el mismo Registro el tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos ochenta y tres, al folio doscientos noventa y cuatro, del Libro dieciseis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital social de la suma de diez mil pesos moneda nacional, a la de setenta mil pesos de la misma moneda,, suscribiendo el socio Pascual Romeo Oñate doscientas noventa y nueve cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y el socio Emilio Palacio, trescientas una, de las seiscientas nuevas cuotas de cien pesos cada una, cuyo capital lo integran con importes acreedores en cuenta corriente según balance al 30 de septiembre de 1949, de los socios nombrados en la citada sociedad cuya copia se acompaña. En consecuencia, el artículo cuarto del contrato social será modificado en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda, totalmente suscripto, aportado de la siguiente manera: 350 cuotas el Sr. Pascual Romeo Oñate y 350 cuotas el señor Emilio Palacio. Quedan firmes y en vigor las cláusulas del contrato constitutivo, autorizando al señor Pascual Romeo Oñate para que efectúe y realice ante las autoridades competentes, todos los trámites ante el Registro Público de Comercio para la inscripción del presente convenio. En prueba de lo cual se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra, en sello de un peso y medio moneda nacional número un millón setecientos veinticuatro mil setecientos setenta y tres. Serie I. (Firmados). P. Romeo Oñate. — Emilio Palacio. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.28|11-Nº 5107-v.2|12|49

FLORES CRILLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: 1) Que doña Juana Candelieri Vda. de Cavalieri y Francisco García, ceden y transfieren a favor de doña Albina Lucía Lusardi de Cordera, Federico Carlos Stegmann y Pedro Ciro Di Francesca, cuarenta y nueve y cinco cuotas de capital respectivamente que tienen y les corresponden en la "FLORES CRILLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha trece de Octubre ppdo., y 2) Que doña Juana Candelieri Vda. de Cavalieri, cede y transfiere a doña Albina Lucía Lusardi de Cordera, Federico Carlos Stegmann y Pedro Ciro Di Francesca, su crédito de un mil pesos que posee contra don Antolino Retamozo, por su valor nominal. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.28|11-Nº 5091-v.2|12|49

"ESMERON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por instrumento privado del nueve de Noviembre corriente el señor Juan Joaquín Hopfer cedió al señor Francisco T. Pinto todas las cuotas sociales que le correspondían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESMERON" por su valor de pesos cuarenta y dos mil moneda nacional, entrando en su lugar el señor Francisco T. Pinto como socio gerente y con iguales facultades que el socio saliente, el que no tiene ni se reserva ningún derecho contra la Sociedad. Con tal motivo se fija nuevo domicilio a la misma en la Avenida Forest 585, Capital Federal; se modifica la cláusula sexta así: "Las utilidades serán distribuídas, y las pérdidas soportadas, en proporción al capital aportado por cada socio"; y se agregan las siguientes: Quinta: "La dirección técnica de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Esmerón" queda en manos y bajo la responsabilidad del socio Kurt Franz Zichaeus, quien recibirá por tal motivo una remuneración de $ 1.250,00 m|n. mensuales y, además, una prima de $ 1,50 m|n. por cada kilogramo de producción de piedras cuyo peso oscile entre 250 gramos y 1.750 gramos. Para piedras de mayor o menor peso del que se establece en el presente contrato, y para piedras de construcción especial, se determinará la prima proporcionalmente a sus pesos y de acuerdo a convenios adicionales a celebrarse oportunamente. Estas remuneraciones y primas incidirán sobre el precio de costo". — Sexta: "Queda establecido que el socio cedente señor Juan Joaquín Hopfer se retira de la Sociedad con efecto retroactivo al día 31 de Mayo de 1949, entrando en su lugar el señor Francisco T. Pinto en igual fecha, a la que se retrotraen todos los efectos legales pertinentes respecto de las relaciones entre la Sociedad y los socios, y de éstos entre sí, sin perjuicio de terceros, no existiendo al tiempo de suscribirse el presente contrato saldo acreedor ni deudor con respecto a los señores Kurt Franz Zichaeus y Juan Joaquín Hopfer". — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28|11-Nº 5.098-v.2|12|49

COMPAÑIA DE NAVEGACION CHACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días que por instrumento privado de fecha 9 de Marzo de 1948 el señor Roberto Costa del Sel cedió y transfirió al señor Eduardo M. Rivarola veinticuatro cuotas de quinientos pesos cada una del capital de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑIA DE NAVEGACION CHACO", adquiriéndose dichas cuotas por su valor nominal y que por otro instrumento privado de fecha 15 de Junio de 1949 los señores Miguel San Martín, Salvador San Martín y Donato San Martín cedieron y transfirieron por su valor nominal, cada uno de ellos, a las señoras Valentina María Insúa de San Martín y Margarita Esther San Martín de Pargament cincuenta y siete cuotas de quinientos pesos cada una de la misma Sociedad. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.28|11-N 5.129-v.2|12|49

"PERO HNOS." COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Alberto Pero, argentino, casado, de 38 años, domiciliado en Esmeralda 552; Pedro Lorenzo Pero, argentino, casado, de 39 años, domiciliado en Viel 1752; Francisco Enrique Pero, argentino, casado, de 36 años, domiciliado en Guaraní 331, Depto. D, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PERO HNOS. COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda 552, pudiendo además establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años (10) años, que comienzan a contarse desde el primero de Octubre de 1949. Tercera: El objeto social será la explotación de negocios de mueblería en general, industrialización de maderas, tapicería, decoraciones, afines y anexos, estando comprendido dentro de estas actividades el remate de este tipo de mercaderías, en lugares y locales alquilados de exprofeso; asimismo, podrá fabricar, importar y exportar cualquiera de estos artículos y extender sus actividades a todos los negocios directa o indirectamente vinculados a este ramo comercial. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar o instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir y formar parte en cualquier otra clase de sociedades, crearlas o a crearse, como promotora, accionista, o socia, siendo toda la precedente enunciación simplemente ejemplificativa. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000) dividido en quinientas (500) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Adolfo Alberto Pero, doscientas quince (215) cuotas, que totalizan doscientos quince mil (215.000) pesos; Pedro Lorenzo Pero, ciento sesenta y cinco cuotas (165) que totalizan ciento sesenta y cinco mil pesos ($ 165.000); y Francisco Enrique Pero, ciento veinte (120) cuotas, que totalizan ciento veinte mil (120.000) pesos. Dicho capital resulta del balance firmado por las partes, que integra este contrato. Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores Adolfo Alberto Pero, Pedro Lorenzo Pero, y Francisco Enrique Pero, cuya filiación figura al comienzo del presente, en carácter de gerentes, con actuación conjunta, separada, individual, alternativa o indistintamente, con las más amplias facultades, de acuerdo con los artículos 16 de la Ley 11.645 y 1.881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, que será manuscrita o a sello, de "Pero Hnos. Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Todos los años, el 30 de Septiembre, se practicará un balance general e inventario, pudiendo efectuarse también, a pedido de los socios, balances parciales. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se detsinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones, y veinte (20) por ciento sobre rodados. Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción al capital de cada socio. — Séptima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio respectivo, serán puestos a consideración de los socios, y se darán por aprobados si no fueran objetados dentro de los treinta (30) días desde la fecha de su terminación. — Octava: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio de los actuales componentes. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder las cuotas suscriptas, a terceros extraños, sin el consentimiento de los demás integrantes. — Décima: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Primera: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo, los casos en que la ley exige mayorías especiales, y se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. En tales casos, los sobrevivientes tendrán opción de aceptar a los herederos del fallecido o incapacitado, como socios, bajo una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad, de acuerdo con el balance, inventario y valuación a efectuarse a los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, abonando el importe que resulte en diez cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del 6 % anual sobre los saldos adeudados. En estos casos, la parte correspondiente será determinada de la siguiente manera: a) En primer término se tomará el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) Se agregará su parte en las reservas libres o no, destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, en la proporción en que el causante hubiera participado en la formación de las mismas. En idéntica forma se procederá en el caso de retiro de un socio. — Décima Tercera: En caso de disolución, serán liquidadores los tres socios actuales, o la persona que los mismos nombren de común acuerdo. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Se adjudicará el activo y pasivo al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta días de la disolución. Vencido ese término, perderán ese derecho, salvo conformidad de todos los socios; b) No existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiere, y los bienes remanentes o el producido de la venta serán repartidos entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado Adolfo Alberto Pero. — Pedro Lorenzo Pero y Francisco Enrique Pero. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.082-v.2|12|49.

AUTOMERK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura pasada ante el Escribano Victorino Viale el 11 de octubre de 1949, el socio Hugo Palacios Balaguer, cede y transfiere al otro socio Juan José Elizondo, veinte acciones de mil pesos cada una, de la sociedad AUTOMERK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.28|11-Nº 5095-v.2|12|49

MACKLEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Juan L. Paez, se hace saber por cinco días que Martín Ponieman, cede y transfiere al señor Nathan Klein, novecientas cuotas de pesos cien cada una, que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MACKLEY", según contrato de 15 de marzo de 1949. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.28|11-Nº 5089-v.2|12|49

G. HELLER W. Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don Manuel Zadoff, de fecha ocho del corriente mes y año, la Sociedad "G. HELLER W. Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó los artículos duodécimo y décimo quinto de su contrato constitutivo en la siguiente fora: "Artículo Duodécimo: Durante su permanencia al servicio de los negocios de la Sociedad, los socios Don Gabriel Heller Weisser y Don Isaac Trosti, retirarán mensualmente de la Caja Social, a cuenta de futuras ganancias, hasta las sumas que de común acuerdo fijen los socios". — Artículo Décimo Quinto: Anualmente las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; otro cinco por ciento para la Reserva de la Ley número once mil setecientos veinte y nueve y

el remanente será repartido entre los socios, en la proporción de: sesenta por ciento para el señor Isaac Trosti y cuarenta por ciento para el señor Gabriel Heller Weisser. Si hubieran pérdidas, serán soportadas por los socios en igual proporción a los beneficios a repartirse". — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28|11-Nº 5051-v.2|11|49

ESTANCIAS GUARROCHENA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Carlos J. del Carril, con fecha 26 de septiembre de 1949, el señor Victorino Pedro Guarrochena, cede y transfiere a favor de su consocio, señor José Luján Guarrochena, las cincuenta cuotas de cien pesos cada una valor nominal, que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTANCIAS GUARROCHENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de pesos seis mil moneda nacional. — Buenos Aires,, noviembre 21 de 1949. — Ricardo Williams, secretario

e.28|11-Nº 5109-v.2|12|49

PRESTISIMONE Y VIÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Reinaldo Prestisimone, argentino, casado, de 35 años, domiciliado en Esteban Bonorino 989, Capital, y Julio César Viña, argentino, soltero, de 26 años, domiciliado en Mercedes 971, Castelar (Prov. de Buenos Aires), se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "PRESTISIMONE Y VIÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 3040, pudiendo establecer sucursales, escritorios o depósitos en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, a contar desde la fecha de este contrato, que quedará prorrogado por tácita reconducción por otros diez años, si dos meses antes de la expiración del término fijado cualquiera de los socios no manifestara su voluntad de que la sociedad se disuelva o liquide. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a construcciones en general, compra y venta de propiedades, urbanas o rurales, material de construcción en general y afines. Además podrá tomar a su cargo la dirección de obras, de cualquier clase, prestar asesoramiento en trámites referentes al ramo de la construcción, practicar peritajes, tasaciones, realizar operaciones financieras y dedicarse a la administración de propiedades, realizando cualquier actividad que se relacione directa o indirectamente con su fin. Para lograr su objeto, la sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, solicitar préstamos, concurrir a licitaciones públicas o privadas. Podrá también intervenir en cualquier otra clase de sociedad, creada o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia, siendo toda la precedente enunciación simplemente ejemplificativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 60.000), dividido en sesenta cuotas de mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: Alfredo Reinaldo Prestisimone, cincuenta cuotas (50) que totalizan cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional; y Julio César Viña, diez (10) cuotas, que totalizan diez mil (10.000) pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del inventario que se adjunta, firmado por los contratantes, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Quedan designados gerentes los socios Alfredo Reinaldo Prestisimone y Julio César Viña, cuyos datos personales figuran al comienzo del presente, quienes actuarán en forma conjunta o separada, indistintamente, sin ninguna clase de limitación en el mandato, que podrán ejercer con la máxima amplitud. No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías ajenas al objeto de la misma, siendo nulo y sin valor cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga a esta disposición. — Sexta: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento o institución oficial, patricular o mixta, existente o que se creare en el futuro, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. — Los gerentes suscribirán toda la documentación social con sus respectivas firmas, precedidas de la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Prestisimone y Viña, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicarán balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldo que pueden hacerse en forma mensual, a pedido de los socios. — Estos expresarán su aprobación firmando el pie de dichos balance e inventario; pero a falta de firma se considerarán automáticamente aprobados respecto del socio que no los observara dentro de los treinta (30) días de su confección. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre su costo, en muebles y útiles, y veinte (20) por ciento en herramientas, maquinarias y rodados. — Las ganancias y las pérdidas se repartirán y soportarán en la siguiente proporción: Alfredo Reinaldo Prestisimone, el sesenta y cinco (65) por ciento; y Julio César Viña, el treinta y cinco (35) por ciento. — Se conviene expresamente que el señor Julio César Viña no retirará las utilidades que le correspondan anualmente en la sociedad, hasta que su aporte de capital iguale al aporte del señor Prestisimone, o sea la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) moneda nacional. — Una vez que el capital del señor Julio César Viña, dentro de la sociedad, llegue a la precitada suma, las utilidades y las pérdidas serán distribuídas y soportadas por los socios por partes iguales. — Novena: Se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive criginados por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta convención no regirá en el supuesto de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios actuales. — Décima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas a personas extrañas, sin la conformidad expresa y por escrito del otro socio. — Todas las cuestiones que se susciten serán resueltas por mayoría de capital. — Décima Primera: Se llevará un libro de actas, en el que se transcribirán las decisiones de importancia de la sociedad. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. — En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. — En la misma forma se procederá para el caso de retiro de un socio. — El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en un plazo no mayor de diez y ocho (18) meses, con interés del cinco (5) por ciento anual sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés escalonados. — Décima Tercera: En caso de disolución, serán nombrados liquidadores ambos socios actuales, o la persona que éstos designen de común acuerdo. — Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. — En prueba de absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Sobre raspado diez y seis vale). — Firmado: Alfredo Reinaldo Prestisimone y Julio César Viña.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.081-v.2|12|49

CAMEC
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Eduardo López, de nacionalidad español, estado soltero, con domicilio en la Avda. Pte. J. A. Roca 570, 5º piso "A" y la señora Hedwig Margarita Kühn de Wuttke, que firma "M. K. de Wuttke", de nacionalidad argentina, estado casada, con domicilio en la calle Monroe 2685, 4º piso, ambos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: El señor Eduardo López vende a la señora Hedwig Margarita Kühn de Wuttke las 10 cuotas de m$n. 100.— cada una que le pertenecen en la firma "CAMEC", COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en esta Capital el 19 de Noviembre de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de Diciembre de 1948 bajo el Nº 2445 al folio 339 del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La venta se realiza por la suma de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional de curso legal), al contado. En virtud del pago que la señora Hedwig Margarita Kühn de Wuttke ha efectuado, el señor Eduardo López le otorga recibo bastante y carta de pago en forma. Firma también la presente el señor Federico Wuttke, en prueba de absoluta conformidad y aquiescencia con la venta que por este acto se realiza. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de Octubre de 1949. — Eduardo López. — M. K. de Wuttke. — F. Wuttke. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.28|11-Nº 5.101-v.2|12|49

LUIS PEREZ Y COMPAÑIA
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Luis Pérez, señorita Mabel Pis Diez, Fernando de Prat Gay (hijo) y Jorge Santillán, argentinos todos, domiciliados en esta Capital, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones: Primero: Entre los firmantes se declara constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se denominará LUIS PEREZ Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, de esta Capital, la que se dedicará en especial a Operaciones de Compra y Venta de Mercaderías, Comisiones, Consignaciones, Representaciones, Importaciones, Exportaciones, Fabricación, y en general, a toda clase de actividades y operaciones comerciales permitidas por el Código de Comercio. Podrá además adquirir, enajenar y gravar bienes raíces, hipotecas, derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio, participar en otras empresas y sociedades, ya sean de Responsabilidad Limitada o Anónimas, Colectivas o en Comandita, y usar del crédito sin restricciones de ninguna clase. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de diez años, plazo que deberá contarse a partir de la fecha de su constitución. Este plazo será prorrogable por determinación de los componentes de la Sociedad, por mayoría de votos, por el término que fijen, lo que deberá efectuarse con una anterioridad de seis meses a la fecha de su terminación. — Tercero: El capital social será de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente proporción: señor Luis Pérez, doce cuotas; señor Fernando de Prat Gay (hijo), cuarenta cuotas; señor Jorge Santillán, ocho cuotas, y señorita Mabel Pis Diez, cuarenta cuotas. El capital fijado se integrará totalmente en dinero en efectivo: el cincuenta por ciento en el acto de constitución, y el cincuenta por ciento restante, deberá ser integrado por los socios dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que la sociedad, por simple mayoría de votos, resuelva requerir la integración de la cuota social. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, que representarán a la misma y tendrán el uso de la firma social conjunta, separada o indistintamente. La designación, y en su caso, la remoción de los socios que tendrán el carácter de socios gerentes, deberá ser resuelta por votos que representen no menos de las dos terceras partes del capital social. Quedan designados gerentes, de acuerdo a lo estipulado en este artículo, los señores socios Luis Pérez y Fernando de Prat Gay (hijo), los que tendrán todas las facultades y atribuciones que correspondan a sus cargos, con toda la amplitud que determina el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas a terceros y que, para la obtención de crédito o la constitución de derechos reales, se necesitará la firma conjunta de los dos gerentes. — Quinto: El ejercicio financiero correrá del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año, y en esta última fecha se practicará un balance —sin perjuicio de los balances parciales que periódicamente se practiquen—, cuyo resultado referente a las utilidades o pérdidas, una vez hechas las amortizaciones y reservas que se crean convenientes para el cumplimiento de leyes especiales, u otros propósitos, así como para el fondo de la reserva que establece el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, corresponderán o soportarán los socios en proporción a la cantidad de cuotas que posean. Dentro de sesenta días de cerrado cada ejercicio económico, los socios se reunirán en asamblea especial para considerar el balance respectivo y expresar su conformidad con la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades y reservas. La simple firma de los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, por socios que representen la mayoría del capital, importará la aprobación de los mismos y de la gestión de los socios administradores. — Sexto: Todas las resoluciones de los socios serán tomadas por mayoría de votos o de acuerdo común, salvo los casos en que la ley exige proporción mayor. — Séptimo: La Sociedad se disolverá y liquidará por expiración de su término o de sus prórrogas o antes si así se determinara al final de cada ejercicio, por mayoría de votos, designándose también en esa forma el o los liquidadores y las normas para realizarla. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de alguno o de los dos socios administradores que se designan. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de todos los socios de acuerdo con este contrato. — Octavo: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otros socios, sin la aprobación de todos los socios. En el caso de cesión parcial o total de cuotas, los demás socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas en proporción a sus respectivos aportes de capital, teniendo preferencia los que posean un menor número de éstas, para adquirir tantas como hasta cubrir la cantidad de cuotas de su inmediato superior en cada caso, y las restantes, como también las que no tomara por haber adquirido un número inferior a las que por derecho le correspondieran, serán distribuídas en prorrateo. Lo mismo ocurrirá en cualquier caso en que se determinara aumentar de cualquier manera el capital social. — Noveno: En caso de producirse divergencias entre socios referentes al resultado de las votaciones, empate o a la aplicación e interpretación de este contrato o su liquidación, se someterán los asuntos controvertidos a la decisión de un arbitro único, que desde ya se designa como tal al doctor Fernando de Prat Gay, quien deberá expedirse dentro de

los cinco días de sometidos los asuntos a su consideración en su carácter de único árbitro, amigable componedor, y su fallo será inapelable y causará ejecutorio. Bajo las nueve cláusulas precedentes, queda constituída la sociedad Luis Pérez y Compañía, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los firmantes a su cumplimiento con arreglo a derecho. Enmendado: a fojas uno "mayoría"; a fojas dos vuelta, "serán". Todo vale. — Firmado: Mabel Pis Diez, — Luis Pérez. — Jorge Santillán. — F. de Prat Gay (h).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.059-v.2|12|49

LABORATORIOS DEFORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.961: Primer Testimonio: número Seiscientos Setenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Manrique Mario Nicasio Castelli, que firma "M. Castelli", soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Junin ciento diez y nueve, piso noveno y Francisco Doerfel, alemán, casado, domiciliado en Avenida Fórest mil seiscientos uno y Dicen: Que el diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura número doscientos ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Tomás Young, el señor Manrique Mario Nicasio Castelli, constituyó con don Jaime Antonio Vales, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, bajo el nombre de "LABORATORIOS DEFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el día dos de Agosto del mismo año, bajo el número setecientos sesenta y tres, al folio trescientos sesenta y dos, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que el señor Manrique Mario Nicasio Castelli, es propietario de doscientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional de cada una de dicha sociedad y las vende, cede y transfiere al otro compareciente, por la suma de Veinte y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, que ha recibido en forma. Presente a este acto el señor Jaime Antonio Vales, casado, comerciante, español, domiciliado en la calle Rivadavia número nueve mil setenta y uno, en su carácter de socio propietario del resto de las cuotas de Laboratorios Defort Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiesta que está conforme con esta transferencia y nada tiene que objetar. Y los señores Jaime Antonio Vales y Francisco Doerfel, continúan diciendo: Que siendo de propiedad de ambos la totalidad de las cuotas sociales en la proporción de treinta y doscientos setenta respectivamente, convienen en lo siguiente: a) El señor Jaime Antonio Vales, renuncia al cargo de gerente de Laboratorios Defort Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptándose esa renuncia en este acto y dándosele las gracias por los servicios prestados. b) Se designa nuevo gerente con iguales facultades al señor Francisco Doerfel, quien acepta ese cargo y c) Este cambio de gerente no afecta los poderes otorgados por la sociedad con anterioridad, que quedan en vigencia y se ratifican. d) Artículo siete. Se agrega entre los Bancos, el Banco de Crédito Industrial Argentino y se suprime la exigencia de la conformidad de la asamblea de socios para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. En consecuencia dicho artículo séptimo queda redactado así: Séptimo: La firma social obligará a la sociedad en cualquier acto, negocio o asunto con la sola limitación contenida en el artículo sexto de este contrato. Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que el gerente general podrá resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo comprar, adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de materias primas y productos fabricados o en curso de elaboración que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos bancarios depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras u otros documentos de comercio, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios, contratar seguros y/o endosar pólizas, celebrar contrato de alquiler como inquilino o como propietario, aunque sean por plazos mayores de seis años, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos o jornales, remuneraciones y habilitaciones y realizar cuanto más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, debiendo entenderse la presente enumeración como meramente enunciativa y no taxativa. El artículo octavo. Se modifica la distribución de utilidades, quedando dicho artículo redactado como sigue: Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas por las disposiciones reglamentarias para los balances de las sociedades anónimas. De las utilidades que demuestre, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades será distribuído a prorrata del número de cuotas. Agregan los señores Vales y Doerfel, que el resto del contrato queda en vigencia sin modificación alguna. En Su Testimonio y leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad firman junto con los testigos del acto que lo son los señores don José María Ondruy y don Enrique Villamarín, vecinos, hábiles, doy fe. — M. Castelli. — F. Doerfel. — J. A. Vales. — José M. Ondruy. — E. Villamarín. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. Para El Interesado expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón quinientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y siete y el presente número un millón quinientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho, de la serie I., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: setecientos — Manrique — respectivamente — capital — centavos — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. —Julio A. Victorica, secretario.

e.28|11-Nº 5.061-v.2|12|49

TEXTIL MALVINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio. Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Simón Armoza, Elía Barnatan y José Armoza, todos mayores de edad, de nacionalidad argentina, estado civil casado y soltero, el mencionado en último término, respectivamente y domiciliados legalmente en la calle Madero Nº 306, de esta Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "TEXTIL MALVINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la cual tendrá por objeto dedicarse a la explotación industrial de tejidos de lana y algodón, comercialización y venta de sus propios productos manufacturados o elaborados por terceros y operaciones de intercambio comercial en el país, mediante la importación y exportación de mercaderías en general. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a contar del 1º de Enero de 1950, en cuya fecha comenzarán sus actividades; pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.—), representada por trescientas cuotas de mil pesos cada una. — Cuarta: Los socios concurren a la formación del capital, suscribiendo cada uno cien cuotas, e integrándolo mediante el aporte de nueve telares por un valor de ciento ochenta mil pesos moneda nacional y el resto de ciento veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo ingresado en la siguiente forma: 50 % al firmarse el contrato social y 50 % dentro de los 90 días posteriores. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado hasta un millón de pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta setecientas cuotas de mil pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios que integran originariamente la misma, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la leyenda "Textil Malvinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La misma no podrá ser comprometida en negocios ajenos al fin social, ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. — Séptima: Los gerentes gozarán de un sueldo de $ 500.— mensuales y representarán a la Sociedad en todos sus actos, teniendo todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Los pagos que deban efectuar, por importes superiores a veinte pesos moneda nacional, deberán realizarse en todos los casos por medio de cheques a cargo de las instituciones bancarias con que opere la Sociedad. — Octava: Anualmente se formulará al 31 de Diciembre un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, computada según el capital, como lo establece el art. 412 del Código de Comercio. — Novena: De las utilidades se destinará: 1º) Un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 % del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá en proporción al capital que hayan aportado. — Décima: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Undécima: Para el caso de divergencia entre los socios, éstos aceptan desde ya, el criterio del Señor Bandi Segelschiffer, cuyo fallo será inapelable no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Duodécima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los Gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera, se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Décimotercera: Queda facultado el socio Señor José Armoza, para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5 de la Ley Nº 11.645, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. En prueba de conformidad firman el presente los socios, Señores Simón Armoza, Elía Barnatan y José Armoza. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4, inciso 2º de la Ley Nº 11.645, fijan domicilio real de "Textil Malvinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la calle Larrazábal Nº 2080, de esta Capital Federal. En prueba de conformidad firman el presente, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los socios Señores Simón Armoza, Elía Barnatan y José Armoza.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28/11-Nº 5.048 - v.2/12/49.

LIMA Y CERNICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Octubre de 1949 entre la Sra. Rosa Lanzani de Juan Lima, argentina, viuda, domiciliada en la calle Cochabamba 2632; el Dr. Enrique T. E. Juan Lima, argentino, domiciliado en Tronador 3776, y el Sr. Antonio Felipe Cernich, argentino, domiciliado en Montevideo 646, piso 5º, Dep. A, todos en esta Capital, han resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley 11.645 y que funcionará de acuerdo con los siguientes artículos: — Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "LIMA Y CERNICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento principal de sus negocios y su domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Tronador 3776 sin perjuicio de modificarlo cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos, escritorios y|o representaciones fuera y dentro del territorio nacional. — Segundo: La duración de este contrato se fija en doce años, pero los socios que no deseen continuar con la sociedad podrán separarse de la misma dando aviso mediante telegrama colacionado, con anticipación de seis meses al día treinta de junio de 1952 o 1955 o 1958, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6º y 11º. También podrá prorrogarse el plazo, si así lo consideran conveniente la totalidad de los socios. — Comienza a computarse el plazo a partir del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato, en razón de que a partir de la misma comenzaron a efectuarse de hecho, las operaciones preliminares a la constitución formal de esta Sociedad. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la explotación agrícola ganadera y granjera, explotaciones conexas y derivadas. Así podrá dedicarse a la cría, reproducción y engorde de hacienda; a la siembra de cereales y|u oleaginosos y cualquier otra clase de semilla. Explotar sus frutos y productos y efectuar toda clase de comisiones o consignaciones relativas al ramo, y a esos efectos podrán atender a su comercialización en la forma que estimen más conveniente y en general, efectuar cualquier operación mercantil dentro de las permitidas por la ley. Para lo expuesto, la Sociedad podrá durante su existencia o al tiempo de su liquidación, adquirir o vender o arrendar y transferir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondo de comercio, títulos y acciones, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades e instituciones oficiales o particulares, incluso el Banco Central, el Banco Industrial, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate. Constituir y aceptar toda clase de derechos reales, formalizar contratos de locación, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y en general practicar todos los demás actos que la ley autoriza a efectuar a las personas jurídicas de su naturaleza, pues la enumeración anterior es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de $ 120.000.— c|l. (ciento veinte mil pesos de curso legal) dividido en 120 (ciento veinte) cuotas de pesos 1.000.— c|l. cada una, y ha sido suscripto por los socios por partes iguales. — El capital se encuentra totalmente integrado e invertido en hacienda, créditos, muebles y útiles, que resulta del inventario practicado al día 31 de Setiembre de 1949, firmado por los tres socios, que forma parte integrante de este contrato. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 11.645 los suscriptores responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Enrique T. E. Juan Lima, que firma E. Juan Lima o Antonio F. Cernich, a quienes se designan gerentes de la Sociedad; actuando en tal carácter tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el art. 1881 del Cód. Civ. exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de la explotación que se emprende, ni afianzar obligaciones de terceros. La firma de cada Gerente irá acompañada del nombre de la Sociedad. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios. — Sexto: Anualmente al veintiocho de febrero se practicará un balance e inventario gene-

ral del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que pudieran realizarse. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta formar el 10 % del Capital. Sobre el remanente podrán los socios hacer las reservas facultativas que se estimen convenientes, distribuyéndose el saldo en la siguiente proporción. 35 % para el Dr. E. T. E. Juan Lima; 35 % para el socio don Antonio F. Cernich y 30 % para la Sra. Rosa L. de Juan Lima. Para la distribución de las utilidades se requiere el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital. Las pérdidas producidas quedarán acumuladas en la Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser enjugadas posteriormente con las utilidades que puedan realizarse, y en caso de liquidación, por el Capital en proporción a los aportes. — Si no fuera observado el balance dentro de los primeros quince días corridos de haberse pasado la comunicación a los socios manifestándose que el Balance está preparado, automáticamente se entenderá que el balance ha sido aprobado por el socio que no hizo oposición. El mismo criterio se aplicará con respecto al proyecto de distribución de utilidades. En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, dentro de los noventa días corridos de producido el hecho, deberán manifestar por mayoría de votos, sobre el saldo de los votos restantes, si desean continuar con los herederos o represen tantes del socio fallecido o incapacitado y en idéntica forma que aquéllos. En caso favorable se unificará la representación en una sola persona por todos los herederos de cada socio. En el caso de que los demás socios no deseen continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, como asimismo en el caso que un socio se desee retirar antes del término estipulado de conformidad con lo estipulado en el art. 2º, los demás socios tienen derecho a adquirir sus cuotas en proporción al Capital que cada uno tenga suscripto. Si los demás socios no tienen interés individual o conjuntamente en todo o parte de dichas cuotas, pueden ser vendidas por los interesados a terceras personas. En los casos establecidos, el valor de las cuotas a transferirse estará dado por la proporción que le corresponde en el capital social, reserva legal, reserva facultativa y utilidades no distribuídas; en ningún caso podrá exigirse balances especiales ni revaluación de activos, llaves, ni considerarse tampoco las amortizaciones practicadas y demás fondos para previsiones sociales y pasivos eventuales, siendo estos fondos de exclusiva pertenencia de la Sociedad. A partir de la fecha en que los socios se expidan por la compra de las cuotas (opción que deberán formular dentro de los treinta días de la oferta), tienen un plazo de ciento ochenta días corridos para realizar el pago de las cuotas adquiridas. — Séptimo: Los gerentes dedicarán toda la atención y diligencia debida para el mejor desarrollo de las actividades sociales y podrán gozar de una remuneración que se fijará por mayoría de votos con imputación a gastos generales. — Octavo: La aprobación de los balances se hará con el 75 % de votos. El nombramiento y remoción de gerentes, así como en las demás resoluciones que interesen a la Sociedad, la voluntad se expresará por simple mayoría de votos, salvo en los casos que por la ley se requiera un mayor número o la unanimidad de los mismos, computándose los votos según la forma dispuesta en el art. 19º de la ley. Las resoluciones adoptadas se labrarán en el libro de Actas que será rubricado. — Noveno: La contabilidad social estará a cargo de los Gerentes, debiendo llevarse de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. En el libro de Actas rubricado se anotarán todas las resoluciones y acuerdos de la Asamblea y Gerencia. — Décimo: Si el resultado de la Sociedad en un momento dado arrojase pérdidas que representen más de la mitad del patrimonio social —formado por el capital más las reservas libres— cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, comunicando su propósito a la misma por medio de telegrama colacionado, siendo esta decisión terminante para la sociedad, que de inmediato entrará en liquidación. — Undécimo: En caso de liquidación y disolución de la Sociedad, los gerentes serán los liquidadores y se procederá en primer término al pago de todos los acreedores y realizado el activo como lo consideren más conveniente los gerentes, se procederá a la distribución del patrimonio remanente por partes iguales entre los capitales aportados. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que suscitare la interpretación de este contrato o alguna de sus cláusulas, será dirimida sin forma de juicio, por un árbitro, amigable componedor, designado de común acuerdo; y, en caso de desacuerdo se designará a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien podrá delegar su misión en la persona que el mismo designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para todas las partes. Conformes los suscriptos con las estipulaciones que anteceden, de las que reconocen haber dado plena lectura, y que figuran extendidas en cuatro sellos valor pesos uno cincuenta, Serie I, numeración correlativa del un millón quinientos setenta mil ochocientos trece al presente, como ratificación firman el presente en el lugar y fecha consignado "ut supra" S|r.: "constituída", "se", "su", "aportes", "disolución", 'disolución'. Testado: "figurará". Todo vale. Siguen las firmas: Rosa L. de J. Lima. — E. Juan Lima. — F. A. Cernich".

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28|11.-Nº 5.070.-v.2|12|49

YALBERT COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Setiembre de 1949, entre el señor Alberto Ventura, argentino, casado, domiciliado en la calle Conesa 840, Capital, y el señor Jacobo Pinto, soltero, español, domiciliado en la calle Cuzco 371, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída con fecha 29 de Setiembre del corriente año, la sociedad que girará bajo la denominación de "YALBERT COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L." que se dedicará a efectuar operaciones de importación, exportación, manufacturación y distribución de mercaderías en general, pudiendo así mismo realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales. — Segunda: El domicilio de la sociedad estará situado en la calle Pichincha 37, Capital, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional ($ 120.000.—), dividido en cuotas de Cien Pesos moneda nacional ($ 100.—) las que son totalmente suscriptas por partes iguales por ambos socios e integradas ya a la fecha de este contrato, según detalle del Inventario que se acompaña por separado. — Cuarta: La sociedad además de los actos que motivan su creación, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales que sean inherentes a su normal desarrollo; a tal fin podrá adquirir y transferir el dominio de todas clases de bienes muebles e inmubles, celebrar contratos de compraventa, pagando y percibiendo su precio al contado o a plazos; además podrá realizar toda clase de operaciones bancarias y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos oficiales o particulares. — Quinta: A los efectos de la administración de la sociedad que se constituye, ambos socios actuarán en carácter de socios gerentes, estando el uso de la firma social al cargo conjunto o individual de cualquiera de los socios, quedando expresamente prohibido el uso de la misma, para otros fines que los que exige el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Las utilidades de la sociedad se distribuirán en la forma siguiente: Cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y el resto, por partes iguales entre ambos socios; las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de cinco años, renovables por igual período, y si alguno de los socios deseare retirarse antes de dicho plazo, deberá comunicar su determinación al otro socio con una anticipación de seis meses. — Octava: Anualmente el día 30 de Septiembre, se practicará un Balance General e Inventario de todas las existencias sociales, el que se considerará aprobado, a los 15 días de su presentación a cada socio, si no hubiere observación alguna. — Novena: En caso de disolución anticipada, resuelta de común acuerdo entre ambos socios, el capital líquido que resulte, se distribuirá en la proporción de los aportes sociales, y si resolvieran la venta total de la sociedad, tendrá preferencia el socio que desee adquirirla en igualdad de condiciones, respecto de terceros. — Décima: En caso de divergencia entre los socios se dirimirá mediante la designación de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de resolver, nombrarán un tercero cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Conformes ambos socios, suscriben el presente contrato, en la fecha arriba indicada, en dos sellos nacionales habilitados de Un Peso Con Cincuenta Centavos moneda nacional ($ 1.50), 471.149 I, y 471.150 I, debidamente repuestos con el sellado de Ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. Ventura. — J. Pinto. — Cláusula Adicional: La sociedad girará bajo la denominación de "Yalbert Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — A. Ventura. — J. Pinto. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28|11-Nº 5.108-v.2|12|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rafael Sirkin, argentino, casado, de 38 años, con domicilio en Bolívar 813; Isaac Shulman, inglés, casado, de 48 años, con domicilio en J. F. Uriburu 4578, y Ricardo Shulman, argentino, soltero, de 21 años, autorizado expresamente por su padre, el señor Isaac Shulman nombrado, para ejercer el comercio, con domicilio en la calle J. F. Uriburu 4578, han resuelto constituir una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, la que quedará sujeta a las disposiciones que a continuación se establecen: Primera: La razón social girará bajo el rubro de "COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (C.A.D.I., S. R. Ltda.), y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en calle Bolívar 813, pudiendo establecer plantas industriales y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato será de cinco años, a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de máquinas industriales en general, lavadoras de ropa, de vajilla, de platos, centrífugas, armarios, lavadores de aire, compresores, equipos de refrigeración y calefacción, y cualquier otro artículo cuya fabricación y venta los socios resolvieran emprender. Podrá, asimismo, efectuar importaciones y exportaciones de los mencionados artículos, equipos, análogos y materias primas que se usan en su elaboración. Quedan excluídos de la precedente enumeración, maquinarias para zarandear, clasificadoras de cereales, clasificadoras en general, molinos. Asimismo, la sociedad podrá encomendar a terceros la confección de piezas para armado de las máquinas, o adquirir elementos terminados o semiterminados, y realizar cualquier otra negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en otras sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de mil (1.000) pesos cada una, que los socios suscriben y aportan en la siguiente forma: Rafael Sirkin, cincuenta (50) cuotas, que totalizan cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional; Isaac Shulman, setenta (70) cuotas, que totalizan setenta mil (70.000) pesos moneda nacional; y Ricardo Shulman, treinta (30) cuotas, que totalizan treinta mil (30.000) pesos moneda nacional. Dicho capital está constituído por dinero en efectivo, integrándose en este acto el cincuenta (50) por ciento del mismo. El cincuenta (50) por ciento restante será integrado cuando las necesidades del giro comercial así lo exijan. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Rafael Sirkin, en carácter de gerente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil. Pero, exclusivamente para toda operación que implique disposición de bienes y actuación bancaria en general, el gerente nombrado necesitará, para comprometer a la sociedad en la documentación respectiva, la firma de cualquiera de los otros socios, indistintamente. El gerente no podrá comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Podrá intervenir en licitaciones públicas y privadas, solicitar créditos bancarios y girar en descubierto con autorización del Banco. El gerente suscribirá siempre toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Compañía Argentina de Equipos Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada (C.A.D.E.I. S.R.Ltda)". — Sexta: El gerente señor Rafael Sirkin, dedicará preferentemente sus actividades a los negocios sociales y percibirá una retribución mensual de $ 2.000 m|n. (dos mil pesos moneda nacional), con cargo a gastos generales. Los socios no gerentes, podrán, sin limitación, fiscalizar los negocios sociales, interiorizarse sobre la marcha de los mismos, expresar opiniones, impugnar operaciones y dictaminar sobre los balances e inventarios. Ninguno de los socios, podrá fuera de la sociedad, dedicarse a la fabricación o venta de los mismos artículos que constituyen renglón de la misma. — Séptima: Anualmente, el 30 de Setiembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez (10) por ciento del capital social. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones de acuerdo con las disposiciones impositivas en vigencia. Las utilidades serán distribuídas en la siguiente proporción: Rafael Sirkin, cincuenta (50) por ciento; Isaac Shulman, treinta (30) por ciento y Ricardo Shulman, veinte (20) por ciento. En el caso de haber pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en igual proporción que la fijada para la distribución de utilidades. Se conviene que los socios no podrán efectuar retiros en concepto de utilidades, hasta tanto no esté totalmente integrado el capital suscripto. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de su presentación. Vencido ese plazo, sin observación, se darán por aprobados. — Novena: Se conviene, expresamente, que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los socios actuales. — Décima: Si la sociedad arrojara quebranto en forma continuada durante dos ejercicios, la misma podrá disolverse a pedido de dos de los socios. — Décima Primera: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios.

— Décima Segunda: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Tercera: Se requerirá la decisión unánime de los socios, en los siguientes casos: para aprobación de los balances; ampliar o variar el objeto social; aumentar el capital; resolver la disolución anticipada de la sociedad, salvo el caso previsto en la cláusula décima primera; incorporar nuevos socios, y para cualquier operación que no tenga relación directa con los fines de la sociedad. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, en la proporción que el causante participó en la formación de las mismas. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará cinco (5) cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del ocho (8) por ciento anual sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Quinta: En caso de disolución, será nombrado liquidador el señor Isaac Shulman, quien, en caso de impedimento, será reemplazado por el señor Ricardo Shulman. Para efectuar la liquidación se tendrá en cuenta las siguientes normas: a) se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 12 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Rafael Sirkin, Isaac Shulman y Ricardo Shulman.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.080-v.2|12|49

COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL SUR "SURCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, el día quince de noviembre de 1949, reunidos los Sres. Enrique Otaegui, Julio A. Carrique, César Enrique Baragli y Adolfo Martín Buren, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: A partir del día de la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada entre los nombrados, Enrique Otaegui, soltero, argentino, con domicilio en la calle Corrientes Nº 447; Julio Antonio Carrique, soltero, argentino con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1084; César Enrique Baragli, casado, argentino, con domicilio en la calle Santa Fe 1845 y Adolfo Martín Buren, casado, argentino, con domicilio en la calle Esteban Bonorino Nº 148. Esta sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL SUR. "SURCO", SOC. DE RESP. LTDA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo también establecer toda clase de sucursales, fábricas, locales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, importación, exportación, comercialización y negociación de productos químicos de uso industrial, comercial o particular, así como de todo otro producto similar o conexo, con con cuyo objeto podrá realizar todas las operaciones que juzgue convenientes, como ser, comprar, vender, permutar, gravar, administrar, arrendar, endosar o, por cualquier otro medio, transferir o adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, o semovientes, patentes y marcas de fábrica, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes; formar sociedades y consorcios; constituir sociedades subsidiarias; solicitar créditos y otorgarlos; constituir, aceptar y reconocer hipotecas y otros derechos reales; operar con bancos o entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras; librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento de crédito; contratar todo el personal técnico, administrativo u obrero que juzgue necesario y retribuirlo como encuentre conveniente y realizar cualquier otra gestión que considere conducente al cumplimiento de sus finalidades, tanto en el país como en el extranjero. — La enumeración precedente no es limitativa. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en doce años, a partir de la fecha de este contrato: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, con prescindencia del plazo pactado, a pedido de cualquiera de los socios, cuanto tuviera pérdidas superiores al 40 % del capital social. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de $ 1.500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en Mil Quinientas Cuotas de $ 1.000.00 (Mil Pesos), cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: el Dr. Enrique Otaegui 740 cuotas, o sea setecientos cuarenta mil pesos; el Sr. Julio A. Carrique 690 cuotas, o sea seiscientos noventa mil pesos; el Sr. César Enrique Baragli 50 cuotas, o sea cincuenta mil pesos y el Sr. Adolfo Martín Buren 20 cuotas, o sea veinte mil pesos. — Con esos fondos se han adquirido maquinarias y materiales de construcción, que se aportan a la sociedad por ese valor, el que se aprecia así, porque ese es su precio total de compra. El detalle y valor particular de esos bienes, figura en los libros que se llevan a ese efecto, controlados por los contadores Sres. Colombo, De Armas y Pico Duni. — Cuando las necesidades del negocio lo requieran deberá utilizarse un capital suplementario de un millón de pesos m/n. de curso legal, en mil cuotas más, que se suscribirá en la misma proporción. — Quinto: En ningún caso se reconocerán cuotas de garantía, limitándose la responsabilidad de los socios única y exclusivamente al valor de las cuotas suscriptas. — Sexto: La dirección, administración y realización de los negocios sociales, queda a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, con la amplitud de facultades que establece el artículo 16 de la ley 11.645 y sin que esta enunciación se considere limitativa, podrán actuar en nombre y representación de la sociedad, para cumplir todos los actos concernientes al objeto social, para lo cual utilizarán el nombre de ésta, con la firma individual de dos de ellos. En el desempeño de sus funciones, que ejecutarán siempre dos en conjunto, podrán suscribir toda clase de documentos públicos o privados y realizar toda clase de convenios; efectuar toda clase de operaciones bancarias; pudiendo caucionar títulos y acciones y solicitar préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria, en todos los bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, como el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Central de la República Argentina y cualquier otro nacional o extranjero en el país o fuera de él, aceptando las condiciones de sus respectivos reglamentos; ejercer la representación legal de la sociedad ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, entes autárquicos, empresas mixtas, etc.; podrán comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, con todas las facultades para percibir, transar, desistir, comprometer en árbitros o arbitradores, querellar criminalmente, conferir poderes generales o especiales así como revocarles; contratar, nombrar y remover el personal, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones y realizar cualquier otro acto destinado a cumplir el objeto de la sociedad. Para suscribir contratos de crédito con garantía hipotecaria o prendaria y para contraer obligaciones superiores a $ 10.000.—, se requerirá la firma de dos gerentes que representen más del 60 % del capital social. — Séptimo: Cada socio podrá nombrar mandatarios, por escritura pública, para que lo sustituya en su actuación ante la sociedad, incluso en el carácter de gerente. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance, que se tendrá por aprobado si antes del 31 de marzo del año siguiente no se han formalizado y notificado las observaciones que tuviere el socio disconforme. — Noveno: Las utilidades, una vez practicadas las reservas legales y las que resolvieran efectuar los socios, se distribuirán en proporción al capital de cada socio, lo mismo que las pérdidas si las hubiera. De igual manera se procederá en caso de liquidación. — Décimo: Para todos los actos en que debe manifestarse la voluntad de los socios, se considerará como tal la de la mayoría de cuotas, incluso para los establecidos en el Art. 18, 2º párrafo de la ley 11.645, y también para lo establecido en la cláusula 8ª de este contrato. Las resoluciones de los socios serán consignadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo Primero: En caso de divergencia entre los socios por la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones de este contrato, se recurrirá al pronunciamiento de un tribunal de amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. Para la constitución del tribunal aludido, se procederá de la siguiente manera: cualquiera de los socios o grupo de socios que considere que existen tales discrepancias, las concretará a los otros socios o grupo de socios en disidencia, notificándolos por telegrama colacionado o en otra forma auténtica y proponiendo la designación del amigable componedor correspondiente. El socio o grupo de socios en disidencia responderá por el mismo procedimiento, proponiendo su amigable componedor dentro de los tres días hábiles de recibida la notificación de la parte contraria. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que acepten su designación, los dos amigables componedores designados, deberán constituirse y designar el tercer amigable componedor. En los casos en que no hubiera acuerdo en la designación o ella no se efectuara por cualquier causa y también en el caso de que la parte invitada a la designación de su amigable componedor no lo hiciera dentro del plazo precedentemente establecido, la parte que tuvo la iniciativa de invitar a la formación del tribunal, pedirá la designación de amigable componedor de la otra parte, o cualquiera de ellos la del tercero. en su caso, al Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, o al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a su elección. Designado el amigable componedor tercero, el tribunal deberá constituirse dentro de los tres días hábiles de esta designación, labrándose acta y deberá actuar y expedirse por simple mayoría dentro de los treinta días de la fecha de constitución. De la sentencia se expedirá testimonio a la parte vencedora, si la hubiere, sirviendo de suficiente título ejecutivo con la firma de la mayoría de los amigables componedores. La sentencia determinará a cargo de quién corresponden los honorarios y gastos del tribunal y en cuanto al monto de los honorarios, podrá diferirse a la estimación de la justicia ordinaria, si no hubiera acuerdo para su determinación con la parte que debiera satisfacerlos. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad con la parte del causante, en cuyo caso deberán unificar su representación ante la misma. — Se firman cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados. — Firmado: E. Otaegui. — Julio A. Carrique. — César Enrique Baragli. — A. M. Buren.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.125-v.2|12|49

F. A. S. A. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Antonio Sardella, italiano, soltero, de 35 años, domiciliado en Balcarce 260, piso 7º, Capital, y doña Erna Buschmann de Fabián, viuda, chilena, de 49 años, domiciliada en la Av. Quintana 260, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "F.A.S.A.R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 424, escritorio 180, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias, talleres o depósitos en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un término de treinta (30) años, que comenzarán a contarse desde el 1 de Noviembre de 1949. — Tercera: El objeto social es la fabricación, importación, exportación y venta de baldosas, mosaicos en general, graniglia de mármol, tubos y bloques de cemento para casas prefabricadas, material de revestimiento, cerámica y toda elaboración afín, fabricacion de maquinarias para fabricar dichos materiales y exportación e importación de las mismas, extendiendo sus actividades a todos los negocios directa o indirectamente vinculados a estos ramos. Para lograr su objeto, la sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus más diversas formas como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o socia. Siendo toda la precedente enumeración simplemente ejemplificativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000), dividido en quinientas (500) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Antonio Sardella, doscientas sesenta (260) cuotas, que totalizan doscientos sesenta mil (260.000) pesos moneda nacional; y doña Erna Buschmann de Fabián, doscientas cuarenta (240) cuotas, que totalizan doscientos cuarenta mil (240.000) pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del inventario firmado por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección técnica y administrativa estará a cargo, exclusivamente, del señor Antonio Sardella, cuya filiación figura al comienzo de este documento, con carácter de gerente, con las más amplias facultades, de acuerdo con el art. 16 de la Ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido al gerente comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que el gerete podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Aduana, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. El gerente suscribirá la documentación social anteponiendo a su firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de "F.A.S.A.R., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: El socio gerente, señor Antonio Sardella, queda autorizado para dedicarse libremente a cualquier otra clase de actividad, ya sean civiles, comerciales o industriales, y aun intervenir en sociedades que tengan como objeto o finalidad motivos iguales a los que se convienen en este acto. — Séptima: Se conviene expresamente que la actuación de la cuotista señora Erna Buschmann de Fabián debe ser, en todos los casos, de orden personal, no pudiendo delegarla en ninguna forma. — Octava: El señor Antonio Sardella, percibirá un sueldo mensual de un mil (1.000) pesos moneda nacional, desde esta fecha de constitución. — Novena: Las partes convienen desde ya su decisión de elevar el capital social en cualquier momento, hasta un máximo de quinientos mil (500.000) pesos moneda nacional, en forma parcial o total, siempre en la misma proporción que cada socio tiene actualmente. Para que esta convención quede puesta en vigencia, bastará que una de las partes notifique a la otra, por telegrama colacionado remitido al domicilio real, su decisión en tal sentido. Y desde ese momento, nace la obligación de ambos contratantes de

integrar dentro de las exigencias legales la suma en que se determina elevar el capital. Simultáneamente con la comunicación telegráfica, el socio tendrá el derecho de exigir al otro la integración mencionada, y con el testimonio de la presente cláusula inscribir en el Registro Público de Comercio el aumento de capital que desde ya queda pactado — Décima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones, y veinte (20) por ciento sobre maquinarias y rodados. Las utilidades o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas en proporción al capital de cada socio. — Décima Primera: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta (30) días, a contar des de la fecha de su firma. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Décima Segunda: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los socios actuales. — Décima Tercera: Queda expresamente prohibido a cualquiera de los socios ceder sus cuotas a terceros extraños, sin el consentimiento de los demás asociados, y en todos los casos éstos tienen preferencia para la adquisición de las mismas. — Décima Cuarta: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Quinta: Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Sexta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad se efectuará en seis (6) cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del 6 % anual sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Séptima: Cualquier divergencia que se suscitara entre las partes, con respecto a la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, será sometida a la decisión del Dr. S. Julio Rotman, que las partes designan como árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Décima Octava: En caso de disolución queda nombrado liquidador, con carácter irrevocable, el señor Antonio Sardella. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmado: Erna Buschmann de Fabián; Antonio Sardella.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11.-Nº 5.078.-v.2|12|49

FABRICAS DE PRODUCTOS LACTEOS, LAS TRES DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Julio de 1945, bajo el Nº 1080, al folio 77 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado en algunas de sus cláusulas por convenio del 14 de Junio de 1947, inscripto en el Registro mencionado, el 11 de Julio del mismo año, bajo el Nº 912, folio 411 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada por su gerente, Don Antonio H. Alonso, y el señor Domingo Bernasconi, argentino, casado, de 53 años, la primera con sede en esta Capital en Corrientes 3131, y el segundo domiciliado en la localidad de General Paz (Prov. de Buenos Aires), han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "FABRICAS DE PRODUCTOS LACTEOS, LAS TRES DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 3131, pudiendo establecer sucursales o depósitos en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años, que se contarán desde la firma del presente, prorrogándose automáticamente por otro período igual, si seis meses antes de finalizar dicho plazo cualquiera de los contratantes no manifestara su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado remitido al domicilio social, calle Corrientes 3131. — Tercera: El objeto será la fabricación, elaboración de quesos y cualquier otro subproducto o derivado de la leche, cría de porcinos y elaboración de los mismos y subproductos, su comercialización y venta, pudiendo también importar y exportar. Especialmente explotará las fábricas o cremerías que se encuentran instaladas en el Distrito de General Paz, F. C.N.G.R., y que se denominarán "La Pampa", "La Carmen" y "La Cancha", ubicadas en los cuarteles primero, sexto y quinto, respectivamente, pudiendo realizar cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, fábricas, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, semovientes, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia, siendo toda la precedente enumeración simplemente ejemplificativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000 m|n.), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil (1000) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento treinta y cinco (135) cuotas, que totalizan ciento treinta y cinco mil (135.000) pesos moneda nacional, y Domingo Bernasconi, quince (15) cuotas, que totalizan quince mil (15.000) pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del inventario firmado por los socios, que forma parte integrante del presente documento. — Quinta: Queda nombrado gerente el señor Antonio Honorato Alonso, español, casado, de 58 años, domiciliado en Corrientes 3131, Capital, sin ninguna clase de limitación en el mandato. También, en forma conjunta, simultánea, separada o indistintamente, actuarán como gerentes los señores Inocensio Janeiro, español, casado, de 49 años, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 308, Capital, José Castro, español, casado, de 51 años, domiciliado en Matheu 1156, Capital, Antonio Salimbene, argentino, casado, de 52 años, domiciliado en Bustamante 374, Capital, José Gandolfo, italiano, casado, de 44 años, domiciliado en Corrientes 3131, Capital Federal, Don Samuel Kreimer, argentino, casado, de 47 años, domiciliado en Belgrano ~~115~~, Avellaneda (Prov. de Bs. As.), y Domingo Bernasconi, cuya filiación figura al comienzo del presente, pero con la condición expresa de que su actuación deberá ser siempre en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos. Los gerentes nombrados precedentemente tendrán amplias facultades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil quedándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. El gerente señor Domingo Bernasconi, precedentemente nombrado, tendrá también actuación en forma individual, pero la misma será limitada y exclusiva de las funciones que se enumeran a continuación: representar a la sociedad en gestiones ante la Delegación de la Secretaría de Trabajo y Previsión; contratar y despedir personal para desempeñar funciones en cualquiera de las tres fábricas que se explotarán, firmar y endosar guías de hacienda. Los gerentes suscribirán siempre toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello, de "Fábricas de Productos Lácteos, Las Tres del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Todos los gerentes nombrados tienen absoluta libertad para dedicarse a otras actividades o formar parte de otras sociedades, con similar o igual objeto. Pero el señor Domingo Bernasconi no podrá desempeñar otras tareas; deberá administrar las tres fábricas, velando personalmente por el cuidado constante de las mismas y para que los productos que se elaboren reúnan la máxima garantía de calidad, procediendo a su cuidado y conservación, haciendo extensiva esta atención a los depósitos o sótanos. Dirigirá al personal, llevará planillas de entrada diaria de leche y cantidad de productos elaborados, entradas y salidas de quesos y demás productos, efectuando recuentos mensuales de existencia de mercaderías y ventas o envíos realizados. — Séptima: Anualmente, el 31 de Enero, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, la mercadería se valuará a los precios corrientes en plaza (Buenos Aires), efectuándose una deducción de un diez (10) por ciento para los quesos que tengan menos de tres meses de estacionamiento. Se efectuarán amortizaciones de un veinte (20) por ciento sobre maquinarias y diez (10) por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones. Se incluirá una partida de quinientos (500) pesos mensuales, que se entregará al señor Domingo Bernasconi, para gastos de representación, y que se imputará a las utilidades que correspondan al mismo. Y una partida de doscientos cincuenta (250) pesos mensuales, para gastos de movilidad, que se imputará a gastos generales. Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente proporción: Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sesenta (60) por ciento, y Domingo Bernasconi, cuarenta (40) por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, serán puestos a consideración de los socios, y aprobados por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Novena: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio de los socios actuales, exclusivamente. — Décima: Si se produjeran pérdidas mayores del veinte (20) por ciento del capital, por resolución de mayorías de votos, representados por mayoría de capital, podrá procederse a la disolución de la sociedad. — Décima Primera: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Segunda: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros asociados. — Décima Tercera: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada del socio Domingo Bernasconi, y en tal caso la misma tendrá opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, determinándose la parte correspondiente, de la siguiente manera: a) se tomará el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará su parte en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago de la suma que resulte, en cualesquiera de estos casos, se efectuará en cuatro cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del seis (6) por ciento sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Quinta: En caso de disolución, será nombrado liquidador el señor Antonio H. Alonso, o la persona que éste designe. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio H. Alonso S. R. L. — Antonio H. Alonso. — D. Bernasconi. — Entre líneas "To Cincuenta" — to cincuenta", "y cinco — "y cinco"; sobrerraspado "150.000" "(150)" "(135)". Todo Vale. Antonio H. Alonso S. R. L. — Antonio H. Alonso. — D. Bernasconi. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.079-v.2|12|49.

JACK FIRENSTEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Héctor Julio Marcelo Malmierca, argentino, de 35 años de edad, domiciliado en Juncal 2336; Hugo Mario Malmierca, argentino, de 33 años, domiciliado en Juncal 2336, y Jacobo Firenstein, egipcio, de 42 años, domiciliado en Sarmiento 2192, como únicos socios componentes de la sociedad JACK FIRENSTEIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social del 29 de noviembre de 1946, fuera inscripto con fecha 31 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1421, al folio 147 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en la fecha en modificar la cláusula tercera del contrato de sociedad de referencia, que queda redactada en la siguiente forma: Tercera: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, fabricación y compra-venta de mercaderías generales, materias primas, frutos, productos y objetos de cualquier índole y origen, nacionales y extranjeros, como igualmente al comercio e industria de toda clase de artículos y podrá ocuparse en la representación de fábricas, entidades y productos, de consignaciones, comisiones, depósitos

y distribución de mercaderías y cualquiera otra actividad comercial, civil e industrial sin limitación alguna. — Podrá realizar y cumplir su objeto en la forma que más convenga a sus intereses por cuenta propia y|o de terceros, en su solo nombre y como principal, o en unión, fusión, sociedad, o cualquier otra combinación con otras sociedades y personas. — Podrá también establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o en el exterior y efectuar todos los actos, negocios, contratos y operaciones que juzguen necesarios y convenientes a sus intereses, entendiéndose involucrados en su objeto y fines, cualquier otra actividad no enumerada que la sociedad quiera ejercitar. — Podrá también la sociedad comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. — Estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales y generales, y realizar todos aquellos actos y contratos que los socios estimen conveniente. — De conformidad firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — M. Malmierca. — Hugo Malmierca. — Jack Firenstein. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-N° 5.043-v.2|12|49

ATLANTIC COMMERCIAL COMPANY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 16 de noviembre de 1949, el señor Ardemio Rizzi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Donado 3262, ha sido designado administrador gerente de "ATLANTIC COMMERCIAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del contrato social, pero, para el uso de la firma social deberá firmar conjuntamente con un apoderado de la Sociedad, que ésta instituya al efecto. Ante las Reparticiones Públicas, Aduana de la Capital, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión y Tribunales del Trabajo, el señor Ardemio Rizzi representará a la Sociedad como administrador gerente y obligará a la misma sin necesidad del requisito de firmar conjuntamente con el apoderado de la Sociedad. Buenos Aires, noviembre 23 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-N° 5.056-v.2|12|49

CALERA VILLA DEL PARQUE
Soc. de Resp. Ltda.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. [illegible] Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Calera Villa del Parque, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato. — Entre los señores Edgardo Adolfo Ibar, domiciliado en Fournier 2409; Serafín Blaisten y Manuel Blaisten, en J. B. Alberdi 3922; y Ernesto Singler, en Nazarre 3149, todos argentinos, mayores de edad, casados, comerciantes, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes estipulaciones: Primera: La entidad que se constituye tendrá su asiento en esta Capital para todos los efectos legales, domiciliándose actualmente en Nazarre 3149, y se denominará "CALERA VILLA DEL PARQUE" — SOC. DE RESP. LTDA. — Segunda: Esta sociedad efectuará operaciones de introducción, venta, distribución y comercialización de cal y materiales para construcción e industrias y afines. Para la realización de sus finalidades, la sociedad durante su vigencia podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes; arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; acordar créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; girar, descontar, aceptar o endosar cheques, letras, pagarés o vales; efectuar transacciones; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptándose las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones, debiendo este detalle considerarse enunciativo y no limitativo. — Tercera: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, sin perjuicio de lo cual, transcurridas las dos primeras anualidades desde su iniciación —que tiene efecto retroactivo al 1° de junio de 1949— cualquiera de los socios podrá hacer uso del derecho de retirarse, avisándolo por telegrama colacionado a los otros componentes de la razón social, con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. En tal caso, el 31 de mayo, con sujeción a lo establecido en la cláusula novena, se procederá a la liquidación y entrega de su porción alícuota respectiva, continuándose la marcha de la entidad de acuerdo a lo previsto en la cláusula 11a. — También podrá pedir su retiro cualquiera de los socios si se produjeran pérdidas superiores al 25 o|o del capital social, en cuyo caso se practicará igualmente inventario y balance, entregándosele la suma que le corresponda en seis cuotas trimestrales, con interés del 6 o|o. — Cuarta: El capital social será de $ 100.000 m|n., dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, el que ha sido suscripto en su totalidad y aportado en las siguientes proporciones: 42 o|o el Sr. Ibar; 21 o|o el Sr. Serafín Blaisten; 21 o|o el Sr. (Continúa en pliego con estampilla de $ 1,50 N° 0.078.366) (Continuación del pliego con estampilla de $ 1,50 N° 0078365) Manuel Blaisten, y 16 % el Sr. Singler, integrándoselo en el acto constitutivo con: A) Las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás valores activos, incluso llave, local, letrero, etc., que, hasta cubrir la cantidad de $ 67.129,13 m|n., pertenecían al establecimiento denominado "Calera Villa del Parque", de los señores Edgardo A. Ibar y Serafín Blaisten, el cual pasa a pertenecer totalmente a la nueva entidad, según balance suscripto de conformidad separadamente por los cuatro componentes de la misma; B) La suma de $ 32.870,87 m|n. en dinero efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración será ejercida indistintamente por los cuatro componentes de la sociedad, teniendo todos y cada uno el uso de la firma para los asuntos sociales, de manera que les sea dable actuar conjunta, alternativa o separadamente en todas las operaciones comerciales, bancarias o de cualquier índole relacionadas con el negocio y la marcha de la sociedad; debiendo hacerlo conjuntamente —por lo menos dos de ellos— en los asuntos fundamentales, así como en la realización de actos o adopción de medidas que puedan comprometer el crédito o los bienes sociales. — Sexta: El señor Ernesto Singler actuará en calidad de Socio-Gerente, con las atribuciones y deberes que señala la ley. Firmará toda la correspondencia, cheques, etc. y dirigirá el trámite normal de la sociedad. Ningún socio podrá obligar a la sociedad, por sí ni por medio de apoderado en el otorgamiento de fianzas personales ni mediante la realización de actos ajenos al objeto y fines de la misma. — Séptima: Todos los socios estarán obligados a dedicar sus esfuerzos personales al mejor éxito de los asuntos sociales, salvo excepciones que en cada caso contemplará y resolverá la sociedad. No tendrán impedimento para atender otras actividades, siempre que ello no perjudique la buena marcha de los negocios. Desde ya quedan especialmente autorizados los socios señores Serafín y Manuel Blaisten para continuar con el negocio que actualmente tienen establecido en la calle J. B. Alberdi N° 3922 e igualmente el señor Ibar con el de carácter similar en Fournier N° 2409. — Octava: El Socio-Gerente Sr. Singler tendrá una asignación mensual cuyo monto fijarán los socios de común acuerdo, la que se considerará como sueldo con cargo a gastos generales. En caso de necesidad los socios podrán efectuar retiros de dinero, por el monto y en los plazos que de común acuerdo estipulen, consultando la buena marcha del negocio y en calidad de anticipo de lo que a cada uno de ellos le corresponda como participación en las ganancias. — Novena: La sociedad llevará una contabilidad en debida forma, legalmente rubricada y además de los arqueos mensuales para comprobación, realizará balances al finalizar cada período anual, empezando el ejercicio el 1° de junio de cada año. Los balances, una vez firmados por los socios en el libro Inventario, se considerarán aprobados. Se llevará, asimismo, un libro de "Actas" (Continúa en pliego con estampilla de $ 1,50 N° 0078367) (Continuación del pliego con estampilla de $ 1,50 N° 0.078.366) o de "Acuerdos", en el cual se asentarán las decisiones que de común acuerdo o por mayoría establezcan los socios que deban registrarse. — La aprobación de los balances y cualquier otra cuestión que por la ley no requiera unanimidad o determinada proporción de votos, será resuelta por simple mayoría. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan después de acreditar el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirá proporcionalmente a la parte de cada uno en la sociedad. En caso de producirse pérdidas, se distribuirán entre los socios en igual proporción que las ganancias. — Undécima: En caso de fallecimiento de uño de los socios, se practicará un balance a la fecha del deceso, pudiendo continuar la sociedad con los socios sobrevivientes, si éstos así lo dispusieren, con la conformidad de los derecho habientes o liquidándose a éstos lo que le correspondiere, para cuyo pago dispondrán aquéllos del término de un año. Si el que falleciere fuese el socio Gerente, los otros socios determinarán a cuál de ellos corresponderá sustituirle en el cargo, o designarán de común acuerdo el nuevo gerente. Los derecho habientes del socio fallecido designarán una persona que los represente ante la sociedad, con facultades limitadas al conocimiento de la marcha de la misma y a la percepción de las sumas que correspondieren al causante. Si se produjera cualquier otra causa de incapacidad legal de alguno de los socios, será resuelta en la misma forma. En caso de resolverse la disolución de la sociedad, ella será liquidada por los socios conjuntamente o por quien se designe, y en la forma que entre ellos acuerden por unanimidad. — Duodécima: Ninguno de los socios, ni sus derecho habientes podrán ceder total ni parcialmente sus acciones en la sociedad a personas extrañas. En caso de voluntaria separación de alguno de los socios o de acaecer alguna de las eventualidades previstas en las cláusulas tercera y undécima, podrán los otros socios, si lo desearen, adquirir las acciones pertenecientes al socio fallecido o incapaz, o al que deseare retirarse, practicándose la liquidación y pago en la forma y plazo previstos en la cláusula anterior. — Décimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos o sus sucesores legales sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquiera desavenencia que surgiere entre los mismos, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los treinta días de suscitada la duda o divergencia. Los árbitros nombrados antes de entrar a conocer el asunto que se les somete, designarán a su vez un tercero, con quien constituirán tribunal, y el fallo que pronuncie la mayoría deberá ajustarse al (Continúa en pliego con estampilla de $ 1,50 N° 0.078.368) (Continuación del pliego con estampilla de $ 1,50 N° 0.078.367) contrato y será inapelable. A tal efecto renuncian formalmente a recurrir a las vías judicales. — Décimo Cuarta: En todo lo que este contrato no determine, respecto a la organización, marcha o disolución de la sociedad, los socios se comprometen a someterse a las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645 y del Código de Comercio y a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. Hecho en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. (Fdo.): E. A. Ibar. — Serafín Blaisten. — Manuel Blaisten. — Ernesto Singler.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28|11.-N° 5.065.-v.2|12|49

"TAHONA Y CONFITERIA SIERRA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Entre los abajo firmados señores Cándido Alvarez, domiciliado en la calle Olmos número sesenta y uno, de nacionalidad español, casado; Enrique Berti, domiciliado Lacarra veintiséis, argentino, casado; Juan Boullon, domiciliado Fourouge tres mil treinta y seis, español, casado; José Castelao, domiciliado Helguera setenta y siete, español, soltero; Omar Alejandro Fages, domiciliado Portela mil ciento ochenta y cuatro, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, argentino, soltero; Vicente Segundo Galíndez, domiciliado Candelaria ciento sesenta y cuatro, argentino, casado; Antonio González, domiciliado Zelada cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres español, soltero; Juan Evangelista Montenegro, domiciliado Caxaraville cuatro mil trescientos ochenta y ocho, argentino, casado; Ismael Albertus, domiciliado Morón cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, argentino, soltero; Plácido Novo, domiciliado Sarráchaga cinco mil trescientos sesenta y seis, argentino, soltero; Crisógono Otero, domiciliado Santiago de las Carreras setenta y nueve, español, casado; Antonio Pérez, domiciliado Caxaraville cuatro mil trescientos ochenta y uno, argentino, casado; Marcos Reinero, domiciliado Ramón L. Falcón cuatro mil cuarenta y seis, argentino, casado; Evaristo Riesgo, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, español, soltero; Victorio Saporiti, domiciliado Boquerón siete mil cuarenta y nueve, italiano, casado; Alberto Sierra, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, argentino, soltero; Alfredo Sierra, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, argentino, casado; Manuel Sobrino, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, español, soltero; Adonis Tarrio, domiciliado Montreal cinco mil trescientos diez y ocho, español, casado; Amancio Noya, domiciliado Pueyrredón quinientos noventa y cinco, Ciudadela, F. C. N. D. F. S., español, casado; Angel de Pablo, domiciliado Segurola doscientos setenta y siete, argentino, soltero; Pedro Pérez García, domiciliado Caxaraville cuatro mil quinientos noventa, español, casado; Carlos Santoli, domiciliado Rivadavia veintiún mil ochocientos treinta y seis, Ituzaingó, F. C. N. D. F. S., argentino, casado y Manuel Naveira, domiciliado Fourouge tres mil ciento ochenta y nueve, español, casado, han convenido en modificar la Sociedad Comercial que los nombrados tenían constituída bajo la denominación de "TAHONA Y CONFITERIA SIERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Rivadavia número ocho mil setecientos sesenta y cuatro, según contrato de fecha diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento veintisiete, folio cuatrocientos sesenta y cuatro del Libro Diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones de fecha quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta el día once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número Setecientos treinta y cuatro, Folio cuatrocientos veintidós, Libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada y fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número Dos mil doscientos once al folio doscientos treinta y dos del libro Diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante el retiro de los socios Marcos Reinero y Juan Boullon a quienes en la fecha la Sociedad ha reembolsado su capital y utilidades, estando absolutamente satisfecho su crédito por sueldos o cualquier otra remuneración convenida y por tanto los señores Marcos Reinero y Juan Boullon, otorgan a la Sociedad de que formaban parte el más eficaz recibo y carta de pago por todos los conceptos mencionados, desistiéndose de todos los derechos que como socios tenían y les correspondían en la misma, y por tanto las cuotas que pertenecían al socio Marcos Reinero se adjudican al socio Don Alfredo Sierra en tanto que las que pertenecían al socio Don Juan Boullon, se adjudican al socio Don Alberto Sierra, quiénes acrecientan en la misma proporción sus aportes, sin que varíe su capital social. Que como consecuencia de la modificación convenida el artículo cuarto del contrato

original, queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital lo constituye la suma de Doscientos doce mil pesos moneda legal, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ciento cuarenta y nueve cuotas el señor Alberto Sierra; Ciento cuarenta y nueve cuotas el señor Alfredo Sierra; Doce cuotas el señor Manuel Sobrino y seis cuotas cada uno de los restantes socios: Señores Cándido Alvarez, Enrique Berti, José Castelao, Omar Alejandro Fages, Vicente Segundo Galíndez, Antonio González, Juan Evangelista Montenegro, Ismael Albertus, Plácido Novo, Crisogono Otero, Antonio Pérez, Evaristo Riesgo, Victorio Saporiti, Adonis Tarrio, Amancio Noya, Angel de Pablo, Pedro Pérez García, Carlos Santoli, y Manuel Naveira. — Este importe se halla totalmente integrado y se encuentra representado de la siguiente manera: Doscientos mil pesos moneda legal, por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, créditos, valores y llave del negocio según balance que se practicó para la constitución originaria de la sociedad y doce mil pesos restantes que representan el aporte existente en efectivo, dejando establecido que los socios señores Alfredo Sierra y Alberto Sierra, reciben por el acrecentamiento de su aporte seis cuotas cada uno que pertenecían a los socios salientes Don Juan Boullon y Don Marcos Reinero". — Todos los firmantes resuelven dar a este contrato efecto retroactivo al día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve en tanto cuanto concierne a las relaciones entre las partes. En esta forma dejan celebrado este convenio en tres sellos de diez centavos moneda legal cada uno, habilitados con el estampillado de ley, numerados: setecientos cincuenta y seis mil novecientos veintisiete; setecientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y setecientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y uno, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes firmando veintidós ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: estando; o cualquier; varie; Alberto; Alfredo; setecientos Vale: Firmado: Alberto Sierra; Cándido Alvarez; Carlos Santoli; Omar A. Fages; Plácido J. Novo; Evaristo Riesgo; Ismael Albertus; Pedro Pérez García; Antonio Pérez; Manuel Naveira; Vittorio Saporiti; Adonis Tarrio; C. Otero; Manuel Sobrino; Amancio Noya; Enrique Berti; Antonio González; Juan Boullon; Marcos Reinero; Angel de Pablo; José Castelao; Segundo Galíndez; Juan E. Montenegro; A. Sierra. — Sobrerraspado: Noviembre, Naveira. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.28|11-N 5.055-v.2|12|49

"SOMECA"

Sociedad Mecánica Argentina, Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Luis Lázaro Sucharewski o Sucharewsky, soltero, polaco, industrial, domiciliado en la calle Lavalle número ciento setenta y ocho, y el señor Pablo Enrique Goldschmidt, que firma "P. H. Goldschmidt", casado, apátrida, oriundo de Alemania, contador, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, ambos mayores de edad y de este vecindario, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará "SOMECA", SOCIEDAD MECANICA ARGENTINA, RESPONSABILIDAD LIMITDA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, segundo piso, escritorio doscientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina y en el exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación en la República Argentina y en el exterior de las patentes de invención del socio señor Sucharewski, concernientes a motores en general ya registradas así como las que el mismo tiene actualmente en trámite de registro y las que registre en el futuro, a cuyo fin la sociedad podrá ejercer todas las actividades comerciales, industriales y financieras que fueren menester, tales como distribución, producción, colocación, importación, exportación, consignaciones, representaciones, participaciones, etcétera. — A tal objeto el socio señor Luis Lázaro Sucharewski o Sucharewsky se compromete a otorgar la o las respectivas escrituras públicas de transferencia de dichas patentes a favor de la sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben por los socios en la siguiente proporción: cien cuotas por el señor Luis Lázaro Sucharewski o Sucharewsky y doscientas cuotas por el socio don Pablo Enrique Goldschmidt, de las que integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo, comprometiéndose a ingresar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requiera la marcha de los negocios. — Cuarto: El socio señor Pablo Enrique Goldschmidt podrá ceder en cualquier momento sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, en las condiciones legales. — Quinto: La duración de la sociedad será de Veinte Años a contar desde el primero de noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve. — Para el caso de que alguno de los futuros balances generales a practicarse al final de cada ejercicio comercial, según el artículo décimo del presente contrato, arrojara una pérdida mayor del cincuenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver por mayoría absoluta de votos la disolución de la sociedad. — Sexto: La sociedad será administrada por dos gerentes, quienes harán uso de la firma social en forma conjunta. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para la representación y (Sigue en el sello de pesos uno cincuenta moneda nacional número un millón setecientos mil quinientos ochenta y cinco I.) (Viene del sello de pesos uno cincuenta moneda nacional número un millón setecientos mil quinientos ochenta y tres I.) dirección de la sociedad, con la sola excepción de no poder comprometerla en fianzas a favor de terceros y prestaciones a título gratuito. — Los gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o particular con los cuales podrán realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro caracter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptante o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprendiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — No obstante, cualquiera de los socios podrá endosar cheques, pagarés y otros documentos comerciales al solo efecto del depósito en Bancos exclusivamente así como ejercer individualmente la representación de la sociedad ante los Juzgados y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, ante las demás autoridades, Municipalidades y oficinas públicas en general, nacionales, provinciales y extranjeras. — Se designan Gerentes de la sociedad a los señores Emilio Rodríguez Remy, de estado casado, argentino, ingeniero industrial, mayor de edad, con cédula de identidad ciento cuarenta y tres mil sesenta y nueve y domiciliado en esta Ciudad, en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve; y a don Luis Lázaro Sucharewski o Sucharewsky, debiendo el primero dirigir la sociedad en materia comercial y financiera y el segundo en la parte técnica. — Séptimo: La sociedad podrá instituir apoderados generales, quienes tendrán las mismas facultades que las acordadas a los gerentes. — Octavo: El gerente señor Sucharewski gozará de un sueldo mensual de mil quinientos pesos moneda nacional que se pagará con cargo a gastos generales. — Noveno: Al socio don Luis Lázaro Sucharewski se le acreditará trimestralmente un veinticinco por ciento del importe de las ventas netas de aparatos entregados por la sociedad en el territorio de la República Argentina, entrando en el cómpupto de la venta neta únicamente los importes ya cobrados a los clientes de la sociedad. El trimestre será correlativo al ejercicio comercial. — Décimo: El ejercicio comercial de la sociedad correrá desde (Sigue en el sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número un millón setecientos mil quinientos ochenta y siete I) (Viene del sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número un millón quinientos ochenta y cinco mil I) el primero de noviembre al treinta y uno de octubre, a cuya fecha se practicará un inventario y se confeccionarán un balance general y un estado demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite fijado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las utilidades sobrantes se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: Los socios se reunirán en asamblea, siempre que cualquiera de ellos así lo pidiera. Las decisiones de la asamblea de socios se registrarán en un libro de actas. Los balances de la sociedad se considerarán aprobados si ninguno de los socios los objetara dentro de los quince días de haberle sido entregada una copia del mismo, mediante recibo que de la misma deberá otorgar. — Duodécimo: En el caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores de la misma sus gerentes. — Décimo Tercero: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, se confeccionará un balance a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. Dicho balance deberá ser terminado dentro de los sesenta días de haber recibido la sociedad la notificación del hecho determinante de ese balance. El socio sobreviviente o capaz podrá adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado por transferencia a nombre de él o de otra persona, haciéndolo saber así a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado dentro de los noventa días de haber recibido la sociedad la notificación del referido hecho determinante, debiendo abonar el equivalente de las cuotas, que se ajustará de acuerdo al mencionado balance, y los demás haberes que surjan del mismo, a los herederos del socio fallecido o representante del socio incapaz en seis cuotas trimestrales, iguales y sucesivas con más un seis por ciento de interés anual por trimestre vencido, pagadera la primera cuota al expresar el socio restante su voluntad de adquirir las cuotas. Para el caso de que el socio restante no hiciera uso del derecho precedente, el mismo queda facultado desde ya a resolver la disolución de la sociedad, sin perjuicio de que, si hubiera mutuo acuerdo, dicho socio supérstite o capaz y los herederos del socio fallecido o representante del socio incapacitado puedan acordar la incorporación a la sociedad de tales herederos o que continúe en la misma el socio incapacitado, por intermedio de su representante. — Décimo Cuarto: Los herederos mencionados deberán unificar en representación para tratar con o intervenir en la sociedad, corriendo por exclusiva cuenta de ellos los gastos que demande esa representación. — Décimo Quinto: La sociedad podrá ser transformada en cualquier momento en otra de distinto carácter. — Décimo Sex- (Sigue en el sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos I) (Viene del sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número un millón setecientos mil quinientos ochenta y siete I). to: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir el nombramiento al Presidente de la citada Bolsa de Comercio dentro de los cinco días de producida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad "Someca", Sociedad Mecánica Argentina, Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: patentes — votos — dos — dichas — ejercicio — al. Valen. Entre líneas: o Sucharewsky — o Sucharewsky — o Sucharewsky — o Sucharewsky. Valen. Entre líneas: concernientes a motores en general. Valen. L. Sucharewsky. — E. H. Goldschmidt. Sobre raspado: aparatos — su — Responsabilidad. Valen.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.28|11.-Nº 5.106.-v.2|12|49

"SARLI & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: entre los señores Víctor Manuel Sarli, argentino, soltero; Mauricio Averbuj, rumano, casado; Abraham, Godoy, José e Ysaac Averbuj, todos argentinos, casados y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la Ley 11.645, y en todo conforme a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Diciembre queda formalmente constituído entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de SARLI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento de sus negocios en la localidad de Paso de Los Libres, Provincia de Corrientes, y el domicilio legal y sus escritorios en esta Capital Federal actualmente en la calle Larrea Nº 643, sin perjuicio de que puedan trasladarse a cualquier otro lugar, establecer sucursales y depósitos en cualquier punto de la República o fuera de ella, — Segunda: El objeto de la Sociedad será la compra y venta de artículos de cueros y en especial calzados. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de veinte y seis mil pesos moneda nacional ($ 26.000), divididos en cincuenta y dos cuotas de $ 500.— cada una; de las cuales el señor Víctor M. Sarli, suscribe e integra siete cuotas o sea la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional; y cada uno de los señores Averbuj, suscriben e integran nueve cuotas de quinientos pesos o sea la suma de cuatro mil quinientos pesos cada uno; dicho capital se halla formado por mercaderías, muebles y útiles, según balance que se firma por separado, y se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La cuota de cada socio no podrá ser vendida a persona ajena a la sociedad, ello solo podrá relizarse con el voto favorable de todos los demás socios. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha de la firma del presente, y quedará automáticamente prorrogado por otros cinco años, si hay conformidad de los otros socios. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Víctor Sarli y José y Mauricio Averbuj; teniendo el carácter de gerente el Sr. Sarli y subgerentes José y Mauricio Averbuj; el uso de la firma social estará a cargo del socio Sarli con la expresa limitación que para obligar a la Sociedad deberá firmar conjuntamente con los socios José o Mauricio Averbuj indistintamente; quien firmará con su firma particular acompañada de un sello con la razón social; quedando terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad y en garantías o fianzas a favor de terceros; pudiendo constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos Nacionales, Provinciales o Hipotecario así como también en Bancos particulares, y extraer total o parcialmente estos depósitos; tomar dinero prestado en los mismos bancos e intereses, con sujeción a sus leyes y reglamentos estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de interés, cobrar, aceptar, endosar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques o cualquier otro documento de crédito público o privado; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; cobrar o percibir judicial o extra-judicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden a la Sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago o cualquier resguardo; celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios, ajustando en cada caso, los precios, plazos y demás condiciones del caso; Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosos administrativos, ya sea ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales; y realizar todos los demás actos conducentes a favorecer a la so-

piedad. — Séptima: El socio Víctor Sarli deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo, inteligencia y capacidad que ella requiera, estándole terminantemente prohibido realizar cualquier otra ocupación de naturaleza análoga o distinta; los demás socios deberán prestarle toda la cooperación que le fuera necesarios para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Octava: Anualmente el día 31 de Enero se practicará un balance general del giro social y de las utilidades líquidas que resultaren se separará previamente el 5 %, para formar el fondo de reserva legal, este aporte se separará hasta que dicho fondo llegue al 10 % del capital social: el saldo de las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el socio Víctor Sarli el 50 %: y los señores Averbuj el otro 50 % divididos en partes iguales: soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a consideración de los socios por el señor Contador, y los que no fueren observados dentro de los 30 días del cierre del ejercicio se darán por aprobados. — Novena: Los socios llevarán un libro de actas donde se anotarán todas las resoluciones que de común acuerdo se adopten y que servirán de norma para la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán designar un representante con poder suficiente para representarlos en la Sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo; en cuya oportunidad se resolverá de acuerdo con lo establecido en el Art. 12 de la Ley 11.645, la adjudicación entre los socios de las cuotas del fallecido o la incorporación a la sociedad del representante o heredero. — Undécima. La sociedad se disolverá antes del término fijado por la pérdida del 50 % del capital, o por voluntad de la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. — Décima segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad y/o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte de disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento legal alguno, en caso de no ponerse de acuerdo los peritos se pedirá al Señor Juez de Comercio de la Capital Federal el nombramiento de un tercero, cuyo fallo será inapelable. En todo en cuanto en este contrato no se haya previsto o estipulado, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, que le sean aplicables. — Décima Tercera: Los efectos del presente Contrato se retrotraen al día 1º de Diciembre de 1947. — Para todos los efectos legales del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en la calle Larrea Nº 643. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de 1948.

Buenos Aires, junio 7 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.28|11-Nº 5.042-v.2|12|49

ROBID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Nicolás Rochlitz, casado, checoeslovaco, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal y don Alberto Juan Bidegain, casado, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye, se denominará "ROBID", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente calle Pueyrredón número mil trescientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de realizar por cuenta propia o ajena negocios de importación, exportación, operaciones comerciales e industriales, representaciones, compra y venta de toda clase de bienes mobiliarios e inmobiliarios, acciones, derechos, semovientes, arrendar, subarrendar, prendar, hipotecar, permutar o cualquier otra operación civil o comercial que tiende al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Tercera: El Capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Nicolás Rochlitz, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional y don Alberto Juan Bidegain, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional. Los socios aportan el capital suscripto en efectivo, integrado en este acto el cincuenta por ciento del aporte respectivamente, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno, los socios don Nicolás Rochlitz y don Alberto Juan Bidegain. El cincuenta por ciento restantes lo integrarán cuando lo resuelva la mayoría de votos de los socios. Esta mayoría deberá representar como mínimo el sesenta por ciento del capital social integrado. — Cuarta: La fiscalización y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Nicolás Rochlitz y don Alberto Juan Bidegain, quienes actuarán ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades respecto a los negocios de la sociedad y para obrar en nombre de la misma usando la firma social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o prestarla como garantía o fianza de terceros. Se requerirá la firma de los dos socios designados en este contrato: a) para la adquisición y venta de inmuebles, b) para contraer préstamos a nombre de la sociedad, c) para fijar precios de ventas de los productos y d) para la firma de los cheques así como para cualquier otra operación bancaria. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad y si hubiere utilidades elias serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto, considerado como cien por ciento se distribuirá proporcionalmente a los capitales integrados. — Sexto: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes, quedando limitada la responsabilidad de los mismos al capital suscripto. — Séptima: Los balances quedarán aprobados de hecho treinta días después de su confección, si no hubiere objeciones de los socios. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que uno de ellos lo requiera. Las resoluciones que se tomen se anotarán, así como las disidencias, en un libro de actas, que firmarán todos los socios presentes. Toda resolución requerirá para ser aprobada, la mayoría a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. — Novena: Cualquier modificación del contrato social se resolverá por la mayoría a que se refiere la cláusula tercera. La transferencia de las cuotas, el cambio de objeto de la sociedad y el aumento de la responsabilidad de los socios requerirá la unanimidad de votos. — Décima: El término de duración de la sociedad será de quince años a contar desde el día de la fecha y sin perjuicio de ello, la sociedad se disolverá entrando en liquidación: Primero: en cualquier momento por consentimiento unánime de los socios; Segundo: por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, salvo que la decisión unánime de los socios resuelva continuar con la sociedad. — Undécima: El socio que pretenda su disolución o retiro deberá comunicarlo por telegrama colacionado a su consocio, con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha de celebración del balance anual. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, pero obligará a la confección de un inventario y balance para determinar el crédito del socio fallecido, el que será reintegrado a los herederos en el plazo de un año con un interés de cinco por ciento anual. Los herederos podrán optar por continuar en la sociedad, previa unificación de representación. — Décimotercera: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si no pudieran ponerse de acuerdo, éstos nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarto: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que le fueran aplicables del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, extendido en sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, números un millón ciento ochenta mil setecientos veintitrés, un millón ciento ochenta mil setecientos veinticinco y un millón ciento ochenta mil setecientos veintisiete, y la copia números un millón ciento ochenta mil setecientos veinticuatro, un millón ciento ochenta mil setecientos veintiséis y un millón ciento ochenta mil setecientos veintiocho, firmado las partes en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento. Fdo: Alberto J. Bidegain. — Nicolás Rochlitz. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.057-v.2|12|49.

AVISOS DIVERSOS

PAPINI HERMANOS

Nuevas Cristalerías

Comercial e Industrial

Sociedad Anónima

Atento a lo establecido por el artículo 3º de los estatutos sociales, se invita a los actuales accionistas de la sociedad a suscribirse a las nuevas series de acciones ordinarias, denominadas H y G, las cuales se emiten por un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.28|11.-Nº 5.115.-v.30|11|49

NICOLAS CAPUTO

Sociedad Anónima de Edificación

Chile 1441

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, a los señores accionistas de esta sociedad, para el derecho de preferencia que establece el artículo cuarto de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir cinco series de acciones ordinarias, valor de doscientos mil pesos cada serie, o sea un millón de pesos moneda nacional. En la contaduría de la sociedad podrán solicitarse informes sobre esta emisión. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.28|11.-Nº 5.113.-v.30|11|49

ANGEL ESTRADA & CIA.

Editorial, Comercial e Importadora

Sociedad Anónima

Hace saber que el Directorio, en su sesión del 21 de Noviembre de 1949, acordó la emisión a la par de dos nuevas series de acciones Preferidas, de un dividendo fijo anual del 7 o|o, pagadero por semestres el 1º de Mayo y 1º de Noviembre de cada año, de 500 acciones cada serie, valor nominal $ 100.— m|n. c|l. cada acción, o sea por un total nominal de $ 100.000.— m|n. c|l. en acciones Preferidas, emitiéndose estas nuevas acciones con fecha 28 de Diciembre de 1949, con derecho a gozar de dividendo desde el 1º de Julio 1949, o sea el correspondiente al primer semestre del presente ejercicio, y suscribiéndose e integrándose estas acciones con fecha 28 de Diciembre 1949. El día 27 de Diciembre próximo vence el plazo para que los actuales tenedores de acciones Preferidas puedan ejercitar la preferencia que en la suscripción les acuerda el Artículo 10º de los Estatutos Sociales. — Presidente.

e.28|11-Nº 5.003-v.30|11|49

REY

Sociedad Anónima Comercial

Se hace saber por el término de tres días, que el Directorio de la sociedad, en su sesión del 12 de mayo ppdo., resolvió elevar el capital social a la suma dep $ 2.000.000, emitiendo cinco series de acciones preferidas por valor de pesos 100.000 cada serie.

e.26|11.-Nº 5.006.-v.29|11|49

CARMA

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que ha quedado abierta la suscripción de la nueva emisión de un millón de pesos ($ 1.000.000.— m|n.) de acciones ordinarias, y que el Directorio ha fijado un plazo que vence el 30 de noviembre de 1949 para que hagan valer su preferencia en dicha suscripción en todo de conformidad con los estatutos sociales. — El Directorio.

e.26|11.-Nº 5.035.-v.29|11|49

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI, S. A.

Se comunica a los tenedores de debentures de esta sociedad que, como resultado del sorteo efectuado el día 14 de noviembre de 1949, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 31 de diciembre de 1949, por su valor nominal en las oficinas de la sociedad, calle Maipú Nº 71. Números: 19 - 53 - 56 - 65 - 117 - 183 - 221 - 331|40 - 531|40 - 851|60 - 1011|20 - 1281|90 - 1601|10 - 2221|30 - 2511|20 - 3071|80 - 3161|70 - 4241|50 - 4821|30 - 4871|80 - 4881|90 - 5041|50 - 5101|10 - 5361|70 - 5481|90 - 6861|70 - 6931|40 - 7181|90 - 7311|20 - 7551|60 - 7651|60 - 9411|20 - 12361|70 - 12401|10 y 13601|10.

e.26|11.-Nº 5.026.-v.29|11|49

ANELIT

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por tres días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º de los estatutos de la sociedad, y a los efectos de la preferencia acordada a los accionistas en el mencionado artículo, que el Directorio ha resuelto ofrecer a suscripción el saldo de $ 70.000.— m|n. de la serie "L" y las series "LL" y "M" de m$n. 100.000.— cada una, o sea un total de quinientas cuarenta acciones de quinientos pesos m|n. cada una. Los accionistas interesados en la suscripción de acciones deben hacer valer sus derechos de prioridad en la suscripción, presentándose antes de los cinco días de la última publicación de la presente. — El Directorio.

e.26|11.-Nº 5.020.-v.29|11|49

TALLERES "RIVADAVIA" DE INDUSTRIAS METALURGICAS S. A.

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días, de conformidad con el art. 6 de los estatutos sociales, que han sido puestas en venta las siguientes acciones emitidas por resolución del Directorio de fecha 31 de agosto ppdo.:

Acciones ordinarias $ 400.000.— m|l. Series "D", "E", "F", "G", de mil acciones cada serie valor $ 100.— (cien) m|l. cada acción.

Acciones preferidas $ 100.000.—. Serie "Tercera", mil acciones de $ 100.— (cien) m|l. cada acción.

e.26|11.-Nº 5.037.-v.29|11|49

BERNARDO WOLFENSON

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, por tres días, que el Directorio, en uso de las facultades del artículo 2 de los estatutos, ha resuelto aumentar el capital hasta la suma de $ 2.000.000.— m|n. c|l., emitiendo al efecto la cuarta serie por $ 1.000.000.— m|n. en acciones ordinarias al portador, de $ 100.— valor nominal cada una, pagaderas a la par, 10 % en el momento de la suscripción y el resto cuando lo decida el Directorio.

e.26|11.-Nº 4.991.-v.29|11|49

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 28 de noviembre de 1949, en la caja social, Reconquista 336, departamento X, de 11 a 12 horas, se procederá al pago en efectivo de c|$ 42,3623228 por cada acción ordinaria de o$s 100.— correspondiente al ejercicio al 30 de Junio de 1949. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.877-v.28|11|49

"LA FEDERAL"

Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se empezará a pagar dividendo del 12 % del 25º ejercicio social (15|9|48 a 15|9|49), en nuestras oficinas, calle Añasco 1515, desde el 28 del corriente inclusive, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.950-v.28|11|49

FIPLASTO, S. A. C. I.

Viamonte 759 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas, que ha quedado abierta la suscripción de la nueva emisión de un millón (m$n. 1.000.000.—) de acciones ordinarias categoría "A" para lo cual el Directorio ha fijado un plazo que vence el 6 de diciembre de 1949. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.855-v.28|11|49

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL

Sociedad Anónima

Electro Médica Internacional, S. A., comunica a sus señores accionistas, que ha dispuesto emitir las acciones correspondientes a las series C, D y E, valor total $ 120.000.—, en títulos al portador de $ 100 cada uno, mediante suscripción privada entre sus actuales tenedores, de conformidad con el artículo 5º de sus estatutos. Las solicitudes de suscripción deberán presentarse en su domicilio social, calle Montevideo Nº 447, Capital Federal, durante los días 24 de noviembre al 11 de diciembre próximo.

e.24|11-Nº 4.777-v.29|11|49

S. A. SEGISMUNDO WOLFF LTDA.

de Importaciones en General

Moreno 411 - Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir una serie de 1.000 acciones ordinarias de $ 100.— cada una, las que deberán ser suscriptas en la siguiente forma: 10 % al contado al momento de la suscripción, 90 % hasta el 28 de febrero de 1950.

Los señores accionistas deberán hacer uso de esta opción dentro de los 30 días hábiles de terminada esta publicación. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.743-v.29|11|49

NATIONAL PAPER TYPE CO.

de la Argentina, S. A.

Comunícase a los señores accionistas que en punto primero de la Asamblea General Ordinaria de National Paper Type Co., de la Argentina, S. A., a celebrarse el 30 de noviembre de 1949, donde dice décimo debe considerarse undécimo.

e.24|11-Nº 4.760-v.29|11|49

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

"El doctor Juan Luis Adrián Estanislao Marmasse, domiciliado en Blois (Francia), por intermedio de su apoderado, el doctor Daniel A. Facorro, denuncia ante escribano público, don Raúl F. Devoto, que 4 títulos de su propiedad, de la Cía Italo Argentina de Electricidad S. A., de cinco acciones cada una, números 189.794; 205.871 y 262.884|85, con adheridos, cupones desde el Nº 43 al 95 ambos inclusive, han resultado deteriorados hasta tal punto que sus láminas no pueden ser ya reconstituídas. Se hace esta publicación a los fines indicados en los artículos 752 y 754 del Codigo de Comercio. — Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A., San José Nº 180, Buenos Aires"

e.22|11-Nº 4.653-v.27|12|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS — LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Se hace saber por cinco días que Pejsach Rotsztejn, vende a don Toros Apkarian, el negocio de confecciones para señoras ubicado en la calle AVENIDA GRAL. MOSCONI Nº 2299 esquina CARACAS Nº 4715. Reclamaciones por el término de ley escribanía A. Lanús, M. Vengerow, V. Caravelli, donde las partes constituyen su domicilio, calle Viamonte número 1519, 1er. piso.

e.28|11-Nº 5.060-v.2|12|49

Abraham Nemirovsky, avisa al comercio que don Jesús Cosachov con domicilio en la calle Avda. Vélez Sársfield 55 transfiere el activo y pasivo de su negocio de artículos de electricidad sito en la calle AVDA. VELEZ SARSFIELD 55, de esta capital, a la Sociedad Cosachov Hnos. y Cía. Reclamos de ley en Avda. Vélez Sársfield 55, donde las partes constituyen domicilio.

e.28|11-Nº 5.069-v.2|12|49

Adrián Russo, martillero público, oficina E. Ríos 275. Avisa: Doña Iris Iside Palumbo vende libre de gravamen a doña Elsa Artemia Vázquez Molina, su negocio de "despacho de pan, golosinas y venta de helados" denominado "9 de Julio" sito en esta Capital AV. SAENZ número 665 domicilio de las partes, reclamos de ley en mi oficina.

e.28|11-Nº 5.093-v.2|12|49

Sociedad comercial colectiva "Arturo Bettati y Hermano" dedicada a la fabricación de máquinas en general y domiciliada calle AÑASCO 38, hace saber su disolución y que su activo y pasivo lo toman a su cargo sus únicos socios integrantes Arturo Antonio Bettati e Italo Amilcar Bettati. Interviene escribano Leandro A. Rivas con domicilio 9 de Julio 1499 San Fernando, donde las partes constituyen el suyo para reclamos de ley y demás efectos.

e.28|11-Nº 5.117-v.2|12|49

Adrián Russo, martillero público, oficina E. Ríos 275, avisa, que queda nula la venta negocio despacho de pan y venta de helados AV. SAENZ Nº 665 que efectuaban doña Iris Iside Palumbo a don Armando Vázquez, domicilio de partes, mismo negocio.

e.28|11-Nº 5.092-v.2|12|49

B

Los sucesores de don Luis Barra, Ana Enriqueta Anesi de Barra, Victorio Augusto Barra, Lorenzo Alfonso Barra, Rosa Celeste Barra de Marissotti y María Josefina Barra de Durini, hacen saber a los efectos de la Ley 11.867, que el fondo de comercio de su propiedad donde fabrican y venden artículos religiosos denominado "Santería Pontificia Luis Barra", sito en la calle BELGRANO 1732, será transferido a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituirán los citados, con el fin de continuar la explotación del mismo comercio y girará bajo el rubro de "Santería Pontificia Luis Barra, S. R. L.". — Reclamos de ley, Belgrano 1732, domicilio de los sucesores y de la nueva sociedad.

e.28|11-Nº 5.114-v.2|12|49

C

J. Marcos Copello martillero público ofic. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2353|5587 avisa: Aldo Catarello vende a Vicente Grimaldi restaurant, calle CORDOBA número 3619. Cap. dom. part. Recl. m|of.

e.28|11-Nº 5.077-v.2|12|49

Se hace saber que Francisco Amengual Alzamora, domiciliado en la calle Cabildo 438, vende el garage de su propiedad denominado "Garage Ritz", ubicado en la calle CABILDO 438, al señor Adolfo Cerdeira García, domiciliado en la calle Tucumán 1525. Reclamaciones de ley, escribano Juan B. Malvicino, con oficinas en la calle Paraná 631.

e.28|11-Nº 5.075-v.2|12|49

J. Fernández y Cía. martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º, avisan: Miguel Wenceslao Aispuru vende a Cándido Josa, hotel pensión sito en CORRIENTES número 171, 1er. piso, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.28|11-Nº 5.047-v.2|12|49

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739, avisan: que por su intermedio Enrique Pérez y Antonio Díaz venden su negocio de bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito calle CERVIÑO 3402 esq VIDT, a Manuel Torres. Domicil. partes, reclamos ley n|oficinas.

e.28|11-Nº 5.118-v.2|12|49

Avisa: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, T. E. 38-8595, que el señor Angel Martínez vende al señor Joaquín Camilo Barrio su hotel, situado en esta Capital, calle CATAMARCA 334, piso 1º, libre de toda deuda, reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.

e.28|11-Nº 5.128-v.2|12|49

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende negocio de confitería mecánica denominada "Ceres", sito Capital, calle CORDOBA 3987|89. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Carlos Verdese, Córdoba 3987|89. Compradores: Ramón Rodríguez Viñas, José Antonio Pérez y Luis García, Bartolomé Mitre 2258.

e.28|11-Nº 5.124-v.2|12|49

Antonio N. Lauriente, mart. y balanc. público, avisa: que Rosa de Stéfano vende a Jorge Tayoun su negocio hotel y alojamiento, sito en la calle CIUDAD DE LA PAZ 2341, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mi ofic. Cánning 1460.

e.28|11-Nº 5.094-v.2|12|49

"D"

Avisa "Korenstein Hnos. y Cía." - "Rayontex" con escritorios en SANTIAGO DEL ESTERO 1548, Capital, y fábrica de tejidos seda en Victorino de la Plaza 232, Villa Lynch, Buenos Aires, su disolución, haciéndose cargo activo y pasivo, como únicos sucesores: Israel Hersch Korenstein y Mordoqueo Elías Korensztein, retirándose totalmente Szepsel Rafalowicz. Domicilio partes: Escritorios. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.28|11-Nº 5.074-v.2|12|49

"G"

Julián Sanzol, balanceador ofic. Galicia 3715. Avisa que Juan Indice, le vende a Enrique Faricelli, la despensa sita GUALEGUAYCHU 4901. Reclamos en mis oficinas domicilio de ambos.

e.28|11-Nº 5.050-v.2|12|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan: que se vendió el negocio de café, bebidas alcohólicas por copas y seis billares, sito en esta Capital, calle GUANACACHE Nº 5193|99 esquina BAUNESS Nº 2509|15. — Domicilio de ambas partes. — Vendedor: Benito Cedrón. — Compradores: José Fernández Feijo, José María Ces y Arturo Martínez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949.

e28|11-Nº 5.083-v.2|12|49

"I"

Se hace saber que José Levin vende libre de gravamen su negocio de modas de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 1405, a los señores Mowsza Jawerbaum y Benjamín Raichman. Reclamos de ley, estudio del martillero público Miguel Polivik, Cerrito 512, 4º piso, departamento 1º, dom. partes.

e.28|11-Nº 5.076-v.2|12|49

Avisa "N. Chaquiel y Cía. S.R.L." con escritorio en IBERA 1578, Capital y fábrica de tejidos en Fray Justo Sarmiento 606, Florida, Buenos Aires, su disolución, haciéndose cargo activo y pasivo, como único sucesor, Natalio Chaquiel, retirándose totalmente Nicolás Valyi. Domicilio partes: Escritorio. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.28|11-Nº 5.072-v.2|12|49

"L"

Virgilio Zubillaga, domiciliado en la calle Mendoza 4949, vende a Luis Hermenegildo Sánchez, domiciliado en Pereyra Lucena 646, Lomas de Zamora, y Elías Lavorano, domiciliado en Colón 152, Avellaneda su negocio de venta de artículos de óptica, fotografía y cinematografía "Optica Vanreil" (enseña no registrada) sito en LAVALLE 914, Capital Federal. Reclamos a Jorge García Bouza, Corrientes 980, 6º piso, departamento B, Capital Federal.

e.28|11-Nº 5.044-v.2|12|49

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Pedro Cuadrado García, vende a Vicente Maceri negocio carnicería calle LARRAYA 2875, sus domicilios. Reclamos de ley mismo negocio o mi oficina.

e.28|11-Nº 5.064-v.2|12|49

"M"

Aviso: Berek Borenstein transfiere el activo y pasivo de su negocio de confecciones, calle MURILLO 726, a la sociedad colectiva en formación "Kukulka, Borensztein y Cía.", compuesta por Adolfo Kukulka, Berek Borenstein, Natalio Kukulka y David Borenstein, trasladando las existencias a la calle Cánning 529, domicilio de las partes. — Interviene: Estudio Contable J. Jaitin, Tucumán 2315, 5º B.

e.28|11-Nº 5.131-v.2|12|49

La sucesión Pablo Guzian radicada Juzgado, Dr. Ruzzo, Sec. 16, Dr. Padilla, vende la fábrica detejidos de goma, de MEDRANO 342, a Esteban Leone, domiciliado en Chivilcoy 2523. — Intervienen escribanos Abel Hugo Botto y|o C. J. Sirolli Mazza, Reconquista 331, p. 3º.

e.28|11-Nº 5.087-v.2|12|49

Esteban Leone, domiciliado en Chivilcoy 2523, vende la fábrica de tejidos de goma, de MEDRANO 342, a Francisco Hecker, domiciliado Medrano 342. Intervienen escribanos Abel Hugo Botto y|o C. J. Sirolli Mazza, Reconquista 331, p. 3º.

e.28|11-Nº 5.088-v.2|12|49

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916; Julián Miranda, Victorino G. Bonetto y Marcial Franco venden a José Roca, el café y despacho de bebidas, PEDRO DE MENDOZA 423, sus domicilios. — Reclamos en n|oficinas.

e.28|11-Nº 5.096-v.2|12|49

"N"

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916; Benjamín H. Prieto vende a Rafael Troisi el restaurante y despacho de bebidas, NECOCHEA 835 esquina W. Villafañe, sus domicilios. — Reclamos en n|oficinas.

e.28|11-Nº 5.097-v.2|12|49

Avisa: Pedro A. García Pallares, balanceador y martillero público matriculado, oficina Helguera Nº 1988, que con su intervención se vende el negocio de bazar y menaje, denominado "La Rosa" sito en esta capital calle NAZCA Nº 2582, al señor Guillermo Federico Allan. Reclamaciones de ley en mi oficina, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Marcelino Sallent.

e.28|11-Nº 5.063-v.2|12|49

"P"

Avisa: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, que el señor Juan Caucio Chao vende al señor Celestino Gene su despacho de pan y facturas, situada en esta Capital, calle POLA 648, libre de toda deuda y personal, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio.

e.28|11-Nº 5.130-v.2|12|49

Se avisa al comercio que María Marchal de Kirszenvrig vende a Pedro Furman, la mitad indivisa que le corresponde en la fábrica de muebles ubicada en PRINGLES Nº 1272, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Para reclamos de ley Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330 domicilio de las partes.

e.28|11-Nº 5.052-v.2|12|49

"Q"

La "Sucesión Emilio Nogués", dedicada a la fabricación de perfumes, transfiere a "Nogués, Fábrica de Perfumes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su activo y pasivo. — Reclamos: QUIRNO COSTA 757, domicilio real de ambas partes.

e.28|11-Nº 5.110-v.2|12|49

"R"

Se hace saber por cinco días que la firma "Piza y Compañía" domiciliada en esta capital calle RECONQUISTA número 46, escritorios Nros. 318 y 319, que se dedica a la compra-venta de materiales de construcción y afines, por mayor y menor se transfiere a la firma "Metalco Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se formará entre los señores Oscar Benedicto Angelillo y Vicente Juan M. Bonfante. Reclamaciones por el término de ley Escribanía A. Lanús, M. Vengerow, V. Caravelli, con oficinas en la calle Viamonte Nº 1519, donde las partes constituyen domicilio.

e.28|11-Nº 5.062-v.2|12|49

"S"

Pedro Cámpora avisa que vende a la razón social "Cabrerizo Hnos. y Cía. S.R.L.", libre de todo gravamen, el negocio de sedería que tiene instalado en la calle SUIPACHA Nº 60, de esta ciudad. Reclamos de ley, estudio del señor Humberto Spivak, Lavalle 1454, piso 7º, escs. 9 y 10, domicilio legal de ambas partes.
e.28|11-Nº 5.067-v.2|12|49

Julián Sanzol, balanceador ofic. Galicia 3715 avisa que Martín César Rueda, le vende a José Aquiles Galdi, la despensa sita MARCOS SASTRE 5251. Reclamos en mis oficinas domicilio de ambos.
e.28|11-Nº 5.045-v.2|12|49

M. Regueiro, avisa: que don Venerando González vende a Bernardino Vicente Anta su negocio de depósito y fraccionamiento de vinos, sito calle SALTA número 624. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Viamonte 1481, piso 7º.
e.28|11-Nº 5.085-v.2|12|49

"T"

J. Fernández y Cía. martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º, avisan: Tomasa Riego de Sacco vende a Miguel Wenceslao Aispuru, hotel pensión sito en TUCUMAN 1679 4º piso, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.28|11-Nº 5.046-v.2|12|49

"V"

Avisan: Lagüela y Belón, martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 467, Ladislao Schlesinger, Damián Petkoff Bonoff, Lilia Piovano, Lidia de Lucero, Luisa Emilia Lobo, Angélica choen de Benedetto, María Luisa Miranda y Felisa Piovano de Lucera venden a Lino Moser y Zenona M. Silva (Sociedad en formación), café, casa de lunch y dpcho bdas. alcoh., calle 25 DE MAYO Nº 719, domicilio partes, recl. ley n|ofic.
e.28|11-Nº 5.104-v.2|12|49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, oficinas Senillosa Nº 27, Cap., 60-6746, al comercio avisa: Que Beatriz Villate vende a Olga Bonino, su negocio de modas y fantasías, sito en la calle JUAN B. ALBERDI Nº 343, Cap. Domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.26|11-Nº 4.989-v-1º|12|49.

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y mart. público, of. Carabobo 1519, 66-6276, avisa: Cayetano Colantonio, vende a Florencio Albanessi, su negocio despensa, AVDA. LA PLATA 850, Cap. dom. ptes., Rec.|ley, n oficinas.
e.26|11-Nº 4.988-v-1º|12|49.

"Farmacia "La Salle", Sociedad de Capital e Industria", (en disolución), vende, cede y transfiere a los farmacéuticos José María Risoli y León Slapak y al Idóneo de farmacia Boris Kantor, el negocio de farmacia "La Salle", de su propiedad, establecido en esta Capital, AVENIDA CALLAO Nº 1593, esquina VICENTE LOPEZ, domicilio de las partes, y de cuyo activo y pasivo al día 5 de Octubre ppdo., se hace cargo la sociedad vendedora. — Reclamos de ley: escribano Héctor Carlos Merlini, oficinas San Martín Nº 132, Capital Federal.
e.26|11-Nº 4.963-v-1º|12|49.

Ambrosetti, Bohnen y Castro Corbat, contadores públicos, avisan al comercio, que Abadi, Maislos y Cía., venden a Abraham Abadi, su taller de marroquinería, sito en la calle AZCUENAGA 763, 2º piso. Domicilio de las partes, y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, calle Viamonte Nº 748, 5º piso, 32-4717.
e.26|11-Nº 5.040-v.1º|12|49

Avisa Chaim Isaac Faiguenblum vende a "Nathan Selem y Hno." negocio de lencería y artículos para hombres, "La Cumbre", AVENIDA CABILDO 3281, Capital. Domicilio partes: el negocio. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle número 1334, Capital.
e.25|11-Nº 4.874-v.30|11|49

Al comercio se avisa: María da Gloria vende su negocio almacén despensa, sito ANCASTE 3601 a Sara Santiago. Reclamos ley Casa Parracia, martilleros públicos Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.
e.25|11-Nº 4.871-v.30|11|49

Avisa: J. C. Balsan martillero público, con oficinas en Montevideo 590, que con su intervención Vicente Cantore, vende a César Starcenbaum y Ricardo Ruperto Fernández su negocio de bombonería, venta de helados y anexos, denominado "Buenos Aires" sito en la calle AV. GAONA 1794. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
e.25|11-Nº 4.857-v.30|11|49

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Miguel Izquierdo, Manuel Barja y Manuel Portas venden a Nicolás José Bifulco, José Francisco Bifulco y José Ubaldo Pagano, su negocio de restaurante, bar y hotel, establecido en calle ANCHORENA 541, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.25|11-Nº 4.842-v.30|11|49

L. Cabrera, García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1 B, 35-8421, avisan: Inocencio García vende a Juan Rodríguez Garzón su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas calle JUAN B. ALBERDI 2402 esquina RIVERA INDARTE domicilio comprador. Reclamaciones ley y domicilio vendedor nuestras oficinas.
e.25|11-Nº 4.868-v.30|11|49

Alvarez y Rodríguez, bal. y mart. púb., B. Mitre 1213, 35-9724, avisan: que Tomás Alija, Cayetano Alija y José Fraile venden a Angel Rodríguez, Antonio Arias y Ulpiano González, su negocio café, bar y billares, calle J. B. ALBERDI Nº 6601. Domicilio a|partes y reclamos ley n|ofic.
e.25|11-Nº 4.921-v.30|11|49

Marchán y Barrio, martilleros públicos, oficinas en esta Capital, calle Garay número 4354, avisan que José Pereira vende su despacho pan y facturas, situado AVENIDA COBO Nº 528, al señor Angel Domingo Fissina. Domicilio las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.25|11-Nº 4.905-v.30|11|49

Pablo Vaccaro, martillero público, con oficina en la Avda. Cabildo 222, Capital Federal, avisa: Gabriel Neme vende al señor Jinyu Oshirol la tintorería, sito en la AVDA. FRANCISCO BEIRO número 4587|89, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones término de ley, en mi oficina.
e.25|11-Nº 4.897-v.30|11|49

"Basanta y Guini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a fabricación y venta de fajas para señoras y artículos similares o anexos, domiciliada AGUIRRE Nº 732, se disuelve, se hace cargo del activo y pasivo el socio Elías Guini, escritura antes los escribanos, Dr. José Ma. Viacava y Miguel Ernesto Rodulfo, Rivadavia Nº 666.
e.25|11-Nº 4.952-v.30|11|49

Avisan: "García & Etcheverry", martilleros, ofic. Rivadavia Nº 2625, que Agapita Caminos vende tienda, mercería, ALVAREZ THOMAS Nº 5131, Cap. Fed., a Magdalena David. Rec. ley n|ofic. dom. de las partes
e.25|11-Nº 4.892-v.30|11|49

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2688, T. E 47-3647, comunican que los señores Justo Méndez, José Ramón Pardo y Francisco Salgado, venden a los señores Joaquín Ucha y José Flores, su negocio de restaurant, bar, parrilla y alojamiento, sito en esta Capital, calle AVENIDA FOREST Nº 579|83. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.24|11-Nº 4.765-v.29|11|49

Se hace saber por cinco días que, Esther Peril de Lerner, vende al señor Boruch Szwarcman, su negocio de lencería y confecciones situado en AV. GRAL. MOSCONI 2749. — Reclamos de ley en el mismo domicilio partes.
e.24|11-Nº 4.738-v-29|11|49.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., Ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Victorio y Cipriano Ornia, venden a Marcelino Abuin, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares "Apolo", sito AV. MONTES DE OCA 1879 al 99 esq. RIO 4º, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
e.24|11-Nº 4.759-v-29|11|49.

Avisa Matsunaga Higa, vende a Seiki Shiira, su negocio de tintorería sito en la calle AVENIDA DEL TEJAR 3939, reclamos de ley en Carranza 1739, dom. de las partes.
e.24|11-Nº 4.775-v.29|11|49.

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: José Sabio, Jesús Sabio, Leopoldo Pereira, Antonio G. Vila, José Rodríguez, Antonio Espino. Manuel García y Santiago Cao, venden a José María Liste, Lino Varela y Argimiro Ramos, el negocio de bar y billares, denominado San Bernardo, AV. CORRIENTES 5436, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de Ley nuestra oficina.
e.24|11-Nº 4.821-v.29|11|49.

Alba Brienza, con domicilio en la Avenida Belgrano Nº 2301, avisa al comercio y público en general, a los efectos de la Ley 11.867, que vende al doctor Silvio S. Fincic y a don Rafael Danón, el negocio de farmacia e instalaciones, instalado en la AVENIDA BELGRANO Nº 2301. — Reclamos de ley en el estudio del doctor Santiago E. Biggi, calle Virrey Cevallos Nº 290, piso 2º, T. E. 37 Rivadavia 6249.
e.23|11-Nº 4.678-v-28|11|49.

Al comercio: L. Roberto Torres y Cía., oficina Sarandí 380, avisan, José María Liz Cao, vende l|d|deudas, a Emiliano González, su negocio de venta de golosinas, sito ALSINA Nº 2385, sus domicilios. — Reclamos ley n|oficinas.
e.23|11-Nº 4.682-v-28|11|49.

"C"

Al comercio, Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T.E. 37-4529, avisan que con su intervención Juan Robles, vende a Cruz Patrocinia Escalante de San Lorenzo, el neg. de despacho de pan, sito en esta Capital, calle COSQUIN 2682|84, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.28|11-Nº 4.965-v.1º|12|49

Se hace saber que doña Rosa Hyderman de Dibin, vende libre de todo gravamen, su negocio de venta de corbatas y mercería, establecido en la calle CANNING Nº 313, al señor Schulim Golfischer. — Reclamaciones, Canning número 313, domicilio constituído por ambas partes.
e.26|11-Nº 4.976-v-1º|12|49.

Av.: J. Marcos Copello, bal. y mart. púb., of. P. Goyena 180, T. E. 43-2535-5587, que Francisco Correa, vde. libre deudas a José Lavoratto, despensa, sita en la calle CONCORDIA 2429, domic. part. — Recl. ley m|of.
e.26|11-Nº 4.985-v.1º|12|49

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Ricardo Suardíaz, vende a Julio González, mitad indivisa negocio elaboración y venta de pizza y venta de helados, sito en esta Capital, calle CORRIENTES 5174, Capital. — Activo y pasivo a cargo de la nueva firma: López y González. — Domicilio de partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
e.26|11-Nº 4.986-v.1º|12|49

L. Cabrera, García y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1 B, 35-8421 avisan: Juan Rodríguez Garzón vende a Alberto Vercellino negocio despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, y fábrica soda en pequeña escala, sita calle CORVALAN 2502|6 esquina HUBAT domicilio comprador. Reclamaciones ley y domicilio vendedor nuestras oficinas.
e.25|11-Nº 4.863-v.30|11|49

Mauricio y Luis Killner, transfieren el activo y pasivo de la sociedad que tiene constituída bajo el rubro de "Indarlux", Sociedad Industrial y Comercial, M. y L. Killner, a la nueva sociedad constituída entre ellos mismos y el señor Isaac Killner, la que girará bajo el mismo rubro y razón social. — Domicilio de la sociedad y de las partes: CORRIENTES 1676, Capital. — Ramo: Electricidad.
e.26|11-Nº 4.984-v.1º|12|49

L. Cabrera, García y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1 B, 35-8421 avisan: Héctor Bellei y Ennio Bellei venden a Roberto Armando Castelli, Adolfo José Castelli y Esteban Cardillo, negocio rotisería, vinos y cervezas envasadas, calle CANGALLO 1687|99 esquina RODRIGUEZ PEÑA domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.25|11-Nº 4.862-v.30|11|49

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en Avenida Cabildo Nº 3594; avisa que los señores Adolfo H. Márquez y Sebastián A. Oddone venden al señor Miguel De Santis, su negocio de radio y electricidad en general, ubicado en la calle CABILDO número 3547, Capital Federal. Reclamos ley en mis oficinas. Domicilio de los contratantes.
e.25|11-Nº 4.839-v.30|11|49

Al Comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención los señores Cayetano Lago, Severina Lago de Alvarez, Consuelo Lago de Ragalle, David Lago y José Lago venden al señor Francisco Pablo Rizzo el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CULLEN Nros. 5075|77. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.25|11-Nº 4.935-v.30|11|49

Alfio Carmelo Longo, Centenera 123, avisa por Ley 11.867, que quedó dueño de la peluquería, sita en la calle CENTENERA Nº 123, por fallecimiento de Ugone Dolfin, según resolución del Juez, Dr. Santillán Villar (Secretaría Vidal Molina), sucesión vacante, donde se recibirán reclamaciones. — Noviembre 22 de 1949.
e.25|11-Nº 4.901-v.30|11|49

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Alfredo Fernández y Jorge Villalba venden a Jorge Julio Palma y Raúl Nicolás Camilli, su negocio de café y bar, establecido en calle CORDOBA 4400, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.25|11-Nº 4.843-v.30|11|49

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Javier Suárez, Modesto Suárez, Eugenio Suárez y Manuel González, venden a Avelino García, César Riesgo, José García y Modesto Flores su negocio de confitería y bar, establecido en calle CORRIENTES 1591, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.25|11-Nº 4.844-v.30|11|49

Amparo Luque y Federico Fornari venden a Ismael Mastandrea negocio de venta de helados y bebidas envasadas, calle CONCORDIA 1051, domicilio de las partes. Reclamos de ley Uruguay 627. primer piso C.
e.25|11-Nº 4.366-v.30|11|49

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Zulema Corrales de Novoa, vende a Manuel Bravo, despacho de pan, CASEROS 3987, domicilio partes.
e.24|11-Nº 4.770-v.29|11|49.

Avisan García y Alen, que por nuestro intermedio Luis Rodríguez, vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital calle CORRIENTES Nº 1436 a Francisca Rodríguez, domicilio partes reclame ley nuestras oficinas, Roseti 1587, T. E. 54|2940.
e.24|11-Nº 4.769-v-29|11|49.

Avisan García y Alen, que por nuestro intermedio Arturo Vilachá y Luis José Rodríguez, vende su negocio de

café bar y billar, sito en esta Capital calle CORONEL DIAZ Nº 1601 esquina MANSILLA Nº 3399, a Alfonso Basila, domicilio partes negocio vendido. — Reclame ley nuestras oficinas Roseti Nº 1587, T. E. 54-2940.
e.24|11-Nº 4.768-v-29|11|49.

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Manuel Jerónimo Pérez, Jesús Pérez y Felipe Velasco, (Pérez Hnos. y Velasco, sociedad de hecho), venden a los señores Jacobo Sgulen Rechtman y Benita López, (Rechtman y López, sociedad de hecho), el restaurant, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, calle CABELLO 3599 esquina CANNING, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
e.23|11-Nº 4.700-v-28|11|49.

"CH"

Se hace saber por el término de ley, que los señores Alejandro Martí, Avelino Raúl Soto y Plácido Adolfo Berceruelo, propietarios de "Tejedurías Martí, Berceruelo y Soto", venden el activo de su fábrica de tejidos de algodón, ubicada en Acevedo 3412, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires y con Administración en la calle CHACABUCO 145 DE LA CAPITAL FEDERAL, domicilio partes. Reclamos ley, Dr. Julio A. Bellver, Lavalle 1473. 1er. piso, esc. 101, Capital Federal.
e.26|11-Nº 5.030-v.1º|12|49

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Eusebio Ortega y Saturnina Rádago de Ortega, venden a Rosa Moyetta su negocio, despensa, venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito CHASCOMUS 5209, domicilio compradora y vendedores mis oficinas. — Reclamos término de ley.
e.24|11-Nº 4.747-v-29|11|49.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Antonio Mato Garea, vende a su socio José Mª Alvarez, su parte mitad casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito CHACABUCO 120, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.24|11-Nº 4.758-v-29|11|49.

"D"

Fernando Corral, balanceador, martillero público, oficinas Rivadavia 1709, avisa que Damián y Alfredo Bazán, venden a Manuel Melilli y Horacio Sorrentino el negocio café, bar, lunch, DIRECTORIO 3260, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.25|11-Nº 4.885-v.30|11|49

"E"

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370; avisa que el señor Mersin Sehit vende su quiosco de cigarrillos y golosinas, situado calle ENTRE RIOS Nº 382 al señor Anastasio Courlas, libre de gravámenes, domicilios reales en el negocio, constituído mis oficinas.
e.26|11-Nº 5.015-v.1º|12|49

"G"

Se avisa al comercio en general que la Sociedad "Kleiman & Cía.", fábrica de tejidos con domicilio en GRAL. ARTIGAS Nº 2633 de Buenos Aires, se ha disuelto; habiéndose hecho cargo a partir del 1º de Enero de 1949, del activo y pasivo, la sociedad de hecho constituída por los Sres. Aarón Kleiman y Hermán Vulej, reclamos de ley en Guido Spano Nº 297, Villa Lynch, domicilio de las partes.
e.25|11-Nº 4.865-v.30|11|49

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, oficinas E. Unidos 1518, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta del despacho de pan, sito en esta Capital, calle GRITO DE ASENSIO 3158, que Telva Manuela García de Navarría, vendiera a Venancio Lorenzo.
e.25|11-Nº 4.899-v.30|11|49

Av. López Blas, Manso y Cía., ofc. Fray Cayetano Nº 314, que A. L. Aldao y F. O. Bellatti, vden. a Z. Del Campo y J. Viquendi, su neg. rest., bar bill., Cap. GALLARDO 599, sus dom. recl. ley n|ofic.
e.24|11-Nº 4.750-v-29|11|49.

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa: Basilio Enrique Escobar y Saturnina Echevarrieta de Escobar, vende despensa calle GANDARA 2901, a Justo Cornas y Ana Victoria De Luca de Cornas, todos domic. mismo negocio. — Reclamaciones término ley a mi oficina.
e.23|11-Nº 4.720-v-28|11|49.

"H"

María M. R. de Bugossi, Teresa T. Bugossi y Angela L. B. de Saglio, Honduras 5029, venden a Segundo Ratti, Pedro F. H. Ratti y Pablo A. Bugossi, Thames 1627, su depósito de hierro, sito HONDURAS 5051. — Reclamos de ley Honduras 5029.
e.24|11-Nº 4.741-v-29|11|49.

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Antonio Giraldez, vende a Ovidio Alonso su parte mitad negocio almacén de comestibles y despacho bebidas en general, calle HUMBERTO 1º Nº 802 esq. PIEDRAS, quedando disuelta, soc. de hecho. Giraldez y Rodríguez, constituyéndose nueva soc. Rodríguez y Alonso, haciéndose cargo pasivo. Domicilio partes en el negocio. — Reclamaciones n|oficinas.
e.25|11-Nº 4.928-v.30|11|49

"I"

Al comercio: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ. ofic. Mnez. Castro 1112, T. E. 67-4494, avisan que Alfredo Hugo Módica y Francisco Trentin, venden a Justo Fernández, negocio de despacho de comest. y beb. envasadas, calle INDEPENDENCIA 3636 domic. part. recl. ley n|oficinas.
e.25|11-Nº 4.861-v.30|11|49

Al comercio: José Soto y José Pastoriza, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos, establecida calle IRIARTE número 1895|99 y HERRERA número 1886, domicilio vendedores a Vicente Piñeiro, Francisco González y Manuel Gómez, domiciliados en Vieytes 1355, Capital. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
e.25|11-Nº 4.909-v.30|11|49

"J"

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Francisco Río vende a Juan Briz su negocio despensa venta de vinos y cervezas envasadas, sito JUNTA 2402, domicilio comprador y vendedor mis oficinas. — Reclamos término de ley.
e.24|11-Nº 4.740-v-29|11|49.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros matriculados con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T.E. 37-4529; avisan que con su intervención Antonio Reche, Bartolomé Blanco Delgado, José Cortada Riart y Pompeyo Meo, venden a Domingo Francisco Alejandro Codino, Adolfo Santiago Codino, Arnoldo L. Codino, Adolfo Héctor Codino, Haroldo Domingo Codino y Juan Carlos Codino, el neg. de panadería mecánica y repartos, sito JUFRE número 655|57, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.23|11-Nº 4.714-v-28|11|49.

"L"

Al comercio se avisa: Roberto Albino San Juan vende su parte mitad negocio librería, zapatería y cigarrería, sito ABRAHAM J. LUPPI 1997 a Alfredo Villata. Reclamos ley, Casa Parracia, martilleros públicos, Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.
e.25|11-Nº 4.869-v.30|11|49

Se hace saber por cinco días que Felipe Neris Valenzuela y Blas Valenzuela venden a Esteban Desiderio Palavecino e Inocencio Miguel Palavecino, el taller de artes gráficas sito en la calle LAS CASAS 4063. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, Corrientes 485, piso 10º, Dr. Alfredo M. Interlandi, que interviene.
e25|11-Nº 4.846-v.30|11|49

Alvarez y Rodríguez, bal. y mart. púb., B. Mitre 1213, 35-9724, avisan que Ermindo Alvarez, Eliseo Meiras y Jesús González, venden a Manuel Sánchez y Alfredo Tajes su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, calle LYNCH 3499. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
e.25|11-Nº 4.923-v.30|11|49

Se hace saber que la sociedad de hecho "Tofani y Macchi", compuesta por las señoras Evelia Mazzei de Tofani y Leticia Carullo de Macchi, con domicilio legal en la Capital Federal calle LUCA Nº 2283, que explota la casa de modas y bebés "Modas Gracié", se ha disuelto totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Leticia Carullo de Macchi. — Las partes constituyen domicilio en el mismo. — Reclamos término de ley escribanos A. C. Miranda y O. J. Della Torre, Salta 347, Buenos Aires.
e.23|11-Nº 4.686-v-28|11|49.

"M"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, avisan que José González y José Alonso, venden a su condómino José Alvarado, la parte que les corresponde del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, que explotaban en común, sito en esta Capital, calle MORENO 3401, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el comprador. — Domicilio de partes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.26|11|-Nº 4.987-v.1º|12|49

I. Kopel, casa "Towar", repuestos y accesorios para automóviles de calle MORENO Nº 3450, transfiere activo y pasivo, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1949, a la sociedad que construirán el nombrado y don Manuel Crespo, bajo el rubro "Towar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual objeto y domicilio. — Reclamaciones de ley, estudio Nun, calle Azcuénaga número 490, 1º A, domicilio de las partes.
e.26|11-Nº 4.974-v.1º|12|49

Se hace saber que la sociedad "Ernesto Gatti & Cía.", con domicilio en la calle MUÑIZ 1345, formalizada entre los Sres. Elena Esther Escarain de Gonnet y Ernesto Gatti, se disuelve, por separarse de la misma, la socia Elena Esther Escarain de Gonnet. El Sr. Ernesto Gatti, se hace cargo del activo y pasivo social. Reclamaciones: Escribano Raúl F. Devoto, Av. de Mayo 1249, lugar donde las partes constituyen domicilio.
e.26|11-Nº 4.997-v.1º|12|49

L. Cabrera, García y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1 B, 35-8421 avisan: José Domínguez vende a Castor Rodríguez negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas alcohólicas, calle MONROE 2502 esquina CIUDAD DE LA PAZ 2500 domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.25|11-Nº 4.858-v.30|11|49

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Jesús Calviño, vende a Joaquín Silvano Figueroa y Rogelio Blanco (Soc. de hecho Figueroa y Blanco), negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en general, calle MEJICO 1699 esquina SOLIS 596, domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.
e.25|11-Nº 4.926-v.30|11|49

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Evaristo López y José Alberto González (Soc. de hecho López y González), venden a Antonio Garrido y Manuel de Barros (Soc. de hecho Garrido y Barros), negocio despensa comestibles c|venta bebidas envasadas, MEJICO 4101 esquina TREINTA Y TRES 593, domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.
e.25|11-Nº 4.925-v.30|11|49

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088 T. E. 47-3647, comunican que Adelina Luisa Cersósimo de Obeid, Graciela Petrona Cersósimo e Iris Cesósimo de Guillaume, venden a Basilio Gerolimatos y Zulema Inés López de Hernández, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 748. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.24|11-Nº 4.766-v-29|11|49.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público oficina Conesa 3564 "B", que Benito Carlos Martínez Casali vende a Vicente Tisera su despensa calle MAR CHIQUITA 4315, domicilio ambos reclamos mis oficinas.
e.23|11-Nº 4.676-v-28|11|49.

"N"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, que con nuestra intervención Ricardo Río vende a sus condóminos Marcelino Río y Angel María Freire y al señor Ramón Vidal, la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito NOGOYA 3602, esquina CONCORDIA 2692, Capital. Los compradores toman a su cargo el activo y pasivo de dicho negocio. Domicilio partes, nuestras oficinas.
e.25|11.-Nº 4.932.-v.30|11|59.

"P"

Avisa: J. C. Balsan martillero público, con oficinas en Montevideo 590, que con su intervención Hortensia Arnaud y Victoria García, venden a Aldo Spotorno y Haydee Sierra de Spotorno su negocio de modas, perfumería y anexos, denominado "Ambar" sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 681. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
e.25|11-Nº 4.856-v.30|11|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Antonio González, Fermín Pérez y Casimiro Pérez venden a Avelino Fernández, Lisardo Alonso, Antonio Planells y Luciano Alvarez, el negocio de restaurant "La Campagnola", sito en la calle PARANA Nº 563|65, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.25|11.-Nº 4.911.-v.30|11|49

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público. Oficina Pola 735, avisa: Manuel Vinagre y Vicente Spitaleri venden a Francisco Ramos su negocio despensa, calle PIZARRO Nº 6465, domicilio contratantes. Reclamos de ley, mi oficina.
e.24|11-Nº 4.788-v.29|11|49

Don Valiente Gori, avisa al comercio que ha vendido el negocio de fábrica de artículos de goma, sito en la calle PAREJA Nº 4770 a don Aníbal Juan Gibondot, domicilio ambas partes y para reclamos de ley el mismo, Pareja 4770, Capital.
e.23|11-Nº 4.666-v-28|11|49.

Con intervención del martillero público, Emilio Oilhaborda, de Avda. de Mayo 1370, Luis Félix Aguirre, formaliza contrato de sociedad de Capital e Industria, con Rodolfo Alberto Zeni, para continuar con la explotación del negocio de farmacia denominado "Aguirre", sito en esta Capital calle Pi y Margall número 781, donde las partes constituyen domicilio.
e.23|11-Nº 4.719-v-28|11|49.

Se avisa al comercio que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Ini y Gubbay", con domicilio en esta Capital, calle PASO Nº 627, y que explota la compra venta, importación, exportación y fabricación de hilados y tejidos y anexos en general, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Jacobo Gubbay, domiciliado en la calle Mansilla Nº 2449, y retirándose de la misma don Adolfo Ini, con domicilio en la Avenida Alvear Nº 3530. — Oposiciones ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.
e.23|11-Nº 4.706-v-28|11|49.

"Q"

Pascual Ercolino, domiciliado Caseros 3023, transfiere garage, QUIRNO 262 a Luis Tagliaferro, domiciliado Rivadavia 5026, Dto. 11, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º "A".
e.25|11.-Nº 4.883.-v.30|11|49

"R"

M. Petruschansky, bal. y mart. púb., ofic. Sarmiento 4131, avisa que con su intervención, Adela Chacek de Glinsky, vende a Rochla Cymerman de Chichilnisky, su negocio de bazar, sito ROJAS 755, PUESTO Nº 18. — Domicilios. partes y reclamaciones ley, en m|oficinas.
e.26|11-Nº 4.981-v.1º|12|49

Luis Villar, martillero público, oficinas Moreno 1768, T. E. 37-3715, avisa que Domingo López vende a Oscar Arce su negocio de despacho de pan, sito en RECONQUISTA 742, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.24|11-Nº 4.762-v-29|11|49.

Antonio J. Armando y Ernesto Vales, escribanos, con oficinas en Reconquista Nº 165, comunican que la firma Miro-Rueda formada por las señores Benedicta M. de Miro y Teresa M. de Rueda, ambas con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3536 venderán su negocio de zapatillería, ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 3536, al señor César Di Laudadio que vive en la calle José Bonifacio número 746. — Reclamaciones término de ley en la escribanía. — Buenos Aires, Noviembre de 1949.
e.24|11-Nº 4.778-v.29|11|49

Calviño y De Fina, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 490, 2º B., Capital, denominadas "El Comercio", avisan: que José Segundo Pérez y Emilio Pérez venden a Germán Díaz el negocio de panadería, sito en esta Capital, calle RIOJA 1850|54. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
e.24|11-Nº 4.803-v.29|11|49

Al comercio: José Abuin, vende a Amalia Iris Real, la parte que le corresponde del negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 3292, Capital. Rec. término de ley en el local del negocio citado, donde las partes fijan domicilio.
e.23|11-Nº 4.729-v.28|11|49

Avisa: Isabel Blanca Ortiz de Casabal vende a Miguel Curfinkel, negocio de artículos para novias, sito en RIVADAVIA 7972, Capital. — Domicilio partes: el negocio. — Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.23|11-Nº 4.730-v.28|11|49.

Se hace saber por el término de ley que don Pedro Gandini, domiciliado en calle Río Cuarto 1735, vende a don Humberto Gandini, domiciliado en calle Santo Domingo 2417, su negocio de carpintería, mecánica de obra y fabricación de muebles e instalaciones, ubicado en la calle RIO CUARTO 1735, de esta Capital. — Reclamaciones, escribano Horacio E. Rossi, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 616, oficina 602, piso 6º
e.23|11-Nº 4.679-v.28|11|49.

Avisa M. Regueiro, que Silvio Sardrino y Amleto Trevini, cesaron en la explotación del buffet y restaurant del Club Italiano, calle RIVADAVIA 4731, por cumplimiento de contrato de concesión, el 1º de Noviembre de 1949, habiéndose hecho cargo del nuevo contrato de concesión: Silvio Sandrino, Antonio Montagna y Diacinto Monteroni. — Reclamos de ley en Rivadavia 4731, donde constituyen domicilio las partes.
e.23|11-Nº 4.707-v.28|11|49.

"S"

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que Francisco Cropanise, vende a Narciso López Prieto y Atilio Mosuro, su negocio de pizzería, sito en SANTA FE 1900, domicilio de las partes. — Reclamos a mis oficinas.
e.26|11-Nº 4.978-v.1º|12|49

Roque Cozza, avisa que vende a don Germán García Río, quien se hace cargo del activo y pasivo el taller para la fabricación de zapatos de señora instalado en la calle SANTANDER Nº 1717, domicilio de los contratantes y donde deberán dirigirse los reclamos de ley.
e.25|11-Nº 4.850-v.30|11|49

Pano Chabiri, avisa al comercio que transfiere su negocio de cigarrería, golosinas y artículos varios, sito en la calle SANTA FE 2570, Cap. al señor Juan Tarifa, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en Alsina 308, Capital.
e.25|11-Nº 4.834-v.30|11|49

Al comercio se avisa: José Hernando González, vende su negocio almacén, despacho bebidas alcohólicas sito SANTA CATALINA 1801 esquina EREZCANO 3387 a Eugenio Celio Buffa y Angel Américo Buffa. Reclamos ley Casa Parracia, martilleros públicos, Avenia Sáenz 1096, domicilio partes.
e.25|11-Nº 4.870-v.30|11|49

Diego Falces & Cía. y Atilio F. Marcucci, martilleros pcos., con oficinas en Salta 306, 4º p., avisan al comercio que con su intervención José Alvarez vende a Nicolás Vega y Emilio Cascarón, su negocio de despacho de vinos, cervezas y restaurant, sito SAN JUAN 3122, domicilio de partes. Reclamos de ley n|oficinas.
e.25|11-Nº 4.946.-v.30|11|49

Antonio Rómulo Ardiles vende a José Manuel, Constantino Manuel, Francisco Roberto Manuel y Eugenio Alfonso Manuel, el negocio de café, restaurant y despacho de bebidas, situado en esta Capital, calle SANTO DOMINGO Nº 2502, esq. SANTA MARIA DEL BUEN AIRE, todos allí domiciliados. Reclamos en término de ley en el mismo negocio.
e.25|11.-Nº 4.919.-v.30|11|49

Avisan: García & Etcheverry, martilleros, of. Rivadavia 2625, 3º piso, que Manuel Moure vende "tienda, mercería y anexos", sito en la calle SOMELLERA Nº 5479|83, Cap. Fed. a Juan Francisco Holgado. Rec. ley n|ofic., dom. de las partes.
e.25|11.-Nº 4.893.-v.30|11|49

Se hace saber que la sociedad de hecho Viuda de Asz e Hijos, con fábrica de tejidos en la calle SARMIENTO 3277, transfiere el activo de su comercio a la sociedad "Viuda de Asz e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. Reclamos de ley, estudio Oficyner, Av. Corrientes 1447, piso 1º, Dto. 1, domicilio legal de las partes.
e.24|11-Nº 4.801-v.29|11|49

Avisan: López Blas, Manso y Cía., of. Fray Cayetano Nº 314, que M. Blanco vende a C. O. Martínez, su neg. de comest. Cap. SANTANDER 5389, sus dom. recl. ley n|ofic.
e.24|11-Nº 4.745-v-29|11|49.

Av. López Blas, Manso y Cía., of. Fray Cayetano Nº 314, que R. D. Fernández vde. a M. N. Mansilla su neg. desp. de comest. Cap. SANTO TOME 6451, sus domic. reclam. ley n|ofic.
e.24|11-Nº 4.746-v-29|11|49.

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Amadeo Orestes Montonati transfiere a Angel Santamocito su negocio venta de productos lácteos (Concesión número 31 "La Martona S.A."), sito en la calle SANTA FE 3440, domicilio ambos contratantes; haciéndose cargo el comprador de los derechos y obligaciones que surjan de la misma. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.
e.24|11-Nº 4.790-v.29|11|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766; que Claudio Fernández, Manuel Menéndez y Joaquín Alvarez venden a Higinio Martínez y José Carpintero negocio de casa de lunch, despacho de comestibles por menor y de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nros. 1702|06|10 esq. RODRIGUEZ PEÑA 288. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.
e.24|11-Nº 4.807-v.29|11|49

Manuel Dulfano, abogado, avisa: que: Benito Moreno, vende a Armando De Bagge, un reparto soda sito en SEGUI 2288. — Reclamos ley Lavalle 1362, domicilio partes.
e.23|11-Nº 4.702-v-28|11|49.

Avisa: J. A. Pérez, martillero público, Moreno 1218, Abrahan J. Gruzska y Juan Ardiaca, venden a José M. Fernández y Trini López, Vda. de Ramos, su hotel alojamiento SANCHEZ DE BUSTAMANTE 45, domicilio de las partes. — Reclamos ley mi oficina.
e.23|11-Nº 4.669-v-28|11|49.

María Dominga Idoyaga y Madarieta viuda de Arrotegui, vende a don Servando Pérez Arróspide, el negocio de comestibles, sito en la calle SANABRIA 2302|10. — Domicilio de las partes y reclamaciones a Antonio A. Yebra, procurador, Sanabria 2302|10.
e.23|11-Nº 4.710-v-28|11|49.

"T"

Juan Moreno Rivas y Gerónimo Pascual Moreno, integrantes de la razón social "Moreno Rivas Hermanos", dedicada a compra-venta, importación y exportación de casimires en el negocio de TACUARI 172, constituyen domicilio legal en la calle Uruguay 435, 5º piso, de esta Capital, hacen saber por el término de cinco días que la sociedad ha sido ampliada con la incorporación de los señores Julio Moreno y Eugenio Moreno, como socios colectivos, según instrumento del seis de mayo anterior.
e.25|11.-Nº 4.953.-v.30|11|49

Av. López Blas, Manso y Cía., of. Fray Cayetano Nº 314, que A. Avellino vde. a J. Vilar su neg. desp. de comest. Cap. TANDIL 7402, sus domic. recl. ley n|ofic.
e.24|11-Nº 4.749-v-29|11|49.

Se hace saber que Jacobo Dziedzic transfiere el activo y el pasivo de su comercio de confecciones, ubicado en la calle THAMES 31, a la sociedad "J. Dziedzic e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación. — Reclamos de ley, estudio Oficyner, Avda. Corrientes 1447, piso 1º, Dto. 1, domicilio legal de las partes.
e.24|11-Nº 4.800-v.29|11|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que José Lamas y Sara Lamas venden a Francisco Guzman negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle 3 DE FEBRERO Nros. 1295|99 esq. AGUILAR 2098. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.
e.24|11-Nº 4.808-v.29|11|49

"U"

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y restaurante, establecido en JOSE F. URIBURU 1901 esq. SUCRE, vendedor Eulogio Diez Amor, con domicilio en Larrea 24. Compradores Alfonso Indica y Francisco Indica, domiciliados en negocio.
e.24|11-Nº 4.802-v.29|11|49

Antonio Dallera vende a Juana Fraque Silva, negocio lencería y artículos de señoras, URUGUAY Nº 1022. Reclamos escribano Reboyras, Diagonal Norte 710. Domicilio legal partes término ley.
e.24|11-Nº 4.779-v.29|11|49

"V"

Se hace saber por cinco días que por retiro del socio señor José Atilano Royo y disolución de la sociedad Juan Subira & Cía., instalada con taller de limpieza y armado de sombreros en la calle VIEYTES Nº 1437, se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan José Pedro Subirá. Reclamos de ley Vieytes Nº 1437 Capital. Dom. Ptes.
e.24|11-Nº 4.767-v.29|11|49

Avisa Fernando Bargués, que vende a Amanda Eloisa Silva de Doria, María Antonia Torrano de Tejedor, Lucía Olivera, Rosa Albina La Paz, Luisa Emilia Lobo, María Ana Ortiz e Isolina Picatto la tercera parte de su negocio de café y bar, sito en la calle 25 de MAYO número 583, de esta ciudad. — Reclamaciones de ley en el mismo, domicilio de las partes.
e.23|11-Nº 4.690-v-28|11|49.

"W"

Al comercio: Manuel Díaz, José Díaz y Fidel González venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica y repartos, establecido calle WARNES número 2131|33. Domicilio vendedores a Julio García, domiciliado calle Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
e.25|11.-Nº 4.908.-v.30|11|49

LEY 11.867

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día **5 de Diciembre de 1949** a las 9 hs., rematarán las máquinas y demás existencias de la fábrica de caramelos, calle VALENTIN VIRASORO 949|51, por orden de Idel Weissmann, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.28|11-Nº 5.102-v.2|12|49.

De Noia Hnos., martillero público, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el remate de las maquinarias de la tornería mecánica calle GIBSON 4128, propiedad del señor Juan Revythis que debía efectuarse el día 23 de Noviembre de 1949, ha quedado sin efecto.
e.28|11-Nº 5.103-v.2|12|49

Lubio Berra, balanceador y martillero público nacional y provincial, corredor y comisionista, con oficinas en la Avenida Juan Bautista Alberdi 2990, T. E. 69-1771, avisa que el día 12 de diciembre, a las 14 horas y días subsiguientes, rematará las existencias en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y camión del negocio Galizia Hnos. (repuestos para automóviles y camiones), en su domicilio, AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5953, Capital Federal, por cuenta y orden de sus dueños. Reclamaciones de ley, interpónganse término legal en mis oficinas.
e.26|11.-Nº 5.000.-v.1º|12|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican, que el día 2 de diciembre de 1949, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de cinta al sesgo, sita en PAEZ 2440, propiedad de Max Kahan, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.25|11-Nº 4.942-v.30|11|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 29 de Noviembre de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de Zapatillas Vulcanizadas "Tamli", sita en DIRECTORIO 3133|41, propiedad de Setrak Tamlian e Hijos, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.23|11-Nº 4.716-v-28|11|49.

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"C"

CEGELEC

Materiales Eléctricos y Mecánicos Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de Cegelec, Materiales Eléctricos y Mecánicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de diciembre próximo, a las 11, en la calle Belgrano 1156, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — El Directorio.
e.28|11-Nº 5.100-v.15|12|49

CLUB DE REMO TEUTONIA

Invitación a la 105ª Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de diciembre de 1949 a las 21 horas, en el salón de actos del Hotel Jousten, Av. Corrientes 280, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de cuotas de socios, socios, cadetes y socios ausentes.

2º Autorizar a la C. D. a imponer anualmente una cuota extraordinaria a los socios con el único fin de cubrir déficits del ejercicio producidos por los eventuales aumentos de sueldos del personal y el mayor costo de los gastos generales.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.
e.28|11-Nº 5.086-v.28|11|49

"E"

EGISTO ROCCHI & HIJOS, S. A. Comercial e Industrial, Charcas Nº 849

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Diciembre de 1949, a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al Directorio y al síndico.

4º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|11-Nº 5.058-v.15|12|49

EDITORIAL SUDAMERICANA, S. A.

Se avisa a los señores accionistas que, según lo acordado en la última Asamblea General Ordinaria, a partir del próximo día 1º de diciembre y durante todos los días de dicho mes, se pagará en las oficinas de la sociedad, Alsina 500, de 15 a 17 horas, contra entrega del cupón número 3, la parte de dividendo del ejercicio 1948|49 que les corresponde cobrar en metálico.

En cuanto a la parte de dividendo que los señores accionistas deben percibir en acciones, se hará efectiva cuando la Bolsa de Comercio haya autorizado la emisión de las acciones de la 5ª serie, necesarias para dicho fin y cuya fecha se avisará oportunamente. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1949. — Carlos M. Mayer, presidente.

e.28|11-Nº 5.099-v.2|12|49

"L"

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en su local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que han de completar dicho número, y de tres directores suplentes por un año, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 del estatuto social.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.28|11-Nº 4.998-v.15|12|49

"M"

METALCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Diciembre a las 16,30 horas, en el local Cangallo 439, piso 2º, escritorio 220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la Sociedad.

2º Designación de Liquidador o Liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10 de los Estatutos.

e.26/11-Nº 4.887 - v.14/12/49.

"P"

PROMAC, S. A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art. 4º de los estatutos el Directorio convoca a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1949, a las 9,30 horas en el local de la calle Viamonte 748, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949;

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico;

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio;

4º Distribución de reservas;

5º Elección de un director titular por dos años, por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año;

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28|11-Nº 5.049-v.15|12|49

"S"

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA, MENENDEZ BEHETY
Sucesora de José Menendez
CONVOCATORIA

Citase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Venta de las tierras ubicadas en la Pampa Central.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|11-Nº 5.126-v.15|12|49

Sociedad Anónima "MULAK AIKE", CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del día 20 de Diciembre de 1949, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido al 30 de Septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.28|11-Nº 5.001-v.15|12|49

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "EL TREBOL"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 336, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1949 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|11-Nº 4.999-v.15|12|49

ANTERIORES

"A"

ARDISCO, S. A.
Compañía Distribuidora Argentina
Sede Social: Lavalle 2182 — Bs. Aires
CONVOCATORIA:

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 7 de diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, Lavalle 2182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos según Art. 347, del Código de Comercio correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de directores de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Modificación de los artículos 1º y 3º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito otorgado por un banco, en la caja de la sociedad, hasta dos días antes de aquel señalado para celebrar la asamblea.

La asamblea se realizará cualquiera sea el número de los accionistas presentes, a la fecha y hora indicadas en esta convocatoria. (Artículo 21 de los estatutos). — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.977-v.7|12|49

ASOCIACION DE ENSEÑANZA RELIGIOSA MOSAICA DE VILLA CRESPO
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre de 1949.

Estimado consocio:

Tenemos el honor de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 12 de diciembre de 1949, a las 20 horas, en nuestro salón social, calle Acevedo 276, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de octubre de 1949.

4º Elecciones de un vicepresidente 1º, un secretario, un tesorero, 5 vocales, 3 revisores de cuentas y 2 inspectores escolares.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — León Arenzon. — presidente. — Moisés Aarón Spak, secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 44º de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de los socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

e.25|11-Nº 4.927-v.28|11|49

AGUAS TERMINALES Y YACIMIENTOS MINEROS — S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre próximo, a las 18 horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|11.-Nº 3.798.-v.23|11|49.
e.25|11.-Nº 4.764.-v.30|11|49.

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DEL PERSONAL DE LA DROGUERIA FRANCO - INGLESA, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERAL Y ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Atento a lo dispuesto por la C. D. y de acuerdo con lo establecido por los arts. 39 y 40 de nuestros estatutos, convócase a los señores asociados a las Asambleas General Ordinaria y General Extraordinaria, que tendrán lugar en nuestra sede social Florida 323, piso 3º, el día miércoles 30 de noviembre próximo, a las 20 horas, para tratar lo siguiente:

I) ORDEN DEL DIA A TRATAR POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

a) Lectura y consideración de las memorias y balances correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 1-10-47 y el 30-9-48 y el 1-10-48 y el 30-9-49:

b) Consideración de las renuncias de los miembros de la C. D. de fecha 18-5-49, y que continuaron en sus cargos hasta la celebración de esta asamblea general ordinaria;

c) Designación de tres socios presentes para integrar la comisión escrutadora que verificará la elección de nuevos miembros de C. D.;

d) Elección de los siguientes miembros de C. D.:

Por el término de tres años: 1 presidente; 1 vicepresidente; 1 secretario; 1 prosecretario; 1 tesorero; 1 protesorero; 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes.

Por el término de un año: 3 revisores de cuentas titulares y 2 suplentes:

e) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea general ordinaria.

II) ORDEN DEL DIA A TRATAR POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Informe de la C. D. sobre la situación actual de la asociación;

2º Consideración y aprobación de la labor de la C. D. posterior a la última asamblea general ordinaria de fecha 23 de enero de 1948;

3º Pronunciamiento sobre el destino de la Asociación;

4º Anulación de las reformas introducidas a los estatutos por la asamblea general extraordinaria de asociados de fecha 29 de julio de 1948, cuya aprobación está a resolución de la Inspección General de Justicia (Exp. C 2347) y Dirección General de Mutualidades;

5º Destino del patrimonio social de acuerdo con lo que dispone el Art. 37, inc. d) del Decreto 24.499/45, ratificado por Ley 12.921, el que establece que éste debe ingresar al fondo de mutualidades, en tanto que por los estatutos vigentes ese patrimonio pasará, en caso de liquidación de la entidad, al Consejo Nacional de Educación;

6º Designación de una comisión liquidadora de la entidad;

7º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea general extraordinaria. — Juan E. Scolari, presidente. — Raúl Fernández, secretario.

Art. 42: "Las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán "quórum" con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto si transcurrida 1 hora después de la fijada para la convocatoria no se encontrara presente este número de socios, la asamblea funcionará legalmente con el número de socios que estuvieran presentes".

Art. 42: "Sólo podrán participar de las asambleas, con derecho a voz y voto los socios activos con más de un año de antigüedad como tales".

e.19/11-Nº 4.421-v.30/11/49

ALIMACA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 6 de Diciembre a las 11 horas, en el local calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reformas al estatuto.

2º Autorizar al presidente o a quien se designe, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo exija para aprobar las modificaciones, firmar las escrituras y llenar todos los requisitos legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada, las acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco de esta Capital.

e.14|11-Nº 3.884-v.30|11|49

"B"

BROMBERG & CIA., S. A. C.

Con relación a la convocatoria a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 14 de diciembre de 1949, se deja constancia que la fecha que figura al pie y dice "31 de octubre de 1949" debe leerse: 8 de noviembre de 1949. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.959-v.10|12|49

BUHLER HERMANOS
Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 16 de diciembre de 1949 a las 12 horas en su local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación de la renuncia de un director.

2º Ampliación del Directorio y elección de tres nuevos directores para integrar el Directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria, en la cual, conforme al Art. 11 de los estatutos, cerá renovado el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949

e.25|11-Nº 4.736-v.13|12|49

BALBI & BAGNARDI
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1949, a las 9 horas, en Buenos Aires, calle Cangallo número 389, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para enajenar algunos bienes de la sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.19/11-Nº 4.391-v.6/12/49

B. H. TELLANDER

S. A. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Elegir directores y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.23|11-Nº 4.721-v.10|12|49

BUXTON LTDA.

Sociedad Anónima Comercial, Importadora Posadas Nº 1245 — Buenos Aires

25ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, conforme al artículo 15º del estatuto, para la Vigésima Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Posadas Nº 1245, el día 16 de diciembre de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de la Serie 16ª de acciones.

4º designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de la emisión de acciones en caso de ser aprobada.

5º Elección de seis directores titulares, tres suplentes y síndicos titular y suplente, todos por vencimiento de mandato.

6º Remuneraciones a directores y consideración de la circular de la comisión de valores.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.753-v.12|12|49

BROMBERG & CIA., S. A. C.

Moreno 970 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 970, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Integración del Directorio conforme a las disposiciones del Art. 10º, capítulo III, del estatuto social cuya reforma fuera aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto Nº 27.653 del 3|XI|49.

Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco de esta Capital, en las oficinas de la sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — El Directorio.

e.23|11-Nº 4.665-v.10|12|49

BACIGALUPO CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Barnices & Anexos

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Pedro Echagüe Nº 3072, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital autorizado propuesto por el Directorio de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 6º de los estatutos de la sociedad.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, se previene a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 36 de los estatutos. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.19/11-Nº 4.403-v.10/12/49

BUENOS AIRES DENTAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.17|11-Nº 4.249-v.3|12|49.

B O L S A R P I L

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 14º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de Noviembre 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Emisión de una nueva serie de acciones ordinarias. (Art. 5º).

3º Nombramiento de directores por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en sus funciones (Art. 9º) y de un síndico (Art. 13º).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949.

El Directorio

e.12|11-Nº 3.875-v.30|11|49

"C"

CASA AMERICA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la "Casa América, S. A. C.", para el día sábado 17 de diciembre del cte. año, a las 16 horas, en su domicilio, Avda. de Mayo 959, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Información referente al artículo 9º de los estatutos.

5º Emisión de acciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.955-v.14|12|49

"COFIMA", COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANCIACION, INDUSTRIAS Y MANDATOS

(Sociedad Anónima)

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de un director, del síndico titular y síndico suplente

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.957-v.14|12|49

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los señores consocios:

De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 10º y 13º, y 8º y 9º del reglamento, quedan convocados los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del centro, correspondiente al ejercicio 1º de diciembre de 1948 a 30 de noviembre de 1949.

2º Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores Francisco Staffa, Armando P. Marotta, Nicolás Astorino, Tomás J. Scaglia y Rafael Bolasell, por expiración de su mandato; más seis suplentes, conforme a lo determinado por el art. 14º de los estatutos.

3º Elección de cinco miembros titulares a la comisión consultiva, en lugar de los señores Elías N. Rocca, Juan A. Bava, Raúl Amadeo, Samuel Tallaferro y Juan Vassallo, por expiración de su mandato.

4º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (art. 11º del reglamento). — Armando P. Marotta, vicepresidente. — Alberto V. Gadea, secretario.

e.26|11-Nº 4.968-v.14|12|49

CORPORACION ANDES, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1949, a las 16 horas en su local social, calle Reconquista número 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la fecha de la convocatoria.

2º Ratificación del mandato del Directorio y síndico.

3º Condonación de Créditos a favor de la sociedad.

4º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

5º Movilización del fondo de reserva especial.

6º Distribución de las utilidades.

7º Retribución al directorio y síndico.

8º Fijación del número y nombramiento de directores titulares de acuerdo al artículo 13 del estatuto.

9º Nombramiento de dos directores suplentes.

10º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

11º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.973-v.14|12|49

CORPORACION ANDES

S. A., Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Corporación Andes S. A., Comercial, Industrial y Financiera a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 19 de diciembre de 1949 a las 17 horas en su local social, calle Reconquista Nº 281, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación del Directorio como liquidadores de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 12) del artículo 20 de los estatutos, determinando el plazo de la liquidación y el término de su mandato, facultades de los liquidadores, así como cualquier otra indicación que la asamblea considere conveniente a los efectos de la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos.

Nota: Se hace constar que a los efectos de poder formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anterioridad por lo menos en la caja de la sociedad o en un Banco, en cuyo caso depositarán en aquella, el certificado correspondiente del Banco. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.975-v.14|12|49

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los asociados en tercera citación a Asamblea General Extraordinaria a realizarse con el número de asistentes que concurra, el día 16 de Diciembre próximo a las 14 horas, en el salón de la "Unión Ferroviaria" calle Paseo Colón 1121, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos asociados para firmar el acta a labrarse y libro de asistencia.

2º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3º Consideración del proyecto de reformas al estatuto. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Marcos Aurelio Narizzano, presidente; Manuel Lucio Ramos, secretario.

e.26|11-Nº 5.011-v.1º|12|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

"Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el miércoles 21 de diciembre próximo, a las 16 horas, en el estudio del Dr. Enrique Gil, San Martín 345, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 2º de los estatutos, que se refiere a los objetos sociales; del artículo 3º, que trata del capital social y del artículo 9º, relativo a la calificación para ser director.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegara a exigir para aprobar estas modificaciones; firmar las escrituras o escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta".

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los Bancos, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

e.26|11-Nº 5.031-v.17|12|49

CENTRO MARITIMO DE PATRONES AYUDANTES Y CONDUCTORES

Estados Unidos 263 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, el día 28 de noviembre de 1949, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 31 de octubre 1949.

3º Elección de Comisión Directiva. — Mario Reale, secretario.

e.25|11-Nº 4.898-v.28|11|49

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGRICOLA "SAN LORENZO" LTDA.

(En liquidación)

De acuerdo con los artículos 20 y 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1949 a las 9.30 horas, en su local social, calle Moreno número 508, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre el estado de la liquidación al día 31 de julio de 1949.

2º Elección de dos directores liquidadores en reemplazo del señor Benito L. Raggio (fallecido), y del doctor Nereo Giménez Melo (renunciante).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio Liquidador.

e.24|11-Nº 4.789-v.12|12|49

CARLOS DE GLYMES

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Frutícola, Ganadera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1949, a las 18 horas, en el salón de la calle Juncal 857, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección de tres directores suplentes; síndico y síndico suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.18|11-Nº 4.281-v.29|11|49

COPPA Y CHEGO

Soc. Anón. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Diciembre del corriente año, a las 8 horas, en el local social, Rivadavia 2740, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1949, todo de conformidad a lo que al respecto disponen los estatutos.

2º Elección, de acuerdo al art. 7 de los estatutos, de un director titular, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949.

e.23|11-Nº 4.561-v.10|12|49

C. A. I. S. A.

COMPAÑIA ARGENTINA INMOBILIARIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de Diciembre próximo a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Corrientes 447, esc. 601, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo actuado por el Directorio provisorio hasta la fecha de realización de esta asamblea.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea, sin computar el día de la misma, sus acciones o certificados de las instituciones bancarias en donde se encuentran depositados, las que entregarán un documento expresamente para esta concurrencia. A los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente no les será negado el acceso a la asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, siempre que den cumplimiento a la inscripción con la anticipación de tres días como se ha dejado indicado.

e.21|11-Nº 4.524-v.3|12|49

"CIPO"

Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 12 de Diciembre de 1949 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimotercero ejercicio social, terminado el 30 de Septiembre de 1949.

Distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1949|50.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.18|11-Nº 4.257-v.5|12|49

CRISTALERIAS ALMET S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 1º de Diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, Avda. R. S. Peña 720, 3er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico.

2º Ratificación de resoluciones del Directorio (Actas Nros. 62, 70 y 71).

3º Elección de presidente y cuatro directores titulares por el término de tres años de acuerdo al artículo 4º de los estatutos.

4º Elección de síndicos titular y suplente y su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas, hasta tres días antes de la misma deberán depositar en la secretaría de la Sociedad sus acciones y el recibo del depósito bancario, de acuerdo al artículo 10º de los estatutos. — El Presidente.

e.17|11-Nº 4.185-v.28|11|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Directorio de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día (5) cinco de diciembre de 1949, a las 10 horas, en nuestro local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, piso séptimo, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la compañía.

2º Nombramiento del actual Directorio como liquidador, de acuerdo con el Artículo 46º de los estatutos sociales, con las facultades que en el mismo se determinan.

3º Fijar el plazo, forma de liquidación y los honorarios del Directorio liquidador.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de Bancos, en las oficinas de la compañía, por lo menos con tres días de anticipación, a la fecha designada para esta asamblea. — Buenos Aires, 7 Noviembre de 1949. — "El Directorio".

e.10|11-Nº 3.724-v.28|11|49

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre próximo, a las 17 y 30 horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, memoria e informe del síndico.

2º Destino a darse a las utilidades sociales y remuneración a directores y síndico.

3º Elección de Directorio y síndicos. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.080-v.6|12|49

"COPISA"

Corporación Oberá Productora Industrial, S. A.

Oberá - Territorio Nacional de Misiones

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo Quinto, artículo trigésimo primero de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de la Corporación Oberá, Productora Industrial, S. A. (Copisa), para el día 30 de noviembre de 1949, a las nueve horas, en su planta industrial en Oberá, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Elección de nueve directores titulares y seis suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos S. S. accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá, Misiones, noviembre 8 de 1949. — Juan Russinyol, presidente. — Jorge E. Iturraspe, director.

e.14|11-Nº 3.939-v.24|11|49

e.25|11-Nº 4.270-v.30|11|49

"D"

DANDOLO & PRIMI S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio por un período de 3 años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26|11-Nº 5.033-v.14|12|49

DURMIENTES ARGENTINOS S. A. I. y C.

Convócase a los señores accionistas de Durmientes Argentinos, S. A. I. y C., a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, escritorio 443, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un secretario de la asamblea.

2º Aprobación de la actuación y gestión del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y uno suplente.

4º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad de acuerdo al artículo 370, inc. 4º del Código de Comercio.

5º Nombramiento de la comisión liquidadora, duración de su mandato y retribución de la misma.

6º Fijación de las bases, condiciones y términos para la liquidación.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.875-v.13|12|49

"E"

ESTANCIA EL ALBARDON

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en el local Corrientes Nº 222, 10º piso, Cap. Fed., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas", dictamen del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 36º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.936-v.13|12|49

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA

S. A. Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas preferidos a E. R. Squibb y Sons Argentina, S. A. Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos a Asamblea Especial a celebrarse el día 16 de Diciembre de 1949, a las 10 horas en Talcahuano 736, planta baja, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.852-v.13|12|49

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA, S. A., Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de E. R. Esquibb y Sons Argentina, S. A., Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 16 de diciembre de 1949, a las 11 horas en Talcahuano 736, planta baja, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.853-v.13|12|49

EL TALA

S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria,

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "El Tala", a la Séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de diciembre, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Por resolución del Directorio, su presidente, Carlos M. Duggan

e.24|11-Nº 4.772-v.12|12|49

EDITORIAL ATLANTIDA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en calle Azopardo 579, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1949.

2º Remuneración de los directores.

3º Distribución de utilidades: emisión de acciones y en su caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.

4º Nombrar síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23|11-Nº 4.709-v.10|12|49

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (E. M. C. A.)

Convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 9 de Diciembre a las 17 horas, en su local de la calle Esmeralda 155, 7º piso "D", para poner a votación la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de $ 3.000.000 m|n.

2º Informe del síndico relativo a la integración del capital y adquisición de unos terrenos;

3º Designación de tres directores y dos síndicos. — Pascual di Guglielmo, director.

e.23|11-Nº 4.696-v.3|12|49

ESTANCIAS LA SELVA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de diciembre de 1949 a las 11 horas en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1949, informe del síndico y reparti-

ción de las utilidades propuestas por el directorio.
2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.19|11|-Nº 4.446-v.6|12|49

ERSA, ESTANCIAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1949 a las 10.30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general al 30 de septiembre de 1949, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el Directorio.
2º Elección del presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.19|11-Nº 4.447-v.6|12|49

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social de Reconquista 379, Capital, el día 7 (siete) de Diciembre de 1949, a las diecisiete horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1949; distribución de utilidades y fijación de honorarios del Directorio y Síndico.
2º Elección de cinco Directores titulares por un año (artículo 16 de los Estatutos) y de Síndicos titular y suplentes por igual término (artículo 22 de los Estatutos).
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir y tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Luciano Alfredo Augé, presidente.
e.19|11-Nº 4.360-v.6|12|49

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA
Sociedad Anónima
Alsina 671 - Buenos Aires
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria par el 5 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Alsina 671, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.
e.14|11-Nº 3.940-v.28|11|49

"F"

FLUVIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 341, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de tres años.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.22|11-Nº 4.565-v.9|12|49

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del término del mandato de los directores (Art. 6º de los estatutos sociales).
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para obtener el derecho a asistir y el boleto con el número de votos que les corresponde, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.
e.21|11.-Nº 4.455.-v.7|12|49

FINANCIERA TIPOGRAFICA S. A.

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 2 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en Tucumán Nº 439, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.
2º Fijar el número de directores titulares y su elección por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 21 de los estatutos.
e.18|11-Nº 4.291-v.29|11|49

FLAIBAN Y CAMILLONI LTDA., S. A.
(En liquidación)

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de Diciembre de 1949, a las 18.30 horas, en Avenida de Mayo 580, entrepiso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar gestión de la comisión liquidadora.
2º Considerar distribución del activo en la República Oriental del Uruguay.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — La comisión liquidadora.
e.23|11-Nº 4.693-v.10|12|49

"G"

GUTHMANN, JOYEROS S. A. I. Y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Guthmann Joyeros, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Diciembre de 1949, en el local de la calle Florida 548, Capital Federal, a las 15 horas, a objeto de considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Capitalización del fondo de reserva extraordinario.
2º Autorizar al Directorio con las más amplias facultades para realizar todos los trámites inherentes a la mencionada capitalización y a las demás resoluciones que adopte la asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Comunicamos a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.
e.26|11-Nº 4.994-v.14|12|49

GUILLERMO PADILLA LTDA., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 12 de diciembre de 1949, a las 11,30 horas, en el local social, calle Veinticinco de Mayo Nº 195, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación.
e.19|11-Nº 4.362-v.6|12|49

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1949.
2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.
e.22|11-Nº 4.546-v.9|12|49

"I"

INSTITUTO LLORENTE ARGENTINO
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1949, a las 16 horas en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347º del Código de Comercio.
2º Elección de un director en reemplazo del señor Alejandro Menéndez Behety, fallecido.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.832-v.13|12|49

INAGA S. A.
Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Diciembre a las 17 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 770, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949.
2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.
3º Elección de presidente y dos vocales.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Reforma del artículo 33 de los estatutos sociales. Modificación de la fecha de cierre de ejercicio.
6º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.21|11-Nº 4.469-v.7|12|49

IMPRENTA PATAGONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día lunes 5 de Diciembre de 1949, a las doce horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, quinto piso, en la que se tratará el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la Sociedad.
2º Nombramiento de los liquidadores y del síndico y determinación de sus facultades.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Imprenta Patagonia, S. A.
e.18|11-Nº 4.280-v.3|12|49

"J"

J. E. TURNER & Co.
Sociedad Anónima
Marítima & Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1949.
2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación.
e.17|11-Nº 4.176-v.3|12|49

"L"

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 17 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo cuarto ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.
2º Distribución de las ganancias.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Informe sobre la venta de un inmueble a la Royaltex S. R. Ltda.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. — El Directorio.
e.26|11-Nº 4.996-v.14|12|49

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en Avenida Pte Roque Sáenz Peña Nº 570.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Informe de la comisión liquidadora sobre la transferencia de cartera a "La Franco Argentina Capitalización" S. A., aprobada por resolución del Ministerio de Justicia del 6 de Junio ppdo. y operada el 31 de Agosto.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio del 1º de Enero al 31 de Agosto 1949. — La Comisión Liquidadora.
e.25|11-Nº 4.894-v.13|12|49

LONQUIMAY
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora

Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de directores.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.
e.24|11-Nº 4.754-v.12|12|49

LAPRIDA
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas de Laprida, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1949, a las 16.30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.
2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.755-v.12|12|49

LUMA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1949 a las 10 horas, en Bmé. Mitre 559; escr. 609, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1), Código Comercio y destino de utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.798-v.12|12|49

LORD, S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1949 a las 17 horas, en el local social de la calle Bartolomé Mitre 1746, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.774-v.12|12|49

LA PIEMONTESA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Diciembre del corriente, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración, —incluso las de carácter administrativo—, a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1949, todo de acuerdo al inciso e) del art. 18 y art. 21 de los estatutos.

2º Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.23|11-Nº 4.568-v.10|12|49

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14º y 16º del estatuto, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de Diciembre 1949, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los artículos 29º y 32º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|11-Nº 4.449-v.7|12|49

LA FINANCIERA S. A.

Compañía Inmobiliaria

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca por diez y ocho días a los señores accionistas de La Financiera, Sociedad Anónima, Compañía Inmobiliaria, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el martes 29 de Noviembre de 1949 a las 17.30 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de seis directores titulares y cuatro directores suplentes, por terminar el mandato del Directorio interino.

2º Elección del síndico suplente.

3º Modificación de los estatutos sociales, incluso cambio de denominación de la sociedad.

4º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en la parte pertinente del art. 5º y en los arts. 8º y 19º de los estatutos, que dice:

Art. 5º — El capital social autorizado se fija en cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez y ocho mil acciones al portador de veinticinco pesos de la misma moneda, cada una.

Art. 8º — Todas las acciones de cualquier clase no canjeadas por acciones de la nueva emisión a que se refiere el artículo 5º, dentro del término de tres años, a contar de la fecha de cumplimiento de todas las formalidades establecidas en el art. 295 del C. de Comercio, caducarán automáticamente al vencimiento de dicho término y el Directorio pasará el importe respectivo al Fondo de Reserva Legal, pudiendo también emitir nuevas acciones en iguales condiciones que las caducas por su valor nominal reducido, de acuerdo con el precitado art. 5º.

Art. 19º — A los efectos de constituir las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones suscriptas en la caja de la sociedad, con anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la reunión.

e.7|11-Nº 3.398-v.28|11|49

LAMSON PARAGON

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 9 horas, en el local de la sociedad, Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del inventario, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, para un período de dos años.

4º Elección del síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta repectiva. — El Directorio.

e.10|11-Nº 3.718-v.28|11|49

"LL"

LLAPUR Y AZAR

Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio de esta compañía, de acuerdo al art. 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 19 de diciembre a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo Nº 1542 de esta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.26|11-Nº 5.002-v.14|12|49

"M"

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el art. 38 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria convocada para el día 24 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 9 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Modificación del artículo 36 de los estatutos.

3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

4º Elección de un director titular por un año (para completar período), y de 3 directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 6 de diciembre de 1949.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — El Secretario.

e.25|11-Nº 4.860-v.6|12|49

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR

V. F. Grego, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 15 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Doctor Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15 del estatuto social, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949, con informes del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años, de un director titular por el término de un año y de dos directores suplentes por el mismo plazo de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.23|11-Nº 4.680-v.10|12|49

MOTORES MARELLI

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Avda. Leandro N. Alem Nº 673

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día nueve de diciembre de 1949, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, Avda. L. N. Alem Nº 673, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinar número de directores, de conformidad con el art. 8 de los nuevos estatutos sociales.

2º Elección de los directores y consiguientes deliberaciones inherentes al art. 9 de los estatutos sociales.

3º Confirmación de los actuales síndicos titulares y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. L. N. Alem 673, Capital, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e.22|11-Nº 4.591-v.9|12|49

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES

S. A. Ind. y Com.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 1949, a las 18.30 hs., en el local social, calle Moreno 1270, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de veinte series de cien acciones ordinarias, de un valor de pesos mil cada acción.

2º Aumento del número de miembros del Directorio a cinco titulares, y dos suplentes. Elección de dos directores titulares y un suplente.

Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|11-Nº 3.764-v.28|11|49

MEDIA LUNA

S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo número 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.

2º Confirmación del Directorio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de los estatutos, o nombramiento de una comisión liquidadora, acordándole las facultades pertinentes para que, con la intervención del síndico y del síndico suplente, proceda a la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10|11-Nº 3.696-v.28|11|49

"N"

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1949 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

4º — Remuneración del Directorio y síndico.

5º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.651-v.12|12|49.

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA. S. A.

Exportación de Lana

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio y distribuir utilidades.

2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.22|11-Nº 4.620-v.10|12|49

NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Paseo Colón número 492, el día 30 de Noviembre de 1949, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.
2º — Destino de las utilidades.
3º — Destino a darse a la reserva para contingencias de la guerra.
4º — Elección de un director suplente por un año.
5º — Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá para boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones, por medio de certificados de depósito expedidos a nombre de los accionistas por Banco de la plaza. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.820-v.29|11|49

"O"

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 noviembre 1949, a las 18, en Club Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico ejercicio cerrado 30 septiembre 1949.
2º Elección 4 directores titulares, 5 suplentes y síndicos titular y suplente.
3º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

e./17/11-Nº 4.240-v.28/11/49

OSLA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Industrias Metalúrgicas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el Art. 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 3 de Diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, Avenida La Plata Nº 1547, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico.
2º — Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente.
3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, en la sede de esta sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les hará entrega del credencial respectivo. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.833-v.29|11|49

"P"

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas de Pampa Film, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre del corriente año 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 2072, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del uso de los derechos del pacto de retroaventa de los Estudios de Martínez, formalizado con Emelco, S. A. I. y C.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949.
El Directorio

e.23|11-Nº 4.728-v.10|12|49

PILCOMAYO
S. A. Inmobiliaria Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad con lo propuesto en la memoria, ejercicio al 31 de Agosto de 1949.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15|11-Nº 3.971-v.1º|12|49

PLAXART
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1949, a las once horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducir el capital social.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

e.19|11.-Nº 4.430.-v.6|12|49

PLASTIX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformar los estatutos sociales.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

e.19|11.-Nº 4.425.-v.6|12|49

PAZ & PAZOS, S. A.
Industrial y Comercial de Cereales
Salta 1790 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 9, 12 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre a las 18 horas, en el domicilio legal de la Sociedad calle Salta 1790, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
2º Elección de nuevo vice-presidente en reemplazo del señor José Pazos, y de un vocal en reemplazo del señor Juan B. Rodriguez, que renunciaron.
3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.12|11.-Nº 3.782.-v.29|11|49

"R"

ROBERTO BERLINGIERI
S. A., Comercial e Industrial
Bulnes 2722 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1949 a las 11 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades;
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de su remuneración;
4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea que deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas Bancarias del país o del extranjero. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.816-v.12|12|49

RENE HILERET S. A.
Inmobiliaria Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Brasil 119 tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, la cuenta de ganacias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Septiembre de 1949, y considerar la propuesta del Directorio sobre el destino a dar a las utilidades.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Fijación por la Asamblea de los honorarios correspondientes al Síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación (Artículo 22 de los Estatutos Sociales).

e.19|11-Nº 4.361-v.6|12|49.

ROLF
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1949, a las 14, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1949.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26º de los estatutos.

e.10|11.-Nº 3.695.-v.28|11|49

RIVER PLATE DAIRY CO. S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 2 de diciembre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de los señores síndico y síndico suplente.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (Art. 29 de los estatutos). — El Directorio.

e.10|11-Nº 3.733-v.28|11|49

"S"

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 19 de diciembre próximo, a las 10.30 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas, podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder, suscripta por el respectivo accionista".

e.26|11-Nº 4.972-v.14|12|49

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Vigésimotercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre último.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, de los directores suplentes de síndico y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.831-v.13|12|49

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 17 de diciembre de 1949, a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.912-v.13|12|49

S. A. Financiera y Comercial
FUHRMANN LDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 23 de diciembre de 1949, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1949.
2º Determinar el destino de las utilidades.
3º Elección de presidente y de dos directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.

e.24|11.-Nº 4.776.-v.23|12|49

S. I. P. A. G.
Sociedad Industrial para Artículos Generales
Sociedad Anónima Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en 25 de Mayo 372, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24|11.-Nº 4.818.-v.12|12|49

S. A. THE BRIGTON
Sombreros - Camisas
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en su local de la calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 24º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (art. 22 de los estatutos).

4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

5º Autorizar al Directorio a distribuir el fondo de previsión.

6º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — José Filippini, Presidente.

e.24|11-Nº 4.717-v.12|12|49

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 11.30 horas en el domicilio social, Avenida de Mayo 633, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949.
El Directorio
Nota: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos con tres días de anticipación para la fecha señalada para la asamblea.

e.23|11-Nº 4.667-v.10|12|49

Sociedad Anónima
MADERAS MIGUET
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de diciembre del corriente a las 11 horas, en las oficinas de la calle Cangallo 318, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.

3º Fijación de la remuneración de los directores y síndico, de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio también convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el mismo día a las 11,30 horas en el local indicado, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director suplente de la categoría B. de acciones.

2º Resolver la entrega de $ 20.000 nominales en acciones de fundador de la categoría "A", a la sociedad SEIUO Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales S. R. L., conforme lo dispone el artículo 4º de los estatutos sociales, ratificando la decisión del Directorio en la reunión Nº 11.

3º Aprobación de lo resuelto por el Directorio en las actas Nros. 10, 12 y 13.

4º Información de las operaciones financieras realizadas y a realizar por el Directorio y aprobación de las mismas.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.785-v.12|12|49

SOCANCOMAR
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinarila que se celebrará el día 14 de diciembre de 1949, a las 11 horas en el local, calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1949;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|11.-Nº 4.618.-v.10|12|49

SAN ALBERTO
Manufacturas de Lanas S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 289, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Autorización a cualquiera de los miembros del directorio o al síndico para que tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23|11-Nº 4.359-v.7|12|49

SANTA RAMONA
S. A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Diciembre de 1949 a las 18,30 horas, en el domicilio 25 de Mayo 244, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949.
El Directorio
Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 10, respecto al depósito de acciones.

e.14|11-Nº 3.872-v.30|11|49

S. A. LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 1949 a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores Titulares por tres años.
3º Elección de dos Directores Suplentes por un año.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.180-v.2|12|49.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en su local Perú 375, 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares por un período de dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — Alberto L. C. Priano, Director Secretario.

e.15|11-Nº 4.060-v.1º|12|49

"S. A. E. M. A."
Sociedad Anónima, Explotación Maderera y Anexos
Sarmiento 767, 5º piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio económico cerrado al 31 de agosto de 1949.

2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º y 11º de los estatutos.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 3.974-v.2|12|49

SALABERRY BERGETCHE & CIA. S. A.
Consignaciones, Préstamos y Mandatos
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1949, a las 10 horas en el local social de la calle Rivadavia 578, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

2º Ratificación por los señores accionistas, del pedido de convocatoria de acreedores, solicitada por el directorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Quiebras.

3º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes, para que firmen el acta. — El Directorio.

Nota: de acuerdo con el Art. 34 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones, con tres días como mínimun del fijado para la celebración de la asamblea.

e.12|11-Nº 3.713-v.29|11|49

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Memoria y balance correspondiente al 36º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Elección de directores.
4º — Elección de síndico y síndico suplente.
5º — Donación de un terreno a la Dirección Nacional de Vialidad y otro al Ministerio de Educación.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 24 de los estatutos.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.619-v.30|11|49

"T"

TEYATISÚ
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos y a lo resuelto por el Directorio, convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Lafinur 2955, el día nueve de diciembre próximo, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1949.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Distribución del saldo de utilidades.
4º Elección de presidente, director titular, director suplente y síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la celebración del acto, pudiendo también depositar certificados expedidos por bancos. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio.

e.17/11-Nº 4.209-v.3/12/49

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE
Sociedad Anónima
Sarmiento 320 T. E. 31-2968 - 4098
CONVOCATORIA PARA LA 13ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artº 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 18,30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio financiero, cerrado el 31 de julio ppdo.;
2º Proyecto de distribución de utilidades;
3º Designación de 2 accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea;
4º Elección de 3 directores titulares por 3 años, en reemplazo de Jorge I. Benvenuto, Susana B. de Morixe y Nelly P. de Bechelli, que terminan su mandato y de 3 directores suplentes por 1 año;
5º Elección de síndicos, titular y suplente por un año.
6º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 14º ejercicio social. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.746-v.29|11|49

"V"

"VIVINA"
Soc. Anón. Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

No habiéndose completado el quórum legal establecido por el artículo 12º de los estatutos sociales, para realizar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada para el día 15 de no-

viembre de 1949, los liquidadores de la sociedad citan nuevamente a los señores accionistas para celebrarla en segunda convocatoria el día 6 de diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 710, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de medidas y disposiciones relativas a la liquidación de la sociedad.

2º Consideración de los actos de los señores liquidadores realizados hasta la fecha.

3º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas practicados al 30 de junio de 1949, y memoria e informe del síndico relativos a los mismos.

4º Destino de las utilidades resultantes del balance impositivo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11º de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Los Liquidadores.

e.22|11-Nº 4.560-v.2|12|49

"Y"

YOCSINA S. A.

Minas y Caleras

CONVOCATORIA

Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres el día 17 del mes de diciembre próximo a las 10 horas, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta pérdida y ganancias, inventario e informe del síndico del quinto ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.

3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.

4º Designación de dos accionistas escrutadores los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

5º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

6º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.930-v.13|12|49

YOCSINA S. A.

Minas y Caleras

CONVOCATORIA

Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 943, el día 17 del mes de diciembre próximo a las 11 horas a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.931-v.13|12|49

YERBALES ARGENTINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Diciembre de 1949 a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1949.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de los directores, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director gerente, y remuneración del síndico.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305 edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

e.14|11-Nº 3.865-v.30|11|49

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

TALLERES GRAFICOS CASA GAIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, que los Sres. Emilio Buscaglia, Osvaldo Carlos Simone y Paulina Dvorkin, por instrumento privado de fecha 30 de Abril de 1949, han cedido la totalidad de sus quince, diez y quince cuotas de un mil pesos, que tenían en la sociedad "TALLERES GRAFICOS CASA GAIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del Sr. Moisés Gail. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|11-Nº 4.817-v.29|11|49

"HOLVEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 7 de noviembre de 1949, pasada por el escribano Moisés Veugerow, Jacobo Samuel de Haas, cede, vende y transfiere a favor de Manuel Silveira, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las diez cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "HOLVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — S|Raspado "que tiene". Vale. "J" también Vale". "Entre líneas, el siguiente edicto Vale. Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.25|11-Nº 4.835-v.30|11|49

PLASTICA PORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Roberto Manlio Gori ha transferido sus Cien cuotas en la sociedad PLASTICA PORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Vicente Capasso, y don Guido Francisco Felipe Botta ha transferido a don Antonio Mario Capasso sus Cien cuotas en la misma, de acuerdo a la escritura pública de fecha 8 de setiembre de 1949, pasada ante el escribano de esta Capital, don Alberto May Zubiría. Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24|11-Nº 4.771-v.29|11|49

DELGER, MARQUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada (Secretaría Nº 14), se hace saber por cinco días que don Lorenzo Eduardo Casabó, ha cedido a don Juan José Etcheverrito, las ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una que le correspondían en el capital de "DELGER MARQUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de setenta y cinco mil pesos y según instrumento privado de fecha 27 de octubre de 1949. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|11-Nº 4.722-v.28|11|49

MAZZOLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Carlos Alberto P. Terrera, con fecha 26 de setiembre de 1949, el señor Américo Abad, cede y transfiere a favor del señor Natalio Rafael Mazzola, las trece cuotas, o sean seis mil quinientos pesos, que tenía en la sociedad "MAZZOLA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.24|11-Nº 4.761-v.29|11|49

"LADUMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días que por documento de fecha dieciséis de agosto de 1949, el señor Carlos Bostica transfiere al señor Adolfo Emilio Martínez Arrué las cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "LADUMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 19 de Noviembre 1949. — Pedro R. Taranco.

e.25|11-Nº 4.891-v.30|11|49

DELGER MARQUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada (Secretaría Nº 14), se hace saber por cinco días que don Juan José Duclós, ha cedido a don Enrique Rodolfo Lichtenberger, las ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una que le correspondían en el capital de "DELGER MARQUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de setenta y cinco mil pesos y según instrumento privado de fecha 27 de octubre de 1949. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|11-Nº 4.726-v.28|11|49

LAJOUANE LIBRERIA Y EDITORIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 23 de Julio de 1949, pasada ante el Escribano Juan Alberto Gardey, doña María Zulema Trabucco, cede y transfiere sus 15 cuotas de capital que tenía en la sociedad "LAJOUANE LIBRERIA Y EDITORIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de un valor nominal de $ 15.000.— al señor Pedro Federico Bengolea, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1882, mediante una pensión vitalicia de $ 300.— mensuales a partir del 1º de Agosto del corriente año.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.879-v.30|11|49

MOENTACK - TALLERES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: "Entre "Jorge A. Moentack y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro respectivo, en Buenos Aires el día treinta de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, al folio ciento cuarenta y cuatro del libro quince de Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por los Señores Theodoro de Meleumeester, Jean Jacques de Meleumeester y Jorge A. Moentack, los tres mayores de edad y de nacionalidad belga, por una parte y por la otra parte el Señor Paúl Decamps, mayor de edad, de nacionalidad belga, con domicilio en la calle Pampa número ciento cincuenta de la localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto formalizar el presente contrato de sociedad que se ha de regir con efecto retroactivo al día quince de Julio del corriente año, con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "MOENTACK-TALLERES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Guido número un mil quinientos cuarenta y cuatro. — Segundo: Tendrá por objeto principal proyectar y fabricar máquinas y herramientas industriales, como también dedicarse a la reparación de ellas, y muy especialmente a las que le provea el socio "Jorge A. Moentack y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: La Sociedad tendrá capacidad para efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e industriales que conduzcan al logro del objeto social, pudiendo por lo tanto, armar, desarmar y transportar estructuras metálicas y de otra naturaleza, como también toda clase de usinas, inclusive las eléctricas, tomando a su cargo obras de electrificación, prestar servicio de auxilio a maquinarias o plantas industriales en cualquier sitio de la República, o de cualquier otra índole que le encomiende el socio "Jorge A. Moentack y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio; pero transcurridos dos años contados desde igual fecha, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro mediante telegrama colacionado cursado con seis meses de anticipación. En tal caso, el socio restante podrá continuar el giro social adquiriendo las cuotas del socio saliente en las condiciones y plazos estipulados en la cláusula décimo tercera. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Cuatrocientas Veinte cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción. a) "Jorge A. Moentack y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cantidad de Trescientas doce cuotas, o sean Treinta y Un mil Doscientos Pesos, los que quedan integrados totalmente con la entrega de Doscientos Pesos en dinero efectivo y transferencia a favor de la Sociedad de las maquinarias, que se encuentran en esta fecha instaladas en el local taller del socio señor Paúl Decamps, ubicado en la antes mencionada localidad de Don Bosco y cuyo detalle se hace figurar en la planilla que por separado las partes suscriben formando parte integrante de este contrato; b) el Señor Paúl Decamps, la cantidad de Ciento Ocho Cuotas, o sean Diez Mil Ochocientos Pesos, los que quedan integrados totalmente con la entrega de Cincuenta Pesos en dinero efectivo y la cuota parte que le pertenece en una máquina limadora cuyo detalle se hace figurar en la planilla aludida precedentemente. — Sexto: El Señor Paúl Decamps, queda obligado a dejar en la Sociedad el treinta por ciento de las utilidades que en la distribución de las mismas le pueda corresponder hasta completar la suma de Tres Mil Doscientos pesos o sea un tercio del capital social por él suscripto. Cualquier socio tendrá derecho a aportar el mayor capital que pueda exigir el desenvolvimiento de los negocios sociales, estableciéndose que este aporte adicional devengará un interés del seis por ciento anual. En este caso el Señor Paúl Decamps, estará obligado a dejar también el mismo porcentaje de utilidades hasta que su capital alcance además a la tercera parte de este aporte adicional. — Séptimo: Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños a la Sociedad. — Octavo: La dirección y administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los Señores Theodoro de Meleumeester, Jean Jacques de Meleumeester y Jorge A. Moentack, quienes actuarán con el carácter de gerentes pero careciendo de facultades para comprometer a la Sociedad en negocios y operaciones ajenos al giro y objeto de la misma. El señor Paúl Decamps, será director técnico y jefe del taller, función a la que debe dedicarle todo su tiempo con exclusión de toda otra actividad, necesitando siempre el consentimiento del otro socio para la construcción de maquinarias y herramientas. — Noveno: Dentro de las facultades del gerente se comprenden las de realizar toda clase de operaciones en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias privadas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar toda clase de actos y contratos que reputen convenientes a los fines del objeto de la Sociedad. — Décimo: El señor Paúl Decamps, gozará de una remuneración de Un Mil Quinientos Pesos, hasta el mes de Septiembre inclusive del corriente año, y de Dos Mil Pesos en los meses posteriores, con cargo a gastos generales. — Décimo Primero: El ejercicio económico de la Sociedad se cierra el día Treinta y Uno de Mayo de cada año, debiendo en esa fecha practicarse un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas técnicas, practicándose las amortizaciones conforme a los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. — Décimo

Segundo: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en el siguiente orden y preferencia: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) seis por ciento preferido y acumulativo sobre el capital integrado por los socios; c) el saldo de las utilidades será distribuído: Dos tercios para "Jorge A. Moentack y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada; y un tercio para el señor Paúl Decamps. — Décimo Tercero: Si falleciera cualquier socio y ocurriera su incapacidad legalmente declarada, sus herederos o representante legal, podrá optar: a) por continuar en la Sociedad debiendo unificar la representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado; b) por recibir los haberes que al fallecido o incapacitado correspondiere, incluso sus cuotas de capital, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad. El pago del capital y haberes que le correspondieren será efectuado en cuatro cuotas, iguales, que se abonarán: la primera a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad; y las restantes cada seis meses. Esta deuda devengará un interés del seis por ciento anual, y será garantizada con hipoteca o prenda, a opción del acreedor. La opción prevista en el inciso a) deberá comunicarse a la Sociedad mediante telegrama colacionado dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad. Vencido ese término sin recibirse esa comunicación se considerará que se ha optado por percibir los haberes del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Cuarto: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la Sociedad, su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo dictado. En caso de tener que recurrirse a los Tribunales, las partes se someten a la justicia ordinaria de esta Capital, renunciándose a cualquier otro fuero o jurisdicción por razón de la nacionalidad o vecindad. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado este contrato extendido en tres sellos nacionales de diez centavos moneda nacional cada uno números seiscientos cuarenta y ocho mil dos, seiscientos cuarenta y ocho mil cinco y el presente seiscientos cuarenta y ocho mil tres, firmándose este único ejemplar que debe ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: "los tres mayores de edad y de (Sigue al sello número seis cuatro ocho cero cero cero). (Viene del sello número seis cuatro ocho cero cero tres). nacionalidad belga", vale. — Sobre raspado: "caro", vale. — Firmado: Jean Jacques de Meleumeester. — Theodoro de Meleumeester. — Paúl Decamps. — Jorge A. Moentack. — Sobre raspado: "novecientos" y "Moentack", vale.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26|11-Nº 5.025-v.1º|12|49

INDUSCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 336. — Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Carlos Pablo Peuvrel, casado, domiciliado en la calle Castex número tres mil cuatrocientos cuarenta, de cuarenta años de edad, argentino; don Federico Mario Peuvrel, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número un mil quinientos cuatro, de treinta y seis años de edad, argentino; don Eduardo Honorio Peuvrel, casado, argentino, de veintisés años de edad; domiciliado en la calle Aldecoa número ochocientos cincuenta; don José Pedro Paschino, casado, argentino, de treinta y dos años de edad; don Guillermo Centenario Esturi, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Caseros número dos mil quinientos cincuenta y tres; y don Juan Carlos Garibotto, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, vecino de Vicente López, Provincia de Bueros Aires, de tránsito aquí, los demás vecinos de esta Capital; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por sí y en ejercicio de su propio derecho, y el señor Federico Mario Peuvrel además en nombre y representación de don Ernesto Antonio Peuvrel, soltero, personería que justifica y resulta del poder general otorgado ante mí, con fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio seiscientos cincuenta de este mismo Registro número doscientos once a mi cargo, y transcripto en sus partes pertinentes dice así: "Número trescientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparece el señor don Ernesto Antonio Peuvrel, soltero, mayor de edad, vecino y domiciliado en la calle Nazca número tres mil trescientos doce, argentino, hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que confiere Poder General en favor de don Federico Mario Peuvrel, para que, en su nombre y representación, ejecute los siguientes actos: administre, rija y gobierne con entera independencia los bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, automóviles y negocios que actualmente posee el otorgante o adquiera en adelante, de cualquier naturaleza que ellos sean . . . Lo repersente en las sociedades de que forma parte y especialmente en la constituída en esta misma fecha bajo la denominación de "Induscal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" . . . . Otorgue, acepte y firme todos los documentos y escrituras públicas que requiera el desempeño de este mandato... Leída, se ratifica, la acepta y firma, suscribiéndola también los señores don Leopoldo Dores y don Oscar Manuel Rodríguez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de la presente escritura doy fe. — Ernesto A. Peuvrel. — Leopoldo Dores. — Oscar M. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Emilio Crotto". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, exponen: Que por escritura de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí, al folio seiscientos cuarenta y cinco y vuelto de este Registro a mi cargo, entre los cuatro primeros comparecientes, conjuntamente con el señor Ernesto Antonio Peuvrel, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada; con el objeto de dedicarse a la venta de cales industriales, materiales de construcción, importaciones; exportaciones y representaciones, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, que gira en esta plaza bajo la denominación de "INDUSCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital en la calle Manuel García número trescientos cincuenta y uno; habiéndose inscripto el respectivo testimonio en el Registro Público de Comercio el doce de Enero del corriente año, bajo el número setenta y tres, al folio doscientos cincuenta y cuatro del libro dieciséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo han resuelto el aumento del número de socios y del capital social, quedando, en consecuencia, incorporados a la sociedad, "Induscal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores don Guillermo Centenario Esturi y don Juan Carlos Garibotto, a quienes se designa también Gerentes por este acto, con las mismas atribuciones y obligaciones establecidas para los demás socios Gerentes en la cláusula cuarta del contrato de referencia, conviniendo los socios por sí, y por la representación invocada a los efectos del aumento del capital en Veinte mil pesos moneda nacional, modificar la cláusula quinta del referido contrato de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la cual dejan redactada en la siguiente forma. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Carlos Pablo Peuvrel, diez cuotas; don Federico Mario Peuvrel, diez cuotas; don Eduardo Honorio Peuvrel, diez cuotas; don Ernesto Antonio Peuvrel, diez cuotas; don José Pedro Paschino, diez cuotas; don Guillermo Centenario Esturi, diez cuotas; y don Juan Carlos Garibotto, diez cuotas, quedando integrado el capital en muebles, útiles, mercaderías y créditos, de acuerdo al balance que firmado por las partes, se anexa a la presente escritura". — Quedan subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; las cuales se dan por reproducidas en este lugar y las que conocen y aceptan las partes contratantes. — Los comparecientes dejan expresamente establecido que para todo lo que no esté previsto en el contrato social de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y el presente, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley respectiva y el Código de Comercio. — Bajo los conceptos expresados, queda ampliada y modificada la sociedad "Induscal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída, se ratifican, la aceptan y firman, suscribiéndola también los señores don Leopoldo Dores y don Oscar Manuel Rodríguez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de la presente escritura doy fe. — Carlos P. Peuvrel. — Federico M. Peuvrel. — Eduardo H. Peuvrel. — José P. Paschino. — G. C. Esturi. — Juan C. Garibotto. — Leopoldo Dores. — Oscar M. Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: Emilio Crotto. — Concuerda con su matriz, que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio trescientos treinta y seis del Registro número doscientos once a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Induscal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente: del quinientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y cuatro, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.26|11-Nº 5.038-v.1º|12|49.

ANTENUCCI Y TEDESCO

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 846. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Luis Domingo Antenucci, que firma "Luis D. Antenucci", argentino, casado, domiciliado en la calle Monasterio número cuatrocientos veinticinco, y don Francisco Tedesco, que firma igual, italiano, casado, domiciliado en la calle Elía número mil trescientos setenta y tres, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados, y ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ANTENUCCI Y TEDESCO, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta iudad, actualmente en la calle Elía número mil trescientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Después de transcurridos los tres años primeros de duración de este contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, comunicándolo al otro socio en forma auténtica, y la sociedad entrará en liquidación a los tres meses de esa comunicación. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a construir y contratar edificaciones y refecciones en general sea por cuenta propia o de terceros, comprar y vender inmuebles, al contado o a plazos y dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales. Para llenar su objeto podrá adquirir o transferir, total o parcialmente, el dominio de toda clase de bienes inmuebles, y dividir condominios; constituir, ceder o aceptar derechos reales, dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; realizar toda clase de operaciones de créditos, con Bancos o con particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y su Sección Crédito Hipotecario, y demás Bancos provinciales, de la denominación que fueren, con sujeción a las leyes y decretos que los rigen. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales o sean cuatrocientas cuotas que importan cuarenta mil pesos moneda nacional, cada socio, totalmente integrados en la siguiente forma: el señor Tedesco; siete mil pesos moneda nacional en el valor adjudicado a una finca ubicada en el Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle Rosales número doscientos cincuenta, entre las de Manuel Quintana y Pellegrini, que transferirá por este acto a la sociedad; quince mil trescientos pesos moneda nacional en el valor adjudicado a su mitad indivisa en los lotes catorce y quince también en el Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle Spiro entre Martín Rodríguez y Manuel Quintana; y diez y siete mil setecientos pesos moneda nacional en su inversión en los edificios en construcción en los mencionados lotes; y el señor Antenucci: quince mil trescientos pesos moneda nacional en el valor adjudicado a su mitad indivisa en los mencionados lotes catorce y quince en Almirante Brown, y veinticuatro mil setecientos pesos moneda nacional en su inversión en los edificios en construcción en los mencionados lotes, que serán transferidos también por este acto por ambos socios a la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Francisco Tedesco que desempeñará el cargo de Gerente, con amplias facultades, con la única limitación de que para comprar o vender inmuebles, aceptar, constituir o ceder derechos reales, y dar o tomar dinero en préstamo será necesaria la firma conjunta de ambos socios. Revistiendo la sociedad que por este acto se constituye el doble aspecto de Industrial y Comercial, queda la sección Industrial bajo el control, fiscalización y supervisión general del señor Luis Domingo Antenucci y la Sección Comercial, bajo el control, fiscalización y supervisión general del señor Francisco Tedesco. — Sexta: Los socios percibirán una remuneración mensual de trescientos pesos moneda nacional cada uno, que será cargada a gastos generales. Los socios de común acuerdo podrán modificar en cualquier momento el importe de dicha remuneración. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, se destinará un veinte por ciento para la formación de un fondo para aumento de capital, y el saldo será repartido entre ambos socios por partes iguales, y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y su inmediata liquidación. — Novena: La aprobación del balance anual, el nombramiento y remoción de Gerentes, la fijación de sus remuneraciones, y cualquier otra resolución que interese al giro social, será resuelta por ambos socios de común acuerdo. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado, firmado por ambos socios. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su liquidación, será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo por ambas partes, y a falta de dicho acuerdo, cualquiera de los socios podrá solicitar el nombramiento del mismo al señor Juez de Comercio en turno de esta Capital. Dicho árbitro fallará sin forma alguna de juicio y su fallo será inapelable. En la forma transcripta dejan los socios constituída la sociedad de referencia, obligándose al fiel cumplimiento del contrato mencionado... Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Melauté, ambos vecinos

y hábiles, doy fe. — Luis D. Antenucci. — Francisco Tedesco. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta y seis y queda en el Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para "Antenucci y Tedesco, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos, serie I, números: del un millón cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos setenta y uno al presente doscientos setenta y cuatro, inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Raspado —hábiles—, Vale. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.26|11-Nº 4.992-v.1º|12|49

CANTEGRIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Enrique Jorge Clement, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en Arenales mil doscientos noventa y cuatro, Capital Federal; don Juan Pedro Gaye, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en el Pasaje La Rural ciento treinta y nueve, Capital Federal; don Alberto Carlos Mendiondo, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Carlos Spegazzini cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal, y don Juan Antonio Osvaldo Anastasio, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Santander novecientos treinta y uno, Capital Federal, todos de nacionalidad argentina, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la explotación del negocio de fabricación, construcción, compra-venta e importación de aparatos de radio, combinados, discos, artículos para música en general, sus similares y afines, así como también artículos eléctricos de uso doméstico. — Segunda: La Sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago y arrendar bienes inmuebles, constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "CANTEGRIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Avenida Juramento número mil ochocientos ochenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La duración de este contrato, será de cinco años, a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento por un nuevo período de cinco años más, siempre y cuando todos los socios así lo resuelvan. Si cualquiera de los socios no quisiera continuar en la sociedad, deberá comunicar su decisión a los otros socios por medio de un telegrama colacionado enviado con seis meses de anticipación a la expiración del plazo. La parte que corresponda al socio saliente, por capital y utilidades, le será abonada en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, y el resto en cuatro cuotas iguales y semestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Quinta: El capital se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción y en dinero efectivo: El señor Enrique Jorge Clement, veinticinco cuotas; Juan Pedro Gaye, veinticinco: Alberto Carlos Mendiondo, veinticinco y Juan Antonio Osvaldo Anastasio, cinco. — Sexta: Los socios Juan Pedro Gaye, Alberto Carlos Mendiondo y Juan Antonio Osvaldo Anastasio, se comprometen a prestar su trabajo personal, además del capital suscripto. La sociedad determinará el modo y tiempo de la prestación de ese trabajo, y podrá compelerlos a realizarlo bajo pena de una deducción proporcional en sus utilidades. Tanto la distribución del trabajo, como la compulsión y la deducción señalados precedentemente, serán fijados por la sociedad por simple mayoría de votos. El socio Enrique Jorge Clement, aportará solamente el capital fijado. — Séptima: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Pedro Gaye, Alberto Carlos Mendiondo y Juan Antonio Osvaldo Anastasio, estando la firma social conjuntamente a cargo de dos de ellos cualesquiera. En consecuencia podrán, negociar con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el del Crédito Industrial y demás Instituciones Bancarias, oficiales o extranjeras, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas en todas las operaciones que fuera menester, abrir cuentas de todas clases, firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen y en descubierto, descontar, aceptar y protestar documentos, letras y pagarés, conceder y solicitar préstamos a oro o papel, con garantías reales o personales y cancelarlos, aceptar o dar bienes, incluso los inmuebles, en pago o en garantía de deudas; comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles; constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales y otorgar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que se requieran. Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades y como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al de la Sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Octava: El día treinta de septiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, el que se considerará aprobado una vez firmado por los socios. Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo, o al valor de la plaza, cuando éste sea notoriamente inferior a la fecha del balance, y los muebles y útiles sufrirán la quita legal. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten de cada uno de los balances, se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Sr. Enrique Jorge Clement, quince por ciento; Sr. Juan Pedro Gaye, treinta y uno por ciento: Sr. Alberto Carlos Mendiondo, treinta y uno por ciento y señor Juan Antonio Osvaldo Anastasio, veintitrés por ciento. — Décima: Si de alguo de los balances anuales resultare una pérdida del diez por ciento del capital, la sociedad deberá liquidarse de inmediato. — Décima Primera: Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria. — Décima Segunda: Ningún socio podrá ceder la totalidad o parte de los derechos que le corresponden en la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, quienes en tal caso tendrán la preferencia, con respecto a terceros para adquirir la parte del cedente. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre aceptar a los herederos del socio fallecido, como socios o bien adquirir su parte en la sociedad, abonándosela a estos últimos en la forma que se ha mencionado en la cláusula cuarta último párrafo. Para establecer el haber del causante se tomará como base el último balance practicado en la sociedad. — Los socios supérstites deberán manifestar dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento, cuál de los dos temperamentos adoptan. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato será resuelta y dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Décima Quinta: El Sr. Enrique Jorge Clement, se retirará de la Sociedad a los tres años de su constitución. — Su retiro será automático y la sociedad se obliga a reembolsar al socio saliente el total del capital aportado con más las utilidades devengadas a la fecha del mismo, para lo cual se practicará un balance e inventario general. — Producida la separación del socio, la sociedad podrá optar por integrar su capital entre los demás socios o permitir el ingreso de uno nuevo; todo ello mediante las publicaciones de ley. — Décima Sexta: Las facultades acordadas a los socios Juan Pedro Gaye, Alberto Carlos Mendiondo y Juan Antonio Osvaldo Anastasio en la cláusula anterior, serán ejercidas por la simple mayoría de sus votos. — En prueba de conformidad firman los socios por sí el presente contrato en un solo ejemplar extendido en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno debidamente habilitados de acuerdo a la ley de sellos números un millón setecientos cinco mil doscientos sesenta al un millón setecientos cinco mil doscientos sesenta y dos, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enrique Clement. — Juan P. Gaye. — Alberto Carlos Mendiondo. — Juan A. O. Anastasio.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.26|11-Nº 5.008-v.1º|12|49

S C H C O L N I K

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre doña Eugenia Drubich de Schcolnik, de nacionalidad rusa, viuda, domiciliada en la calle Doblas número noventa y cuatro; don Enrique Schcolnik, casado, argentino, con domicilio en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don José Schcolnik, casado, argentino, domiciliado en la calle Doblas número noventa y cuatro; don Manuel Schcolnik, casado, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia número cuatro mil sesenta; don Juan Schcolnik, soltero, argentino, domiciliado en la calle Doblas número noventa y cuatro; don Julián Leszcynski, casado, ruso, domiciliado en la calle Madariaga número novecientos treinta y seis; don Honon Goldstein, casado, lituano, con domicilio en la calle Alvarez número seiscientos cincuenta y seis y don Isi Guggenheim, casado, alemán, domiciliado en la calle Vidal número mil novecientos veintisiete; todos son mayores de edad, personas hábiles para contratar, y dicen: Que son únicos y exclusivos socios componentes de la sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta Ciudad bajo el rubro de "SCHCOLNIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos ochenta y ocho, folio ciento ochenta y seis, del libro ocho, de sociedades de responsabilidad limitada Y las modificaciones de ese contrato están inscriptas en el mismo Registro, bajo el número cuarenta, folio once, libro diez; bajo el número mil quinientos sesenta, folio doscientos diez y siete, libro diez; bajo el número ochocientos sesenta y ocho, folio trescientos noventa, libro diez; y bajo el número novecientos noventa y cuatro, folio cuatrocientos veintiseis, del libro diez; todos de sociedades de responsabilidad limitada. Que a los efectos de proseguir los negocios en común, ampliar el capital social, por este acto convienen formalizar el presente contrato, por el cual se regirá en adelante la sociedad de que se trata, y a tal efecto otorgan y declaran Primero: A contar desde el día primero de septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad, subordinada a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas de este contrato. La sociedad girará en esta ciudad bajo el rubro de "Schcolnik, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prosiguiendo los negocios de la sociedad existente en la fecha bajo el mismo rubro. — Segundo: Tiene por objeto dedicarse a la explotación de la industria de envases de cartón, talleres gráficos, impresiones, y todos sus anexos. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación, operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras; ejercer toda clase de representaciones, comisiones y mandatos; tomar a su cargo la dirección técnica y administrativa y la contratación de personal para cualquier clase de explotación comercial o industrial; adquirir, vender, gravar, edificar y|o explotar toda clase de bienes raíces; dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria y demás garantías que fueren del caso o que conviniere, o sin garantía; podrá recibir una cosa por otra; aceptar hipotecas; celebrar contratos de locación como locadora o como locataria; solicitar préstamos bancarios, sin excepción y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares; tomando o solicitando préstamos de los mismos, con las garantías que convenga; hacer descuentos de pagarés y letras de cambio; girar en descubierto; hacer novaciones y renovaciones; avalar; aceptar y endosar letras de cambio; celebrar gestiones de negocio; desempeñar toda clase de mandatos; conferir poderes especiales y generales. Todas estas facultades son simplemente anunciativas, pues la sociedad podrá realizar todo acto de comercio e industria lícitos, inclusive los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Además, podrá adquirir participaciones y formar parte de otras sociedades comerciales, industriales, inmobilarias y financieras, inclusive de sociedades de responsabilidad limitada de cualquier objeto que fueren; así como podrá constituir sociedades con terceros sin limitación de condiciones y cláusulas; aportando capitales, cualquiera sea el objeto de esas sociedades. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Venezuela número cuatro mil doscientos sesenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, plantas industriales y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarto: Este contrato se formaliza por el plazo de veinte años a contar desde el día primero de septiembre último. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios, señores: don Enrique Schcolnik, don José Schcolnik, don Manuel Schcolnik y don Juan Schcolnik, a quienes desde ya se designa en calidad de gerentes, con todas las atribuciones de ley y conforme a este contrato. El gerente, don Enrique Schcolnik actuará y firmará por la sociedad individualmente y con su sola firma. Los demás gerentes deberán actuar y firmar, dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Los gerentes firmarán con su firma particular, precedida con un sello con el rubro social. — Sexta: Queda prohibido a los gerentes hacer uso de la firma social en asuntos de interés ajeno a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: El capital social lo constituye la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportadas por los socios en la siguiente proporción: doña Eugenia Drubich de Schcolnik, trescientas cincuenta cuotas; don Enrique Schcolnik, seiscientas cuotas; don José Schcolnik, ciento tres cuotas; don Manuel Schcolnik, trescientas cincuenta y tres cuotas; don Juan Schcolnik, ciento ochenta cuotas; y los señores Julián Leszcynski, Honon Goldstein e Isi Guggenheim, cuatro cuotas cada uno. Todos los aportes fueron integrados por los socios en su totalidad con el activo líquido y créditos que a cada uno les corresponde en la sociedad y, además a los cinco primeros, en parte, por las cuotas sociales que les fueron adjudicados en la partición practicada en el expediente testamentario de don Wolf Schcolnik, cuyo juicio tramitó ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, número diez y nueve, secretaría número cincuenta y seis y en un todo conforme se detalla en el balance inventario practicado al efecto y que forma parte itegrante de este contrato. — Octavo: Las cuotas de capital social son intransferibles; sólo podrán ser enajenadas a los actuales socios o a sus herederos legítimos, quienes efectuarán la adquisición a prorrata, en la proporción de las respectivas cuotas de capital que corresponda a cada socio o sus herederos en la sociedad, tomando los adquirentes las cuotas por su valor nominal más utilidades que corresponda a esas

cuotas durante el ejercicio anual respectivo hasta el momento de la transferencia de las mismas. El pago de las cuotas transferidas en las condiciones previstas en este artículo se hará en diez cuotas semestrales, con más un interés del ocho por ciento anual. — Noveno: Todos los años, el día treinta y uno de agosto, se practicará balance inventario general de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; y deducidas las sumas necesarias para constituir las reservas facultativas y para las amortizaciones legales, el remanente corresponderá a los socios en la proporción siguiente: doña Eugenia Drubich de Schcolnik, el quince por ciento; don Enrique Schcolnik, el veintinueve por ciento; don Manuel Schcolnik, el veintiuno por ciento; don José Schcolnik, el once por ciento; don Juan Schcolnik, el veintiuno por ciento; correspondiendo a don Isi Guggenheim, don Julián Leszcynski y don Honon Goldstein, el uno por ciento cada uno. Las pérdidas que arrojen los balances serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas utilidades. — Décimo: En razón de los cargos que los socios desempeñen en la sociedad gozarán de un sueldo mensual, con cargo a gastos generales, cuyos importes serán fijados por resolución de los socios, por mayoría de votos de capital, asentada en el libro de actas. — Undécimo: Todas las resoluciones que deban adoptar los socios en asuntos de interés social, la aprobación de balances; designación de gerentes; reemplazo de gerentes fallecidos; aceptación de nuevos socios, ampliación de capital social, para ser válidas deberán ser aprobadas por mayoría de votos. Cada cuota equivale un voto. — Duodécimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos legales ingresarán a la Sociedad con las cuotas de capital que les corresponda por herencia y con la utilidad proporcional al porcentaje de ganancia total que se asigna al socio fallecido según este contrato. El derecho que se acuerda a los herederos de ingresar a la sociedad, no comprende el derecho de ocupar el cargo que podía haber desempeñado en la sociedad el socio a quien suceden. Para el caso de renunciar los herederos del socio fallecido al derecho de proseguir en la sociedad, en las condiciones previstas precedentemente, se obligan a vender sus respectivas cuotas sociales a los socios sobrevivientes o herederos de socios fallecidos, siempre que dichos herederos formen parte de la sociedad, en las condiciones especificadas en el artículo octavo. — Décimo tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos de algún socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, con derecho para los amigables componedores de designar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero en su caso, será obligatorio e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el contrato de la sociedad "Schcolnik, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. De conformidad, se firma el presente contrato, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — E. D. Schcolnik. — E. Schcolnik. — J. Schcolnik. — M. Schcolnik. — J. Leszcynski. — Honon Goldstein. — Isi Guggenheim. — J. Schcolnik. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.26|11-Nº 5.039-v.1º|12|49

DORIGNAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. A. Palacio, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto: "Por disposición del Sr. Juez Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, en actuaciones "Dorignac Sociedad de Responsabilidad Limitada" en trámite ante la Secretaría Nº 20, hago saber por 5 días las siguientes modificaciones al contrato de sociedad de "DORIGNAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En Buenos Aires, a los 18 días de noviembre de 1949, reunidos los dos socios y gerentes de "Dorignac Sociedad de Responsabilidad Limitada", Señores Néstor Jorge Espinosa, que firma Néstor J. Espinosa, y Juan Carlos José Lafosse, que firma Juan C. Lafosse, resuelven por unanimidad las siguientes modificaciones en el contrato social: Primero: Agregar en la Cláusula Tercera, un inciso "d): Mandatos en general". — Segundo: Aumentar el capital social de cincuenta mil pesos a la suma de quinientos mil pesos m|n., reformando la cláusula quinta del contrato social, que queda redactada así: Quinta: "El capital social se fija en quinientos mil pesos m|n., dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n. a cada uno de los socios. El capital social suscripto está integrado totalmente mediante el aporte de créditos, muebles, instalaciones, materiales, cuentas a cobrar, etc., especificados en el "Balance General", practicado al 30 de junio del corriente año, donde se ha asignado a cada rubro los valores reales, que han firmado los socios de común acuerdo, y que debidamente certificado forma parte integrante de este contrato. — Tercero: Modificar la cláusula décima sexta, que queda redactada así: Décima Sexta: "En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del premuerto podrán incorporarse como socios a la Sociedad, unificando su representación ante la misma, quedando el socio restante obligado a aceptar esta incorporación. Sólo tendrán los siguientes derechos: participar en condiciones iguales al socio restante, en el aumento o disminución del capital social; percibir las utilidades y soportar las pérdidas; y la revisación de los balances y el inventario, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. Las utilidades o pérdidas se dividirán entre el socio restante y los socios incorporados, en la siguiente forma: la tercera parte al socio restante, para la gerencia, y las otras dos terceras partes para los aportantes del capital, en cuotas iguales. El retiro de los beneficios o el aporte de las pérdidas se hará en la forma establecida en la última parte de la cláusula décima del contrato. En el caso de que los herederos o legatarios del premuerto no quisieran incorporarse a la sociedad como socios, se procederá de inmediato a un balance general y el haber que le corresponda al fallecido se le entregará a sus causa-habientes en la siguiente forma: la parte de haber originada en utilidades, en la forma fijada para la distribución de las mismas en el artículo décimo, y la parte de haber originada en el capital en cuotas a conveniencia de la sociedad, para cuyo pago ésta deberá disponer como mínimo, mensualmente, de un dos por ciento del capital social integrado y fijado en el balance que sirviera para la liquidación del socio saliente. — Cuarto: Los socios delegan en el Dr. Abel Bonorino las facultades necesarias para proceder a la inscripción de las presentes modificaciones en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firma un ejemplar, debidamente habilitado con el sellado de ley, a los efectos de su presentación en el Registro Público de Comercio. — Néstor J. Espinosa, Juan C. Lafosse. — Buenos Aires 23 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera secretario.

e.26|11-Nº 5.024-v.1º|12|49

"MAISON BOREL" HERBET, LATUGAYE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano don Julián A. Goitía, con fecha 24 de Octubre de 1949, la Sociedad "MAISON BOREL" HERBET, LATUGAYE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado su capital con efecto retroactivo al 30 de Junio del corriente año, en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional más, y como consecuencia de dicho aumento, ha sido sustituído el artículo "quinto" del contrato social, por el siguiente: "Quinto": El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los cuatro socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. El capital social se encuentra representado por lo que a cada uno de los cuatro socios corresponde en la sociedad. Los cuatro socios señores Luis Herbet, José Latugaye, Eduardo Vincenot y Luis Enrique Poncet, ratifican y confirman todas las demás partes del contrato social.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.26|11-Nº 5.010-v.1º|12|49

T.H.A.M.

Sigla de TORNERIA HIERRO ACERO MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días que don Salvador José Juan Serra, vende a su consocio don Efraín Orlando Fernández 150 cuotas de 100 $ cada una, en la suma de 18.500 $ que le pertenecen en la Sociedad "T. H. A. M. Sigla de TORNERIA HIERRO ACERO MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura ante el Escribano Federico C. Tombeur el 6 de Noviembre de 1949. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.26|11-Nº 5.032-v.1º|12|49

BARRIO SUIZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores, Julio Reis, argentino naturalizado, con domicilio en la calle 11 de Septiembre Nº 1852; Charles A. Lockwood, inglés, con domicilio en la calle Cánning Nº 968 de Hurlingham (Pcia. de Buenos Aires); Gunther J. Lewinsky, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Rawson Nº 2804 de Olivos (Pcia. de Buenos Aires); Máximo Eisenburg, heimatlos, con domicilio en la calle Conde Nº 1995 de la Capital Federal; Máximo Kugelmas, argentino naturalizado, con domicilio en la calle 3 de Febrero Nº 1671, Capital; Argentino Benjamín Botti, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1801 de la Ciudad de Córdoba y Miguel Mango, uruguayo, domiciliado en la Av. Olmos Nº 585 de la Ciudad de Córdoba, integrantes de "BARRIO SUIZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ochocientos Mil Pesos", que fuera inscripta con fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número doscientos ochenta, del folio trescientos noventa y tres del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido: Primero: Aceptar la renuncia presentada por el socio gerente señor Máximo Kugelmas, nombrando en su reemplazo al socio don Julio Reis, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la calle Once de Septiembre Nº 1852, quien en concurrencia con los restantes Gerentes, señores Gunther J. Lewinsky, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la calle Rawson Nº 2804 de Olivos (Pcia. de Buenos Aires) y Máximo Eisenburg, de nacionalidad heimatlos, con domicilio en la calle Conde Nº 1995 de la Capital, desempeñará su cometido con las atribuciones, facultades y condiciones establecidas en el artículo Sexto del Contrato de constitución. — Segundo: Ampliar el capital social en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, con lo que el capital suscripto e integrado llega a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional. — Tercero: Los Doscientos Mil Pesos en que se aumenta el capital se dividen en Cuatrocientas Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional Cada Una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ciento Veinte Cuotas (120) o sean Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Julio Reis; Sesenta Cuotas (60) o sea Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Argentino Benjamín Botti; Cincuenta Cuotas (50) o sea Veinticinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Charles A. Lockwood; Cincuenta Cuotas (50) o sea Veinticinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Gunther J. Lewinsky; Cincuenta Cuotas (50) o sea Veinticinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Máximo Eisenburg; Cuarenta y Ocho Cuotas (48) o sea Veinticuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Máximo Kugelmas y Veintidós Cuotas (22) o sea Once Mil Pesos moneda nacional de curso legal por el socio señor Miguel C. Mango. — Todas estas cuotas han sido integradas con fecha siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve y contabilizadas como préstamo de los socios a la Sociedad, precediéndose en la fecha a formalizar las respectivas anotaciones contables. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en ocho ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio y el restante, habilitado con el sellado legal correspondiente, para la Sociedad, en Buenos Aires a veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Charles A. Lockwood, J. Reis, Argentino Botti, M. Eisenburg, J. Kugelmas, Mango, Lewinsky.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26|11-Nº 5.034-v.1º|12|49

L. SAVELSKI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Lázaro Savelski, casado, argentino, Raúl Savelski, soltero, argentino, Salomón Gregorio Savelski, casado, argentino, Abraham Savelski, soltero, argentino y Beras Milmaniene, casado, lituano, todos mayores de edad, domiciliados Corrientes 2759, en carácter de únicos componentes de la razón social "L. SAVELSKI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con sus modificaciones posteriores, en los libros 9, 12 y 15 a los folios 838, 96, 487, 374 y 429 bajo los números 838, 131, 1.432, 374 y 470 respectivamente, convienen: Primero: Ampliar el capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a don Lázaro Savelski, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional; a Salomón Gregorio Savelski doscientos cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; a Abraham Savelski doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, a Beras Milmaniene cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, a Rúal Savelski diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional, que se hallan invertidos en el giro de los negocios sociales, de acuerdo a un balance que se firma por separado, debiendo el fondo de reserva legal ser del diez por ciento del capital social. — Segundo: Modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social que quedarán en la siguiente forma: Cláusula cuarta: El término de duración de la sociedad será el de 99 años. — Cláusula quinta: Los socios participarán en las ganancias o pérdidas que el giro social arroje en la proporción siguiente: quince por ciento para Lázaro Savelski, treinta y tres por ciento para Salomón Gregorio Savelski, veinticinco por ciento para Abraham Savelski, veinte por ciento para Raúl Savelski y siete por ciento para Beras Milmaniene. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 16 de Noviembre de 1949. — L. Savelski. — S. G. Savelski. — A. Savelski. — Raúl Savelski. — B. Milmaniene. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.26|11-Nº 5.029-v.1º|12|49

"C A Y P A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Eduardo Cagnoni, casado, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Fitz-Roy Nro. dos mil cincuenta y cinco, de la Capital Federal; Bernardo Samoilovich, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Lavalle Nro. tres mil quinientos cuarenta y uno, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; Argentino Enrique César Inocente Molinari, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Cerrito Nro. cuatrocientos ochenta y cuatro, de la Capital Federal, y Mario Enrique Cagnoni, soltero, de veintiún años de edad, argentino, domiciliado en la calle Fitz-Roy Nro. dos mil cincuenta y cinco, de la Capital Federal, autorizado expresamente en este acto por su padre don Alberto Eduardo Cagnoni para ejercer el comercio, se celebra el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza: Entre los nombrados queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cu-

yos efectos se retrotraen al dos de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: Nombre y domicilio: El nombre de la sociedad es el de "CAYPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la calle Santa Fe tres mil ciento treinta y ocho, o en el que más adelante se fijare. — Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a los negocios de importación, representaciones, compra y venta de papeles, cartones, envases en general y recortes de papel y cartón. — Cuarto: Término: El plazo de duración queda fijado en tres años, a contar desde el dos de mayo del corriente año. — Quinto: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. El capital ha sido suscripto y aportado así: el señor Alberto Eduardo Cagnoni, diez y siete mil pesos moneda nacional, que representan ciento setenta cuotas, los que aporta nueve mil pesos en muebles y útiles, conforme al detalle que firman de conformidad todos los socios, y que forma parte integrante de este contrato, y el resto, o sean ocho mil pesos, en efectivo, de los cuales aporta en este acto el cincuenta por ciento; el señor Bernardo Samoilovich, diez y siete mil pesos moneda nacional, que representan ciento setenta cuotas, los que aporta quince mil doscientos pesos en un auto marca Ford, y el resto, o sean un mil ochocientos pesos en dinero en efectivo; el señor Argentino Enrique César Inocente Molinari, ocho mil pesos moneda nacional, que representan ochenta cuotas, en dinero en efectivo, del cual entrega en este acto el cincuenta por ciento, y el señor Mario Enrique Cagnoni, los ocho mil pesos restantes, o sean ochenta cuotas, entregando en este acto el cincuenta por ciento. Los importes pendientes de integración serán completados por los socios a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Sexto: Gerentes y Administración: Quedan designados gerentes los señores Alberto Eduardo Cagnoni, Bernardo Samoilovich y Argentino Enrique César Inocente Molinari. Todos los gerentes tienen el uso de la firma social en forma indistinta, pero para obligar a la sociedad será necesario que firmen conjuntamente dos cualesquiera de ellos, a cuyo fin lo harán con sus firmas particulares precedidas de la denominación "Caypa", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los gerentes nombrados, tienen las siguientes facultades enunciativas, y las que por la naturaleza de la sociedad y de acuerdo a las leyes comunes le corresponden como mandatarios: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarios a título oneroso, con o sin garantía, y documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando los precios y formas de pagos, o de cobros, que creyeran convenientes; b) efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, sean instituciones oficiales o particulares, del país o extranjeras, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a su vencimiento; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, nacionales o extranjeros y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) presentarse a licitaciones públicas, nacionales, provinciales o municipales; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, desistir; h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos correspondientes a la administración de la sociedad; l) nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones; ll) celebrar contratos de locación por los plazos legales o menores, determinando las modalidades que creyeren convenientes; m) actuar y representar a la entidad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna; n) comprar y vender inmuebles, con o sin garantía hipotecaria en ambos casos, estableciendo el tipo de interés, formas de pago y demás condiciones inherentes a esas operaciones. Para los siguientes hechos o actos bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes: retiro de cheques, endosos de cheques para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, retiro de cheques depositados que fueran devueltos impagos, firma de correspondencia de trámites, notificación y representación de la sociedad en todo expediente administrativo o judicial y todo hecho o acto que no obligue a la sociedad. — Séptimo: Balances: Anualmente al treinta de abril de cada año se practicará un balance general de los negocios, a cuyo fin se tendrán en cuenta las normas contables y legales pertinentes. — Octavo: Distribución de utilidades y de las pérdidas: Determinadas las ganancias de cada ejercicio y previa deducción del cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta completas el diez por ciento del capital y de las sumas que se fijen para reservas especiales, el remanente se repartirá en proporción a los capitales de cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Noveno: Si la mayoría de votos de todos los socios resolviese fijar sueldos a los socios gerentes, de la resolución que se tome deberá dejarse constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décimo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos y sucesores declarados podrán substituir al causante en los intereses de la sociedad y tendrán la parte y los derechos y obligaciones que correspondan al socio muerto o incapacitado, siempre que por mayoría de votos de los socios restantes se aceptase su ingreso para lo cual deberán unificar su representación. Si no hicieren uso de ese derecho o no fueren aceptados, se les liquidará su parte previo balance que se hará al efecto —tomándose los valores de libros— en cuatro cuotas iguales, de noventa días cada una, otorgándose los documentos necesarios y con el interés corriente en plaza. — Undécimo: Arbitraje: Cualquier divergencia entre los socios, o de éstos con la sociedad durante su vigencia y en el período de liquidación y hasta tanto no se den mutua carta de pago y no tuviera el problema solución de acuerdo a las prescripciones legales, serán resueltas por amigables componedores. — Duodécimo: Liquidación: Regirán en este período las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Se firma en la ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Alberto Eduardo Cagnoni. Bernardo Samoilovich. Argentino Enrique César Inocente Molinari. Mario Enrique Cagnoni. — Buenos Aires, noviembre siete de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26|11-Nº 4.964-v.1º|12|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE DESRATIZACION Y FUMIGACION "LUCIERNAGA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, el contenido de la siguiente escritura:

Fº 1.596. — Primer Testimonio. Número Ochocientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Antonio Rodríguez Sánchez, de cincuenta y un años de edad, casado, con domicilio en la calle Melincué cuatro mil doscientos cuarenta; don Carlos José Angel Sassone, de veinte y tres años de edad, soltero, con domicilio en la calle Muñiz quinientos ochenta y cinco, y don José Luis Sassone, de veinte y cuatro años de edad, soltero, domiciliado en la calle Congreso cuatro mil ciento setenta y ocho, los tres argentinos, personas hábiles a quienes conozco, doy fe y exponen: que de común y amigable acuerdo han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones que se determinan a continuación: Primero: Los señores Rodríguez Sánchez y Sassone, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene por objeto dedicarse a la fabricación de aparatos fumigadores en general, fabricación de productos químicos para la exterminación de plagas, venta de aparatos y productos químicos, desratización, y exterminación de insectos y roedores en toda la República y ante las Reparticiones Nacionales de la misma; compra y venta de automotores y toda clase de objetos que directa o indirectamente tengan atingencia con los objetos principales y que los socios así lo creyeren conveniente. — Segunda: La Sociedad girará desde la fecha, bajo la razón social de "COMPAÑIA ARGENTINA DE DESRATIZACION Y FUMIGACION "LUCIERNAGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; durará diez años a contar desde la fecha de esta escritura y tiene su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus operaciones. Si la Sociedad se disolviese ante del tiempo estipulado para su duración, cualquiera que sea la forma que se convenga, los socios, o los socios salientes en su caso, recibirán su haber social, ya sea en dinero efectivo o en efectos dentro del plazo de veinte días de otorgada la escritura respectiva. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de ciento veinte cuotas el señor Rodríguez Sánchez, de cien cuotas el señor Carlos José Angel Sassone y de cien cuotas el señor José Luis Sassone e integrado totalmente, consistiendo el aporte del señor Rodríguez Sánchez en instalaciones, muebles, útiles, y maquinarias que resultan detalladamente el inventario y avalúo confeccionado por las partes separadamente en doble ejemplar, los que han suscripto y con los cuales manifiestan su conformidad. El aporte de las cuotas correspondientes a los señores Sassone, consiste en dinero efectivo. — Cuarto: El señor Rodríguez Sánchez transfiere a la Sociedad que se constituye, por todo el tiempo de vigencia de su contrato, las siguientes patentes y marcas de invención: "Un Aparato Fumigador" registrado bajo patente de invención número sesenta mil ciento catorce, de fecha once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. "Mejoras en y Relacionadas con aparatos fumigadores" registrada bajo patente de invención número sesenta y un mil quinientos treinta, de fecha siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, adicional a la número sesenta mil ciento catorce. Marca de Comercio "Luciérnaga", de la clase cinco, en la forma reivindicada en la descripción, registrada bajo título de marca número doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — "Nuevo Tipo de Aparato Fumigador", registrado bajo patente de invención número sesenta y nueve mil ochocientos noventa y uno, de fecha catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Marca de Comercio "Luciérnaga" de la clase uno, en la forma reivindicada en la descripción registrada bajo título de Marca número doscientos sesenta y cuatro mil doscientos veinte y seis. La Sociedad explotará como suyas estas patentes y marcas en la forma que lo crea más conveniente y las volverá a transferir al señor Rodríguez Sánchez cuando se disuelva la presente Sociedad, sin tener que satisfacer al señor Rodríguez suma alguna por ningún concepto, asimismo podrá registrar las patentes y marcas enunciadas en cualquier punto de la República o del extranjero, sin necesidad de autorización del mencionado señor Sánchez, sin que éste pueda reclamar retribución alguna por tal concepto, ni por derechos o indemnizaciones — Quinta: Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — Sexta: La Sociedad sera administrada por los socios y el uso de la firma social adoptada estará a cargo en forma conjunta de dos socios, pudiendo ser cualesquiera de los tres integrantes de la firma para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas ni especialmente en fianzas o garantías a terceras personas. Se declaran comprendidos en el mandato de administración, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda o por cualquier otro derecho real, pactando en cada caso los precios, plazos, pactos formas de pago, intereses y demás condiciones que consideren ventajosas. Constituir depósitos de dinero o valores en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, del país o del extranjero, pudiendo extraer totalmente esos depósitos, suscribiendo las órdenes de pago respectivas. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones con o sin garantías. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social o los que se enumeran. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Séptimo: El socio señor Rodríguez Sánchez, debe consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. Los socios señores Sassone, podrán dedicarse a otros negocios que no sean similares y quedan libres de la obligación que contrae el señor Rodríguez Sánchez, percibiendo éste un sueldo mensual de pesos Novecientos moneda nacional que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Anualmente, es decir, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación que fuere menester efectuar. De las utilidades realizadas de cada ejercicio, se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cuando la reserva alcance al diez por ciento del capital; el resto de las utilidades será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar por la cesación de los negocios sociales o bien continuarlos con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberá unificar la representación, sino éstos en ningún caso tendrán facultades de administración. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente, será resuelta por árbitros, arbitradores y amigables componedores, uno por cada parte, con designación de tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Décima Primera: Ampliando la cláusula cuarta, las partes convienen en que el señor Rodríguez Sánchez, podrá en cambio enajenar los inventos de la referencia en el extranjero, siendo suyo el beneficio que ello produzca. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y así la otorgan por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Víctor Chiesa, y don Felipe J. Motta, vecinos, hábiles a quienes conozco, doy fe. — A. Rodríguez Sánchez. — J. Sassone. — S. Sassone. — V. Chiesa. — Felipe J. Motta. — Hay un sello. Ante mí, Juan R. Borzone. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos noventa y seis del Registro ciento cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad Compañía Argentina de Desratización y Fumigación "Luciérnaga", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números: un millón seiscientos diez y ocho mil setecientos ochenta y uno; un millón novecientos cuarenta y tres mil trescientos veinte y dos; un millón novecientos cuarenta y tres mil trescientos veinte y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre veinte y uno de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.26|11-Nº 5.016-v.1º|12|49

GONZALEZ, ROSSELL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 21 de octubre de 1949, han sido modificadas las cláusulas octava y décima del contrato de la sociedad "GONZALEZ, ROSSELL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se destinará: a) En primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) En segundo término la cantidad necesaria para abonar a los socios el interés del cinco por ciento que se establecerá al final de esta cláusula, y c) En tercer término se destinará la suma de trece mil trescientos veinte pesos moneda nacional para cada uno de los socios señores González, Rossell y Amorosi, la que se les garantiza como utilidad mínima y siempre que el resultado de los balances lo permita, cuyas cantidades las percibirán previamente a todo otro reparto de utilidades, con excepción de las sumas que correspondan, de acuerdo con los apartados a) y b) de esta cláusula. El remanente se distribuirá entre los seis aso-

ciados en la siguiente proporción: veinte por ciento para cada uno de los nombrados señores González y Rossell, y quince por ciento para cada uno de los señores García Villamil, Carballo, Solivellas y Amorosi. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción Los socios señores González y Rossell podrán retirar la totalidad de los beneficios que les corresponda y los señores García Villamil, Carballo, Solivellas y Amorosi, sólo el veinte y cinco por ciento y el setenta y cinco por ciento restante lo capitalizarán acreditándose a sus respectivas cuentas particulares, gozando las cantidades que resulten así como los beneficios que correspondan a los socios señores González y Rossell y que éstos no hubieran retirado de un interés del cinco por ciento anual. — Decima: Los socios señores García Villamil, Carballo y Solivellas en el carácter de Gerentes gozarán de una retribución mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno, la que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. En cuanto a los socios señores González, Rossell y Amorosi no percibirán sueldo alguno. Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato de la sociedad de que se trata, obligándose los contratantes en forma y conforme a derecho. — Raspado — Rossell — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.26|11-Nº 4.967-v.1º|12|49

FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Basilio Zarlenga, con fecha 5 de Octubre de 1949, el señor Pedro Fernández, cede y transfiere al señor Rodolfo Enrique Fernández, y con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, treinta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, que le corresponden en la sociedad "FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando por lo tanto el capital integrado de la sociedad, en la siguiente forma: ciento veinte cuotas de mil pesos cada una al señor Marcos Fernández, cien cuotas de mil pesos cada una, al señor Julián Fernández, y treinta cuotas de un mil pesos cada una al señor Rodolfo Enrique Fernández, quien conjuntamente con los señores Dionisio Fernández y Julián Fernández, asumirá el cargo de Gerente de la expresada sociedad con todas las facultades especificadas en la cláusula octava del contrato social. Raspado — Fernández — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.26|11-Nº 4.960-v.1º|12|49

FABRICA ARGENTINA DE BOMBAS CENTRIFUGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Reinaldo Kühne, alemán, casado, domiciliado en la calle Onofrio y Entre Ríos, de Bánfield; Enrique Teodoro Curt Apelt, alemán, casado, domiciliado en la calle Cerrito sesenta y dos, de Bernal, y las señoras Regina Kasper de Kühne, rumana, casada, domiciliada en la calle Onofrio y Entre Ríos, de Bánfield, y María Zárate de Apelt, paraguaya, casada, domiciliada en la calle Cerrito sesenta y dos, de Bernal, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de ampliación de capital social de la Fábrica Argentina de Bombas Centrífugas, Sociedad de Responsabilidad Limitada; de incorporación de nuevos socios y de modificación de su contrato social, de conformidad a las siguientes cláusulas. Cláusula Primera: Los señores Reinaldo Kühne y Enrique Teodoro Curt Apelt elevan su capital actual de siete mil quinientos pesos cada uno, a cuarenta mil pesos cada uno. — Cláusula Segunda: Las señoras Regina Kasper de Kühne y María Zárate de Apelt, se incorporan a la sociedad suscribiendo cada una de ellas trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, totalizando ambas, setenta mil pesos. Estos capitales, como así los señalados en la cláusula anterior, están totalmente suscritos e integrados en la forma que más adelante se especificará. — Cláusula Tercera: Modifícase el presente contrato social firmado entre los señores Reinaldo Kühne y Enrique Teodoro Curt Apelt, el diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil seiscientos noventa y cuatro, al folio doscientos cuarenta y cinco del libro ocho de Contratos Sociales de Sociedades de Responsabilidad limitada, el que en lo sucesivo llevará el siguiente texto: Artículo uno) Denominación. Domicilio. — La Sociedad girará bajo el nombre de FABRICA ARGENTINA DE BOMBAS CENTRIFUGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Piedras número quinientos cincuenta y seis, sin perjuicio de establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo dos) Plazo. — La Sociedad se constituye por un plazo de diez años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo será prorrogable por tácita reconfucción por períodos de cinco años. — Artículo tres) Objeto. — La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de bombas centrífugas, pudiendo abarcar, asimismo, otras actividades afines o extrañas. — Artículo cuatro) Capital. — El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El Sr. Reinaldo Kühne, cuatrocientas cuotas de cien pesos, que representan cuarenta mil pesos; el Sr. Enrique Teodoro Curt Apelt, cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que representan cuarenta mil pesos; la Sra. Regina Kasper de Kühne, trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que representan treinta y cinco mil pesos, y la Sra. María Zárate de Apelt, trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que representan treinta y cinco mil pesos. Este capital está integrado en los bienes que se detallan en el inventario que firmado por todos, en prueba de conformidad, corre como parte integrante del presente contrato. — Artículo cinco) Administración. — Los socios señores Reinaldo Kühne y Enrique Teodoro Curt Apelt, serán los gerentes de la Sociedad, quienes tendrán a su cargo indistintamente la administración y dirección de los negocios, actuando conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades para realizar todo acto inherente a la administración, tal como: comprar, vender, pagar, cobrar, contratar en toda forma, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y con todos los demás Bancos oficiales o particulares de esta plaza, del interior o del exterior, ya sea en cuenta corriente, en operaciones hipotecarias o de crédito, o en descubierto y en cualquier otra forma que hubiere; peticionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales; estar en juicio como actores o demandados, transar, pagar, pedir y otorgar fianzas, quitas, esperas, concordatos, quiebras, escritos y escrituras, constituir gravámenes reales o personales y realizar, en fin, cuanto acto sea conveniente al ejercicio del presente mandato, que podrá substituir, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no taxativa y facultándosele para realizar aquellos actos señalados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da aquí por reproducido en todo lo referente a la administración de la Sociedad. Ambos gerentes gozarán de un sueldo mensual de mil pesos, que podrá ser modificado por acuerdo entre todos los socios. Ambos gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio sin autorización de la Sociedad. — Artículo seis) Balances. — El ejercicio comercial se cerrará el treinta de junio de cada año, practicándose a esa fecha el inventario, el balance y el cuadro de Ganancias y Pérdidas. El régimen de las amortizaciones es el que adopte la Dirección General Impositiva, exceptuando las marcas y patentes, que se amortizarán en cuotas iguales en diez años. Las obras en ejecución, materias primas, productos elaborados, materiales, envases, etc., figurarán en el inventario por su precio de costo. — Artículo siete) Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Las utilidades netas que arroje el balance anual, previa la deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva legal, se distribuirá entre los socios de acuerdo con la cantidad de cuotas de capital que cada uno posea. Las pérdidas serán soportadas en igual forma entre los socios, con débito a respectivas cuentas especiales. — Artículo ocho) Renuncia de Socios. — Cualquiera de los socios podrá renunciar a la Sociedad, previo aviso por escrito y con tres meses de anticipación. Sus haberes serán liquidados sobre la base del último balance aprobado y le serán entregados en seis cuotas iguales, semestrales, que no devengarán interés, estableciéndose las condiciones por acta. El o los socios que queden, podrán optar por la continuación de los negocios, solos o con otras personas, o por la liquidación. — Artículo nueve) Incapacidad o Fallecimiento de Socios. — Producido el fallecimiento de un socio, se practicará balance a dicha fecha. Sus derecho habientes podrán incoprorarse a la sociedad, siempre que así lo resuelvan ellos y los acepten los demás socios por unanimidad, debiendo en tal caso, los primeros unificar la representación. En caso de incapacidad, se procederá como lo establece el artículo anterior. En igual forma se procederá a los efectos de la distribución de los haberes. — Artículo diez) Disolución. — La Sociedad se disolverá totalmente si al vencimiento del plazo fijado en el artículo dos, los socios manifestaran su decisión de no continuar la sociedad. Además podrá disolverse la sociedad en cualquier momento cuando así lo resuelva la unanimidad de socios. — Artículo once) Liquidación y Partición. — Los gerentes de la sociedad tendrán a su cargo la liquidación de la misma y procederán de conformidad a lo estipulado con el artículo cinco del presente contrato, pudiendo delegar en otros socios o terceros personas, parte o la totalidad de las tareas. No podrán hacerse distribuciones a los socios sin antes haberse saldado las deudas sociales, salvo sumas mensuales pequeñas para gastos indispensables, o los sueldos o gastos establecidos. El remanente se distribuirá a prorrata entre los socios. En caso de que algún socio deseare continuar con el giro social, tendrá preferencia sobre terceros en igualdad de condiciones. — Artículo doce) Voluntad Social. — Cada cuota representa un voto. Se requerirá unanimidad, además de lo establecido en artículos anteriores, para: cesión de cuotas a terceros extraños; remoción o nombramiento de otros gerentes; cambio de objeto de la sociedad; ampliación del capital social; transformación del régimen legal de la misma y cambio de nombre. Los balances quedarán aprobados con el voto de los socios que representen dos tercios del capital. Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de una reunión de socios, de la cual se labrará acta, que firmada por todos y pasada a libros rubricados, tendrá validez de una cláusula del presente contrato. En prueba de conformidad, se firma un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enrique Apelt, Reinaldo Kühne, María Z. de Apelt, Regina Kühne. — Entre Líneas: "Testimonio" — Vale. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26|11-Nº 5.013-1º|12|49

M E T A C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Gerardo Maib, polaco, casado, domiciliado en calle Arenales número dos mil doscientos veintinueve; Helena Stronska de Maib, canadiense, casada, domiciliada en calle Arenales número dos mil doscientos veintinueve; Eduardo Kaczkowski, polaco, casado, domiciliado en calle Benjamín Matienzo número dos mil cuatrocientos treinta y dos y Juan Maraviglia Crivelli, polaco, soltero, domiciliado en calle Juncal número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven en este acto formar una Sociedad comercial dándole a la misma el carácter de sociedad de responsabilidad limitada, que regirá bajo las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "METACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede comercial y legal en la Capital Federal, calle Benjamín Matienzo número dos mil cuatrocientos treinta y dos, sin perjuicio de cambiarla posteriormente y|o establecer agencias, sucursales y|o filiales en el interior y|o en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el de explotar talleres mecánicos y fabricación de maquinarias en general, representaciones, comisiones y consignaciones en general, compra venta de muebles e inmuebles, patentes, marcas de fábrica y de comercio, préstamos sobre prenda o hipoteca, importación o exportación en general pudiendo ampliar de común acuerdo los socios el ramo de sus negocios. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Diez Años a partir del día primero de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero este contrato podrá ser rescindido en cualquier momento si hubiera pérdidas debidamente confrontadas y comprobadas por los balances e inventarios o si la mayoría de los socios con mayoría de capital estimaran que no debe proseguirse por cualquier otro motivo con estos negocios. Cuarta: El capital social es de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una y queda suscripto en la siguiente proporción: Don Gerardo Maib, doscientas cuarenta y cinco cuotas que importan un total de Veinticuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; doña Helena Stronska de Maib, doscientas ochenta cuotas que importan un total de Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional; don Eduardo Kaczkowski, ciento cuarenta cuotas que importan un total de Catorce Mil Pesos Moneda Nacional; y don Juan Maraviglia Crivelli, treinta y cinco cuotas que importan un total de Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; dicho capital es integrado totalmente en la siguiente forma: Sesenta Mil Pesos en maquinarias de acuerdo al inventario que firmado por las partes se acompaña y la suma de Diez Mil Pesos en efectivo. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará ejercida por el socio Sr. Eduardo Kaczkowski el cual podrá hacer uso de la firma social, pero para la firma de cheques bancarios, libranzas, endosos y aceptación de letras, pagarés y giros, para asumir la representación legal de la Sociedad como así también para todo acto, convenio o contrato que pueda comprometer el patrimonio de la misma será indispensable la firma conjunta de dos de cualquiera de los cuatro socios. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá designar apoderado que lo sustituya en los límites de este contrato. — Séptima: La fijación de sueldos de los gerentes así como la remoción y nuevas designaciones de los mismos lo determinará la sociedad en acuerdo de los socios que representen la mayoría de votos y capital. Igualmente para todas las demás resoluciones se requerirá también el voto favorable de la mayoría que también represente la mayoría de capital. Estas resoluciones podrán hacerse constar en un libro de actas y en el que se asentarán aquellas que por su importancia justifiquen tal extremo o cuando alguno de los socios así lo pida. Dichas resoluciones serán sin perjuicio de las facultades que a los socios se les confiere por este mismo contrato. — Octava: La firma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni prestada en garantías o fianzas a terceros. — Novena: Al día treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales que se estimen convenientes. Este balance deberá ser comunicado en forma individual a cada uno de los socios y quedará aprobado si dentro de los quince días de su notificación no fuera objetado por alguno de ellos. — Décima: De las utilidades netas se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal. Además podrá constituirse un fondo de reserva especial o cualquier otra reserva si así lo acuerda la sociedad y cuyo por ciento se convendrá al final de cada ejercicio y de acuerdo a los beneficios producidos en los mismos. Extraídos estos fondos de reserva las utilidades serán distribuidas en proporción a las respectivas cuotas del capital aportado por cada socio o sea un treinta y cinco por ciento para el Sr. Gerardo Maib; un cuarenta por ciento para la Sra. Helena Stronska de Maib; un veinte por ciento para el Sr. Eduardo Kaczkowski y un cinco por ciento para el Sr. Juan Maraviglia Crivelli. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción a los beneficios. — Undécima: El socio Sr. Eduardo Kaczkowski, dedicará toda su atención y trabajo personal a los negocios de la sociedad en su carácter de ingeniero y técnico y le es prohibido tener actividades en otros negocios similares o distintos a los de la sociedad, y si se retirara de la

sociedad o ésta se liquidara no podrá durante seis meses dedicarse a negocios similares. — Duodécima: Los otros tres socios tienen plena libertad de dedicar sus actividades comerciales en la forma que ellos crean conveniente bien en estos negocios o en cualquier otros extraños a la sociedad sean o no similares. — Décima Tercera: Las remuneraciones que perciban los socios en su carácter de empleados de la sociedad con excepción de los cargos de gerentes ya convenidos en la cláusula séptima serán fijados de acuerdo por la sociedad asentándose la resolución respectiva en el libro de actas. Todas estas remuneraciones serán cargadas a gastos generales y serán sin perjuicio de lo que corresponda a cada socio por su participación en los beneficios o las pérdidas de acuerdo con los artículos respectivos de este contrato. — Décimo Cuarta: Si antes de transcurrir el término fijado en la cláusula tercera uno de los socios deseara retirarse de la sociedad podrá su parte ser adquirida por los restantes socios abonándosele la cuota parte de acuerdo al último balance e inventario practicado en la forma que se convenga en aquella fecha. Si ninguno de los socios deseara hacerse cargo de la parte del socio que se retira y la sociedad no dispusiera de fondos para abonar dicha parte podrá admitirse en sustitución otra persona que aporte igual capital al que retira el socio saliente siempre qué los restantes socios estuvieran conformes con dicha aceptación. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad podrá continuar a cargo de los sobrevivientes o capacitados. Los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, podrán designar un representante legal que tendrá iguales facultades que tenía el socio fallecido o incapacitado hasta seis meses después de producirse dicho fallecimiento o incapacidad, practicándose en dicha fecha un balance especial y se procederá a liquidar a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado la parte de los beneficios que le hayan correspondido y en aquella fecha las cuotas que pertenezcan a este socio pasarán a ser adquiridas por los socios en la forma expuesta y convenida en la cláusula décimo cuarta. En caso dè que existieran pérdidas las mismas serán abonadas con el producido de la transferencia de las cuotas. — Décimo Sexta: En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo de dos de los socios que deberán ser designados por mayoría de votos con mayoría de capital, pudiéndose licitar en forma previa entre los socios el fondo de comercio adjudicándosele al mejor postor; no estando interesado ningún socio se tratará de vender dicho fondo de comercio o activo en la forma que se convenga en aquella época. — Décimo Séptima: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre los socios respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, sin perjuicio de resolver por arbitraje si así vieren convenirles de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 448 del Código de Comercio. — Décimo Octava: Los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, serán observados por todos y cada uno de los socios y servirán de aplicación además para el desenvolvimiento de la sociedad, régimen, administración, liquidación, etc. y en los casos no previstos en aquella ley ni en el presente contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. De conformidad al presente contrato, extendido en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, firman los actuantes en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobrerraspado "Estas" y "Octava". — Valen, tachado "a", no vale. — G. Maib. — H. Maib. — E. Kaczkowski. — J. Maraviglia. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.26|11-Nº 4.962-v.1º|12|49

"RESINTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Doscientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Pedro José Nieto, soltero, argentino, vecino de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, calle Cincuenta y nueve número cuatrocientos treinta y siete y accidentalmente aquí: Walter Soche, casado, austríaco, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil doscientos nueve, de este vecindario; Eduardo Mario Jorge Reus, soltero, argentino, con domicilio en la de Jujuy número mil seiscientos treinta y cinco, también de este vecindario, y Antonio Alejandro Grech Cumbo, asímismo soltero, argentino, que vive en la calle Sesenta y cinco número ochocientos veinte y ocho de la citada Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y accidentamente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Entre los señores Pedro José Nieto, Walter Soché, Eduardo Mario Jorge Reus y Antonio Alejandro Grech Cumbo, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de comerciar en el ramo de Plásticos y sus derivados, a cuyo efecto establecen su domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Jujuy número mil seiscientos treinta y cinco o donde en adelante se traslade, para todos sus actos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer agencias, sucursales y fábricas en cualquier punto del país. — La sociedad podrá ampliar sus negocios a otros ramos, mediando acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "RESINTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de Cinco Años, a contar desde el primero de Diciembre próximo, pudiendo al vencimiento de los tres primeros años, disolverse a pedido de cualquiera de los socios, previo aviso dado por telegrama colacionado a los demás asociados al domicilio legal con seis meses de anticipación. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, representado por cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben enteramente los socios en la proporción de treinta y siete cuotas Don Pedro José Nieto, una cuota Don Walter Soché, una cuota Don Eduardo Mario Jorge Reus y la cuota restante Don Antonio Alejandro Grech Cumbo. — De dichas cuotas los socios integran el cincuenta por ciento que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a los efectos legales y el cincuenta por ciento restante lo integrarán dentro de los treinta días de la fecha. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender la necesidades de su giro, cuando los socios por unanimidad resuelvan su integración. — Cuarto: La sociedad será administrada por los socios Don Pedro José Nieto y Don Walter Soché, quienes asumen el carácter de Gerentes y tendrán conjuntamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prendas, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y de otros Bancos nacionales, municipales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año en el mes de Noviembre, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por los Gerentes a petición de cualquiera de los socios, por telegrama colacionado, con anticipación de veinte días y expresará los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se considerará constituída cuando concurran todos los socios, requiriéndose el voto unánime de ellos para toda resolución. — A este fin, los socios podrán hacerse representar en caso de imposibilidad de concurrir, por otro socio o un tercero con autorización firmada, que transcribirá en el libro de actas correspondiente. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario. — Se llevará un libro de actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes o sus representantes. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre los socios Gerentes practicarán un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comércio, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Dichos balances anuales quedarán aprobados a los treinta días de practicados, si antes no hubieran sido observados. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital; el noventa y cinco por ciento restante, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Nieto, treinta por ciento para el señor Soché y quince por ciento para cada uno de los señores Reus y Grech Cumbo. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — En caso de comprobarse una pérdida del quince por ciento del capital social, los Gerentes deberán ponerlo en conocimiento de los demás socios, convocando de inmediato a una asamblea. — Si la pérdida fuera superior al veinte por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y liquidación de la misma. — Octavo: Los socios podrán revisar los libros y hacer compulsas personalmente para comprobar la marcha del negocio, una vez por semestre y en esa oportunidad serán puestos a su disposición todos los papeles, documentos y libros de la Sociedad. — Noveno: Los socios tendrán respectivamente un sueldo de un mil pesos el señor Soché, seiscientos pesos cada uno de los señores Nieto y Grech Cumbo y trescientos pesos el señor Reus, que se imputará a la cuenta Gastos Generales y el que podrá ser aumentado respecto de cada socio por la Asamblea, pero si retiraran mayor cantidad, con el consentimiento de los demás socios, pagarán por el exceso el interés del siete por ciento anual desde el día de la extracción que se debitará a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo o parecido comercio o industria, sin previa autorización de los demás socios. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso en dos cuotas trimestrales del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al balance que se practicará de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos y a la ley; d) igualmente cualquiera de los socios podrá ceder su cuota de conformidad con el inciso anterior. — Duodécimo: Al retirarse el socio o disolverse la sociedad, será abonado su capital realizado y las ganancias hasta la fecha del retiro o disolución, incluso la parte del valor que se asigne a la designación comercial, así como la del cinco por ciento pasado a la reserva y demás bienes dé la Sociedad, en dos cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, que se abonarán a partir del día que se apruebe la liquidación donde quedará establecido su parte líquida y total de la sociedad. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de trescientos pesos en favor de los otros el consocio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — En todo lo no previsto las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Al cumplimiento de lo expuesto, se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo, en presencia de los testigos del acto que lo fueron Don Juan Vega y Don Esteban Caielli, vecinos y mayores de edad. — Pedro J. Nieto. — W. Soché. — Eduardo J. Reus. — A. Cumbo. — Tgo.: Juan Vega. Tgo.: Esteban Caielli. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y al folio tres mil diez y nueve del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Resintex", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: del un millón cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y siete al un millón cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y nueve de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.25|11-Nº 4.969-v.1º|12|49

M A N U T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber, por cinco días:

Contrato: Entre don Maier Nuta, domiciliado en Cuenca 949, doña Fajga Israilowicz de Nuta con igual domicilio y Josif Majlech Nuta, domiciliado en Tres Arroyos 2988, todos casados, polacos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los contratantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de MANUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya sede administrativa es en Azcuénaga 641 y con fábrica en Cuenca 953. — Segunda: El ramo será el de ropería, confecciones y anexos por mayor y menor. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos m/n. formado por doscientas cincuenta cuotas, capital de mil pesos m/n. cada una, distribuídas en la siguiente forma: Don Maier Nuta, doscientas cuotas capital, que totalizan doscientos mil pesos m/n;

doña F. I. de Nuta, veinte cuotas capital, que totalizan veinte mil pesos m/n., y don Josif Majlech Nuta, treinta cuotas capital, que totalizan treinta mil pesos m/n. El total del capital antedicho, está integrado por bienes cuyo detalle es suscripto por separado por los socios en prueba de conformidad. — Cuarta: Anualmente, a partir del 31 de Diciembre próximo, se practicarán balances generales, y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Maier Nuta, sesenta y cinco por ciento; F. I. de Nuta, diez por ciento, y J. M. Nuta, veinticinco por ciento. — Quinta: La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado, siempre que no mediare oposición de ninguno de los socios. En tal caso, la voluntad de retirarse de la sociedad deberá manifestarse a los demás socios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a la fecha del retiro. El socio Maier Nuta tendrá derecho a adquirir las cuotas capital de cualquier socio saliente. Al practicarse las operaciones de disolución o transferencias de las cuotas capital, el activo fijo (muebles, útiles, instalaciones, máquinas, rodados, etc.) será adjudicado al socio Maier Nuta de conformidad al derecho que se reserva en esta cláusula al valor con que figure en el último inventario practicado por la sociedad, cualesquiera sean las amortizaciones efectuadas a dicho activo fijo, y a pesar de lo reducido que pueda resultar su monto. — Sexta: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos m/n. que serán imputados a su respectiva cuenta particular. — Séptima: El señor Josif Majlech Nuta deberá dedicar todo su celo y actividad únicamente a las tareas inherentes a la presente sociedad, no pudiendo desarrollar otra actividad en otra parte. Esta obligación no rige para los otros dos socios. — Octava: La administración, como así también el uso de la firma social, estará exclusivamente a cargo de don Maier Nuta, quien no podrá comprometerla en fianzas u operaciones ajenas a la firma social. La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación, y cualquier otra entidad bancaria. — Novena: Todo lo no previsto en este contrato, será resuelto por mayoría de cuotas capital, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Las divergencias surgidas entre las partes, serán resueltas por el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. Entre líneas: "a partir del 1º|7|1949". — Maier Nuta. — Fajga Israilowicz de Nuta. — Josif Majlech Nuta. — Posteriormente se suprimió íntegramente la cláusula sexta y se modificó la cláusula quinta, que queda redactada en esta forma: Quinta: La duración de la sociedad es por cinco años, a partir del 1º|7|1949, siempre que no mediare oposición de ninguno de los socios. En tal caso, la voluntad de retirarse de la sociedad deberá manifestarse a los demás socios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a la fecha del retiro. El socio Maier Nuta tendrá derecho a adquirir las cuotas capital de cualquier socio saliente. Al practicarse las operaciones de disolución o transferencias de las cuotas capital, al activo fijo (muebles, útiles, instalaciones, máquinas, rodados, etc.) será adjudicado al socio Maier Nuta de conformidad al derecho que se reserva en esta cláusula, al valor que figure en el último inventario practicado por la sociedad, cualesquiera sean las amortizaciones efectuadas a dicho activo fijo, y a pesar de lo reducido que pueda resultar su monto. — Buenos Aires; 21 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.26|11-Nº 4.982-v.1º|12|49

FLAMA-TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Marciel, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo primero del contrato de la sociedad "Flamatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que es sustituído por el siguiente: "1º — Por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada de la que son únicos socios, que girará en esta plaza bajo la razón social "FLAMA-TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Cerrito Nº 466, 7º p., escr. 76, sin perjuicio de las agencias o sucursales que disponga instalar en el lugar que estime conveniente y sin perjuicio de cambiarla posteriormente." — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.23|11-Nº 4.711-v.28|11|49

LAS ANIMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Pedro A. Caffaro, con fecha 15 de julio de 1949, el señor Juan Pedro Guillermo Staudt cede y transfiere a favor de la Compañía Inmobiliaria y Financiera "La Querencia, Sociedad Anónima", las ciento treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "LAS ANIMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando al cargo de Gerente que desempeñaba en la referida sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.882-v.30|11|49

"VIRUMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 31 de Octubre de 1949, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, Don Eduardo García del Villar, transfirió las cuotas que tenía en "VIRUMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios así: catorce cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una a Félix Conrado Martorell y trece cuotas de valor igual cada una a Don Ricardo Sebastián Ruíz, de cuyas cuotas sólo está integrado el cincuenta por ciento. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.851-v.30|11|49

EMPRESA DE PINTURA ART DECOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, que el señor Leandro Aristóbulo Corzo, vende las diez cuotas de capital, valor nominal de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "EMPRESA DE PINTURA - ART DECOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los socios de la misma señores Roberto Sumastre; Fortunato Marino Ponzio; Manuel Ignacio López y Fermín Coos, en la proporción de tres cuotas para cada uno de los tres primeros y una cuota para el último, según resulta de la escritura de fecha 7 de noviembre de 1949, pasada ante el Escribano Hugo M. Matera. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.25|11-Nº 4.876-v.30|11|49

ARIETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante: Se hace saber por cinco días que por escritura Nº 721, de fecha 13 de Diciembre de 1948, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, al folio 2039 del Registro 187, el señor Floreal Almirón vendió a Talleres Metalúricos Schweizer, Sociedad Anónima su cuota de capital valor de mil pesos moneda legal en la ARIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por su parte el señor Amadeo Tavoletti vendió a don Pablo Pol veinticinco cuotas de capital de la Ariete, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a la Sociedad Talleres Metalúrgicos Schweizer, Sociedad Anónima, otras veinticinco cuotas de capital de la nombrada Sociedad Ariete. — Con tales ventas los señores Floreal Almirón y Amadeo Tavoletti dejan de formar parte de la Ariete, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los socios don Bartolomé Riera y Floridia y Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, presente al acto, ha dado su conformidad con dichas operaciones. Por el mismo acto Ariete, Sociedad de Responsabilidad Limitada devuelve al Sr. Amadeo Tavoletti, la propiedad y uso exclusivo del sistema constructivo "Ariete" (Marca Registrada) y se compromete a no utilizar dicho sistema en nuevas obras, salvo las ya contratadas.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23|11-Nº 4.689-v.28|11|49.

SAN VICENTE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jorge San Vicente, Antonio González, Antonio Jaurena, Francisco Ramón López, Víctor Caballero y Florencio Antonio Maffei, como únicos miembros componentes de la firma SAN VICENTE Y CIA. S. R. L., constituída por contrato del veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta bajo el Nº mil ochocientos noventa y ocho al folio ciento sesenta y uno del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, convienen: — Primero: Modificar el artículo décimo tercero del antedicho contrato en cuanto prohibe al socio gerente utilizar la firma social para garántias o fianzas a terceros y para cartas de presentación en los bancos. — Segundo: El socio gerente señor Jorge San Vicente, tendrá en consecuencia facultad para firmar garantías o fianzas a terceros, así como para cartas de presentación en los bancos. Dejamos celebrado el presente que otorgamos en este único ejemplar para su publicación e inscripción legales. Lugar y fecha "Ut supra". — Firmado: Jorge San Vicente. — Antonio González. — Antonio Jaurena. — Francisco Ramón López. — Víctor Caballero. — Florencio Antonio Maffei. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.896-v.30|11|49

F.A.C.Y.M.E.

Fábrica Argentina de Conductores y Materiales Eléctricos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Sr. Lino Pedrazzi, casado, suizo, domiciliado en Arcos 3849, dep. I y el Sr. Manuel Schneier, casado, argentino, domiciliado en Junín 271, ambos mayores de edad, se conviene aumentar el capital social de la sociedad de responsabilidad limitada existente entre las partes, en su carácter de únicos socios, de la sociedad denominada "F.A.C.Y.M.E., SOC. RESP. LTDA., FABRICA ARGENTINA DE CONDUCTORES Y MATERIALES ELECTRICOS", sita en Republiquetas 2337, Capital, inscripto con fecha 22 de diciembre de 1947 bajo el número 1974, folio 153, del libro 14 del libro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de veinte mil a treinta mil pesos moneda nacional, por el aporte de diez cuotas de mil pesos cada una, que hace el socio Lino Pedrazzi. — Queda en consecuencia modificado el artículo tercero, que queda como sigue: "Artículo Tercero: Del Capital. El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional, integrado por treinta cuotas de mil pesos cada una, de las que quince son aportadas por el señor Schneier Manuel y quince por el Sr. Lino Pedrazzi. — El Sr. Pedrazzi integra diez cuotas en dinero efectivo, como se acredita con la boleta de depósito correspondiente". — M. Schneier. — L. Pedrazzi. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.873-v.30|11|49

"UBEMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Francisco Uberti, casado, domiciliado en Avenida La Plata número ochenta y cinco; don Silvio Pablo Uberti, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número ciento veintiocho; don Alfredo Becherini, casado, domiciliado en la calle Bogotá dos mil setecientos diez y nueve, y don Rosolino Magni, casado, domiciliado en la calle Picheuta mil ochocientos cuarenta y uno, todos italianos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que convienen de común acuerdo formalizar el siguiente contrato: Artículo Primero: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la realización de trabajos metalúrgicos en general y todo aquello que tenga relación con la mecánica en cualquiera de sus formas. — Artículo Tercero: La Sociedad constituye su domicilio legal en la calle Picheuta número mil ochocientos treinta y nueve, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Artículo Cuarto: La Sociedad girará bajo el rubro de "UBEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Quinto: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas ochenta y ocho cuotas por el socio Francisco Uberti, diez cuotas por el socio Silvio Pablo Uberti, una cuota por el socio Alfredo Becherini, y una cuota por el socio Rosolino Magni, y totalmente integradas en maquinarias, herramientas, muebles y útiles, y dinero efectivo. — Artículo Séptimo: Las resoluciones que tomen los socios por mayoría de votos proporcionales al capital, quedarán asentadas y firmadas en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto. — Artículo Octavo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar, o de cualquier forma, adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas o hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en títulos o en dinero efectivo con Bancos oficiales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco Industrial Argentino y Bancos particulares, sean de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rigen, y efectuar, además, toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar todas las condiciones que crea convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y Bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos, públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Noveno: Quedan designados en calidad de gerentes los cuatro socios. El uso de la firma social la tendrá el señor Francisco Uberti, solo, o el señor Silvio Pablo Uberti, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios gerentes, señores Becherini y Magni, es decir que, para comprometer a la Sociedad y firmar escrituras públicas o documentos privados, se requerirá la firma del señor Francisco Uberti, solo, o del señor Silvio Pablo Uberti, conjuntamente, con uno cualquiera de los otros dos socios restantes. — Artículo Décimo: Los socios señores Alfredo Becherini y Rosolino Magni tendrán preferentemente la dirección técnica inmediata de los trabajos que se realicen. El señor Becherini se dedicará preferentemente a las actividades administrativas, comerciales y compra de materiales. La dirección técnica estará a cargo del señor Magni. Los cuatro socios firmantes de esta Sociedad no podrán desarrollar fuera de la misma actividades similares a las establecidas en el artículo segundo del presente contrato. — Artículo Undécimo: La Sociedad, sin perjuicio de los Balances de comprobación que realizará cuando los socios lo exijan, anualmente, el treinta de Septiembre, practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Ar-

tículo Décimo Segundo: Después de haber hecho las reservas que exige la ley de la materia y las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva, las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente forma: El cincuenta por ciento, el socio señor don Francisco Uberti, el diez por ciento, el socio señor don Silvio Pablo Uberti, veinte por ciento, al socio señor don Alfredo Becherini y veinte por ciento, al socio señor don Rosolino Magni. — Artículo Décimo Tercero: En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en la siguiente proporción: el ochenta por ciento, el socio señor Francisco Uberti, el diez por ciento el socio señor Silvio Pablo Uberti, el cinco por ciento, el socio señor Alfredo Becharini y el cinco por ciento, el socio señor Rosolino Magni. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad podrá ser disuelta antes del término previsto en el artículo quinto, en los siguientes casos: a) Por consentimiento de todos los socios; b) A pedido de uno cualquiera de los socios por incumpliimento de los deberes correspondientes a los firmantes; c) A pedido de uno cualquiera de los socios en el caso que, realizando un balance anual, verificar una pérdida del veinte por ciento o mayor del capital social. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución de la Sociedad, una vez cubierto el capital invertido por los socios, el excedente se distribuirá en la misma forma prevista para las utilidades. — En caso de pérdidas se aplicará el artículo décimo tercero. — Artículo Décimo Sexto: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o hábiles, practicarán dentro de los quince días un inventario y balance general que será firmado por los socios y por los herederos o representantes legales del otro. En tal caso los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación en la sociedad o entregar a éstos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance al contado, o la tercera parte al contado y el resto en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con el seis por ciento de interés anual. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, en litigio, los cuales en caso de discordia, tendrán facultad para designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente prestan su conformidad y aceptación. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos del acto don Rodolfo Martínez Tuero y don José Miere, vecinos, hábiles, doy fe. — F. Uberti. — Silvio P. Uberti. — Becherini Alfredo. — Rosolino Magni. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: José Miere. — Hay un sello. — Ante mí R. S. Garreton. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil quinientos cuarenta y nueve del Registro número doscientos noventa y tres interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ubema", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número un millón seiscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y dos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo Eastman, secretario.

e.24|11-Nº 4.763-v.29|11|49

LUX MAR FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura de reforma del contrato de la Sociedad "LUX MAR FILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que consiste en la modificación de su artículo quinto, que queda redactado como sigue: Quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está representado por dos mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, las cuales son suscriptas en la proporción de una cuota por el señor Pedro Cosattini y mil ciento noventa y nueve cuotas por el señor Manlio Marino. — La cuota suscripta por el señor Cosattini, así como las primeras ciento noventa y nueve cuotas suscriptas por el señor Manlio Marino en el acto constitutivo, han sido integradas oportunamente en su totalidad. La cantidad de mil trescientas noventa cuotas por ciento treinta y nueve mil pesos moneda nacional, son integradas por el señor Manlio Marino, transfiriendo a la cuenta capital, el rubro cuenta personal del señor Manlio Marino que figura por dicho importe en el último balance practicado y el saldo de las cuotas del capital social, o sean cuatrocientas diez cuotas por cuarenta y un mil pesos moneda nacional, es integrado en este acto totalmente y en dinero efectivo por el mismo señor Don Manlio Marino. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|11-Nº 4.791-v.29|11|49

MIDWEST ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que el señor Mario César Guillermo Pettigiani vendió cincuenta cuotas de capital que poseía en "MIDWEST ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional, al señor Joaquín Reyes, argentino, soltero y mayor de edad, quien ingresa a la sociedad con efecto retroactivo al 1º de Abril de 1946. El socio restante, Sr. José Anigati, da su conformidad y resuelven modificar la cláusula séptima del contrato original, por la siguiente: "Los tres socios tendrán el carácter de administradores, debiendo firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. A fin de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren, se distribuirán por partes iguales entre los tres socios. Además, como compensación por su intervención en los negocios sociales, los tres socios gozarán con cargo a la cuenta de Sueldos y Jornales u otra similar, de una asignación mensual igual para cada uno de ellos, cuyo monto fijarán de común acuerdo, debiendo asentar estas resoluciones en el libro de Actas". Todo ello según resulta del documento privado de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.24|11-Nº 4.809-v.29|11|49

WODNER, APTER y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, por cinco días se hace saber:

Contrato: Entre don Isaac M. Barnbad, domiciliado en Corrientes Nº 2847, don Hersz Leib Wodner, domiciliado en Seguí 2351, y don Rachmil Apter, domiciliado en Palique 748, departamento 2, todos polacos, casados, mayores de edad y hábiles para conratar, se conviene la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Constitúyese entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "WODNER, APTER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede administrativa es en Triunvirato 4332, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la capital e interior. — Segundo: La sociedad se dedicará al comercio de mueblería y tapicería al por menor. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional, formado por Treinta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, y distribuídas en la siguiente forma: El socio Barnbad, veinte cuotas que totalizan veinte mil pesos moneda nacional; el socio Wodner, cinco cuotas que totalizan cinco mil pesos moneda nacional; y el socio Apter, cinco cuotas que totalizan cinco mil pesos moneda nacional. — Dichos importes son íntegramente aportados en efectivo. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Isaac M. Barnbad, con la excepción de la firma de los cheques bancarios, que será conjunta de los tres socios. — Quinto: La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución bancaria. — Sexto: El balance general se practicará anualmente el 31 de Diciembre de cada año, a partir del año próximo. — Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en partes iguales entre los tres socios. — Séptima: La duración de la sociedad fíjase en tres años a partir del día de ayer. Sin embargo cualesquiera de los socios puede retirarse de la sociedad vendiendo sus cuotas capital a los socios restantes, quienes tendrán privilegio para ello, preavisando su decisión con tres meses de anticipación. — En tal caso, deberá practicarse un Inventario y Balance General, no correspondiendo el cómputo de llave del negocio, y el importe que se adeudare al socio saliente le será abonado en el plazo de noventa días de recibido de conformidad el balance. — Octava: Los socios Wodner y Apter, deberán dedicarse exclusivamente a las tareas emergentes de la presente sociedad, no así el socio Barnbad, quien podrá dedicarse a otras tareas. — Novena: Cada socio podrá retirar hasta la suma de Quinientos pesos mensuales, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Todo lo no previsto en este contrato, será resuelto por mayoría de cuotas capital, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Las divergencias surgidas entre las partes, serán resueltas por el fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio. — Buenos Aires, dos de Noviembre de 1949. — I. Barnbad. — H. L. Wodner. — R. Apter. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|11-Nº 4.757-v.29|11|49

"MET - AM" INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Eugenio Italo Viola, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en San Nicolás Nº 1711, Alfredo Eufemio Capdevila, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en Bahía Blanca 599, Raúl Jorge Cinalli, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Jorge Piaggio 461, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Oscar Eduardo Gatti, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en Cuenca 4262 y Damián Andrés Ravelo, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en Melincué 5135, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad Comercial e Industrial que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "MET-AM" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segunda: Tendrá por domicilio esta Capital, calle Camarones 4021, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se podrán establecer en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de un taller en el ramo de la Industria Metalúrgica y de maquinarias en general. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n., dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son integradas totalmente y se encuentran constituídas por los útiles, muebles, dinero de caja, materiales y maquinarias, delimitado debidamente con sus marcas y valores en el inventario que han practicado de conformidad los comparecientes por separado al presente acto y que desde ya le prestan su más amplia conformidad. — Dichas cuotas se hallan integradas en la proporción de sesenta y cinco cuotas por el socio Eugenio Italo Viola, sesenta y cuatro cuotas por el socio Alfredo Eufemio Capdevila, y siete cuotas cada uno de los tres restantes socios, Señores Cinali, Gatti y Ravelo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Eugenio Italo Viola y Alfredo Eufemio Capdevila, quienes tendrán el carácter de gerentes de la misma a todos los efectos determinados por la Ley Nº 11.645. Se establece que a los fines de realizar cualquier operación bancaria, abrir cuentas corrientes, suscribir cheques, girar, solicitar créditos, aceptar, endosar cheques o giros, letras, valores o pagarés, será necesaria la firma conjunta de cualquiera de los gerentes de la sociedad con la de uno de los tres socios restantes, indistintamente, ya sean los socios Raúl Jorge Cinale, Oscar Eduardo Gatti o Andrés Ravelo. La dirección técnica estará a cargo de los socios Cinale, Gatti y Ravelo, quienes resolverán las cuestiones de carácter técnico con respecto a la explotación. — Sexta: La duración de la presente sociedad es por dos años con opción a tres años más, a contar del primero de Octubre del corriente año. — Séptimo: En caso de retirarse un socio antes del plazo estipulado, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado a sus consocios con un anticipo de seis meses a la fecha de su retiro. — Octava: A los efectos del retiro de los socios en forma voluntaria, se le entregará al mismo, el diez por ciento de su capital aportado, al contado y el resto en diez cuotas siguientes y consecutivas, debiendo ofrecer con carácter de privilegio la adquisición de las cuotas a sus consocios antes que a un tercero. — Novena: Anualmente se practicará un balance inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que en cualquier momento podrán solicitar los socios, y de las utilidades que se produjeran se reservará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, conservando éste hasta completarse el diez por ciento del capital. Del resto se dividirán las utilidades en partes iguales y si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en idénticas proporciones. — Los socios retirarán mensualmente la suma de Setecientos Pesos m|n. los que serán imputados a ganancias de la sociedad. — Décima: Se llevarán los libros de contabilidad que establece la ley de la materia y los estipulados en el Código de Comercio, además de un libro de actas, en donde se asentarán todas las disposiciones que resuelven los socios, estando a cargo de dichas tareas los gerentes de la sociedad o la delegación que de común acuerdo se haga. — Undécima: Los socios se reunirán cuando crean conveniente para la aprobación de los balances, nombramientos o renovación de gerentes y para toda otra resolución que interese a la sociedad debiendo ser la decisión por la voluntad de la mayoría de los socios. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno o varios de los socios, la sociedad continuará hasta el fin del ejercicio en que ocurriera dicha incapacidad o fallecimiento con la representación unificada de los derecho-habientes o sucesores universales y al vencimiento de dicho término se resolverá sobre la continuación con los mismos o con el retiro de los capitales del causante o causantes, entregándose a éste último caso el diez por ciento al contado y el resto en diez cuotas mensuales y consecutivas a partir del vencimiento del ejercicio. — Décima Tercera: Para el caso de duda o divergencia entre los componentes de la sociedad, tanto en el momento de vigencia o de disolución de la sociedad, toda cuestión planteada será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo deberá ser acatado, y por consiguiente inapelable. Bajo tales conceptos dejan constituída la presente sociedad, obligándose sus componentes a respetar las trece cláusulas que anteceden con arreglo a derecho. En prueba de lo cual suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta ynueve. — Entre líneas — e industrial — Vale. Sobre raspado: Camarones 4021 — Vale. — Eugenio I. Viola. — A. E. Capdevila. — R. J. Cinalli. — Oscar E. Gatti. — D. A. Ravelo. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.24|11-Nº 4.744-v.29|11|49

RIZZI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores, don Luis Rizzi, argentino, de cincuenta años de edad, casado, domici-

liado en la calle Bertres 510 de esta Capital, don José Rizzi, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en esta Capital, Avda. Quirno Costa 2501; don Roque Rizzi, argentino, de veinte y siete años de edad, casado, don Antonio Rizzi, argentino, de veinte y seis años, soltero y don Rafael Rizzi, argentino, de veinte y cuatro años de edad, soltero, los tres últimos domiciliados en Bertres 510 de esta Ciudad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RIZZI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Beauchef 622|24, pudiendo cambiar de domicilio y establecer sucursales en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la manufactura de calzado y actividades afines, compra venta, consignación etc., de todo lo que se refiere al rubro, ya sea con intervención directa de la sociedad, o por agentes o representantes — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, curso legal, dividida en Ciento treinta cuotas de Mil Pesos cada una, capital completamente integrado en especie y aportado por los socios en partes iguales, o sea veinte y seis cuotas cada uno. Dicho capital se halla constituído por mercaderías, máquinas, muebles y útiles que, de acuerdo al inventario y avalúo practicado por las partes y debidamente firmado por ellas, forma parte del presente contrato Queda establecido que el capital social podrá ser aumentado en cualquier momento en que las necesidades del negocio lo requiera, previa conformidad de todos los socios. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de veinte y cinco años, comenzando a partir del 1º de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales, comenzando a tener efectos legales. — Quinta: La gerencia, administración y uso de la firma social, estará a cargo conjunta, separada e indistintamente, de los socios don Luis Rizzi y don José Rizzi y el mandato general que se les confiere es sin limitaciones y tanto como en derecho sea posible, pudiendo emplear la firma social en todos los asuntos, operaciones, actos, negocios, gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga algún interés la sociedad. Pueden asimismo representarla ante las autoridades constituídas y toda clase de Tribunales, como realizar operaciones en los bancos, nacionales o extranjeros, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Sexta: A los socios gerentes les está vedado usar la firma social en asuntos extraños a los intereses sociales o comprometerla en garantías a terceros y todos están obligados a dedicar a la sociedad sus mayores actividades, para no lesionar los intereses de la misma. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época del año. Las utilidades líquidas y realizadas, previo el retiro del Cinco por Ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el Diez por Ciento del capital social, se distribuirá entre los socios, en partes iguales, las pérdidas, en su caso se soportarán en igual forma. — Octava: Queda expresamente convenido que toda cesión de cuotas por parte de uno o más socios, deberá contar con la conformidad de la mayoría a la que se le reconoce desde ya, el derecho de preferencia u opción de compra, en igualdad de condiciones, con respecto a terceras personas extrañas a la sociedad. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar a sus consocios, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. Si los socios, por mayoría de votos, resolviesen dar por terminados los negocios sociales, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación y serán liquidadores los socios gerentes o quienes la mayoría designe, para lo cual procederán de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio y una vez terminado y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuído proporcionalmente entre los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, previa conformidad de la mayoría, podrá continuar formando parte de la sociedad, unificando la representación, o en caso contrario, solicitar el retiro de su capital y ganancias, en la forma que lo permita la marcha de la sociedad. — Undécima: Para todo lo no previsto en el presente contrato, los firmantes se atienen a las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente a las del Código de Comercio que le sean aplicables, y cualquier divergencia o duda que pudiera plantearse entre los socios, será resuelta por un árbitro, arbitrador único, nombrado por las partes, y en caso de desacuerdo en la elección, lo designará la persona que en ese momento ejerza la presidencia de La Bolsa de Comercio de Buenos Aires; las resoluciones que dictare serán inapelables y tendrán la autoridad de cosa juzgada. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la firma "Rizzi Hnos., S. R. L." y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad y para que así conste, el presente contrato en dos sellados nacionales de diez centavos números 750.682; y 750.683 de la serie "I". — Fdo.: Luis Rizzi, José Rizzi; Roque Rizzi, Antonio Rizzi y Rafael Rizzi.

Buenos Tires, 21 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario

e.24|11-Nº 4.787-v.29|11|49

ATLANTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Castillo y Juan José Rimedio, casados y el señor Francisco Matías Civelli, soltero; todos ellos argentinos y mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad fija su domicilio en la calle Adolfo P. Carranza 2775 y tendrá por objeto la explotación de la industria y el comercio en el ramo de pinturas, barnices, productos químicos y afines, girando bajo el rubro de "ATLANTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en 300 cuotas de cien pesos cada una, que han sido aportadas por los tres socios en partes iguales, consistiendo en maquinarias, instalaciones y materia prima, según detalle en el inventario practicado el primero de septiembre de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, que tendrá una duración de cinco años. — Tercero: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios quienes podrán usar el rubro social y por lo tanto tendrán el uso de la firma dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con las más amplias facultades para representar a la sociedad, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, solicitar créditos, librar y endosar cheques, conferir poderes y las determinadas en los incisos segundo al cuarto, noveno, undécimo, duodécimo y décimo-séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Cuarto: El día 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Quinto: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse, será dirimida por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de aceptar el cargo nombrarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero será inapelable. — Sexto: Todo lo que en el presente contrato no se haya previsto, será resuelto por los socios de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. Bajo las cláusulas expuestas se da por formalizado el presente contrato en Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Fdo.: Enrique Castillo. — Juan José Rimedio. — Francisco Matías Civelli. — s|r. treinta (vale). — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24|11-Nº 4.806-v.29|11|49

INTEURAMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que en los autos "INTEURAMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", s|inscripción de modificación y aumento capital, se han presentado los socios María Angela Lamotescu y Eduardo Moscati, en su calidad de únicos componentes de la referida sociedad, modificando el tercer párrafo de la cláusula sexta del contrato social, ~~en~~ los términos que resultan ~~del~~ mismo. Por lo tanto, el texto actual de la mencionada cláusula sexta es el siguiente: "Sexto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente para todas las operaciones sociales, con la excepción prevista al final de esta cláusula, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios gerentes firmando conjuntamente, tendrán los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad y en todas las circunstancias para autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, inclusive las facultades que mencionan en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Sin embargo, ambos socios podrán firmar individualmente cualquier documento relacionado con los negocios sociales y que no excedan el importe de Diez mil pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — S|r. "Angela". — Vale. — Bautista Laurencena, secretario.

e.25|11-Nº 4.951-v.30|11|49.

"CASA ABUIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo, con fecha 15 de Octubre de 1949, ha sido modificado el artículo cuarto del contrato de la sociedad "CASA ABUIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, de curso legal, dividido e dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y totalmente integradas por partes iguales por los socios, correspondiendo a cada uno, ochocientos quince cuotas, de capital que representan ochenta y un mil quinientos pesos nacionales. Dicho capital surge del balance practicado el día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y que corresponde a los constituyentes de la sociedad en su carácter de hijos y universales herederos de don Máximo Abuín. El balance de referencia es el resultado de las operaciones realizadas por los socios como sociedad de hecho, desde el falecimiento del causante hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El capital aportado está formado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, llave, marcas, depósitos bancarios, y demás bienes de que informa el balance precitado, el que se encuentra suscripto de conformidad por los socios. El sobrante de ciento cincuenta pesos con ochenta y nueve centavos, moneda nacional, por ser indivisible se reserva para ser incluído en los ulteriores balances. — Raspado—precitado—Vale. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25|11-Nº 4.890-v.30|11|49

COFACO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Corporación Fabril y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Capital Federal, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Agustín Román Lacalle y Raúl Alberto Somerville, domiciliados en Pareja 2779 y Once de Septiembre 787, respectivamente, ambos argentinos, capaces y mayores de edad, de común acuerdo, resuelven: Primero: Ratificar que desde el veinte de septiembre ppdo. el señor Jaime Adolfo Palou cesó en sus funciones de gerente de C. O. F. A. C. O., Corporación Fabril Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La denominación será en adelante "COFACO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CORPORACION FABRIL Y COMERCIAL". — Agustín Lacalle. — R. A. Somerville.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.24|11-Nº 4.732-v.29|11|49

B. GONZALEZ AGUIAR & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Perales (h.), José Rodríguez Aguiar y Benito González, cuyos datos personales constan en el contrato celebrado el 28 de Julio de 1945, siendo los únicos componentes de B. González Aguiar & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Regitsro Público de Comercio con fecha 3 de Setiembre de 1945, bajo el número mil trescientos veinticinco, al folio ciento cuarenta y nueve del libro noveno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido ampliar el capital social y modificar algunas cláusulas del contrato referido, en la siguiente forma: Primero: Los tres socios resuelven ampliar el capital social de "B. GONZALEZ AGUIAR & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", representado por siete mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, quedando en ese sentido modificada la cláusula quinta del contrato original; como así también cada socio tiene los siguientes aportes: Luis Perales (h.), dos mil quinientos cuotas, José Rodríguez Aguiar, dos mil quinientas cuotas y Benito González, dos mil quinientas cuotas, todas suscriptas e integradas, conforme al balance practicado por la sociedad el 30 de Setiembre del año en curso, que se firma por separado. — Segundo: Los efectos de la ampliación del capital y las operaciones realizadas con el mismo se retrotraen al día primero de Octubre del corriente año. — Tercero: Queda ampliado el objeto principal de la sociedad establecido en la cláusula primera del contrato original y en consecuencia, la sociedad podrá también realizar trabajos de caminos y pistas de Aeropuertos en forma completa o sea movimientos de tierra, obras de arte, pavimentos, etc., construir edificios; como asimismo comprar y vender toda clase de automotores. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Luis Perales (h.). — J. R. Aguiar. — B. González. — Sobre raspado: asimismo. comprar. Valen. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|11-Nº 4.792-v.29|11|49

FARMACIA ALSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre Don Julio Nemesio D'Aló, de estado casado, argentino, de profesión Farmacéutico, domiciliado en la calle San Juan 1525, por una parte, y por la otra el Sr. Natalio Schvarzer, casado, argentino, de profesión Contador Público, domiciliado en la calle Tacuarí 1147, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Desde la fecha del presente contrato y por el término de cinco años queda constituída entre los abajo firmados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de FARMACIA ALSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Alsina Nº 1500 esq. Presidente Luis Sáenz Peña, de esta Capital. — Segunda: Su objeto será la compraventa, elaboración, preparación de artículos de farmacia y perfumería, teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia denominado "Farmacia Alsina" y sito en la dirección arriba indicada, en un todo de acuerdo con la Ley 4.687, Decreto del Superior Gobierno 33.890|47 y su Reglamentación complementaria Nº 8.223 del Ministerio de Salud Pública. — Tercera: El capital social es de Setenta y cinco mil pesos (m$n 75.000) dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: quince cuotas o sean m$n 15.000 (Quince mil pesos

moneda nacional) por el socio Julio D'Aló y sesenta cuotas o sean m$n 60.000 (Sesenta mil pesos moneda nacional) por el socio Natalio Schvarzer, aportados en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, y demás existencias de la Farmacia ''Alsina'' de acuerdo con las cifras arrojadas por el balance practicado en la fecha. — Cuarta: La sociedad será administrada y dirigida indistintamente por ambos socios, que desempeñarán la Gerencia, pudiendo usar la representación social, así como la firma, indistintamente, con todas las facultades legales inherentes al cargo, no pudiendo comprometer la firma social para firmar garantías o avales para terceros extraños a la sociedad. — Quinta: Anualmente, el día treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando lo juzguen conveniente, y las utilidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones y reservas de acuerdo con los criterios de la Dirección General Impositiva, así como la reserva legal, se distribuirá entre los socios en igual proporción a los capitales aportados, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: Los socios retirarán mensualmente con cargo a gastos generales la suma de Un mil pesos moneda nacional. — Séptima: A los efectos del cumplimiento del Decreto 33.890|47 y su reglamentación se establece que la Dirección Técnica de la ''Farmacia Alsina'' correrá al exclusivo y único cargo del socio farmacéutico, dejándose establecido que el socio Natalio Schvarzer podrá dedicarse a otras actividades. — Octava: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, aprobación de balances parciales o generales, se tomarán de mutuo y común acuerdo. — Novena: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento bastando que uno de los socios avisare al otro por telegrama colacionado con treinta días de anticipación, debiendo efectuarse la liquidación de acuerdo y en proporción a los aportes de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio farmacéutico D. Julio N. D'Aló se considerará automáticamente disuelta la sociedad debiendo efectuarse un inventario y balance general de inmediato, procediéndose a la liquidación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; si el fallecido o incapacitado fuese el socio Natalio Schvarzer, sus herederos o representantes podrán continuar con el giro de los negocios, unificando la representación si es que no optaren por la disolución. Conformes las partes contratantes, con todas las cláusulas precedentes, firman dos ejemplares de un tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Julio D'Aló. — Natalio Schvarzer. Visto el testimonio de Constitución Social entre el Sr. Julio Nemesio D'Aló y el Sr. Natalio Schvarzer, el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho testimonio ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo 9º de la S. R. 8.223, reglamentaria del S. D. 33.890|47. — Expediente Nº 48.199-49. — Bs. As., Agosto 3 de 1949. — Firmado: Américo J. Baliño. Director General de Despacho. Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.23|11-Nº 4.673-v.28|11|49.

MASFINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarentinueve, entre los señores Juan Bautista Masso, Noel Litvin y David Finkelstein, argentinos los dos primeros, y rumano el tercero, todos casados, con domicilio en Superí 4556, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La razón social de la presente sociedad será ''MASFINO'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Superí 4556. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación de artículos de metal para escritorio y sus anexos. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en partes iguales por los tres socios. Los socios Litvin y Masso integran en este acto la totalidad de sus cuotas; el socio David Finkelstein integra quince cuotas, comprometiéndose a aportar las cinco restantes con las utilidades. Todos estos aportes fueron hechos en mercaderías, materias primas, maquinarias y herramientas, avaluadas al precio de costo, según inventario practicado en el día de hoy y firmado por los tres socios. — Cuarta: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años, pero si al cabo de un año cualquiera de los socios deseare retirarse, podrá hacerlo en cualquier momento, debiendo avisar por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses, al cabo de los cuales se practicará un balance general, pudiendo retirar el socio saliente la parte que le corresponda en dos cuotas iguales; la primera al terminar el balance citado, y la segunda tres meses después. En caso de liquidación, por cualquier causa, actuarán como liquidadores los tres socios conjuntamente. — Quinta: Semestralmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa Reserva Legal) o las pérdidas en partes iguales para los tres socios. En el caso de que un balance arroje una pérdida superior al diez por ciento del capital, esta sociedad podrá ser disuelta y liquidada a pedido de cualquiera de los socios, salvo que alguno de los socios en esa eventualidad resolviera continuar con los negocios de esta sociedad, en cuyo caso deberá abonar a los otros socios la parte que les corresponda en dos cuotas trimestrales iguales. — Sexta: Los tres socios asumen el carácter de gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta en los cheques bancarios, pero para cualquier otro documento, excepto cheques, se requerirá la firma de los tres socios conjuntamente. — Séptima: La firma social no podrá ser utilizada para fianzas o garantías extrañas a las operaciones de esta sociedad. — Octava: Además de los otros libros de contabilidad, se rubricará un libro de actas, en el cual tomarán los socios por unanimidad todas las resoluciones que interesen a los socios en sus relaciones entre sí no regladas en el presente contrato. Los balances se aprobarán con la firma al final de cada inventario general por los tres socios. — Novena: Si durante la vigencia de esta sociedad, o en su liquidación, por cualquier causa, surgieran diferencias entre los socios, ellas serán dirimidas por medio de amigables componedores designados uno por cada socio o por cada parte en discusión, dentro de los cinco días de notificados por uno cualquiera de los socios de su necesidad del arbitraje. Por tal motivo se comprometen los socios no recurrir en esos casos a la vía judicial. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: ''los'' y ''no''. Valen. Firmado: Juan B. Masso. — Noel Litvin. — D. Finkelstein

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|11-Nº 4.687-v.28|11|49

BANDIERI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Luis Gaitán Bandieri, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Hidalgo número mil quinientos veinte y cuatro de la Capital Federal; y Don Osvaldo José Bandieri, argentino, soltero, de veinte años de edad, con domicilio en calle Hidalgo número mil quinientos veinte y cuatro, de la Capital Federal, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera: Nombre y Domicilio. — La Sociedad se denominará ''BANDIERI E HIJO'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Hidalgo número mil setecientos veinte y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en Diez (10) años, a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la industria y el comercio en el ramo textil. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.), dividido en quinientas (500) cuotas de Cien pesos moneda nacional (100 m|n.) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo en las siguientes cantidades: Don Luis Gaitán Bandieri, cuatrocientas cuotas (400); Don Osvaldo José Bandieri, Cien (100) cuotas. — Quinta: Gerentes — Facultades: Será Gerente de la Sociedad el socio Sr. Osvaldo José Bandieri, y los actos de disposición y uso de la firma social podrán ser practicados por él en forma individual. — El Gerente tiene todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad en todo lo que se refiera al objeto de su creación. — Sin que ello implique negación de otras facultades, el Gerente podrá realizar los siguientes actos en representación de la sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias; prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) celebrar toda clase de contratos; c) contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y con cualquier banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; e) solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar a descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; g) actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal; ya sea como denunciante o querellante; h) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: Balance Anual: Anualmente se practicará un balance de los negocios de la Sociedad, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones sino sobre las utilidades líquidas y realizadas; b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la suma que los socios establezcan para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados; e) las utilidades serán repartidas y las pérdidas soportadas en proporción al capital. — Séptima: Voluntad Social, Reuniones de Socios: La voluntad social resultará de los acordados en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de éllos cuando los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez al año treinta (30) días después del balance anual para la consideración y aprobación del mismo. — La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de Gerentes, el aumento o reducción del capital social, la prórroga de la duración y el cambio del objeto social, se decidirá por voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. — Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos. — A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. — Octava: Fallecimiento: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, su cónyuge, herederos o legatarios, si así lo deciden podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, cuando sean aceptados por reunión de socios que lo decida por mayoría de los socios sobrevivientes, computando un voto por cada cuota social. En el caso de que la conyuge, los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la Sociedad, o la mayoría no aceptare su incorporación, se liquidará a los mismos todos sus haberes, e intereses en la sociedad, de acuerdo a lo que corresponda al socio o socios fallecidos, según inventario y balance practicado a la fecha del fallecimiento, para ser abonados en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, con un interés del seis por ciento (6 o|o) anual. — Novena. — Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) por la expiración del término; b) por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) por la pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital. — Décima: En caso de disolución, la sociedad entrará en estado de liquidación, continuando únicamente con los negocio pendientes. — Serán liquidadores los Gerentes de la sociedad quienes dentro de los diez (10) días de la fecha en que la sociedad entre en liquidación, citarán a una reunión que se celebrará válidamente con los socios que concurran y en la que por simple mayoría de los presentes, se decidirá si la liquidación se realizará mediante la venta como fondo de comercio o al detalle. — Undécima: Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a) cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Comercio; b) pago de las deudas exigibles con los fondos de la Sociedad y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido la cláusula anterior. — Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Décimasegunda: Acabada la liquidación y partición y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí, recíprocamente y contra los liquidadores. — El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar, dentro de diez (10) días después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. — Se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a 15 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Luis Gaitán Bandieri. — Osvaldo J. Bandieri. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.23|11-Nº 4.708-v-28|11|49.

LIJAMERIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarentinueve, entre los señores: Meyer Huller, Abraham Huler, Jacobo José Morderor, de nacionalidad rusa, domiciliados en Paso 419, y el señor Adolfo Konigsbuch, alemán, con domicilio en Conesa 2564; todos mayores de edad, y hábiles para este acto, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social ''LIJAMERIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Paso 419, y su fábrica en la calle Avda. Mitre 348, Caseros, Provincia de Buenos Aires; pudiendo en lo sucesivo fijar cualesquiera otros domicilios dentro de la República. — Segunda: El capital social, se compondrá de la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, integrado en la siguiente forma: Doscientas sesentidós cuotas que suman veintiséis mil doscientos pesos por el socio Meyer Huller; doscientas sesentitrés cuotas que suman veintiséis mil trescientos pesos por el socio Morderor; doscientas cincuenta cuotas que suman veinticinco mil pesos por el socio Konigsbuch; y las doscientas veinticinco cuotas restantes que suman veintidós mil quinientos pesos por el socio Abraham Huler, de acuerdo al inventario practicado en el día de la fecha, firmado por los cuatro socios, avaluado al precio de costo real. — Tercera: Semestralmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa Reserva Legal), o las pérdidas resultantes en la siguiente proporción: treinta por ciento para el socio Adolfo Konigsbuch; veintiuno por ciento para el socio Abraham Huler; y veinticuatro y medio por ciento para cada uno de los socios Meyer Huller y Jacobo José Morderor. — La aprobación de los balances, se hará por simple firma de los socios al final de cada balance general en el Libro de Inventarios. — Cuarta: El socio Adolfo Konigsbuch, tendrá a su cargo la fabricación; y los socios restantes, la comercialización y la administración de esta sociedad. — Los cuatro socios asumen el carácter de gerentes. — La firma social será usada en forma conjunta por el socio Adolfo Konigsbuch, con uno cual-

cuenta de los tres socios restantes. — La firma social no podrá ser utilizada para fianzas o garantías extrañas a las operaciones de esta sociedad. — Quinta: Esta sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de papel de lija, tela esmeril, y anexos. — Sexta: Esta sociedad, tendrá una duración de diez años. — Si la suma del resultado de los dos primeros balances semestrales arrojara una pérdida que represente por lo menos el diez por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá pleno derecho para exigir la inmediata terminación de la duración de esta sociedad y su liquidación, salvo que los otros socios decidieran continuar con los negocios de esta sociedad, en cuyo caso deberán abonar al socio saliente la parte que le corresponda en la sociedad, según contabilidad, en dos cuotas trimestrales, iguales. — Si alguno de los socios resolviera en cualquier momento transferir sus cuotas de capital, los socios restantes tendrán prioridad para adquirirlas, a igualdad de precio, con preferencia a extraños, abonando su valor en dos cuotas trimestrales, iguales. — Si los socios restantes no resolvieran adquirir esas cuotas, tendrán derecho a oponerse a esa transferencia, si lo estimara necesario cualquiera de esos tres socios, debiendo en este último caso, procederse a la liquidación y disolución de esta sociedad. En cualquier caso de liquidación actuarán como liquidadores dos socios, designados por sorteo. — En caso de liquidación por cualquier causa deberá resolverse por mayoría de socios, si conviene la enajenación en block, en venta particular por partes, o en remate público. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios quedará a opción de los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, decidir entre: A) Retirar la parte que corresponda en esta sociedad al causante, en dos cuotas trimestrales iguales; o b) Continuar en el lugar del causante, unificando su representación ante esta sociedad, pero perderán el veinticinco por ciento de sus utilidades a favor de los socios restantes no pudiera prestar a la sociedad los mismos servicios que normalmente prestaba el causante. — Octava: Si durante la vigencia de esta sociedad o en su liquidación o disolución, surgiera cualquier divergencia entre los socios, éstos se comprometen terminantemente a no recurrir a la vía judicial, debiendo para ello resolver sus diferencias por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, y éstos designarán un tercero o quinto para el desempate. — Avisados los socios por uno cualquiera de ellos de la necesidad del arbitraje, todos deberán designar sus árbitros, arbitradores dentro de los cinco días. — Novena: Además de los otros libros de contabilidad, se rubricará un libro de actas, en el cual tomarán los socios, de común acuerdo, todas las resoluciones que interesen a sus relaciones entre sí, no regladas en el presente contrato. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: A. Huler. — José Morderor. — A. Konigsbuch. — M. Huller.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949 — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|11-Nº 4.685-v.28|11|49

ARIETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante:

Se hace saber por cinco días que por escritura Nº 431 de fecha 25 de Julio de 1949, pasada ante el escribano de esta Ciudad, Doctor Jorge H. Guerrico, al folio 1098 vuelto del Registro 187, el señor Bartolomé Riera, confirma la venta de su cuota de capital que tenía suscripta en la ARIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Floridia y Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, incluso el porcentaje de beneficios al 15 de Abril del corriente año y con ello deja el señor Riera de pertenecer a la Sociedad Ariete, S. de R. L. — Por el mismo acto los socios de Ariete, señor Pablo Pol y Talleres Metalúrgicos Schweizer, Sociedad Anónima, y Floridia y Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hacen cargo por partes iguales del aval firmado por el señor Bartolomé Riera, conjuntamente con los mismos, ante el Escribano don Rogelio C. Oro, de San Juan, escritura cincuenta y nueve, folio ciento cincuenta y dos; y por último se deja sin efecto la designación de gerentes de la Sociedad Ariete a favor de cada uno de los socios, según lo determina el artículo 5º de su estatuto social, resolviéndose que la Sociedad será dirigida por un gerente con amplias facultades designado por mayoría de socios o por mayoría de capital. — Con tales motivos se suprimen los artículos Octavo y Décimo del contrato social de Ariete, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se modifican sus artículos Tercero, Quinto y Séptimo, los que quedan redactados en la siguiente forma: Tercero: El capital de la Sociedad importa Doscientos Dos Mil Pesos moneda nacional representado por doscientas dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que quedan distribuídas así entre los socios: Talleres Metalúrgicos Schweizer, Sociedad Anónima, setenta y seis cuotas, valor de setenta y seis mil pesos moneda nacional; Floridia y Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cincuenta y una cuotas valor de cincuenta y un mil pesos moneda nacional; y señor Pablo Pol, setenta y cinco cuotas, valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Todo aumento de capital que resuelvan hacer los socios en adelante, lo será mediante aportes proporcionales a sus actuales participaciones. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General, con todas las facultades que correspondan a la gerencia de las sociedades de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley respectiva, el que podrá hacer delegaciones parciales de sus funciones, otorgando los poderes necesarios. — La designación de gerente se hará por mayoría de socios o por mayoría de capital, bastando para el acto de su designación la concurrencia de la representación de la mayoría de socios o de la mayoría de capital. — Séptimo: Cada año al treinta y uno de Diciembre, la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance de las operaciones sociales, los que deberán ser sometidos a los socios en una Asamblea a convocarse dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero de la Sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual se destinará en primer término un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que se llegue al diez por ciento del capital social, en segundo término las sumas que la gerencia considere conveniente para atender con su importe a la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes, Reglamentos y Decretos de carácter social y el remanente será distribuído entre los socios en proporción al valor de sus participaciones en la Sociedad. — Los artículos octavo y décimo que se suprimen se referían a las funciones del señor Amadeo Tavoletti que ya no es socio y aportes del mismo en la Sociedad. — Con motivo de estas supresiones se ha corrido la numeración de los artículos posteriores. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Entre líneas —anual— Vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23|11-Nº 4.688-v.28|11|49

LEDEBOER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Jacobo Carlos Strauss, sin nacionalidad, casado, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis; don Alejandro Enrique Shaw, viudo, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos treinta y cinco; don Eugenio Mautner, soltero, argentino, domiciliado en la Diagonal Norte ochocientos setenta y cinco; don Donald Henry Whitehead, casado, inglés, domiciliado en la calle Maipú mil doscientos sesenta y seis y don Emilio Andrés Mongay, casado, argentino, domiciliado en la calle Callao mil setecientos veinte, todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por su derecho propio y el Señor Jacobo Carlos Strauss además en nombre y representación de don Alfredo Strauss, soltero, norteamericano y vecino de la Ciudad de Nueva York, a mérito de un poder general otorgado el cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, el que fué protocolizado ante este Registro, al folio mil doscientos noventa y siete, protocolo corriente y en su parte pertinente dice: "... En la Ciudad de Buenos Aires, ... a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve ... como por este instrumento hago, constituyo y nombro a Jacobo Carlos Strauss, mi verdadero y legal apoderado ... para, por mí y en mi nombre ... comprar, vender por mí y en mi nombre a su discreción, cualquier bien inmueble o mueble, o bien intereses en bienes inmuebles o muebles de cualquier índole o naturaleza, al contado o bien permutarlos por otros bienes inmuebles o muebles ... en fe de lo cual he firmado el presente de mi puño y letra y le he aplicado mi sello oficial ... S. Darío Laurencena". — Es copia, doy fe, — de lo pertinente ya relacionado. — Y los Señores comparecientes Dicen: Que los Señores Jacobo Carlos Strauss, Alfredo Strauss, Alejandro Enrique Shaw y Eugenio Mautner, han constituído con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso y por escritura pasada por ante mí el Escribano autorizante a fojas mil uno de este Registro a mi cargo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de LEDEBOER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de la importación y exportación en el ramo de objetos técnicos, mecánicos, textiles, clínicos y sus derivados, con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, suscribiendo el Señor Jacobo Carlos Strauss y el Señor Alfredo Strauss cada uno la cantidad de cuarenta mil pesos y los Señores Shaw y Mautner, cada uno la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Así y más detalladamente resulta del testimonio que inscripto el día ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil novecientos treinta y uno al folio ciento sesenta y siete, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, doy fe. — Y exponen los comparecientes que la amplitud de los negocios proyectados por la Sociedad, hace necesario un aumento de capital, para que el capital social alcance la suma de Un millón de pesos moneda nacional, lo que significa un aumento por novecientos mil pesos de la misma moneda. — El Señor Alfredo Strauss, por su lado ha resuelto retirarse de la Sociedad y vender su parte en el capital o sea cuarenta cuotas de un mil pesos cada una al señor Donald Henry Whitehead, por el precio equivalente a su valor nominal. — El señor Jacobo Carlos Strauss, realiza por consiguiente por la presente la cesión de las referidas cuotas y otorga por el precio el más bastante recibo, prestando los demás socios, por la presente la conformidad requerida por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para que se efectúe tal cesión. — Los socios han resuelto asimismo incorporar a la Sociedad al Señor Emilio Andrés Mongay, el que aporta a la Sociedad la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, procediendo los demás socios a aumentar sus partes en el capital social a los siguientes importes: El Señor Jacobo Carlos Strauss, a setecientos mil; el Señor Mautner a cien mil y el Señor Shaw a cien mil y el Señor Whitehead a cincuenta mil pesos, dándose por consiguiente al artículo cuarto del Contrato Social la siguiente forma de redacción: el capital social asciende a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, suscriptas e integradas en dinero en efectivo por los socios en la siguiente proporción: El Señor Jacobo Carlos Strauss suscribe setecientas cuotas que representan setecientos mil pesos moneda nacional; los Señores Shaw y Mautner suscriben cien cuotas cada uno, que representan cien mil pesos por cada uno de ellos y los Señores Whitehead y Mongay suscriben cincuenta cuotas cada uno que representan cincuenta mil pesos cada uno de ellos. — Dichos aportes, hasta el monto del capital anterior de Cien mil pesos moneda nacional fueron integrados antes de ahora. — La diferencia la integran los socios en la mitad en este acto y la otra mitad cuando el socio gerente lo requiera, una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — La presente modificación forma parte integrante del contrato social anteriormente detallado, el que en todas sus partes ratifican en cuanto no se haya modificado por la presente, debiendo la presente inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron junto con los testigos don Ramón Peña y don José Nouche Cotón, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Karl Strauss. — E. Mongay. — A. Shaw. — Donald H. Whitehead. — E. Mautner. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: José Nouche Cotón. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno al que estoy adscripto, Doy Fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos numerados correlativamente del Un millón cuatrocientos noventa y siete mil ochenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: argentino — inglés — cualquier — A. Shaw. — Entre líneas: mil — Todo Vale. — S. Darío Laurencena. — Hay un sello. — Entre líneas: mil — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.23|11-Nº 4.723-v.28|11|49

SOCIEDAD DE ESPECTACULOS TEATRALES S. E. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Cuatrocientos Dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y los testigos al final firmados comparecen don Domingo Antonio di Fiore, que firma "D. Di Fiore", de nacionalidad argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número ochocientos cuarenta y seis; don Sebastián Martínez, de nacionalidad argentino, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio en el antes mencionado; y don Marcos Bronenberg, de nacionalidad argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil setenta y uno, todos de este vecindario, hábiles y de mí conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primero: El objeto de la sociedad será la explotación de espectáculos teatrales, ya sea como empresa de teatro o de compañía o de cualquier otra de las formas en que esa actividad se desarrolla habitualmente. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscripto en este acto el cincuenta por ciento del capital fijado o sea la suma de cincuenta mil pesos de la expresada moneda, siendo aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Domingo Antonio di Fiore, doce mil quinientos pesos nacionales, o sean ciento veinte y cinco cuotas de cien pesos cada una: el señor Sebastián Martínez doce mil quinientos pesos de la dicha moneda o sean ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una, y Don Marcos Bronenberg, veinte y cinco mil pesos también nacionales o sean doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Tercero: Esta sociedad girará bajo la denominación de "SOCIEDAD DE ESPECTACULOS TEATRALES S. E. T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de extender sus operaciones a cualquier punto de la República. Actualmente la sede de su administración es en la calle Corrientes número ochocientos cuarenta y seis. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años, contados desde el primero de Septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, ractificándose todas las operaciones efectuadas. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los señores Marcos Bronenberg y Sebastián Martínez, en forma conjunta, no pudiendo emplearla o comprometerla en fianzas, garantías, u operaciones ajenas a los fines sociales, pudiendo el señor Domingo Antonio di Fiore tener la firma en caso de impedimento de cualquiera de los dos socios nombrados precedentemente, y con la autorización expresa del impedido. Podrán en consecuencia solicitar descuentos, préstamos y anticipos de los Bancos oficiales y particulares, en cuenta corriente, o en la forma que mejor les pareciere, firmando los pagarés, letras, cheques, renovaciones y demás

documentos necesarios, girar en descubierto, dar las garantías que se le exigieren por los créditos que se les acordaren, firmando las prendas u otros documentos que fueren del caso comprar vender y gravar con derecho real bienes que actualmente tiene o adquiera la sociedad en adelante, por cualquier título, adquiera bienes raíces, aceptar hipotecas a favor de la sociedad, representar a la misma ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales que corresponda, firmando las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. Estas facultades son solo enunciativas pués gozarán en su calidad de gerentes de las facultades previstas en el artículo dieciseis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna, pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exigen poder especial, así como también conferir poderes generales o especiales y revocarlos, quedando expresamente establecido que para el caso de compra o venta de inmuebles o para gravarlos, con derechos reales, es necesario la firma de los tres socios. — Sexto: Anualmente al vencimiento de cada ejercicio financiero, la sociedad practicará un inventario y balance general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial. — Séptimo: A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) Cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. b) Diez por ciento para formar un fondo de previsión. El fondo de reserva como el de previsión pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a la formación del capital. c) El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta y tres por ciento al señor Marcos Bronenberg, y el treinta y siete por ciento por mitades a los señores Sebastián Martínez y Domingo Antonio di Fiore. — Octavo: Si hubiera pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que su participación en la formación de la sociedad. Cuando las pérdidas alcancen el ochenta por ciento del capital, los socios podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad en la época que determinen. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato los socios sobrevivientes o no incapacitados podrán optar dentro del plazo o de sesenta días de dicha fecha, por; a) la inmediata liquidación de la sociedad, obrando como únicos y exclusivos liquidadores; b) la continuación del giro de los negocios sociales, tomando a su cargo el activo y pasivo. En este último caso, los socios sobrevivientes o no incapacitados deberán abonar el haber que corresponda al socio incapaz o a los herederos del fallecido dentro del término de seis meses. En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Décimo: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos el representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución liquidación y participación de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán dentro de los quince días de producida la divergencia. Los árbitros nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de estos pronuncie será inapelable y surtirá para todas las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pués desde ya renuncian expresamente a toda acción y a toda intervención o tramitación judicial. Bajo de tales cláusulas los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. — En tal virtud leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Martín Vázquez y don Enrique Luaces, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. Di Fiore. — Sebastián Martínez. — M. Bronenberg. — Tgo. M. Vázquez. — Tgo. E. Luaces. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. Hay un sello. — Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad de Espectáculos Teatrales "S. E. T." expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números un millón trescientos veintiocho mil ciento cuarenta y dos al ciento cuarenta y cuatro inclusive. — Entre líneas; Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.23|11-Nº 4.724-v.28|11|49.

"JOSE CATANIA E HIJO S. R. L."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la Nación Argentina, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio. — Contrato. En Buenos Aires, a fecha once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, los abajo firmados; don José Catania, casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiana y Don Carmelo Salvador Catania, casado en primera nupcias, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, domiciliados en la calle Valdenegro tres mil cincuenta y dos, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: Primera Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio legal en la calle Valdenegro Número tres mil cincuenta y dos de esta Capital y girará bajo la razón social de "JOSE CATANIA E HIJO, S. R. L.". — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — prorrogable por cinco más, cada vez que los socios de común acuerdo así lo decidan. — Tercera: El objeto de la sociedad es seguir explotando la empresa de construcción de obras sanitarias y anexos denominada "José Catania", que poseía don José Catania, quien toma a su cargo todas las deudas que pudieran resultar de la extinta firma. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una siendo aportado así: el señor José Catania, cincuenta y el señor Carmelo Salvador Catania cincuenta cuotas. — Dicho capital está totalmente integrado de acuerdo al balance e inventarios realizados y firmado por el Contador Público Nacional don Rubén A. V. Caviglia y se halla representado de la siguiente manera: En materiales treinta y dos mil doscientos sesenta pesos moneda nacional, con veinte centavos, en vehículos: nueve mil pesos moneda nacional, en muebles y útiles: tres mil doscientos setenta y seis mil pesos moneda nacional con treinta centavos, en herramientas y accesorios: Tres mil cuatrocientos sesenta y tres con cincuenta, Tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos y en dinero en efectivo: dos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo del socio don Carmelo Salvador Catania y en caso de ausencia o enfermedad ejercerá dichas funciones el socio don José Catania. — El administrador tendrá amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos, contratos, obligaciones, firmas de cheques, letras, pagarés, vales y cualquier otra operación comercial o bancaria. Adquirir bienes muebles o inmuebles y constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales, conferir poderes especiales y generales para representar a la sociedad en cualquier asunto, acto o negocio. — Pedir préstamos en dinero a los bancos oficiales o particulares u otras instituciones y a particulares, girar contra esos fondos o en descubierto y establecer cuentas corrientes. — Firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que se pactaren. — Sexta: El socio Gerente no podrá dar la firma a terceros para fianzas u obligaciones ni comprometerla en operaciones extrañas a la firma y objeto de la Sociedad. — Séptima: Mensualmente los socios retirarán de la caja para gastos particulares la suma de un mil pesos moneda nacional, partidas éstas que se destinarán a gastos generales. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, fiscalizado por un Contador Público Nacional, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán, y las utilidades que resulten se distribuirán por partes iguales, previa deducción del cinco por por ciento para Fondo de Reserva Legal y de lo que corresponda a los empleados habilitados, a cuyo efecto queda desde ya facultado el gerente general. — Las pérdidas que hubieren serán soportadas en igual proporción. — Novena: La Sociedad llevará un libro de actas donde se registrará todas las decisiones de importancia que se tomen para que queden como precedentes. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance y lo que pueda corresponder al socio fallecido será entregado a los herederos, haciéndose cargo el socio sobreviviente del activo y pasivo si así conviniese a sus intereses. — Undécima: La liquidación de la sociedad al finalizar el término del contrato o por la pérdida de las tres cuartas partes del capital social, se practicará por ambos socios de común acuerdo y en caso de no haber conformidad, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — En fe y conformidad se firma el presente ejemplar en el lugar y fecha "ut-supra", debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Sobre raspado: Cuotas, Carmelo y Cualquier. — Vale. Carmelo Salvador Catania. — José Catania. — Con fecha nueve de noviembre de 1949, se modificó la cláusula primera como sigue: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio legal en Valdenegro Nº 3052, de esta capital y girará bajo la razón social de "José Catania e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Noviembre 18 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|11-Nº 4.684-v.28|11|49

"ISPALUX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de Agosto de 1949, entre los señores don Isaac Kohan, argentino, soltero, domiciliado en la calle Argerich 1753; don Samuel M. Dinitz, argentino, casado, con domicilio en la calle Argerich 1753; don Pablo Kupryanovich, ruso, casado, domiciliado en la calle Seguí 1638, y don Antonio Huszczonok, ruso, soltero, domiciliado en la calle Matanza 3130, todos mayores de edad, han convenido en transformar la Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo la razón social de "I. Kohan y Cía.", con la denominación de "Ispalux, Sociedad Argentina", de la que son únicos componentes y que han constituído por instrumento privado de fecha 2 de Marzo de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 del mismo mes y año, bajo el número 186, al folio 104 del libro 51 de Contratos privados, en otra de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, y llevando a efecto lo acordado, formalizan por este acto el siguiente contrato: 1º: Don Isaac Kohan, don Samuel M. Dinitz, don Pablo Kupryanovich y don Antonio Huszczonok, constituyen con efecto retroactivo al 1º del corriente mes y año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto como hasta ahora, la explotación de una fábrica en el ramo de broncería y artefactos eléctricos. — 2º: La Sociedad continuará el giro de la que se transforma, bajo la denominación de "ISPALUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Nazca 1766, con fábrica en la calle Argerich 2538, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — 3º: La Sociedad se constituye por el término de Tres Años a contar desde el 1º del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y quedará automática e indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales si alguno de los socios no expresara su voluntad de disolverla al vencimiento de cada nuevo período, en cuyo caso los socios deberán manifestar su decisión por telegrama colacionado 6 meses antes de fenecer cada período. — 4º: El capital social asciende a la suma de 60.000 pesos moneda nacional, dividido en 60 cuotas de 1.000 pesos m|n. cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: 20 cuotas, o sean 20.000 pesos m|n., el socio don Isaac Kohan; 20 cuotas, o sean 20.000 pesos m|n., el socio don Samuel M. Dinitz; 10 cuotas, o sean 10.000 pesos m|n., el socio don Pablo Kupryanovich, y 10 cuotas, o sean 10.000 pesos m|n., el socio don Antonio Huszczonok, consistiendo los aportes en las existencias en mercaderías, útiles, instalaciones, maquinarias, créditos y demás derechos del negocio que constituye el objeto social, de conformidad al balance general practicado el día 31 de Julio próximo pasado. — 5º: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Isaac Kohan y don Samuel M. Dinitz, con el carácter de Gerentes, quienes, asimismo, tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones y negocios que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. Los Gerentes podrán constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, podrán tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y de Crédito Industrial de la Nación, otorgar documentos públicos o privados, librar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, y, en general, podrán efectuar todas las operaciones que fueran necesarias para el mejor giro de la Sociedad, ya que esta enunciación no es limitativa. Los Gerentes firmarán con su firma particular precedida de un sello o manuscrito con la denominación social. — 6º: Anualmente, al 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los 60 días de finiquitado no hubiera sido observado por alguno de los socios. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del 5 por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital social, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas sociales, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — 7º: Los socios Kupryanovich y Huszczonok se comprometen a capitalizar anualmente, por lo menos el treinta por ciento de las utilidades que les correspondiesen, hasta igualar los aportes de los otros socios. — 8º: Cada uno de los socios podrá extraer mensualmente del fondo común para sus gastos personales, hasta la suma de 500 pesos m|n., con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — 9º: Los socios dedicarán a la Sociedad todo su tiempo y toda la actividad que sea necesaria para la marcha de la misma y se prestarán recíproca cooperación en sus tareas. — 10º: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la Sociedad. — 11º: La Sociedad se disolverá: a) por acuerdo mutuo de los socios; b) por la expiración del término en caso de que los socios expresaren su voluntad en ese sentido. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la Sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos, quienes deberán unificar su representación, o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos o representantes legales del mismo, que unificarán su representación, un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, para determinar el haber que les correspondiere. — 12º: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — 13º: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída la Sociedad "Ispalux", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, y de conformidad, firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. I. Kohan. — S. M. Dinitz. — Pablo Kupryanovich. — A. Huszczonok.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.23|11-Nº 4.681-v.28|11|49

"9 DE JULIO" LINEA DE COLECTIVOS Nº 109

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Antonio José Isidro Tría, cede y transfiere a Eduardo Díaz, las cuarenta y seis cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOC. RESP. LTDA., LINEA DE COLECTIVOS Nº 109, según contrato privado del 10 de noviembre de 1949. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.23|11-Nº 4.718-v.28|11|49

"ALBATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Luis Gaitán Bandieri, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Hidalgo número mil quinientos veinte y cuatro, de la Capital Federal; y Doña Mercedes Oliva Freiría de Allera, argentina, casada, de treinta y seis años de edad, con domicilio en Avda. La Plata número doscientos diecinueve, departamento A, de la Capital Federal, se conviene el siguiente contrato de Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará "ALBATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Hidalgo número mil setecientos veinte y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en cinco (5) años, a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto el comercio, importación y exportación en el ramo textil. — Cuarta: Capital Social: El Capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (50.000.— m|n.) dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo en las siguientes cantidades: Don Luis Gaitán Bandieri, doscientos cincuenta cuotas (250); Doña Mercedes Oliva Freiría de Allera, doscientas cincuenta cuotas (250). — Quinta: Gerentes - Facultades: Serán Gerentes de la Sociedad los dos socios Sres. Luis Gaitán Bandieri y Doña Mercedes Oliva Freiría de Allera, y los actos de disposición y uso de la firma social podrán ser practicados por cualquiera de ellos en forma individual. — Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiera al objeto de su creación. — Sin que ello implique negación de otras facultades, los Gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) Celebrar toda clase de contratos; c) Contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, y con cualquier banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares, en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; e) Solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar, letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar a descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; g) Actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciantes o querellantes; h) Firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: Balance Anual: Anualmente se practicará un balance de los negocios de la sociedad, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones sino sobre las utilidades líquidas y realizadas; b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance, se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; d) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la suma que los socios establezcan para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados; e) Las utilidades serán repartidas y las pérdidas soportadas en proporción al capital. — Séptima: Voluntad Social — Reuniones de Socios: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos cuando los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez por año, treinta (30) días después del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. — La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de Gerentes, el aumento o reducción del capital social, la prórroga de la duración y el cambio del objeto social, se decidirá por el voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. — Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos. — A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. — Octava: Fallecimiento: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, su cónyuge, herederos o legatario, si así lo deciden, podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, cuando sean aceptados por reunión de socios que lo decida por mayoría de los socios sobrevivientes, computando un voto por cada cuota social. En el caso de que la cónyuge, los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la Sociedad, o la mayoría no aceptare su incorporación, se liquidará a los mismos todos sus haberes, e intereses en la sociedad de acuerdo a lo que corresponda al socio o socios fallecidos, según inventario y balance practicado a la fecha del fallecimiento, para ser abonados en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, con un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Novena: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término; b) Por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) Por la pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital. — Décima: En caso de disolución, la sociedad entrará en estado de liquidación, continuando únicamente con los negocios pendientes. — Serán liquidadores los Gerentes de la Sociedad, quienes dentro de los diez (10) días de la fecha en que la Sociedad entre en liquidación, citarán a una reunión que se celebrará válidamente con los socios que concurran y en la que por simple mayoría de los presentes, se decidirá si la liquidación se realizará mediante la venta como fondo de comercio o al detalle. — Undécima: Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a) Cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Comercio; b) Pago de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) Partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido la cláusula anterior. — Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Décima segunda: Acabada la liquidación y partición y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí, recíprocamente, y contra los liquidadores. — El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar, dentro de diez (10) días después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. — Se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a 15 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Mercedes O. Freiría de Allera. — Luis G. Bandieri.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Alejandro Labougie, secretario.

e.23|11-Nº 4.705-v.28|11|49

BAULINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 24 de agosto de 1949, entre la señora Matilde Baulina de Baulina, viuda, italiana; y sus hijos Américo Benigno Baulina, casado; y César Sebastián Baulina, casado; argentinos. — Los tres mayores de edad, de este vecindario, domiciliados en la calle Chacabuco número 166, únicos componentes de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Baulina y Compañía", y con la denominación de "Antigua Casa Baulina", constituída para explotar los ramos de bazar y anexos, según el contrato de fecha 29 de julio de 1947; inscripto bajo el número 863, folio 289, libro 50 de Contratos Privados del Registro Público de Comercio, por el término de diez años y un capital de cincuenta mil pesos moneda legal, aportado por los tres socios en iguales partes, convienen en transformar dicha entidad en sociedad de responsabilidad limitada, rigiéndose para lo sucesivo por este contrato, que queda sujeto a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituída entre los contratantes una entidad comercial que girará bajo la razón social de "BAULINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Chacabuco ciento sesenta y seis, sin perjuicio de que podrá establecer sucursales o agencias en cualesquier punto del país, fijándoles o no capital determinado. — Artículo Segundo: Tiene por objeto explotar los negocios de bazar y anexos y cualquier otro ramo de lícito comercio, vinculado, directa o indirectamente, con dichos ramos. — Artículo Tercero: Su duración se fija hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete a contar del primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Cuarto: El capital asciende a la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos moneda nacional, según los libros de la sociedad, dividido en doscientas veinticinco cuotas de mil pesos moneda legal, cada una, suscriptas e integradas por los socios en iguales partes o sean setecientas cincuenta cuotas a cada uno. — Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de cualesquiera de los tres socios en su condición de Gerentes, para todas las operaciones sociales; quedándoles prohibido comprometerla en asuntos o negociaciones extrañas a las de su giro ni en afianzar o garantizar a terceros, aunque tales actos tuvieren relación, directa o indirecta, con los negocios o asuntos de la sociedad. — Artículo Sexto: La administración queda a cargo, preferentemente, del socio señor Américo Benigno Baulina, como Gerente General, que será secundado por los otros dos Gerentes y los tres dedicarán todo su tiempo, trabajo e inteligencia en beneficio exclusivo de la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto la entidad podrá adquirir bienes inmuebles u otros y así mismo, venderlos, comprar otros, gravarlos, enajenarlos, al contado o a plazos, y contratar con particulares y|o con los Bancos Oficiales o particulares de esta República, inclusive, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, sus agencias o sucursales; sin limitación alguna, con la mayor amplitud que permitan las leyes, inclusive, las contenidas en los artículos 782 y 1.181 del Código Civil. — Artículo Séptimo: Anualmente al 31 de julio, se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades o pérdidas que produzcan u originen los mismos serán repartidas o soportadas entre los socios en esta forma: Previamente se apartará una suma variable, suficiente, para responder a todas las indemnizaciones de la Ley 11.729 y otras vinculadas al personal y un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, siendo soportadas las pérdidas en igual proporción. Solo por mayoría de capital podrá resolverse sobre el destino a darse a los fondos de previsión, de reserva legal u otros y sobre la oportunidad y forma de distribución. Los balances se considerarán aprobados, definitivamente, si no fueren observados dentro de los veinte días posteriores a la fecha del cierre, que se hará saber a los socios. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes practicarán un balance general al día del deceso o incapacidad y conocido su resultado, podrán optar: a) por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a sus derechohabientes los haberes del fallecido o incapacitado en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las restantes, a los seis, doce y dieciocho meses de plazo, en pagarés y con el interés de plaza; b) por continuar los negocios con los herederos del fallecido; c) o por poner la sociedad en liquidación que se hará por medio de los Gerentes. — Artículo Noveno: Cualesquier duda o divergencia que se produzca u origine entre los socios o entre cualesquiera de éstos y los herederos del otro, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros designarán, previamente, a un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando en consecuencia a todo reclamo u intervención judicial. El nombramiento del Tribunal arbitral se producirá dentro de los quince días de producido el caso arbitral, bajo apercibimiento de ser nombrado por el señor Juez de Comercio, en turno, y a costa del remiso, el árbitro que faltare. Tanto los árbitros como el tercero, deberán ser comerciantes de plaza, del ramo afín a los de la sociedad y de reconocida honorabilidad. El fallo, a más tardar, recaerá dentro de los quince días posteriores al de la constitución del Tribunal que deberá pronunciarse, también, sobre quien cargará con los gastos y costas. — Artículo Décimo: a) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, sus causahabientes deberán unificar su representación para todo lo que tenga relación con la sociedad; b) Todas las comunicaciones entre los socios y sus herederos serán obligatorias y válidas si se hicieran por telegrama colacionado u otro medio fehaciente en los domicilios reales, actuales, de los socios o en cualesquier otro que se comunique a la sociedad, pero siempre en esta Capital; c) Las Asambleas de los asociados para la resolución de los asuntos que interesen a la sociedad, se celebrarán a pedido de cualesquiera de los socios, debiendo verificarse las citaciones y realizarse las citaciones por la Gerencia. Los socios tendrán un voto por cada cuota del capital suscripto y todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo las que se refieran a un cambio de objeto y o a modificaciones que impongan mayor responsabilidad, las que sólo podrán resolverse mediante unanimidad de votos; d) Se llevará un libro de actas en el que se consignará la aprobación de los balances y toda otra decisión adoptada por los socios, decisiones que se adoptarán por la mayoría absoluta de votos según el capital social, salvo los supuestos en que la ley requiere unanimidad. El contenido de las actas sólo incumbe a los socios y sus herederos. e) En cualquier momento los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales, pero para cederlas a extraños se requerirán las condiciones establecidas en el artículo doce de la Ley 11.645. — Artículo Décimo Primero: De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en este contrato le serán aplicables las disposiciones de dicha ley, del Código de Comercio o las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo las Condiciones que anteceden dan por constituída la mencionada entidad de responsabilidad limitada, consintiendo se practiquen las publicaciones e inscripción pertinentes. César S. Baulina. — A. B. Baulina. — M. B. de Baulina. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1949 — Julio A. Victorica, secretario.

e.23|11-Nº 4.692-v.28|11|49

SEDAFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Hilandería y Torsión de Seda Natural de San Juan

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que, conforme a instrumento privado de fecha 15 de noviembre de 1949, han quedado cedidas y transferidas al señor José Casamayor, la totalidad de las cuotas que en la sociedad "SEDAFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, HILANDERIA Y TORSION DE SEDA NATURAL DE SAN JUAN", correspondían a las personas que se indican a continuación, cada una de las cuales cuotas es de un valor de un mil pesos moneda nacional, a saber: Jaime A. Llauró transfirió 68 cuotas por el precio de 34.000 pesos; Jorge Castro Nevares cedió 34 cuotas por el precio de 17.000 pesos; Enrique J. Piccardo, hijo, cedió 34 cuotas por el precio de 17.000 pesos; Manuel Blanco Amores cedió 15 cuotas por el precio de 17.500 pesos, y Ernesto Anselmo Pérez Maciel cedió 34 cuotas por el precio de 17.000 pesos. — En el mismo instrumento citado al comienzo, se establece que cesan en el carácter que revestían de gerentes de la sociedad los señores Jorge Castro Nevares, Enrique J. Piccardo, hijo, Manuel Blanco Amores y Jaime A. Llauró. Determínase en el mismo instrumento mencionado que, a raís de la cesión de cuotas antes indicada, quedan en adelante como únicos titulares de la totalidad de las cuotas de la sociedad los señores José Casamayor y Félix Maluf, quienes en el mismo documento establecen: que ratifican en un todo el instrumento de constitución de la dicha sociedad o sea el de fecha 28 de marzo de 1949, con únicamente las siguientes modificaciones: a) La sociedad queda integrada y constituída a partir de la fecha expresada del 15 de noviembre de 1949, por los señores José Casamayor y Félix Maluf; b) Queda derogada y sin efecto la cláusula 4ª del convenio constitutivo de la sociedad referente a la gerencia y dirección técnica del establecimiento,, reemplazándose la tal estipulación por la siguiente: La sociedad será administrada por ambos socios conjuntamente, en el carácter de gerentes, quienes tendrán, conjuntamente, el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a terceros, siendo amplio el mandato a favor de los nombrados gerentes y comprendiéndose en el mismo la facultad de conferir poderes generales o especiales. Consigna, admás el instrumento, los datos personales de los gerentes, que son estos: José Casamayor es argentino, casado, industrial, con domicilio en la calle Lisboa sin número, Villa Allende, Provincia de Córdoba, y Félix Maluf, es brasileño, casado, industrial, domiciliado en la calle Florida 470, Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1949 — Entre líneas: "Anselmo". Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

e.24|11-Nº 4 783-v.29|11|49

CONFECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Sigfrido Goldschlager, viudo, rumano, comerciante y domiciliado en la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en la calle Malaver ochocientos cuarenta y cuatro, y la sociedad denominada "Telafín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre los señores Alfredo Goldschlager y Félix Goldschlager, según escrituras del veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis y del veinte y cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasadas ante el escribano Tomás Young, de esta ciudad, con capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dedicada a la compra y venta de tejidos, la creación de nuevos tipos de tejidos, la elaboración y fabricación de tejidos y cualquier otro producto textil, la importación y exportación de tejidos, la representación de casas textiles, nacionales y extranjeras, tomar participación directa o indirectamente en fábricas textiles o sus similares y en general, hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario e inmobiliario que, directa o indirectamente, se relacionen con los objetos sociales y cualquier otra operación de carácter comercial, cuyas escrituras se inscribieron en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos cincuenta y uno, folio ciento veinte y seis del libro once y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento sesenta y cuatro, folio treinta y dos del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada: representada dicha sociedad en este acto por su socio gerente, don Félix Goldschlager, casado, rumano, domiciliado en esta ciudad, en la calle Panamá novecientos setenta, declaran y acuerdan lo siguiente: a) Ambas partes son las únicas actuales componentes de la sociedad denominada "CONFECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente entre los señores Sigfrido Goldschlager y Samuel Feuerstein, por contrato privado del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, con capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, dedicada a la confección de camisas de hombres y de ropas y confecciones en general, así como la comercialización de estos productos y a la realización de cualquier operación afin, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuarenta y tres, folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de cuya sociedad se retiró el socio don Samuel Fuerstein, el diez y seis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, cediendo y transfiriendo sus cuotas de capital a la sociedad "Telafín, Sociedad de Responsabilidad Limitada". b) Por contrato privado de fecha (Sigue en el sello de pesos uno cincuenta, moneda nacional, número un millón trescientos noventa y dos mil ciento treinta I.) (Viene del sello de pesos uno cincuenta, moneda nacional, número un millón trescientos noventa y dos mil ciento veinte y ocho I.) diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio, el veinte de julio del mismo año, bajo el número mil cincuenta y tres al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, nombraron gerente de la sociedad al señor Félix Goldschlager, quien conjunta o separadamente con el señor Sigfrido Goldschlager, ejercen la gerencia de la sociedad y modificaron los artículos quinto y sexto del contrato social. — c) Por contrato privado del veinte y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de febrero del año en curso, bajo el número ciento cuarenta y cuatro al folio trescientos sesenta y ocho del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aumentaron el capital social a la suma de cien mil pesos moneda nacional y modificaron el artículo segundo, acordando que el objeto de la sociedad es la confección de camisas de hombre y de ropas y confecciones en general y la venta de telas sobrantes, así como la comercialización de estos productos, pudiendo realizar cualquier operación afín. — d) Que han resuelto Aumentar el capital social a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, capitalizando la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de los haberes de ambos socios, de acuerdo al balance general de la sociedad Confeca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado el treinta y uno de mayo del año en curso. — Y e) Que en virtud del referido aumento de capital y del cambio que también tienen acordado con efecto retroactivo al 1º de junio de 1948, de la fecha del balance y de la distribución de utilidades, resuelven Modificar los artículos cuarto y octavo del contrato social en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden seiscientas treinta y siete cuotas al señor Sigfrido Goldschlager y ochocientas sesenta y tres cuotas a la sociedad "Telafín, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Estas cuotas se hallan integradas en la siguiente forma: cuatrocientas veinte y cinco cuotas del socio señor Sigfrido Goldschlager en la forma determinada en el contrato del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y las doscientas doce cuotas restantes con la capitalización de los haberes del mismo en la sociedad, de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de mayo último: y las de la sociedad "Telafín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", así: quinientas setenta y cinco cuotas en la forma establecida en los contratos de fechas veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y veinte y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y las doscientas ochenta y ocho cuotas res- (Sigue en el sello de (un) pesos uno cincuenta, moneda nacional, número un millón ciento diez y siete mil novecientos uno I.) (Viene del sello de pesos uno cincuenta, moneda nacional, número un millón trescientos noventa y dos mil ciento treinta I.) tantes con la capitalización de los haberes de la misma en la sociedad Confeca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al citado balance. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance General. — Las utilidades realizadas y líquidas, previo descuento del cinco por ciento para la formación de la reserva legal, según las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas de la misma manera. — Se firman dos ejemplares en el lugar y fecha indicados al principio. — Entre líneas: con efecto retroactivo al 1º de junio de 1948. — Vale. — Siegfrid Goldschlager. — Telafín, S. R. L., Félix Goldschlager, Gerente. — Sobre raspado: el — ciento — Goldschlager — en — sociedad — mayo — Goldschlager — quinientas — los — Se — Félix Goldschlager. — Valen. — Entre paréntesis: un. — No vale.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco. secretario.

e.24|11-Nº 4.804-v.29|11|49

CEFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 895 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador", ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don José Cédola, casado, que firma "J. Cédola", domiciliado en la calle Lerma cuatrocientos sesenta; don Pablo Nicolás Ferrari, que firma "Pablo N. Ferrari", casado, domiciliado en Belgrano mil doscientos setenta; doña Nydia Rosa Ferrari, que firma "Nydia Ferrari", soltera, domiciliada en la calle Belgrano mil doscientos setenta; doña Leonor Josefa Ferrari, que firma "Leonor Ferrari", soltera, domiciliada en la calle Belgrano mil doscientos setenta, y doña María Aurora Casas de Ferrari, que firma "M. A. C. de Ferrari", casada, domiciliada en la calle Belgrano mil doscientos setenta, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad el que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Desde la fecha dejan constituída una sociedad que se denominará "CEFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle San Martín cuatrocientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Dedicarse a la construcción, adquisición y venta, por cualquiera de los medios legales, de buques, vapores, lanchas, remolcadores, pontones y demás elementos necesarios para esos fines y el transporte por agua y tierra de pasajeros y cargas; b) Importar y|o exportar cualquier producto, extraer, vender, comprar: arena, pedregullo, canto rodado y demás minerales; y c) La compra y venta de inmuebles. Para el cumplimiento del objeto expresado podrá: I) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, dando y recibiendo su precio en dinero efectivo o títulos, pudiendo adquirirlos, arrendarlos, hipotecarlos, o darlos en anticresis y celebrando toda clase de contratos; II) Dar y tomar dinero en préstamo por sí o terceros y de particulares, civiles, comerciales, personas jurídicas, de todas clases, inclusive Municipales, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás entidades, Bancarias Oficiales y Particulares, pudiendo al efecto firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar letras de cambio o de plaza y todo documento de aplicación comercial o civil. III) Administrar bienes de terceros, realizar cobranzas de depósitos, desenvolver intereses comerciales de particulares y de entidades de cualquier clase que sean, domiciliadas o constituídas en el país o en el extranjero. IV) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos de todas clases, títulos y acciones. V) Constituir o formar parte de otras sociedades, tomando o suscribiendo la parte de Capital y VI) Ejercer toda clase de representaciones y en general hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones permitidas por las leyes, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y estén destinadas a facilitar el desarrollo de la misma, haciéndose constar que la enumeración precedente es simplemente enunciativa. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: el señor José Cédola, suscribe trescientas cuotas; el señor Pablo Nicolás Ferrari, suscribe cuatrocientas cuotas; doña Leonor Josefa Ferrari, suscribe cien cuotas, doña María Aurora Casas de Ferrari, suscribe cien cuotas y doña Nydia Rosa Ferrari, suscribe cien cuotas, todos los que las integran así: cincuenta por ciento en efectivo en este acto y el cincuenta por ciento restante lo integrarán cuando los socios lo resuelvan. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años contados a partir de la fecha, plazo que podrá ser prorrogado si así lo resolvieran los socios por mayoría de cuotas. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Pablo Nicolás Ferrari, José Cédola, Leonor Josefa Ferrari y Nydia Rosa Ferrari, a quienes en este acto se les designa con los cargos de Gerente General y Gerentes respectivamente, y quienes desempeñarán sus cargos sin retribución alguna. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente General señor Pablo Nicolás Ferrari o de dos Gerentes conjuntamente, con todas las facultades que les acuerdan los artículos diez y seis, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, debiendo suscribirse todas las actas y contratos anteponiéndose la denominación social a la firma de los gerentes. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Octava: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de cuotas y se asentarán en un libro de actas, las que los socios estimen necesario. — Novena: Las cuotas solamente podrán ser transferidas a otros socios, salvo el caso de muerte de cualquiera de ellos, en cuyo caso la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos unificar su personería a los efectos de su intervención en la sociedad, a menos que la mayoría de cuotas resolviera por ese motivo la disolución de la Sociedad. — Décima: Se practicará un balance anual al treinta de septiembre de cada año y deducido el cinco por ciento de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, el excedente de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento para el señor José Cédola; cuarenta por ciento para el señor Pablo Nicolás Ferrari; el cinco por ciento para doña Leonor Josefa Ferrari, y el cinco por ciento para doña María Aurora Casas de Ferrari, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. Undécima: En caso que este contrato diera lugar a divergencias, durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables compone-

dores a designar uno por cada parte en desacuerdo y el tercero de común acuerdo o por el Juez de lo Civil en turno en el momento que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los árbitros. Para que las partes estén obligadas a constituir el Tribunal Arbitral bastará que la otra considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado en el domicilio constituído. Cuando cualquiera de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del tribunal, el Juez de Comercio en turno convocará a las partes ante la sola demanda de una de ellas, para que se otorgue el compromiso. El Juez resolverá en su rebeldía si una de las partes no concurriese Los árbitros tendrán la obligación de fallar dentro de los quince días de ser nombrados. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado el presente contrato de sociedad, constituyendo domicilios legales y especiales a todos los efectos del presente en los enunciados al comienzo de esta escritura. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firma por ante mí, con los testigos del acto que lo fueron don Filiberto Chavez y don Alfredo Blanco, de este vecindario, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. Cédola. — Pablo N. Ferrari. — Nydia Ferrari. — Leonor Ferrari. — M. A. C. de Ferrari. — Tgo.: Filiberto Chavez — Tgo.: Alfredo Blanco. — Hay un sello: Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Catorce de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de pesos uno cincuenta cada uno, números correlativos del un millón quinientos setenta y seis mil ochocientos nueve al presente, serie I, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: Argentina, depósitos, dividido — los — momento — cuotas — Nydia — Rosa Ferrari — Leonor Josefa — árbitros — cuarenta. — Entre líneas — María — Vale. — Raspado: efectivo — Vale. — Decreto Ley 30.440 — Honorarios $ 732. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.24|11-Nº 4.780-v.29|11|49

"DOMUS, VINOS ARGENTINOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos H. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores León Zadunaisky, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Solís número mil trescientos diez y siete; Leonardo Zadunaisky, de treinta y siete años de edad, de estado soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Estados Unidos número dos mil cuarenta y nueve; Carlos Antroino Peña, de sesenta y un años de edad, de estado casado, español, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil doscientos veintinueve, y Honorio César García Díez, de veinticuatro años de edad, de estado casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número doscientos veintiséis, todos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presene contrato: a) Los señores León Zadunaisky y Leonardo Zadunaisky, entre quienes en calidad de únicos socios por instrumento privado otorgado el día cinco de febrero del año en curso, en esta Capital, constituyeron la Sociedad "Domus, Vinos Argentinos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que fueran suscriptas por los nombrados en la siguiente proporción: Dos mil cuatrocientas cuotas, que representan doscientos cuarenta mil pesos, por León Zadunaisky, y las cien cuotas restantes, que representan diez mil pesos, por el señor Leonardo Zadunaisky, integrándose en ese acto por los mismos, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del importe de las cuotas suscriptas, con el compromiso de integrar el respectivo saldo del capital suscripto por cada uno de ellos en la medida en que lo requieran las necesidades de la Sociedad, teniendo ella su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, e inscripto el instrumento privado de su constitución en el Registro Público de Comercio el día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos cuarenta y siete, al folio trescientos seis del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores León Zadunaisky y Leonardo Zadunaisky, en el aludido carácter de únicos socios de la mencionada Sociedad "Domus, Vinos Argentinos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo por este acto el ingreso a la misma en calidad de socios a los señores Carlos Antroino Peña y Honorio César García Díez, calidad que éstos asienten de plena y expresa conformidad. b) Como consecuencia de lo convenido precedentemente, los otorgantes del presente resuelvne por unanimidad aumentar el capital social hasta la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, modificando para ello el artículo cinco del referido contrato de constitución social y cuyo aumento de trescientos mil pesos nacionales dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, es totalmente suscripto e integrado en dinero efecivo por los señores Peña y García Díez en la siguiente forma: Mil quinientas cuotas, que representan Ciento cincuenta mil pesos, por el señor Carlos Antroino Peña, y las mil quinientas cuotas restantes, que representan ciento cincuenta mil pesos, por el señor Honorio César García Díez, quedando por ello y en definitiva redactado dicho artículo cinco, como sigue: "Artículo Cinco: El capital de la Sociedad que originariamente lo constituía la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional queda aumentado por este acto y constituído en la suma de Quinientos Cincuena Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital es suscripto en la siguiente forma: Dos mil cuatrocientas cuotas, que representan doscientos cincuenta mil pesos, por el señor León Zadunaisky; mil quinientas cuotas, que representan ciento cincuenta mil pesos, por el señor Carlos Antroino Peña; mil quinientas cuotas, que representan ciento cincuenta mil pesos, por el señor Honorio César García Díez, y las cien cuotas restantes, que representan diez mil pesos, por el señor Leonardo Zadunaisky; suscripción que ha sido integrada y se integra por los socios en la forma siguiente: por los señores León Zadunaisky y Leonardo Zadunaisky: integraron en el acto de constitución social, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del importe de las cuotas suscriptas, comprometiéndose los nombrados a integrar el cincuenta por ciento restante del capital suscripto por cada uno de ellos en la medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad; por los señores Carlos Antroino Peña y Honorio César García Díez, ambos en este acto con la totalidad del aporte suscripto en dinero efectivo." c) Los socios asimismo y como resultado de la reforma del artículo cinco que precede, acuerdan por unanimidad modificar igualmente el artículo uno del estatuto social de la referencia por la mención que contiene del capital, el que en definitiva quedará redactado así: "Artículo Uno: La Sociedad se denominará "DOMUS, VINOS ARGENTINOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal." d) Acuerdan igualmente los socios ratificar por unanimidad la vigencia de las cláusulas del contrato de constitución social que no fueron modificadas por este acto. Y, obligándose a su fiel cumplimiento, los otorgantes del presente firman el mismo en el lugar y fecha ut supra, extendiéndose el mismo en dos sellos de diez centavos nacionales, número un millón trescientos cincuenta y tres mil novecientos dos, serie H, y el presente. Enmendado: "contiene". Vale. Al margen: "Dinero". Vale.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.24|11-Nº 4.786-v.29|11|49

"RICARDITO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Nº Ciento Cincuenta y Siete. En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecen don Enrique Julio Sebastián Kirschenbilder, de estado soltero, argentino, mayor de edad, y don Ricardo Justo Pesce, casado en primeras nupcias con doña Olga Esther Pino, argentina, mayor de edad, ambos comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para los objetos y bajo las bases y condiciones que se estipulan en los artículos siguientes: Primero: Se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de comerciar y explotar la fábrica de muebles, aserraderos y maderas y demás operaciones afines a las mismas, pudiendo ampliar el radio de sus negocios, mediante acuerdo unánime entre los socios. — Se consideran comerciales y quedan sometidos para todos sus efectos el Código y leyes de comercio. — Segundo: Girarán sus operaciones bajo la denominación de "Instituto Educacional Argentino, Nuestra Señora de Luján, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijándose su duración en diez años a contar desde la fecha, y siendo su domicilio en la Capital Federal calle Avenida Francisco Beiró número cuatro mil setecientos sesenta y ocho. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una suscripto e integrado por los asociados en esta forma: el Sr. don Enrique Julio Sebastián Kirschenbilder, aporta cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Ricardo Justo Pesce, igualmente cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados en máquinas, muebles, y mercaderías, según inventarios que las partes han firmado por separado. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios en calidad de gerentes usando la firma conjunta para sus actos. — Quinto: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio, sin autorización de la Sociedad so pena de la pérdida del empleo y daños y perjuicios. — Sexto: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar indistintamente en nombre de la Sociedad pero para firmar obligaciones y girar cheques contra los fondos que tuviera la Sociedad en cualquier Banco se requiere la firma conjunta de los dos socios. — Podrán también solicitar créditos en los Bancos y girar en descubierto, pero para ello es necesario que sean autorizados por decisión de los asociados. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance de ganancias y pérdidas, y las utilidades como las pérdidas serán repartidas y soportadas en forma igual a cada socio. — Octavo: De los beneficios netos se deducirán el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzara la décima parte del capital social y volverá a correr si por cualquier causa que sea la reserva hubiera mermado. — Noveno: El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente en la época fijada por los Gerentes. Estos pueden, si los beneficios y las disponibilidades lo permitan proceder en el curso de cada año social, a la repartición de una o varias remesas a cuenta del dividendo del ejercicio en curso. — Décimo: Las decisiones colectivas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada asociado. — Décimo Primero: En caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital social, constatado por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales podrá provocar la disolución anticipada de la Sociedad. Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al segundo inventario constatando lo pedido, pasado este plazo la Sociedad continuará pura y sencillamente hasta el balance que constatará una pérdida de más de tres cuartas partes del capital social — Décimo Segundo: En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales. En el caso de que los titulares de partes no se pusieran de acuerdo para la designación del liquidador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de este Departamento. — El liquidador tendrá los poderes más extensivos, según las leyes y uso del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas después de reembolsar las partes. — Todo el excedente será repartido entre los tenedores de partes proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios, en el día de la disolución de la Sociedad. — Décimo Tercero: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre los socios, los gerentes y la Sociedad con relación a los asuntos sociales, serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de esta Provincia. — Décimo Cuarto: En los casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Previa Lectura que les dí a los comparecientes ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos presentes don Arturo M. M. Alais y don Samuel Keselman, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Sigue la escritura número ciento cincuenta y seis otorgada con fecha de hoy. — Enrique J. S. Kirschenbilder. — R. J. Pesce. — Tgo.: Arturo M. M. Alais. — Tgo.: S Kesselman — Hay un sello. — Ante mí: Roberto M. Blanco. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos notariales números: tres millones quinientos veintiocho mil ochocientos treintisiete y tres millones quinientos veintiocho mil ochocientos treintiocho, que sello y firmo en Avellaneda a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello: Roberto M. Blanco. — Posteriormente por escritura pasada ante el mismo Escribano don Roberto M. Blanco de fecha ocho de agosto del corriente año, fué modificado el artículo segundo del contrato transcripto, en la siguiente forma: Segundo: Girarán sus operaciones bajo la denominación de "RICARDITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en diez años a contar desde el diez y siete de Mayo último y siendo su domicilio en la Capital Federal calle Avenida Francisco Beiró número cuatro mil setecientos sesenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.24-Nº 4.735-v.29|11|49

ROJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Ignacio Angel Rojo, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle M. Moreno número seiscientos setenta y cuatro, de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Alberto Raúl Gorin, argentino, de veinticinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Paraguay número setecientos cuarenta y nueve, Capital Federal; Leandro Carbajales, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Sinclair número tres mil doscientos dos, Capital Federal; Jesús Penelas, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bermúdez número cuatrocientos cincuenta y uno, de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Jorge Enrique Gorin, de treinta y nueve años de edad, argentino, viudo, domiciliado en Tucumán número seiscientos setenta y dos, Capital Federal, y Adriano Emérito Cervetti, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Carlos Casares número treinta y ocho, de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, han convenido en la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "ROJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número un mil cuatrocientos noventa y dos, sin perjuicio de los nuevos domicilios, sucursales, agencias o representaciones de cualquier clase, en el país o en el extranjero, que se establecieran en el futuro. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años, con efecto retroactivo al 1º de Septiembre del corriente año, prorrogándose automáticamente por un período igual de 10 (diez) años, salvo que la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento

del capital social, resolviera lo contrario. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la realización de negocios de importación, exportación, compra - venta, representaciones, consignaciones por cuenta propia y de terceros y|o en carácter de mandataria o comisionista, de sociedades o individuos del país o del extranjero, y en general, operaciones de industria y|o comercio de toda clase, en nombre propio o de terceros, por cualquier título o modo lícito. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.— m|n. c|l.), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Sr. Ignacio Angel Rojo, cuarenta (40) cuotas, o sea m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos); Sr. Alberto Raúl Gorin, cuarenta (40) cuotas, o sea m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos); Sr. Leandro Carbajales, cincuenta (50) cuotas, o sea m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos); Sr. Jesús Penelas, veinte (20) cuotas, o sea m$n. 20.000.— (veinte mil pesos); Sr. Jorge Enrique Gorin, treinta (30) cuotas, o sea m$n. 30.000.— (treinta mil pesos), y el Sr. Adriano Emérito Cervetti, veinte (20) cuotas, o sea m$n. 20.000.— (veinte mil pesos). Todos los socios integran en dinero efectivo en este acto, el cincuenta por ciento del capital, que han suscripto, comprometiéndose a integrar el resto cuando el giro social así lo requiera, o cuando por mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital, así lo resuelva. — Sexta: Sin perjuicio de lo enunciado en la base cuarta, la Sociedad para el cumplimiento de su objeto tiene las más amplias facultades de administracin y disposición de bienes, inclusive aquellas para las cuales por las leyes o los usos, se requiere mandato especial; podrá realizar entre otras las siguientes operaciones: celebrar contratos de compraventa o de permuta de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes, contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, solicitar préstamos y descuentos con o sin garantías real o personal, en los Bancos del Estado, especialmente en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y|o Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en los Bancos y establecimientos particulares de crédito, nacionales o extranjeros; constituir, cancelar o aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, suscribir letras, cheques, vales, pagarés, giros y documentos y papeles de comercio endosables, girar en descubierto y presentarse ante todas las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, administrativas o judiciales, estar y transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, compromter en árbitros o arbitradores, celebrar cualquier otro contrato relacionado con los fines sociales, formular denuncias y promover querellas contra los autores de delitos que la dañen· firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso y otorgar poderes generales o especiales, sustituyendo todas o partes de las facultades inherentes o enunciadas en este contrato, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios Sres. Ignacio Angel Rojo y Alberto Raúl Gorin, con las facultades y en las condiciones que oportunamente se fijen, pudiendo ser removidos por el voto de los socios que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital social. Exigiéndose el mismo requisito para la designación de nuevos gerentes siempre que las necesidades del giro comercial lo requiriese. Los socios gerentes, deberán dedicarse por completo a los negocios sociales, no pudiendo, sin autorización expresa de la mayoría de los demás socios, dedicarse a actividades ajenas a las de la Sociedad, por cuenta propia o de terceros. Los socios gerentes están obligados a convocar a reunión a los demás socios por lo menos una vez cada tres meses, con tres días de anticipación, con el fin de informar detalladamente sobre los negocios sociales. De lo resuelto en estas reuniones, se dejará constancia en el libro de actas, que deberá ser firmado por los socios presentes. Salvo los casos en que por ley o por este contrato se exige una mayoría determinada, todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoria absoluta de votos. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la Sociedad mediante la firma de garantías, fianzas, o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Octava: El uso de la firma social lo tendrán los socios en forma individual, quedando a este efecto designados Gerentes. Cuando deban hacerlo, firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: "Rojo y Compañía, S. R. L.", y debajo la firma de uno de los socios. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar cuando los socios lo estimen conveniente, cada año, al 31 de Agosto se practicará un balance general e inventario del cual se remitirá dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, copia a cada uno de los socios, quienes deberán observarlo o no, dentro de los quince días de su recepción; no siendo observado dentro de dicho plazo, no habrá derecho a reclamo ni observación ulterior. Transcurrido el precitado plazo de quince días, los Gerentes de la Sociedad convocarán a los socios a la Asamblea ordinaria anual, que deberá realizarse dentro de los quince (15) días subsiguientes. En dichas Asambleas, se considerará el Balance e Inventario anual y la distribución de las utilidades que hubiere. De las declaraciones y resoluciones de dicha Asamblea, se librará acta en el libro respectivo, la que será firmada por todos los socios presentes en ese acto. Al socio debidamente citada que no concurriera, se lo tendrá por conforme. Las utilidades serán repartidas en la siguiente forma: hasta tanto se forme el Fondo de Reserva legal, el cinco por ciento (5 %) de las mismas se destinará a ese fin; además el porcentaje que se determine para la constitución de otras reservas que los socios consideren convenientes; los socios Gerentes Sres. Ignacio Angel Rojo y Alberto Raúl Gorin, mientras desempeñen su cargo y mientras no haya sido totalmente integrado el Fondo de Reserva legal, percibirán en conjunto el cinco por ciento (5 %) de las utilidades, y una vez totalmente integrado dicho fondo, su participación conjunta, será del diez por ciento (10 %), y el saldo, entre todos los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios, proporcionalmente a sus aportes. — Décima: La Sociedad sólo podrá ser disuelta por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, o a pedido de cualquiera de los socios cuando la sociedad haya perdido el cincuenta por ciento (50 %) del capital. La liquidación de la Sociedad, llegado el caso, se efectuará por un liquidador a designarse por unanimidad, pudiendo ser uno de los socios. En caso de no ponerse los socios de acuerdo, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula décimasegunda. Primeramente se procederá a pagar todas las deudas sociales; después, se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en la misma forma que se establece en la cláusula novena de este contrato. Si la suma a distribuirse no alcanzare a cubrir totalmente el capital, se prorrateará dicha cantiad entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultativo de la Sociedad, proceder en alguna de las siguientes formas: a) — A su disolución; b) — A aceptar como socios a los herederos o representantes legales, debiendo éstos, unificar su personería; c) — A abonar a quien legalmente corresponda, la parte de capital y utilidades pertenecientes al socio fallecido o incapacitado; en este último caso, el pago se efectuará dentro del año de ocurrido el fallecimiento o producida la incapacidad, salvo que entre las partes se conviniera otro término; el importe a reintegrarse devengará un interés igual al bancario de plaza. — Duodécima: Toda duda que se suscitara acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y derimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente; los árbitros señalados nombrarán un tercero para constituir con él, el tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes, el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso, así como a toda tramitación o intervención judicial. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la Sociedad "Rojo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" comprometiéndose a su fiel cumplimiento y para su debida constancia firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto por cualquiera de los contratantes ante el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "represen- (viene del sellado 1.617.467-I) ten" — "contratos" — "presentarse" — "décimasegunda" — "capital" — "y" — "inscripto": Todo Vale.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.24|11-Nº 4.812-v.29|11|49

INVERNADERO MODELO DANES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Esteban Fleischer, argentino naturalizado, de 44 años de edad, casado, domiciliado en Avda. Madero 770, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y el señor: Francisco Weisz, húngaro, casado, de 53 años de edad, domiciliado en Montevideo número 646, piso 6º A, por la otra parte, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases y condiciones son las siguientes: Primera: A partir del día primero de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve y por un plazo de duración de diez años, se constituye la presente sociedad, la que podrá ser disuelta por cualquiera de los dos socios, después de vencidos los primeros cinco años, con un aviso en legal forma al otro socio, de noventa días de anticipación. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "INVERNADERO MODELO DANES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede principal en ésta capital federal, actualmente en la calle Montevideo Nº 646, piso 6º A., sin perjuicio de trasladar su sede en cualquier punto de la República Argentina, o desarrollar sus actividades en cualquier parte de este país o del Extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la "Explotación de Invernadero y Criadero de Cerdos y sus Anexos". — Cuarta: Quedan designados por este acto, gerentes de la sociedad, los dos socios, señores: Esteban Fleischer y Francisco Weisz, con uso de la firma social y administración de la misma, y quienes para obligar a la sociedad, deberán usar el rubro social y debajo la firma conjunta de los dos socios. — Quinta: El capital social, lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que suscriben e integran en efectivo, cincuenta cuotas cada uno, o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda legal cada uno. — Sexta: El socio señor Francisco Weisz, se obliga a aportar su trabajo personal y técnico a la sociedad, debiendo dedicarse también a la administración de la misma, así como a la compra-venta de los productos y anexos. — Séptima: Ninguno de los socios, retirará suma alguna de la sociedad, por ningún concepto hasta la finalización del ejercicio anual y de acuerdo con el resultado del balance, no pudiendo distribuirse utilidades, sino líquidas y realizadas. — Octava: Serán facultades propias de la administración de la sociedad, por parte de los gerentes y sin que esta enumeración sea limitativa, sino enunciativa, las siguientes: resolver todas las transacciones en que la sociedad sea interesada; firmar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos, y escrituras públicas o privadas; comprar, vender, adquirir, enajenar o arrendar, bienes muebles e inmuebles y semovientes; solicitar créditos bancarios o autorización para girar en descubierto, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Central y cualquiera otra institución bancaria oficial o privada; descontar en los mismos documentos; firmar y librar toda clase de documentos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, cobrarlos, o endosarlos, solicitar préstamos con o sin garantía real, de prenda, o de cualquier otra naturaleza; renovar y amortizar documentos y|u obligaciones; cobrar, percibir; transar; comprar y vender toda clase de mercaderías y|o materias primas; conceder quitas y esperas; otorgar poderes generales y especiales, para asuntos judiciales, administrativos o contenciosos y revocarlos; presentarse ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales; Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o autárquicas. — Solicitar créditos en el Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Y en fin practicar cuanto acto o diligencia fuere menester para el mejor fin social, con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas o en fianzas a favor de terceros. — Novena: Anualmente, al día 30 de Noviembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. — Décima: De las utilidades líquidas, se destinará un cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y el saldo, será repartido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción por los socios. — Undécima: Cada cuota de capital, equivale a un voto y para las resoluciones de importancia, aprobación de los balances, cesión de cuotas, así como liquidación de la sociedad, se adoptará por el voto unánime de los socios, a cuyo fin se llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las mismas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo el socio sobreviviente resolver conjuntamente con los herederos o representante legal, dentro de los seis meses de acaecido el hecho, acerca de la prosecución de la sociedad hasta finalizar el contrato o la liquidación de la misma. — En caso de liquidación ésta se practicará por el socio sobreviviente, con el contralor de los representantes del socio fallecido o incapacitado. — Décima Tercera: En caso de cesión de cuotas o liquidación de la sociedad, el haber que corresponda a la otra parte, podrá ser adquirido por el otro socio, al mismo precio que se ofreciera por el mencionado haber, a cuyo fin tendrá que hacer uso de esta opción, dentro del término de cinco días, de haber sido notificado en legal forma. — Décima Cuarta: En caso de divergencias entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, las mismas serán resueltas por árbitros arbiradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno. — Décima Quinta: Para todos los efectos legales, las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilio especial, en los enunciados más arriba. — Bajo las quince cláusulas que anteceden y comprometiéndose a su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Esteban Fleischer. — Francisco Weisz. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|11-Nº 4.872-v.30|11|49

PIELES LA CORONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, de común acuerdo, los señores Maximiliano Brandolín, argentino naturalizado, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo número mil seiscientos trece; Lino Brandolín, italiano, casado, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Directorio número dos mil setecientos sesenta y siete y Carlos Nadaia, italiano, casado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en Directorio dos mil setecientos sesenta y siete, convienen en. Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo establecido por el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que habrá de girar en plaza bajo el rubro social de "PIELES LA CORONA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital 105.000 m$n."; sobre la base de las sociedades colectivas que giraban en plaza bajo las denominaciones de: a) "Brandolín Hermanos" - Pieles La Corona, con asiento comercial en la calle General Artigas número cuarenta y dos, con un capital social de pesos quince mil, integrada por los señores Lino Brandolín y Maximiliano Brandolín, cuyo contrato respectivo figura inscripto en el Registro de Comercio con fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento cuarenta y siete, folio primero, libro cincuenta y dos de contratos privados, y b) "Pieles Reale", Brandolín, Marchesi & Cía., con asiento comercial en la calle Cabildo número mil seiscientos trece, que estuviera integrada por los señores Lino Brandolín, Maximiliano Bran-

dolín, Giampiero Marchesi y Rodolfo Atilio Cudicio, cuyo contrato respectivo figura inscripto en el Registro de Comercio con fecha nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos sesenta y tres, folio cuatrocientos noventa y dos, libro cincuenta y uno de contratos privados, que giraba con un capital social de pesos veinte mil moneda nacional; sociedades colectivas ambas, que a los fines de la constitución de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, se consideran disueltas, la primera por voluntad de sus dos únicos socios, que manifiestan en este acto, señores Lino y Maximiliano Brandolín, y la segunda, por venta que de su parte social hiciera primero el señor Giampiero Marchesi a sus consocios señores Lino Brandolín y Rodolfo Atilio Cudicio, y posteriormente, por nueva venta que Rodolfo Atilio Cudicio hiciera a su vez a los señores Lino Brandolín, Maximilano Brandolín y Carlos Nadaia, dejándose expresa constancia de que la nueva sociedad que por este contrato se constituye, se hace cargo íntegramente y en forma total del activo y el pasivo de las sociedades colectivas antes determinadas y sobre cuya base se constituye. — Segundo: La Sociedad se denominará, como se deja ya expresado, "Pieles La Corona. Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital m$n. 105.000.—", y tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Cabildo número mil seiscientos trece, de esta Capital, donde funcionará su casa matriz, quedando el local sito en la calle General Artigas número cuarenta y dos, también de esta Capital, como Sucursal número uno de la firma, pudiendo establecerse en lo sucesivo nuevas sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Los efectos del presente contrato se retrotraen al día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y el mismo tendrá vigencia por tiempo indeterminado, hasta que por voluntad unánime de sus firmantes se resuelva disolver la sociedad, debiéndose en tal caso procederse en la forma establecida más abajo y con sujeción a lo establecido en el Código de Comercio. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la continuación de los negocios de confección, arreglos y ventas de prendas de vestir de pieles para señoras y afines al ramo de peletería, abarcando el dicho ramo en toda su más amplia concepción y alcance. — Quinto: El capital social, de acuerdo a balance e inventario practicado y aprobado por separado, con la conformidad total y absoluta de los firmantes, asciende a la suma de pesos ciento cinco mil moneda nacional y se halla totalmente suscripto e integrado a la fecha de la constitución del presente, por las mercaderías, maquinarias, instalaciones, útiles y dinero en caja de los negocios antes citados, sobre la base de los cuales se constituye esta nueva sociedad, aportado por partes iguales y dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo treinta y cinco cuotas a cada uno de los socios firmantes. — Sexto: La Administración y Contabilidad de la Sociedad estará a cargo del socio señor Maximiliano Brandolín; la dirección técnica a cargo del señor Carlos Nadaia y las operaciones de compra, venta de mercaderías y el trato en general con comerciantes estará a cargo del socio señor Lino Brandolín, sin perjuicio todo ello de que todos y cada uno de los socios atiendan personalmente los locales de venta y todas las tareas propias del ramo de peletería, ya que se comprometen formalmente a dedicar la totalidad de su esfuerzo y capacidad al mejor desenvolvimiento y marcha de la sociedad, en forma exclusiva. La firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, los que tendrán facultades de gerentes, quienes podrán hacer uso de la misma debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Pieles La Corona. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 105.000", quedándoles expresamente prohibido usarla o comprometerla en especulaciones extrañas a los fines sociales, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Al día treinta de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal determinado por Ley. El saldo de utilidades se repartirá por partes iguales entre los socios, lo mismo que en el caso de que el balance arrojare pérdidas, las que deberán ser soportadas por los socios también en partes iguales. — Octavo: La sociedad tendrá a más de las facultades, negocios, actos y contratos que requiera el objeto de su creación, capacidad jurídica para realizar los siguientes: adquirir por compra u otras formas bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías o derechos y acciones; permutar, dar o recibir en pago, gestionar ante los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares toda clase de créditos y realizar con ellos todas cuantas operaciones se estilen y sean necesarias para la mejor marcha de los negocios; cobrar y percibir, constituir hipotecas, celebrar contratos de locación y de cualquier otra clase, rescindirlos, conferir poderes especiales o generales, revocarlos y sustituirlos, suscribir y otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas, dejándose constancia de que las facultades enumeradas lo son a simple título enunciativo y nunca limitativo. — Noveno: Para el caso de disolverse la sociedad por voluntad unánime de los socios, quedan éstos obligados a proceder a la liquidación de la misma en forma particular, por venta privada de las existencias, útiles, instalaciones, etcétera, previo balance e inventario, repartiéndose en este caso las pérdidas o ganancias en forma proporcional al capital aportado, satisfechas que hayan sido las deudas sociales. — Décimo: En caso de que uno de los socios decidiera separarse de la Sociedad, se procederá igualmente a practicar balance e inventario, y aprobado éste de conformidad, podrán las partes restantes optar entre comprar al socio saliente su cuota social o disolver la sociedad. Para el primer caso, los contratantes se obligan a aceptar en pago de sus cuotas sociales, mercaderías justipreciadas al precio de costo en plaza en el momento de la separación del socio saliente, obligaciones a cobrar que a juicio del interesado reúnan las suficientes garantías o dinero en efectivo, ello supeditado a las cifras que arroje el activo y pasivo de la sociedad, y para el segundo caso se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo anterior. Para el primero de los casos previstos, el socio que deseare separarse de la sociedad, deberá avisar a los restantes con un plazo mínimo de seis meses de anticipación su voluntad de retirarse de los negocios. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará de inmediato un balance general e inventario de existencias, procediéndose a la liquidación de los bienes que le correspondieren, dentro de un plazo no mayor de seis meses, a contar desde la fecha en que se tuviere noticia del fallecimiento, a quienes justificaren su derecho a sucederle. — Duodécimo: En todos los casos las resoluciones que se tomen lo serán por unanimidad, y para el caso de divergencia que pudieren suscitarse en el manejo de los negocios sociales, los contratantes se obligan a someter sus diferencias a la resolución de árbitros, los que serán nombrados uno por cada socio en el caso de que no hubiere acuerdo para la designación de uno solo. Su fallo será inapelable y producirá entre los socios los mismos efectos que si se tratare de un fallo judicial con autoridad de cosa juzgada. Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmantes, dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir las disposiciones antedichas como si fuere la Ley misma, y supeditan todo aquello que no esté explícitamente convenido a las disposiciones del Código de Comercio, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, firmando de conformidad, en el lugar y fecha más arriba indicado.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.25|11-Nº 4.867 v.30|11|49

FINIMEX
FINANCIERA IMPORTADORA EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis A. Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Noviembre del año Mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Don Elio Cohen, de nacionalidad turca, casado, con domicilio en la calle Libertad Nº 745, de esta ciudad y Don Simón Bassan, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1678, de esta ciudad, ambos mayores de edad, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las prescripciones de la ley nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "FINIMEX, FINANCIERA IMPORTADORA EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta, asimismo, como denominación comercial. — Segunda: La Sociedad tendrá la sede principal de sus negocios, administración y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1134, Primer Piso, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrá instalar en lo sucesivo, en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del ramo de: "Importación y Exportación de Artículos Generales", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para llenar su objeto, la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos lo que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. Podrá, asimismo, formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas nacionales y extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la Sociedad. — Cuarta: La duración de la Sociedad queda fijada por el término de veinte años a contar desde la fecha de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución de la Sociedad, al término del primer ejercicio completo de la firma o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar al otro socio, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de: Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000.00), dividido en Cien cuotas de Cien pesos m|n., cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Elio Cohen, sesenta y cinco cuotas y Simón Bassan, treinta y cinco cuotas, que integran totalmente en dinero efectivo. — Sexta: La administración, (Sigue en el Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 1.193.156 Serie I.) (Viene del Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 1.195.155 Serie I.) dirección y gerencia de la Sociedad, serán ejercidas por ambos socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma o en fianzas y garantías para terceros. En tal carácter tendrán facultades para negociar con las Instituciones Bancarias Oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés, abrir cuentas corrientes y de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen y en descubierto, descontar o aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción inclusive los Tribunales del Trabajo o Tribunal de Faltas, pudiendo transigir, novar, percibir, conceder quitas, esperas y remisión de deudas, comprometer en árbitros, amigables componedores; actuar ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y ante cualquiera otra Repartición, nacional, provincial o municipal; conferir poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. La indicación de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Balance General según las reglas de contabilidad, a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en proporción a las respectivas cuotas de capital. Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: Para la confección de los Inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último. En suma, deberá tratarse por las operaciones previas el Balance General, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los so- (Sigue en el Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 1.195.157 Serie I.) (Viene del Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 1.195.156 Serie I.) cios, lo que regirá asimismo para los casos previstos en el segundo apartado del artículo diez y ocho de la Ley número 11. 645. A estos fines se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General, y los herederos serán de hecho aceptados como socios, bajo representación única, rigiendo las mismas condiciones del contrato social. — Undécima: Para los casos de disolución se establece que uno cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del negocio, mediante el pago al socio saliente de sus partes en el haber de la Sociedad, considerando el importe nominal de sus cuotas, ganancias que le correspondan y parte en el Fondo de Reserva Legal. No adoptándose este temperamento, el activo y pasivo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, siempre que cada uno de ellos otorgue al otro garantías a satisfacción por el pasivo que tome a su cargo. Casos contrarios la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por los socios-gerentes de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda, divergencia o diferencia que llegara a suscitarse entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será sometida a la decisión de un Tribunal arbitrador, compuesto por dos personas, designadas una por cada parte, y éstos al tercero para los casos de discordia, nombrado antes de empezar a deliberar, quienes llenarán su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio y el fallo que pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Fdo. — E. Cohen. — Simón Bassan. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|11-Nº 4.947-v.30|11|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA RIOPLATENSE DUOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Enrique Francisco Ducros, Carlos Ducros y Atanasio Ramón Oliveira, han convenido constituir una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA INMOBILIARIA RIOPLATENSE DUOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Ayacucho 490, primer piso, escritorio 4, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a toda clase de negocios sobre bienes inmuebles y especialmente a comisiones y ejercicios de mandatos relativos a los mismos, pudiendo comprar y vender, para sí mismo o para terceros, fincas, campos y terrenos o administrarlos. Podrá asimismo realizar cualquier otro negocio de este tipo que de común acuerdo determinen los socios. A dicho efecto podrá realizar toda

clase de operaciones financieras y bancarias con instituciones nacionales, provinciales y particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o Bancos extranjeros. Podrá aceptar y otorgar o conferir comisiones, consignaciones o mandatos, solucionar por arbitraje y transacción cualquier divergencia que pueda afectar los intereses sociales. Esta enumeración no es taxativa y la sociedad podrá realizar cuantos más actos, gestiones o diligencias se vinculen directa o indirectamente con el objeto de la misma. Se establece expresamente que forma parte esencial del objeto de la sociedad de tomar a su cargo la venta de las fracciones que integran el Balneario "Santa Ana", ubicado en el Departamento de Colonia (R. O. del Uruguay) de acuerdo a los términos del convenio suscripto entre los socios por una parte y los señores Greising Hermanos por la otra con fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, como asimismo el firmado con fecha 1º de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve suscripto por los socios Carlos Pablo y Enrique Francisco Ducros, que sustituye el anterior, convenios cuyo cumplimiento la sociedad toma a su cargo subrogándose activa y pasivamente en todos los derechos, acciones y obligaciones que incumban a los socios en dicho contrato. — Tercero: El término de duración será de tres años a contar desde el día de la fecha, pudiendo prorrogarse de común acuerdo de los tres socios. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad sin dar aviso previo a los demás con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de Un mil pesos cada una integradas por los socios a razón de diez cuotas c/u o sea la suma de Veintiún mil pesos moneda nacional ha sido invertido en la adquisición de muebles y útiles de escritorio y el saldo de Nueve mil pesos ha sido depositado en dinero efectivo y en partes iguales por cada uno de los socios a nombre de la sociedad, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. — Quinto: Desígnase Gerentes a los tres socios quienes en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tendrán el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad con la mayor amplitud de facultades para el desempeño del cargo, de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645 y las Leyes comunes, aun para las que se requieran poder especial. — Sexto: Las resoluciones tomadas por los socios se asentarán en el Libro de Actas. Para tratar la modificación de este contrato, la disolución de la sociedad, su fusión con otra, el aumento o reducción del capital y el cambio del objeto social se requerirá la unanimidad de los socios. — Séptimo: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades realizadas y liquidas se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, y el resto por partes iguales entre los tres socios. — Octavo: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará con la intervención del representante legal del incapaz o fallecido. — Noveno: Se faculta expresamente y especialmente al socio Gerente don Enrique Francisco Ducros para presentarse ante las autoridades judiciales competentes solicitando la inscripción de este convenio en el Registro Público de Comercio. Ratificando todas las estipulaciones convenidas y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut supra. — E. Ducros. — C. Ducros. — A. R. Oliveira. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.859-v.30|11|49.

A. BREYAUI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Abdo Breyaui, de estado civil casado, de nacionalidad siria, de cincuenta y dos años de edad; Taufik Breyaui, de estado civil soltero, de nacionalidad siria, de veintisiete años de edad y Humberto Breyaui, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de veinte años de edad, quien se encuentra autorizado para ejercer el comercio y contratar de conformidad a la venia otorgada por el Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos cincuenta y uno, al folio doscientos treinta y uno del libro dos de venias para ejercer el comercio, todos domiciliados en la calle Constitución dos mil quinientos ochenta y cinco, quienes manifiestan bajo juramento no tener impedimento alguno para contratar y ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Ley 11.645), bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "A. BREYAUI E HIJOS, SOC. DE RESP. LTDA". con sede en esta Capital, calle Constitución dos mil quinientos ochenta y siete, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de librería, papelería, artículos de limpieza y afines, pudiendo para ello adquirir toda clase de bienes y transmitirlos, constituir hipotecas, sobre bienes de la Sociedad, por préstamos ya sea con particulares, Sociedades o Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino y asimismo adquirir derechos y acciones personales, solicitar y conceder créditos; esta enumeración no es taxativa y la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones que fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus negocios y siempre que tenga atinencia con los fines de la misma. — Tercera: Se constituye por tiempo indeterminado, pero con un plazo mínimo de cinco años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional aportados por los socios en la siguiente forma: el señor Abdo Breyaui cien cuotas de un mil pesos cada una; el señor Taufik Breyaui veinte cuotas de un mil pesos cada una, y el señor Humberto Breyaui, veinte cuotas de un mil pesos cada una, constituído por mercaderías, muebles y útiles, de conformidad al inventario practicado y firmado por todos los socios. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Abdo Breyaui y Taufik Breyaui indistintamente, como asimismo el uso de la firma social con la facultad de emplearla en todas las operaciones sociales y con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actos que forman el objeto social, lo siguiente: a) Presentarse ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades competentes en cualquier parte de la República, con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás justificativos, pudiendo aceptar cargos o renunciarlos, notificarse de expedientes, retirar y publicar edictos, efectuar depósitos bancarios, dar recibos, ratificarse de toda clase de resoluciones, apelar y desistir y, en general, entender en todos los asuntos judiciales donde la Sociedad esté interesada y, finalmente, facultad amplia de cobrar y percibir. — b) Pueden además, y están facultados para ello, presentarse ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Oficina de Impuestos a los Réditos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones y demás reparticiones administrativas nacionales o provinciales. — c) Podrán realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo y cantidad que tengan por objeto abrir cuenta corriente, girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de créditos públicos o privados o hacer depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos, suscribiendo los cheques sociales, realizando estas operaciones ya sea en el Banco de la Nación Argentina, en sus Sucursales o en cualquier otra institución bancaria de la República, tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, con garantía real o personal o sin ella y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. Podrán hacer remisiones o quitas de deudas y comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transmitir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pudiendo, si así lo deseare, conferir poderes especiales o generales o revocarlos y realizar en fin cuantos más actos fueren menester efectuar y que se relacionaren directamente con la administración social del negocio. Queda entendido que cuando la Sociedad contrajese obligaciones de una importancia tal que afectaría gravemente al patrimonio, deberá hacerlo con la firma conjunta de sus dos gerentes, temperamento éste que regirá también para actos de disposición. — Sexta: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los herederos o los representantes del socio fallecido o incapacitado, de común acuerdo con los socios sobrevivientes, podrán optar: a) Por continuar con los negocios sociales a cuyo efecto los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — b) Por retirarse de la Sociedad a cuyo efecto se procederá a la disolución, tomando los socios sobrevivientes a su cargo el activo y pasivo social y abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado el haber que por todo concepto de capital y utilidades les corresponda de acuerdo a un balance e inventario que se practicará a tal efecto. El pago del haber que les corresponde a los salientes les será abonado dentro de un plazo no mayor de dos años, previa entrega al contado del treinta por ciento del total de la suma que le hubiese correspondido, y el setenta por ciento restante en cuotas y términos que se establezcan a posteriori con los socios sobrevivientes. — Séptima: Cada ejercicio finalizará el treinta y uno de julio de cada año, fecha en la que se practicará el balance general, el que previo conocimiento y acuerdo de todos los socios será firmado, dejándose en el libro de actas la nota respectiva. De las utilidades o pérdidas que resulte, serán adjudicadas entre todos los socios por partes iguales, siendo previo a todo ello el destino del cinco por ciento para constituir un fondo de reserva, hasta formar una suma equivalente al diez por ciento del capital en giro. Además deberán efectuarse las amortizaciones de práctica como asimismo extraordinarias, hecho todo lo cual se distribuirán las ganancias, las que podrán ser retiradas por los socios Taufik y Humberto Breyaui que le será acreditada en su cuenta particular hasta igualar la suma de Cien mil pesos moneda nacional, época en que se modificará el capital social, salvo autorización prestada por el Señor Abdo Breyaui. — Octava: Ninguno de los socios podrá desempeñar tareas o actividades lucrativas idénticas a las que desempeñan en la Sociedad. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación, si al término de algún ejercicio económico se comprobaren pérdidas del treinta por ciento del capital o cuando así lo resolviera la voluntad de la mayoría de los socios, quienes en la misma proporción establecerán las formas y bases de la liquidación, debiendo ajustarse a las disposiciones del Código de Comercio, resolviéndose igualmente de acuerdo a dicho cuerpo legal cualquier punto no previsto en el presente contrato. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato, deberá notificar ello por telegrama colacionado a los demás integrantes ciento veinte días antes, destacándose que sin el cumplimiento de este requisito, se tendrá por no hecha esta manifestación. — Undécima: Como el socio Taufik Breyaui ejercerá la parte administrativa de la Sociedad, se le asigna un sueldo de Doscientos cincuenta pesos mensuales, lo cual no obsta a que tanto el mismo como los demás integrantes de la Sociedad, puedan efectuar retiros a cuenta de futuras utilidades, necesitándose en todos los casos autorización expresa del socio Abdo Breyaui. — Décima Segunda: Las divergencias que pudieran suscitarse serán sometidas a la consideración de un tribunal arbitral y el socio que hubiere dado motivo a la formación de aquél sin haberle asistido derecho, soportará por su propia cuenta los gastos de constitución del mismo. — Décima Tercera: En caso de suscitarse cuestiones que dieran motivo a la iniciación de acciones judiciales, todas las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Abdo Breyaui. — Taufik Breyaui. — Humberto Breyaui. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25|11-Nº 4.907-v.30|11|49.

TEXTIL SAN JOSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Noviembre del año 1949, convienen entre los señores Francisco Montoya Garay y Justo P. Balza, ambos argentinos, casados y mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, calle Moreno Nº 1730 y Catamarca Nº 373, respectivamente; en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las especificaciones de la Ley Nº 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TEXTIL SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle San José Nº 806, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: Su objeto principal es la explotación de la rama textil, su compra, industrialización, venta, importación y exportación, etc., siendo continuadora de los negocios que el socio Francisco Montoya Garay posee en el domicilio antes citado, denominado "Textil San José", y cuyo activo y pasivo transfiere a la sociedad, según inventario general practicado el 13 de octubre del corriente año, el que se agrega por separado. — Tercera: La duración del presente contrato es por diez años y ochenta días, a contar desde el 13 de octubre de 1949, fecha que retrotraen sus operaciones, siendo su vencimiento el 31 de diciembre de 1959. Este contrato podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios, debiendo comunicarlo el que así lo deseare al domicilio del otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos m/n. cada una, suscribiendo cada socio el cincuenta por ciento, siendo aportado en la forma siguiente: el socio don Francisco Montoya Garay, cede y transfiere todos sus derechos de su negocio ubicado en la calle San José número 806, que se menciona en el artículo segundo del presente contrato, y en un todo de acuerdo al inventario que se agrega, cuyo capital líquido asciende a la suma de $ 27.374,88 y el saldo de pesos 12.625,12 se compromete aportarlo con los beneficios que pudieran corresponderle; el socio don Justo P. Balza, aporta la suma de $ 30.000.— en efectivo y el saldo de $ 10.000.— se compromete aportarlo con los beneficios que pudieran corresponderle, ambos se obligan a no retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades hasta cubrir totalmente su cuota de capital. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales; en forma conjunta realizarán los siguientes actos: dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagaré contratando con particulares o Bancos privados, mixtos y oficiales; comprar, vender o hipotecar inmuebles; suscribir como libradores aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, sus firmas personales bajo la fórmula "Textil San José, S. R. L." La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros, salvo estas limitaciones, tendrán los socios todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad separadamente y aún aquellas para las cuales los artículos Nros. 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo Nº 1.881 del Código Civil y del artículo Nº 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con Bancos e instituciones oficiales; solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica pa-

ra realizar, además de negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y sus productos; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por más de cinco años, y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: Para los actos en que los socios deban actuar en forma conjunta, podrán designar a otra persona que los reemplace otorgándoles un poder a ese fin. — Novena: Anualmente el día 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, en él, se establecerá los resultados del ejercicio, de las utilidades obtenidas después de deducir las amortizaciones que correspondan y de separar un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el remanente será repartido proporcionalmente al capital de los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. El primer ejercicio constará solamente de ochenta días o sea del 13 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1949. — Décima: Los socios, don Francisco Montoya Garay y don Justo P. Balza, gozarán de una remuneración mensual de mil pesos y quinientos pesos moneda nacional, respectivamente, con cargo a gastos generales. En razón que el señor Francisco Montoya Garay, tendrá a su cargo la parte administrativa y actos propios del negocio, se justifica el mayor monto de la remuneración mensual. — Undécima: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por un liquidador nombrado por ambos socios. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea amigablemente, sea por vía de aporte a una sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos serán para abonar el pasivo y las cargas, después para reembolsar a las partes proporcionalmente al capital realizado a la fecha de su liquidación. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo del otro socio, abonar a los herederos o representante del mismo, contra la cesión de su cuota capital, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento ó incapacidad, en ocho cuotas trimestrales con más un interés del seis por ciento anual, que será abonado con cada cuota. Asimismo, podrá proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, deberán éstos unificar personería. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre los socios, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales ordinarios de esta Capital. Los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.25|11-Nº 4.845-v.30|11|49

RUSSO Y AGAZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 685. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece por una parte doña Magdalena Francisca Angela Brianso de Russo, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Cabildo número Mil doscientos treinta y cinco, de profesión Farmacéutica, casada y en primeras nupcias con don Jorge Gerónimo Russo, y don Héctor Atilio Agazzi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Teodoro García número Tres mil setenta, ambos comparecientes, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Superior Decreto de la Nación número Treinta y tres mil ochocientos noventa, reglamentación número ocho mil doscientos veinte y tres del Ministerio de Salud Pública de la Nación y Ley Cuatro mil seiscientos ochenta y siete y sus disposiciones complementarias, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo a las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, Denominación, Domicilio, Plazo. — Artículo segundo: La Sociedad se denominará "RUSSO Y AGAZZI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento principal en esta Capital Federal, calle Cabildo número mil doscientos treinta y tres y podrá trasladarse del mismo si así lo resolvieran los socios. Su duración será por el plazo de tres años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen la validez de este contrato y se considera prorrogado automáticamente por períodos iguales de tres años, si uno de los socios no le hiciere saber a su otro socio su intención de disolver la Sociedad, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Objeto y facultades: Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de Farmacia denominado "Brianso", sito en esta Capital, en el lugar que es sede de la sociedad y podrá efectuar cualquier operación de compra y venta de drogas específicas y cualquier artículo relacionado al negocio de referencia y en general practicar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad. Capital social. Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos nacionales de curso legal, divididos en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, de las cuales integran por este acto, la señora Magdalena F. A. Brianso de Russo, cuarenta cuotas de mil pesos cada una y el socio, señor Héctor Atilio Agazzi, también cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sean ochenta cuotas en total y las cuarenta cuotas restantes, se obligan los socios a integrarla por partes iguales, cuando así lo exija la necesidad del negocio a que se hace referencia, el capital integrado se halla representado por mercaderías, instalaciones de luz y artefactos, drogas, frasquerío, perfumería, balanzas, caja registradora y demás implementos exigidos por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, de acuerdo al inventario que por separado, firman los socios de expresa conformidad. Administración. Artículo Quinto: Quedan por este acto designados gerentes ambos comparecientes, señora Magdalena F. A. Brianso de Russo y señor Héctor Atilio Agazzi, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Estará a cargo de la socia gerente, señora Magdalena F. A. Brianso de Russo en su carácter de profesional farmacéutica, la dirección técnica de la Farmacia, motivo de esta sociedad, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emergentes del Decreto número Treinta y tres mil ochocientos noventa, año mil novecientos cuarenta y siete y la superior resolución reglamentaria ocho mil doscientos veintitrés del Ministerio de Salud Pública de la Nación, pudiendo conferir poderes en la faz profesional a otro universitario farmacéutico, como así también la parte administrativa contable de la sociedad, teniendo facultad para representarla en todos los asuntos civiles, comerciales, o administrativos, representarla legalmente ante las reparticiones públicas, provinciales, municipales, autárquicas o autónomas, y a los efectos judiciales, podrá por sí o por medio de procuradores matriculados, presentarse ante quien corresponda con cuanto medio de prueba hagan el derecho de su representación con facultad para absolver posición, prestar o diferir juramentos, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones a juicios de árbitros, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias o querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor acto de los derechos de la sociedad. El otro socio gerente, señor Héctor Atilio Agazzi tendrá las mismas obligaciones que su socia, señora Brianso de Russo, excluyendo las reservadas a la señora de Russo en su carácter de profesional farmacéutica. Esta enunciación no es limitativa, sino explicativa y, por consiguiente, los gerentes podrán ejecutar y celebrar actos permitidos por la Ley. Transferencia de cuota sociales. Artículo sexto: Las cuotas sociales serán transferidas total o parcialmente, previa aprobación del Ministerio de Salud Pública de la Nación, y ajustándose en un todo de acuerdo a la Superior Resolución ocho mil doscientos veintitrés y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Balances y beneficios. Artículo séptimo: Los ejercicio terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá las cuotas de ganancias o pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas, las reservas legales, amortizaciones y posiciones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuídas entre los mismos por partes iguales. Disolución. Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, previa conformidad del Ministerio de Salud Pública de la Nación, siempre que las disposiciones de las leyes y reglamentaciones que rigen la materia vigentes en el momento de ocurrir el fallecimiento o declararse la incapacidad lo autoricen por el término que las mismas rijan. Arbitraje. Artículo noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato durante la vigencia del mismo o en el momento de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados, uno por cada parte, quienes antes de entrar en función nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Cumplimiento Ley once mil ochocientos sesenta y siete. A los efectos de esta constitución se han dado cumplimiento a las disposiciones de la citada Ley sobre transferencia de negocio, anunciándola por cinco días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y Noticiero Argentino, de lo que doy fe, y transcurridos diez días de la última publicación, fueron levantadas todas las oposiciones pendientes, motivo por el cual los contratantes llevan a cabo esta constitución. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les es, se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Ismael Bacigalupo, vecinos, mayores de edad, hábiles para testificar y de mi conocimiento, doy fe. — M. Brianso de Russo. — H. A. Agazzi. — Ismael Bacigalupo. — Oscar A. Porcel. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original, pasada ante mí al folio seiscientos ochenta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad "Russo y Agazzi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta m/n., números: setecientos veintiún mil trescientos veintiocho: setecientos veintiún mil trescientos veintinueve, y su presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.881-v.30|11|49

CONFITERIA HAVANNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio se hace saber por cinco días que la Sociedad "CONFITERIA HAVANNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por los Señores Demetrio Eliades, Luis Sbaraglini y Benjamín Sisterna, ha aumentado su Capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, modificando su artículo tercero que quedará redactado así: Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: el Socio Señor Demetrio Eliades: ciento veinte cuotas por ciento veinte mil pesos moneda nacional; el Señor Luis Sbaraglini: sesenta cuotas por Sesenta mil pesos moneda nacional; y, el Señor Benjamín Sisterna: sesenta cuotas por Sesenta mil pesos moneda nacional. Estos aportes provienen de las sumas integradas oportunamente en dinero efectivo, maquinarias, instalaciones y muebles y útiles; y, por los créditos que tienen los mismos en la Sociedad provenientes de préstamos efectuados para la ampliación de la fábrica de Alfajores en Mar del Plata, que resulta del Balance que firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — Se deja constancia que quedan firmes y en todo su vigor las restantes cláusulas que no se modifican por el presente, según documento privado de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.23|11-Nº 4.705-v.28|11|49.

CODEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a ocho de Setiembre de 1949 entre los Señores Nicolás Dabinovic, casado, Yugoslavo, y Vladimir Costa, casado, croata, ambos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Corrientes 222, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Señor Vladimir Costa es tenedor de diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una en la Sociedad Ameropa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de Enero de 1949, bajo el número 88, al folio 257 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El Señor Vladimir Costa vende al Señor Nicolás Dabinovic las referidas cuotas por la suma de diez mil pesos recibida antes de ahora. El Señor Vladimir Dabinovich, casado, italiano, socio de la referida Sociedad, expresa su conformidad con esta venta y el ingreso del Señor Nicolás Dabinovic en la Sociedad. — Tercero: Como consecuencia de esta venta el Señor Vladimir Costa queda desligado de la Sociedad contra la cual no tiene reclamación de ninguna naturaleza que formular, haciendo renuncia al cargo de Gerente. — Cuarto: Debido a la existencia de otra sociedad con nombre parecido que se presta a confusiones, los socios Señores Vladimir Dabinovich y Nicolás Dabinovic resuelven modificar el rubro social a CODEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinto: Resuelven además los socios agregar a la cláusula cuarta del Contrato social las palabras "e industriales" de modo que dicha cláusula rezará como sigue: "Cuarta: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse a los negocios comerciales e industriales en general, inclusive la importación y exportación; a los negocios marítimos en general, inclusive la compra-venta y fletamentos de buques y a todos los negocios relacionados con el transporte de mercaderías o pasajeros, por tierra, agua y aire; al negocio de agentes marítimos, armadores o administradores de vapores y otras embarcaciones, despachantes de Aduana, aprovisionamiento de buques, estibaje, almacenaje de mercaderías, tanto en carácter de principal o agente, como a comisión o consignación pudiendo la sociedad comprar bienes inmuebles y venderlos e hipotecarlos, siendo la enumeración precedente puramente enunciativa y no impidiéndole realizar cualquier otro negocio que se considere beneficioso para la Sociedad. — Sexto: Queda nombrado Gerente de la Sociedad el Señor Nicolás Dabinovic con todas las facultades que confiere el contrato social. — Séptimo: Se reempiaza la palabra "Ameropa" que figura en la cláusula séptima del Contrato Social por la palabra Codemar. (firmado) N. Dabinovic. Vladimir Costa. V. Dabinovich. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.23|11-Nº 4.704-v.28|11|49

CALZADOS LA IBERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Felipe García Moreno, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en Lima 1225, y Carlos Lastra, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en

San José 353, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de fabricar y comerciar en calzado de todas las clases, que tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y sede actual en la calle Lima 1225, y girará bajo el nombre de "CALZADOS LA IBERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá un plazo de veinte años a computarse desde el 1º de julio de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: el capital social es de sesenta mil pesos, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado así: el socio Felipe García Moreno, cincuenta mil pesos y cincuenta cuotas; y el socio Carlos Lastra, diez mil pesos y diez cuotas. El socio García Moreno integra su cuota en este acto, en especie, transfiriendo a la sociedad el calzado de su propiedad existente en el local Lima 1225, que las partes valúan en la expresada suma de cincuenta mil pesos por su valor de costo según factura. El socio Carlos Lastra integra su aporte en dinero efectivo en el cincuenta por ciento, debiendo abonar el saldo dentro de los tres años de la fecha. — Cuarto: la gerencia será desempeñada por los socios Felipe García Moreno, español, domiciliado en Lima 1225, y Carlos Lastra, argentino, domiciliado en San José 353, quienes podrán actuar indistintamente, con todas las facultades del artículo 16 de la Ley 11.645. — Quinto: El ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año, y el primero el 30 de junio de 1950. Dentro de los sesenta días útiles del cierre, se confeccionará el balance, que se considerará aprobado si no es fundadamente observado por escrito. Para la confección del balance: a) las amortizaciones se calcularán conforme a las normas para la confección del balance fiscal; b) se harán las reservas para el cumplimiento de la ley número 11.729 y las demás que aconseje la técnica contable; c) se deducirá el 5 % de las utilidades hasta cubrir el 10 % del capital social. Las utilidades netas resultantes se distribuirán en proporción a los capitales; y en igual medida se cargarán sobre éstos las pérdidas resultantes. — Sexto: los gerentes darán cuenta mensualmente de la marcha y gestión de los negocios sociales. Se llevará al efecto un libro de actas, en el que se anotarán todas las decisiones que se adopten en estas reuniones y en todas las que se celebren. — Séptimo: En caso de liquidación, ésta se realizará por los gerentes, y los bienes se distribuirán en proporción a los capitales. — Octavo: La transferencia de las cuotas sociales inclusive por fallecimiento de los socios, se ajustará al procedimiento del artículo 12 de la ley 11.645. — Noveno: Las partes renuncian a la jurisdicción arbitral, y se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio para todos los efectos legales en los expresados en el encabezamiento del contrato. Se firman dos ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a siete días del mes de noviembre de 1949, siendo este ejemplar extendido en los sellos de diez centavos, números: un millón cincuenta y seis mil doscientos cinco y el presente: un millón cincuenta y seis mil doscientos seis repuestos con el estampillado de ley. — Carlos Lastra. — Felipe García Moreno. — Buenos Aires noviembre 18 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.23|11-Nº 4.675-v. 28|11|49.

RIZZUTO HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. R. Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 13, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Rafael Rizzuto, de cuarenta y ocho años de edad; Genaro Rizzuto, de cuarenta y seis años de edad; José Antonio Rizzuto, de cuarenta y un años de edad; Francisco Emilio Rizzuto, de treinta y seis años de edad; Víctor Manuel Smilari, de cincuenta años de edad y José Porto, de treinta y dos años de edad; todos argentinos, casados, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil novecientos treinta y nueve, se conviene constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "RIZZUTO HERMANOS Y CIA.". Tendrá su domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil novecientos treinta y nueve, de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan en lo futuro. — Segunda: Se dedicará a comerciar en el ramo del calzado y afines. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación pasados tres años del presente, debiendo avisar a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos mone de nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Rafael Rizzuto, Genaro Rizzuto, José Antonio Rizzuto y Francisco Emilio Rizzuto, veinte cuotas cada uno, integradas totalmente de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales, y que forma parte integrante del presente; y Víctor Manuel Smilari y José Porto, diez cuotas cada uno, que se comprometen a integrarlo a la sociedad en la medida y cantidad que las necesidades de la misma lo requieran. — Quinta: La Sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de la República, admitir consignaciones, recibir y otorgar representaciones, importar y exportar y establecer agencias o sucursales en el interior del país y capital. — Sexta: Anualmente cada treinta y uno de julio, se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por todos los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del diez por ciento para el fondo de reserva legal, que será del veinte por ciento del capital, se repartirán en proporción al capital suscripto y las pérdidas serán soportadas entre los socios de acuerdo a sus aportes, quedando limitada la responsabilidad de los mismos al capital suscripto. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente: Rafael y Genaro Rizzuto, un mil doscientos pesos moneda nacional; José Antonio y Francisco Emilio Rizzuto, un mil pesos moneda nacional; José Porto, seiscientos setenta y seis pesos moneda nacional y don Víctor Manuel Smilari, quinientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Octava: La Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Genaro Rizzuto y Rafael Rizzuto, quienes actuarán conjunta o separadamente en calidad de Gerentes con todas las facultades inherentes al cargo y firmarán con su firma personal a continuación del nombre de la sociedad. Para el desempeño de sus funciones podrán contraer y dejar sin efecto todas las obligaciones y ejercitar y renunciar todos los derechos que le acuerdan las Leyes en vigor, podrán ejercitar todos los actos lícitos, incluso aquellos a que se refiere el Código Civil y Código de Comercio, podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. Las facultades enumeradas se consideran meramente enunciativas y en tal sentido los socios gerentes podrán realizar todos los actos que hagan al objeto de la sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la sociedad serán liquidadores todos los socios y las existencias se licitarán entre los mismos. — Décima: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo o laudo será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda acción o tramitación judicial. — Undécima: En caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas podrán adquirirlas los otros socios con privilegio por su valor de balance. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará su existencia legal, debiendo los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Extendido en dos sellos de diez centavos número un millón ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de Ley. — Francisco E. Rizzuto. José Antonio Rizzuto. — Genaro Rizzuto. — Rafael Rizzuto. — Víctor M. Smilari. — José Porto. — sobre raspado —: "ochenta" "doscientos cincuenta y dos". — valen. — Cláusula adicional: Se hace presente que la sociedad girará bajo el rubro de: "Rizzuto Hermanos y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Francisco E. Rizzuto. — José Antonio Rizzuto. Genaro Rizzuto. — Rafael Rizzuto. — Víctor M. Smilari. — José Porto". — Bs. Aires, 17 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|11-Nº 4.733-v.29|11|49

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES TOROCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber: publicación por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Osvaldo Luis Tossutti, con domicilio en la calle Martínez ochocientos ochenta y uno, de esta ciudad; Dante Enrique Romitelli, con domicilio en la calle Cabezón dos mil novecientos noventa y tres, de esta ciudad y Ramón Eusebio Coronel, domiciliado en la calle Cochrane dos mil novecientos cuarenta y siete, de esta ciudad; todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES TOROCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, calle Cucha Cucha Nº dos mil trescientos cuarenta y uno al cuarenta y tres. — Segunda: Su objeto será la fabricación y venta de artefactos eléctricos y afines, pudiendo de común acuerdo ampliarse a otras actividades industriales o comerciales. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto por los socios en partes iguales, o sea sesenta cuotas cada uno. — La integración se efectúa totalmente con los respectivos haberes que poseen en la sociedad "de hecho", existente entre los socios contratantes hasta el presente, con el mismo objeto, denominación y domicilio, según Inventario y Balance General que se acompaña, practicado al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y cuyo Activo y Pasivo se transfiere a la nueva sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad, será de cinco años a contar desde el uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la sociedad, pero podrá ser prorrogado por decisión unánime de los socios y con las debidas formalidades legales. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, los cuales tendrán funciones de gerentes y la dirección de los negocios. — Con la firma de dos socios cualesquiera tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, incluso las enumeradas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, y cualquier otra facultad que por leyes especiales o generales necesiten mandato expreso. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en prestaciones gratuitas o en garantía de obligaciones de terceros. — Para una mejor administración y desenvolvimiento de los negocios sociales, el socio Osvaldo L. Tossutti tendrá a su cargo todo lo relativo a la dirección técnica de la fábrica y los socios Ramón E. Coronel y Dante E. Romitelli, la administración y ventas, sin perjuicio de que dichas funciones puedan ser redistribuídas oportunamente y de común acuerdo. — Sexta: Al treinta de septiembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de cierre de ejercicio. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la Reserva Legal y de las exigidas por disposiciones oficiales o las pérdidas en su caso, serán distribuídas por partes iguales. — Después de los treinta días de confeccionado el Balance General sin que se formularen reparos fehacientemente, se presumirá aprobado por todos los socios. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social una suma de dinero que se fijará de común acuerdo oportunamente y con cargo a la cuenta particular de cada uno. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su resolución a los demás con seis meses de anticipación y podrá reintegrársele el valor de sus cuotas mediante reducción de capital o bien por compra de las cuotas por parte de los socios restantes o para terceros, con la conformidad de aquéllos. — En tales casos se abonará al socio saliente el valor de sus cuotas sociales más su participación de las utilidades y la proporción que le correspondiere en las reservas libres, de acuerdo al Balance anual inmediato siguiente. — El pago se hará en doce cuotas mensuales consecutivas e iguales, la primera en el acto de firmarse la escritura respectiva y las restantes con un interés del siete por ciento anual, firmándose pagarés con garantía a satisfacción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado deberán unificar su representación ante la sociedad en una persona con quien los socios restantes practicarán dentro de los sesenta días, un Inventario y Balance General, pudiéndose optar por continuar dicho representante como socio o de lo contrario reintegrársele el valor de las cuotas en la misma forma prevista en la cláusula anterior. — De común y perfecto acuerdo, previa lectura y ratificación, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado, en original y tres copias del mismo tenor. — Osvaldo Luis Tossutti. — Dante Enrique Romitelli. — Ramón Eusebio Coronel.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.24|11-Nº 4.742-v.29|11|49

TECNICA INTERNACIONAL SANITARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco días que se ha mandado publicar el siguiente edicto: "Los contratantes que suscriben, argentinos, mayores de edad, casados y con domicilio en esta Capital Federal que se agregan a cada nombre, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Ley Nº 11.645), bajo las bases que se detallan a continuación: — Primero: Contratantes: Señor D. Luis Nosquese, Independencia 1387, planta baja, departamento C; y la razón social Mercau y Cía., (Sociedad de Responsabilidad Limitada), representada en este acto por la Gerente señora Zulema S. C. de Mercau, Avenida de Mayo 811, cuarto piso. — Segundo: Razón social, Nombre y objeto. La Sociedad girará bajo el rubro y nombre de "TECNICA INTERNACIONAL SANITARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo usar la sigla "Tis" simultáneamente con el nombre. El objeto de la Sociedad es la explotación comercial en todos sus aspectos, (fabricación, venta, colocación, reparación, etc.), de mecanismos, sistemas, procedimientos y|o fórmulas destinados a la prevención de la salud. Inicialmente la Sociedad explotará comercialmente el aparato purificador bacteriologico de agua marca "Hydrosalus" patentado bajo el número 44.628 y su adicional número 45.033, con su marca registrada bajo el número 164.685. Al respecto se ha contratado la explotación de ese aparato con su inventor el señor D. José Carbone Militano por un "Royalty" por aparato. La venta de estos dispositivos y demás artículos de "Tis" se encomendarán a la distribuidora Internacional Promotora Americana Comercial, para poder expandir los productos "Tis' en todo el país y en diversos países americanos rápidamente

y sin gastos de organización para "Tis". — Tercero: Domicilio Social. Duración del Contrato. Capital. La Sociedad tendrá su sede legal en la Capital de la República Argentina, provisoriamente, en la calle Tacuarí número 732, pero podrá crear sucursales, agencias, representaciones, delegaciones y|o filiales en cualquier punto de este país y del exterior. b) La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el 27 de octubre de 1949. c) El capital social se fija en la cantidad de $ 100.000 m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Argentina), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han aportado en proporciones iguales (Cincuenta cuotas cada uno), en los bienes, aparatos "Hydrosalus", instalaciones, muebles y demás efectos de propiedad de los contratantes, que se detallan en el inventario que se agrega al presente contrato como parte del mismo. — Cuarto: Administración: La administración estará a cargo de los dos socios con carácter de gerentes los que tendrán la remuneración mensual que oportunamente se determinará y la que será debitada a Gastos Generales. Los gerentes en conjunto podrán realizar toda clase de actos que convengan a la Sociedad y que sean inherentes a los objetivos de ella. En especial actuando en conjunto podrán: I. Celebrar toda clase de contratos con miras al mejor desarrollo de los negocios sociales, incluyendo el convenio de ventas con "Promotora Americana Comercial". II. Dar y tomar bienes en locación, cancelar hipotecas y otras garantías reales mediante pago de las mismas, comprar o adquirir en otra forma bienes muebles o inmuebles suscribiendo las escrituras públicas o privadas, dar y tomar dinero prpestado. III Suscribir letras, pagarés, vales como aceptantes, girantes o endosantes, así como también otra clase de documentos y renovación de los mismos. IV. Cobrar y percibir todas las cantidades de dinero o de otra especie que por cualquier concepto se adeuden a la Sociedad dando recibos, cancelaciones y demás resguardos que se le exijan. V. Recibir y retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, estaciones de ferrocarriles, aduanas y otras dependencias toda clase de encomiendas y correspondencia epistolar o telegráfica dirigida a la Sociedad. VI. Tramitar toda clase de asuntos administrativos ante cualquier repartición pública o privada. VII. Otorgar mandatos y poderes para la defensa de los intereses de la Sociedad como actora o demandada ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción. VIII. Designar gerentes departamentales, subgerentes u otros empleados técnicos, administrativos o comerciales con las atribuciones o deberes que se establezcan al respecto. IX. La gerencia de "Tis" a cargo de Mercau y Cía., podrá ser desempeñada por cualquiera de los gerentes de esta última sociedad. Sin perjuicio de la actuación conjunta bastará la firma de uno solo de los gerentes cuando se trate de suscribir asuntos de mero trámite no susceptibles de obligar a la Sociedad con relación a terceros. — Quinto: La Sociedad podrá celebrar contratos con terceros para la fabricación y venta de aparatos "Hidrosalus" u otros análogos o anexos, así como para la organización publicitaria conducente a la mejor divulgación de los procedimientos que hacen al objeto social. Podrá solicitar y recibir concesiones oficiales, nacionales, provinciales y|o municipales. — Sexto: La Sociedad no reconocerá deuda alguna de los socios de fecha anterior a la constitución de la misma, salvo resolución en contrario, siéndoles además prohibido emplear la firma social o complementaria en asuntos extraños a su índole, ni obligarla como fianza. — Séptimo: Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de diciembre de cada año, debiendo practicarse en dicha fecha inventario y balance generales y establecido el beneficio neto del mismo será distribuido entre los socios por partes iguales. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los derecho habientes podrán continuar formando parte de la Sociedad, si así lo desearen, como socios comanditarios, o retirar el capital más las ganancias que se registraran a la fecha de su fallecimiento, previo balance general que se realizará de inmediato. Esta cláusula de precaución no comprende al socio Mercau y Cía., por su carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Noveno: Cualquier diferencia que llegara a producirse entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, uno por cada parte, con facultad de éstos de nombrar un tercero en caso discordia, siendo inapelable y sin recurso por ante los Tribunales el fallo que pronunciare. — Décimo: Queda establecido que cualquiera de los dos gerentes deberá pedir la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Undécimo: Bajo las cláusulas precedentes y los principios generales de derecho, las partes dejan celebrado el presente contrato, firmando tres ejemplares de un mismo tenor el original extendido en los sellados de $ 0,10 m|n., cada uno, números 924.932; 924.935 y 924.938 y las dos copias restantes una para cada socio, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Inventario: Existencias que forman el activo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Técnica Internacional Sanitaria" "Tis" de acuerdo al contrato social firmado en la fecha y de cuyo documento es parte el presente Inventario. 250 aparatos "Hydrosalus", Mod. "Canilla", $ 95 c|u., $ 24.750. 500 aparatos "Hydrosalus", Mod. "Columna" s|c., $ 85 c|u. $ 42.500 100 aparatos "Hydrosalus", Mod. "Columna" c|c. $ 180 c|u. $ 18.000. 18 aparatos "Hydrosalus", Mod. "Standard", $ 500 c|u. $ 9.000. 4 aparatos "Hydrosalus", Mod. Junior, $ 400 c|u. $ 1.600. 500 Botellas para cloro a $ 1,50 c|u. $ 750. 400 Soportes de aluminio para botellas a $ 3,50 c|u. $ 1.400. Repuestos varios, herramientas, cloro, etc., $ 2.000 m$n. 100.000. — Capital Federal, Noviembre 21 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.25|11-Nº 4.914-v.30|11|49

A. STULIER - MAQUETES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán comparecen don Alejandro Stulier, que firma "A. Stulier", italiano, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Maipú número trescientos ochenta y dos y don José María Eugenio Jacinto Felipe Nicolau, que firma "José M. Nicolau", español, casado en primeras nupcias con María Clarena, domiciliado en la calle Sarachaga número cinco mil cuarenta y cinco, vecinos hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "A. STULIER - MAQUETES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú número trescientos ochenta y dos, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de dos años quedando prorrogado dicho plazo por otro período igual si los socios o socio no resolvieran lo contrario debiendo comunicar esta resolución con tres meses de anticipación antes de finiquitar cada período por intermedio de telegrama colacionado. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la confección de maquetes en general, sus anexos y derivados, y realizar cuantos más actos se consideren conveniente para alcanzar los fines de la Sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Diez mil pesos moneda legal integrado por los socios en partes y en proporciones iguales en su totalidad en la siguiente forma: el socio señor Stulier, aporta a la Sociedad las mercaderías, instalaciones, herramientas y demás que se hallan en el domicilio calle Maipú número trescientos ochenta y dos, la que por inventario firmado por las partes se agregan a la presente, y la que se le asigna un valor total de Cinco mil pesos moneda legal y el saldo de Cinco mil pesos de igual moneda los aporta en dinero efectivo el socio señor Nicolau; discriminándose el capital social en cincuenta cuotas de Doscientos pesos moneda legal cada una, de las que corresponden, veinticinco cuotas al Señor Socio Stulier y veinticinco cuotas, al Socio Señor Nicolau — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios con el carácter y todas las facultades de gerente, con el uso de la firma social, con excepción de la firma de cheques, tomar préstamos de dinero, retirar valores de los Bancos en las que será necesario la firma de ambos socios. — Queda entendido y establecido que el socio señor Stulier, dedicará todo su tiempo y atención a la Sociedad quedando liberado de esta obligación el señor Nicolau, que podrá dedicarse a otras actividades siempre y cuando no sean afines a éstas. — Sexto: Sin perjuicio los balances parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrán pedir cuando lo consideren conveniente, semestralmente el treinta y uno de Diciembre y el treinta y uno de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, y las ganancias o pérdidas que arrojen dichos balances serán distribuídas y soportadas por los socios en la siguiente proporción: el ochenta por ciento para el socio señor Stulier y el veinte por ciento restante para el socio señor Nicolau, una vez descontado el quince por ciento para fondo legal y reservas para cumplir con las leyes obreras. — En el caso de que por dos balances consecutivos éstos arrojen una pérdida del veinte por ciento del capital social, los socios podrán considerar a la Sociedad como de término vencido. — Séptimo: Cada socio podrá retirar de sus ganancias de acuerdo a la liquidación de utilidades realizadas o acumulativas, hasta el total de los beneficios obtenidos en las correspondientes. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, el socio supérstite o capaz practicará dentro de los quince días inmediatos siguientes un inventario y balance general que podrá ser fiscalizado por los representantes de éste, procediendo a la inmediata liquidación de la Sociedad, con la intervención de los presuntos herederos o curador o representante legal. — Durante la liquidación de la Sociedad, el socio sobreviviente por una parte y los que representen legalmente al otro, podrán seguir efectuando los retiros autorizados hasta tanto queden fondos a retirar como resultado de la liquidación. — En todos los casos los representantes legales deberán unificar su representación. — Noveno: Para los casos de divergencia que se suscitaren respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución de la Sociedad, los socios renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral y se someten desde ya a la jurisdicción arbitral y se someten desde ya a la jurisdicción de los Juzgados de Comercio de esta Capital Federal. — Bajo los artículos preinsertos dejan constituída la Sociedad de referencia obligándose a respetar y cumplir fielmente y con arreglo a derecho el presente contrato debiendo proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada la firman con los testigos del acto don Juan José Hervás Ibañez y don Lisardo Vidal, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Stulier. — José M. Nicolau. — Tgo.: J. Hervás Ibañez. — Tgo.: Lisardo Vidal. — (Está mi sello) Ante mí: Esteban Juan Cerletti. Concuerda con su escritura original que pasó por ante mí en el Registro número sesenta y uno interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley números setecientos cuarenta y un mil ochenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 21 Noviembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.25|11-Nº 4.848-v.30|11|49

LA LILIA DE CRUZ DEL EJE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha cuatro de octubre de 1949, otorgada ante el escribano Horacio H. Pampliega, los señores Víctor Américo Cazzaniga, Carlos Zatti, Pedro Francisco Lauro, Frank Carlos Duro, Raúl Alfredo Pignone, Severino Cazzaniga, Florinda Ada Cantaluppi de Cazzaniga, Domingo Belottini, Zulema Rosa Espil de Iglesias Berrondo, Horacio Oscar Cárdenas, Juan Mario Bustos Fernández, Salvador Fernández Borda, Juan Diego Weller, Augusto Cervino, Jorge Andrés Usandizaga y José Eidelman; únicos componentes de la sociedad "LA LILIA DE CRUZ DEL EJE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han modificado las cláusulas 6ª y 7ª del contrato, los que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores don Carlos Zatti, don Pedro Francisco Lauro, don Frank Carlos Duro y don Juan Diego Weller, a quienes se designa gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y ejecutar todos los actos y contratos necesarios al giro de la misma, incluso los determinados en la cláusula octava, con las solas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros y de que, para los actos de disposición de bienes, para aquellos de los que resulten obligaciones para la sociedad y para las operaciones bancarias, se necesitará la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — Séptima: El capital social queda ampliado de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Víctor Américo Cazzaniga, ciento catorce cuotas, o sean ciento catorce mil pesos moneda nacional; don Carlos Zatti, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Pedro Francisco Lauro, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Frank Carlos Duro, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Raúl Alfredo Pignone, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Severino Cazzaniga, veinte y dos cuotas, o sean veinte y dos mil pesos moneda nacional; doña Florinda Ada Cantaluppi de Cazzaniga, noventa cuotas, o sean noventa mil pesos moneda nacional; don Domingo Bellotini, catorce cuotas, o sean catorce mil pesos moneda nacional; doña Zulema Rosa Espil de Iglesias Berrondo, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Horacio Oscar Cárdenas, nueve cuotas, o sean nueve mil pesos moneda nacional; don Juan Mario Bustos Fernández, nueve cuotas, o sean nueve mil pesos moneda nacional; don Salvador González Borda, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Juan Diego Weller, veinte y ocho cuotas, o sean veinte y ocho mil pesos moneda nacional; don Augusto Cervino, catorce cuotas, o sean catorce mil pesos moneda nacional; don Jorge Andrés Usandizaga, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional y don José Eidelman, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios y está representado por maquinarias, muebles y útiles, inmuebles, construcciones y demás elementos resultantes del balance que las partes han practicado y suscripto de común acuerdo, a los efectos de la presente. — Sobre raspado: las cláusulas: Vale. — Emdo.: "Acta" Vale. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.25|11-Nº 4.888-v.30|11|49

"ELECTRO TERMICO" WICK & BATTIATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Don Luis Battiato, egipcio, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 3166, y el señor Don Otto Wick, austríaco, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 4265, ambos vecinos de esta Ciudad, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ELECTRO TERMICO — WICK & BATTIATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Corrientes Nº 3166 y taller en la calle Aráoz Nº 1268, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo abrir sucursales, agencias y tener representantes dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de quince años, a partir del día uno de Abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, y no podrá disolverse hasta pasados tres años, vencidos los cuales, cualquiera de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio, podrá manifestar por telegrama colacionado, dirigido al domi-

cilio legal de la sociedad, su voluntad de separarse de la misma. — En caso de que las pérdidas de la sociedad llegaran al cincuenta por ciento de su capital, cualquier socio podrá en cualquier momento, pedir la disolución. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación de toda industria o negocio lícito y especialmente el proceso térmico de metales, y fabricación en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional legal representados por trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en partes iguales, es decir cada uno de los señores Don Luis Battiato y Don Otto Wick, ciento cincuenta cuotas de cien pesos, o sean quince mil pesos cada uno. — Dicho capital queda totalmente integrado por los socios en la proporción de sus respectivas cuotas, con el horno eléctrico, máquinas, herramientas, materias primas, muebles y útiles que se encuentran instalados en el local de la calle Aráoz Nº 1268, de esta Ciudad, por igual valor de Treinta mil pesos según inventario practicado de común acuerdo y suscripto por los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo conjuntamente de los socios señores Don Luis Battiato y Don Otto Wick, quienes por este acto quedan designados en el carácter de Gerentes con todas las atribuciones de la Ley y conforme a este contrato. — Los gerentes firmarán conjuntamente, con sus respectivas firmas particulares, precedida por un sello con el rubro social, quedándoles absolutamente prohibido emplear la firma social en asuntos ajenos a los intereses sociales o en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de ausencia o enfermedad de uno de los socios gerentes, el otro queda facultado con el pertinente poder o autorización especial para actual solo por un tiempo no mayor de noventa días. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará un 5 % para fondos de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales, y en dicha proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Cada socio dispondrá de treinta días después de confecionado el balance e inventario general para expresar sus reparos al mismo. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, transferir o ceder a persona o entidad ajena a la sociedad su cuota de capital, sin el consentimiento expreso del otro socio. — Novena: El señor Don Otto Wick toma a su cargo la dirección técnica de los negocios sociales, percibiendo por tal motivo una retribución mensual, y con imputación a gastos generales. que se establecerá de común acuerdo con el otro socio señor Don Luis Battiato, quién también tendrá derecho a otra retribución con igual imputación, y que se fijará en idéntica forma, si en el futuro dedica su actividad a la sociedad. — Décima: Los socios podrán participar en otras entidades industriales, comerciales o financieras, o realizar operaciones de estas clases, por cuenta propia o de terceros, siempre que estas actividades no compitan a las que constituyen el objeto social. — La inobservancia de ésta cláusula significará para el que la violare la pérdida de su capital social y de las utilidades, en beneficio del otro socio sin derecho a reclamo de su parte. — Undécima: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, continuando los negocios por su sola cuenta, o bien proceder a la inmediata disolución de la sociedad. — En ambos casos se practicará un balance general dentro de los diez días de producido el fallecimiento o declarado la incapacidad, con la fiscalización de los herederos del socio fallecido, o sus representantes, o el del socio incapacitado, debiendo unificar la personería si fuesen más de dos. — En caso de continuar el otro socio por su sola cuenta, la parte de capital y utilidades que corresponden a la sucesión le será abonada en tres cuotas iguales. — La primera al firmarse la escritura pública de cesión por el representante legal para suscribirla. — La segunda a los ciento ochenta días, y la tercera a los trescientos sesenta días, desde la fecha de la citada escritura, sin interés alguno. — En el caso de disolución se abonará la parte de capital y utilidades una vez finalizada la liquidación. — El balance general a los efectos de esta cláusula, no deberá incluir ningún valor en concepto de llaves, marcas u otros bienes inmateriales. — Duodécima: Si uno de los socios, con la comunicación previa establecida en el presente contrato, quisiera retirarse de la sociedad, se procederá en la misma forma que fija la cláusula anterior. — Igualmente podrá disolverse la sociedad por común acuerdo de los socios. — Décima Tercera: En caso de disolución de esta sociedad, ambos componentes de la misma se convertirán en socios liquidadores, si no prefirieran designar representantes, y procederán de acuerdo con la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Las dudas o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios o entre uno de éstos y los herederos del otro durante la existencia de la sociedad, su disolución, liquidación o partición, serán siempre dirimidas por arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, nombrándose un tercero para el caso de discordia, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo de éste último o de los arbitradores será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Los gastos de arbitraje serán a cargo de quien objetó. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentinueve. — Luis Battiato. — Otto Wick. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alfredo Labougle, secretario.

e.25|11-Nº 4.895-v.30|11|49

CAMMILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Entre los señores Francisco Guirado, casado, español, domiciliado en Agente Dedico 2192; Elías Guirado, español, casado, domiciliado en Indio 2954; Julio Romera, argentino, casado, domiciliado en La Calandria 2105, y Eduardo Cammilli, italiano, domiciliado en Bolivia 41, todos mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "CAMMILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El objeto de la Sociedad consiste en la fabricación y comercialización de artículos y productos de marmolería y carámica artística y afines, similares o anexos, pudiendo, a los efectos del cumplimiento de tal objeto, comprar, vender, gravar, hipotecar, prendar, registrar, importar o exportar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, maquinarias, mercaderías, materias primas, créditos, acciones, derechos artísticos e intelectuales, patentes y marcas, realizar todas las demás operaciones y actos lícitos necesarios. — 3º) El domicilio de la Sociedad es en la Capital Federal. actualmente en La Calandria 2105, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos comerciales o industriales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — 4º) El capital social es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos m|n., siendo suscripto e integrado totalmente por los cuatro otorgantes, a razón de 100 cuotas, o sean Diez mil pesos m|n. por cada uno. El aporte de los señores Francisco y Elías Guirado y Julio Romera, se efectúa en dinero efectivo, y el del señor Eduardo Cammilli, en especie, consistiendo en los modelos, útiles y herramientas que se han detallado en inventario separado, suscripto por todos los otorgantes. — 5º) El aporte del señor Cammilli, implica la transferencia a la Sociedad de todos y cada uno de los derechos que respecto de las obras aportadas, sus modelos, derechos de exhibición, reproducción, comercialización o cualquier otro emergente de la Ley 11.723 o de las que en lo sucesivo se dicten sobre propiedad intelectual o artística, le correspondan, como asimismo la transferencia a la misma de iguales derechos con respecto a las obras que produzca en lo sucesivo, durante la vigencia del presente contrato. — 6º) Los señores Francisco Guirado y Elías Romera, serán gerentes de la Sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los artículos 1.881 del Código Civil, salvo los incisos 5º y 6º del mismo y 608 del Código de Comercio. Podrán asimismo, realizar cualquier clase de operaciones bancarias con cualquier Banco oficial, particular o mixto, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. En todos los casos, será suficiente la firma de un gerente, para obligar a la sociedad. — 7º) La dirección técnica y artística de la Sociedad estará a cargo del señor Eduardo Cammilli, quien compromete para el éxito de la empresa toda su actividad personal. Queda entendido que el señor Cammilli deberá firmar con su propio nombre las obras originales que produzca, y cuya propiedad, de acuerdo a la cláusula 5ª, queda transferida a la Sociedad, y con el seudónimo que habitualmente usa los modelos destinados a la producción en serie. — 8º) Se llevará contabilidad legal, y anualmente se practicará un balance, al 31 de Diciembre de cada año. El primer balance se practicará al 31 de Diciembre de 1950. Las amortizaciones serán las mayores que permita la Dirección de Impuesto a los Réditos. El 5 o|o de las ganancias se destinará a reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital, pudiendo los socios, además, resolver la formación de las reservas voluntarias que estimen pertinentes. — 9º) La utilidad líquida resultante, una vez deducidas las reservas legales y voluntarias, las amortizaciones y eventuales bonificaciones, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el 40 o|o para el señor Cammilli y el 20 o|o para cada uno de los demás socios. — 10º) Con sujeción a lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.645, los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de las utilidades que pudieran corresponderle, las sumas que resuelva la asamblea. — 11º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que sea necesario, previa citación por telegrama simple, con cinco días de anticipación. Todas las resoluciones, aun las mencionadas en el art. 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por mayoría de votos presentes, siendo necesaria la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas para la formación de quórum. Se labrará acta de lo resuelto. — 12º) La duración de la Sociedad será de diez años, a contar del 1º de Octubre de 1949. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, una vez finalizados los dos primeros ejercicios económicos, preavisando a los demás socios con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. En tal caso, se practicará un balance al vencimiento del citado término, a fin de establecer el haber del socio saliente, pudiendo los demás socios continuar las operaciones sociales y hacerse cargo de las cuotas del saliente, a prorrata de las que tuvieran, y teniendo opción para abonar dicho haber en diez mensualidades iguales y consecutivas, con un interés del 6 o|o anual sobre los saldos deudores. — 13º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los demás podrán decidir la incorporación de sus herederos a la Sociedad, los que deberán en tal caso, unificar su representación, quedando establecido desde ya que el representante de los herederos no revestirá el carácter de gerente de la Sociedad. En caso de no decidirse tal incorporación, o en el supuesto de no aceptarla los herederos, será de aplicación el artículo precedente. — 14º) Cualquier divergencia entre los socios, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para caso de discordia. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 24 días del mes de Octubre de 1949. — F. Guirado. — Elías Guirado. — Julio Romera. — E. Cammilli. — Se hace constar que por escrito del 21 de Noviembre de 1949, la cláusula 10ª quedó redactada así: "La Asamblea podrá acordar sueldos o retribuciones a los socios que presten servicios personales, con imputación a gastos generales."

Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.25|11-Nº 4.943-v.30|11|49

"PLANTIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Miguel Aquiles Collia, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y tres años de edad, y don Antonio José Collia, argentino, casado en primeras nupcias, de veintisiete años de edad, ambos domiciliados en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi número novecientos sesenta y tres, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los mencionados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "PLANTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, depósitos en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad a los dos años de su funcionamiento, y en lo sucesivo en oportunidad de cada ejercicio social, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de hacerse cargo de las cuotas del socio saliente abonándole su capital con más las ganancias que le correspondiere en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagaré con más un seis por ciento de interés anual y con garantías a satisfacción. Esta opción de compra de las cuotas deberá ejercerse por el socio restante dentro de los primeros noventa días de recibida la notificación. El ejercicio social se cerrará al treinta y uno de diciembre de cada año. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la continuación de los negocios que hasta la fecha explotaban los contratantes en una sociedad de hecho, cuyo establecimiento principal está en el domicilio que fija esta Sociedad. A tal efecto, la misma podrá realizar toda clase de operaciones vinculadas con la impresión, edición, distribución, exportación, importación, compra y venta de libros, revistas e impresos en general, todos los que podrá comprar, vender, imprimir, editar, exportar, importar, dar y recibir en consignación, conferir y aceptar representaciones de toda clase de impresos en general, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, comprar y vender bienes inmuebles, hipotecarios o aceptar hipotecas. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una y aportadas por los socios por partes iguales, o sea cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio que se encuentra integrado el cincuenta por ciento antes de ahora, representado por los bienes y valores que resultan del balance que se agrega por cabeza de este contrato, que son los que constituían el acervo de la Sociedad de hecho existente entre los contratantes y que por este acto queda regularizada con la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyo balance debidamente firmado se agrega como se ha dicho. El cincuenta por ciento restante será aportado por los socios por partes iguales en dinero efectivo, en el momento que estimen oportuno. — Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los dos socios, indistintamente, que por este acto se designan con el cargo de Socio-Gerente, quienes para obligar legalmente a la Sociedad deberán firmar uno cualquiera, indistintamente bajo el sello de "Plantin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien mil pesos moneda nacional". Podrá, además, realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazos fijos, descuentos de pagarés; girar en descubierto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco

oficial o particular creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar. y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar créditos con o sin garantías reales, personales o hipotecarios, presentarse ante las reparticiones nacionales y municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades y representaciones provinciales, inclusive todos los Ministerios nacionales, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir consideraciones de las adversas, firmar y aceptar las escrituras traslativas de dominio y de constitución o aceptación de hipotecas, fijando los plazos, intereses y demás condiciones, y, en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes a la mayor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios podrán designar de común acuerdo uno o varios apoderados generales, fijando las facultades de los mismos en el respectivo poder, como así conferirles el derecho de representar a determinado Gerente en caso de ausencia, licencia o impedimento de éstos. Todos los mandatos de carácter general serán inscriptos en el Registro Público de Comercio conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas y soportadas por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital. Para la aprobación del balance se requerirá la firma de los dos socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad no se disolverá y los causahabientes del afectado deberán unificar su representación, pero en ningún caso tendrán facultades de administración. El otro socio podrá optar por la compra de las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapaz, de acuerdo a lo que establece el artículo tres del presente contrato. — Noveno: En cualquiera de los casos que menciona el artículo tercero y el artículo octavo, se practicará un balance revalorizado a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, que deberá ser aprobado con los mismos requisitos del artículo séptimo. — Décimo: Cualquier duda que se suscitare en la interpretación del presente contrato o los negocios que sean su lógica consecuencia o cualquier divergencia que pudiera plantearse o llegare a suscitarse entre los socios será resuelta por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la razón social de "Plantin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron y firmaron, juntamente con los testigos del acto don Alfredo Coscio y don Domingo I. Pascucci, vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. M. Collia. — J. A. Collia. — Tgo.: A. Coscio. — Tgo.: Domingo Pascucci. Hay un sello. Ante mí: Francisco S. Fornieles. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y cinco vuelto del Registro doscientos ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos fiscales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del número un millón setecientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco al presente inclusive, Serie I., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: concurrir — privadas — pagarés — escrituras — sociales — fijos. Vale. "Honorarios, Ley de Arancel número 12.997, $ 732 m|n. (Hay un sello). Francisco S. Fornieles".

Buenos Aires, Noviembre 19. de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11.-Nº 4.906.-v.30|11|49

COMPAÑIA ULTRAMAR DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don José Rufino Castro, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Joaquín V. González número doscientos treinta y ocho y don Carlos Castro, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número cuatro mil ochocientos quince, ambos mayores de edad, de este vecindario y hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad Comercial, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo la denominación y razón social de "COMPAÑIA ULTRAMAR DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDD LIMITADA", con domicilio en la calle Joaquín V. González número doscientos treinta y ocho, de esta Capital, el que podrán trasladar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, a operaciones de importación de metales, materiales de construcción maquinarias, productos químicos, materiales de cirugía, odontología, física, óptica y fotografía y productos textiles; y a la exportación de productos agropecuarios, frutos del país y artículos manufacturados de cualquier naturaleza. — Esta enumeración tiene carácter enunciativo, pero no limitativo. — Tercera: La Sociedad se constituye por diez años pudiendo disolverse por la sola voluntad de uno de los socios, quien deberá notificar su decisión al otro socio con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seis Mil Pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente en efectivo y aportado en la siguiente proporción: José Rufino Castro, veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea dos mil pesos moneda nacional y Carlos Castro, cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cuatro mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios, quienes no percibirán sueldo alguno por esta tarea, con el título de Gerente el señor José Rufino Castro y Subgerente el Señor Carlos Castro. — El uso de la firma social adoptada, estará también a cargo indistintamente de los mismos y en forma tan amplia como lo requieran los fines de la Sociedad, no pudiendo ser-utilizada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como fiadora, garantía o aval de obligaciones de terceros. — El socio que intervenga podrá ejecutar toda clase de actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y en especial solicitar préstamos, créditos o descuentos particulares, Sociedad o Bancos incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, conviniendo las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar o renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito. — Para todos los actos, contratos, documentos y obligaciones, los socios con uso de la firma social deberán firmar con su firma individual, precedida del nombre de la Sociedad. — Sexta: Anualmente el día Treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario general y balance y las utilidades líquidas que resulten una vez deducido el fondo de reserva legal y los fondos de reserva especiales que se estimen convenientes crear en cada ejercicio, o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: el Señor Carlos Castro, un sesenta y seis por ciento y el Señor José Rufino Castro, un treinta y cuatro por ciento. — Séptima: El fallecimiento o interdicción de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. — Los sucesores, legatarios o representantes del socio, quedarán con los derechos correspondientes, pero, con la obligación de designar un representante único en el caso de ser varios. — Ese hecho además dará derecho al otro socio si así lo deseare para tomar a su cargo la parte de aquél en las condiciones que se estipulan en la cláusula Octava. — Octava: En cualesquier caso de disolución, liquidación o partición, se realizará un inventario general y balance y la parte que corresponde al socio saliente se le entregará al contado en el acto de la firma del documento respectivo. — Novena: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar, deberán nombrar un árbitro único, para que a su vez decida con carácter inapelable. — Décima: En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Ultramar de Importación y Exportación", que firman los constituyentes en Buenos Aires a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José R. Castro. — Carlos Castro. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.25|11-Nº 4.880-v.30|11|49

L. E. B. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bajo la denominación de "L. E. B. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que representa el diminutivo de "Laboratorio Electrónico Buenos Aires", que es propiedad de Sr. Cariola y que en este acto pasa a ser propiedad de la sociedad, queda constituída una sociedad con arreglo a la ley 11.645, la que regirá por los siguientes estatutos. — Primero: La sociedad se dedicará al ramo de: construcción, transformación y comercialización en la especialidad radio - eléctrica y afines, y tendrá su asiento en esta Capital, calle Donato Alvarez 3089. Además de este objeto principal, la sociedad podrá extender eventualmente sus operaciones a otros ramos de comercio e industria lícitos. — Segundo: La duración de la sociedad será por tiempo de diez años y mínimo de dos años, a contar de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de pesos cuarenta mil moneda nacional de curso legal ($ 40.000.— m/n. c/l.), representado por cuarenta cuotas de mil pesos cada una m/n., integrado en dinero efectivo y materiales, según balance que se agrega firmado por los socios y que forma parte del presente. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad cons firmas personales a continuación de la fórmula "L. E. B. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales, a favor de terceros. El Sr. Cariola se dedicará especialmente en el aspecto técnico, quien gozará de un sueldo de hasta $ 800.— mensuales en compensación de su labor en proporción al tiempo que le dedique a esta actividad. — Quinto: Los socios deberán actuar en todos los actos y ejercer sus derechos por sí o por apoderados. En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social. — Sexto: Anualmente se formulará al 30 de junio, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la conformidad de ambos socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. — 3º) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octavo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente en la forma que lo establezca la asamblea de socios. — Décimo: Los socios son los firmantes del presente contrato y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Undécimo: Los socios concurren en la siguiente forma: José Luis González Ortiz, ingeniero civil, argentino, casado, domiciliado en esta capital, calle Avda. Quintana 16, piso 5º, L., suscribe veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional, y Raúl V. Cariola, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, calle Jaramillo Nº 3979, suscribe veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional, ambos mayores de edad. — Duodécimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley 11.645. — En prueba de conformidad, firman ambos socios el presente documento en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: José Luis González Ortiz, Raúl V. Cariola. — Corregido "cinco", vale.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25|11-Nº 3.940-v.30|11|49

"B. ZANCOVICH Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Argentina a los veintitrés días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Bruno Zancovich, italiano, soltero y Josefina Cergnul de Zancovich, italiana, casada, ambos mayores de edad, hábiles para contratar (madre e hijo entre sí), domiciliados en esta Capital, calle Río Limay Nº 1356, previo un cambio de idea resolvieron: Primero: Constituir en este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en ésta Capital, calle Río Limay Nº 1356. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de Importación y Exportación. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Veinte Mil pesos moneda legal, que se divide en doscientas cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado por los socios así: Bruno Zancovich, suscribe ciento sesenta cuotas que representan pesos 16.000.— m|l. y Josefina Cergnul de Zancovich, suscribe cuarenta cuotas que representan $ 4.000.— m|l. Dicho capital está integrado en el 50 % por mercaderías, deudores y depósito bancario, según balance que se acompaña, justipreciado por los contratantes y que forma parte del presente, y el 50 % restante los socios se comprometen integrarlo en la misma proporción dentro de los 18 días posteriores. — Cuarto: La duración de esta sociedad es de cinco años a contar de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de ambos socios. — Quinto: Administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad con sus firmas personales a continuación de la fórmula "B. ZANCOVICH Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales a favor de terceros. — Sexto: Anualmente al 31 de Agosto se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Séptimo: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que corresponden ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octavo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes en forma conjunta, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Décimo. Los socios deberán actuar en todos los actos y ejercer sus derechos por sí o por apoderados. En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social, como así también el sueldo mensual que retirarán los socios para solventar sus gastos particulares. — Undécimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley 11.645. En prueba de conformidad firman ambos el presente documento extendido su original en dos sellos nacionales de diez centavos que llevan los números novecientos veinte mil qui-

nientos cincuenta y cuatro y novecientos veinte mil quinientos cincuenta y tres, y habilitados con el sellado de ley, en el lugar y fecha al principio enunciado. Firmado: Bruno Zancovich, Josefina Cergnul de Zancovich. — Sobre raspado: "cinco". Vale.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25|11-Nº 4.939-v.30|11|49

ESTABLECIMIENTO GRAFICO TAGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Salomón Schmid, polaco, estado civil casado, domiciliado en la calle Corrientes 4838; Icek Uszer Eichenblat, casado, polaco, domicilio Corrientes 4838 por una parte y los Señores Bernardo Veinstein, argentino, soltero, domiciliado Corientes 1975 1º Piso; Srul Taszma, polaco, soltero, domicilio Padilla 946 y Dn. Moisés Taszma, polaco, casado, domicilio Padilla 946 por la otra parte; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en su carácter de únicos componentes de "ESTABLECIMIENTO GRAFICO TAGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" como sigue: Primera: Los socios Salomón Schmid e Icek Uszer Eichenblat venden, ceden y transfieren a los Señores Bernardo Vainstein, Srul Taszma y Moisés Taszma, las cinco cuotas de capital que por un valor nominal de cinco mil pesos moneda legal, tienen cada uno de los cedentes en la Sociedad "Establecimiento Gráfico Tagraf, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Setiembre de 1947 bajo el número mil trescientos cincuenta y ocho al folio cuarenta y cinco del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los cesionarios adquieren las cuotas en forma conjunta y en partes iguales. — Segunda: El precio de las cesiones de Un Mil Trescientos Pesos Moneda Legal ($ 1.300) por cada cuota; formando un total de Trece Mil Pesos Moneda Legal ($ 13.000), que los Señores Salomón Schmid e I. U. Eichenblat reciben en trece documentos mensuales y consecutivos de Un Mil Pesos M|Legal cada uno, con vencimiento a partir del día 31 de Diciembre de 1949; suscriptos solidariamente por los cesionarios. — Tercera: Dada la transferencia de las cuotas sociales, los Señores S. Schmid e I. U. Eichenblat, dejan de pertenecer a la Sociedad y declaran no tener importe alguno que reclamar por ningún concepto, quedando las cuentas sociales liquidades y saldadas, salvo en lo que corresponde al pago de los documentos arriba mencionados. — Cuarta: Las cesiones son efectuadas con efecto retroactivo al día 30 de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — M. Taszma. — Vainstein. — S. Taszma. — S. Schmid. — I. U. Eichenblat. — Acto continuo los cesionarios, Señores Bernardo Vainstein, Srul Taszma y Moisés Taszma, únicos componentes en virtud de la cesión efectuada a su favor de la firma "Establecimiento Gráfico Tagraf, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en la modificación de las cláusulas del contrato social en la siguiente forma: Modificación Parcial de la Cláusula Primera: El capital social es de Veinticinco Mil Pesos M|Legal dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una; suscriptas por los socios en la siguiente forma: Dn. Moisés Taszma ochenta y cuatro cuotas de capital o sea Ocho Mil Cuatrocientos Pesos M|L ($ 8.400); Dn. Bernardo Vainstein y Dn. Srul Taszma ochenta y tres cuotas de capital o sea Ocho Mil Trescientos Pesos M|Legal ($ 8.300) cada uno. La cláusula quinta se sustituye por la siguiente: Quinta: La Administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios quienes asumen el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social dos de ellos en forma conjunta con las más amplias facultades. Los tres socios deberán dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales, estándoles prohibidas otras ocupaciones, tengan o no atingencia con el ramo social. Modificación Parcial de la cláusula Octava: La liquidación por disolución de la Sociedad será practicada por los tres socios, con el uso de la firma en la forma dispuesta en la cláusula quinta para la administración de la Sociedad. El resto de la cláusula queda en vigor y sin modificar. Se deja expresa constancia de que quedan sin modificarse y en vigor todas las demás cláusulas del contrato social, como así las partes no modificadas de las cláusulas aludidas en el presente como de modificación parcial. En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — M. Taszma. — Vainstein. — S. Taszma. — Entre líneas: "Dr.". — Vale. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.924-v.30|11|49.

ROTELAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), entre los señores Alejandro C. Bonzo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 2450; Cosme Rombola, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Colombres 777; y Héctor Rebull, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 970; todos de esta Capital Federal, convienen en el siguiente contrato: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "ROTELAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Dicha sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Rivadavia 970, o donde más adelante convengan los socios; sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: La sociedad se constituye desde la firma del presente contrato, y por el término de cinco (5) años, a coutar desde el primero (1º) de noviembre próximo. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, industrialización, importación, exportación y|o representación de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, implementos y accesorios, y frutos del país o del extranjero de toda índole, y en especial los relacionados a la industria textil. Dichas operaciones podrá realizarlas por cuenta propia y|o de terceros. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos ($ 100.000.— m|n.) Moneda Nacional, y estará dividido en cien (100) cuotas de mil pesos ($ 1.000.— m|n.) moneda nacional cada una, y que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Bonzo, cuarenta (40) cuotas (pesos 40.000.— m|n.); el señor Rombolá, cuarenta (40) cuotas ($ 40.000.— m|n.); y el señor Rebull, veinte (20) cuotas (pesos 20.000.— m|n.). Las cuotas deberán integrarse en efectivo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos o cualquiera de los socios, quienes actuarán con funciones de socios gerentes. Todos los socios tendrán el uso de la firma social, pero deberán actuar dos (2) de ellos conjuntamente por lo menos. — Séptimo: A los fines del artículo anterior, los socios tendrán las más amplias facultades, sin más limitación que las establecidas por la ley y las que se fijan en este contrato, y en particular podrán: otorgar instrumentos públicos o privados; acordar poderés generales o especiales; comprar, vender, ceder o transferir cosas, bienes o derechos; tomar o acordar créditos, con o sin garantías o fianzas de cualquier naturaleza; efectuar depósitos, librar cheques, descontar pagarés, utilizar créditos en descubierto y toda otra operación bancaria, con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, como así también con cualquier otro banco oficial, mixto o privado, creado o a crearse; librar, aceptar, endosar o avalar giros, letras, pagarés, etc., y en general todo acto de amplia administración, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Octavo: Los socios podrán dedicarse particularmente o como gerentes, directores o administradores de otras empresas, a las operaciones comprendidas en el objeto social, siempre que no estén en pugna con los intereses sociales; pero no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Noveno: Al treinta y uno (31) de octubre de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta (1950), se cerrarán los ejercicios sociales, practicándose en esas fechas el balance general y el estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, los que deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Diez: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y las pérdidas serán soportadas por el capital social, en forma proporcional a las cuotas suscriptas. — Once: Toda divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte con intereses en pugna, quienes deberán designar un tercero, antes de formar tribunal, para el caso de empate. El laudo que se pronuncie será inapelable, con exclusión de la vía judicial. — Doce: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance. Los demás socios resolverán el ingreso a la sociedad de los herederos del acaecido, que deberá hacerse con representación unificada. En caso contrario, la sociedad liquidará a los herederos el haber que le correspondiere al fallecido o incapacitado. El pago podrá hacerse, a opción de la sociedad, al contado o en seis (6) cuotas semestrales, como máximo. En este último caso el saldo devengará un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Trece: Los socios deberán reunirse, por lo menos, una vez por trimestre, o cuando lo soliciten dos (2) de ellos, para considerar la marcha de los negocios sociales. Las reuniones se practicarán válidamente con la asistencia de dos (2) socios, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, debiendo asentarse en un Libro de Actas, que se llevará a tal efecto. — Catorce: En caso de disolución de la sociedad, tendrán facultades de liquidadores todos los socios, quienes deberán actuar en la forma establecida en la cláusula sexta. Bajo las catorce (14) cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este convenio, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho, en prueba de lo cual firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con destino: al Registro Público de Comercio y a cada una de las partes. El original se extiende en dos (2) sellos de un peso cincuenta ($ 1,50 m|n.) moneda nacional cada uno, números cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos nueve (453.309) y cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos diez (453.310), de la serie I. — Alejandro C. Bonzo. — Cosme Rombola. — Héctor Rebull. — Entre líneas: "Secretaría del autorizante. Vale. — Buenos Aires, noviembre diez y seis de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.25|11-Nº 4.889-v.30|11|49

"CHAMO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Fernando Onto, de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado, en la calle José Evaristo Uriburu 411, y don Salamón Chamo, de estado soltero, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2512, ambos mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CHAMO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu 411, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de importación, exportación de maquinarias, productos industriales y frutos del país pudiendo representar fábricas, y casas comerciales, del país o del extranjero, y finalmente dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de otros artículos que la sociedad creyere conveniente y compra-venta de inmuebles. — Tercera: El capital social lo compone la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una habiendo suscripto el socio Salamón Chamo, doscientas noventa y cinco cuotas y el socio señor Fernando Onto, cinco cuotas. — Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: el señor Salamón Chamo, diez y seis mil pesos en dinero efectivo y el resto, o sea la suma de trece mil quinientos pesos, en mercaderías muebles y útiles y el señor Fernando Onto en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Chamo, en su carácter de Gerente, quién tendrá el uso de la firma social, sin restricción alguna con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos, Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco Oficial, o particular, creado o que se creare. — El Gerente no podrá afectar la firma social, en fianzas, garantías u obligaciones, ajenas al giro social. — Quinta: Anualmente se practicará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: noventa por ciento para el socio señor Salamón Chamo y el diez por ciento restante para el socio señor Fernando Onto, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en proporción al capital aportado. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de un año, a contar desde la fecha del presente contrato, pudiendo pedir cada socio la disolución de la misma mediante telegrama colacionado, y con una anticipación de tres meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de votos. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará en estado de liquidación la que estará a cargo del sobreviviente y de los herederos del socio fallecido. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimido por árbitros, amigables, componedores designados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejare de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fernando Onto. — Salamón Chamo. — Enmendado-dedicará-Onto-Vale. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25|11-Nº 4.849-v.30|11|49

HELIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Raúl Armando Orayen, Alfonso Rodríguez, Alfredo Adolfo Lucanera, Enrique Traba, Alfredo Vázquez y Arturo Roberto Dragonetti, todos argentinos, casados, y Horacio Emilio Lucanera, argentino, soltero, todos mayores de edad, y el señor Alejandro Mairal, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Almirante Brown novecientos treinta y tres, de esta Ciudad, todos los comparecientes hábiles para contratar, los siete mencionados en primer término, únicos socios de la firma "HELIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizada por documento privado del quince de julio del corriente año, con el objeto de explotar el ramo de realización de toda clase de letreros, artefactos fluorescentes de baja tensión y a iluminaciones modernas a gas neón, su fabricación, montaje y venta, y a efectuar toda clase de trabajos y afines, se conviene lo siguiente: Primero: Admitir el ingreso como socio del señor Alejandro Mairal con el aporte de capital y en las condiciones que se expresan más adelante. — Segundo: Adquirir las ciento ochenta cuotas de Cien pesos moneda legal cada una que el señor Raúl Armando Orayen posee en la Sociedad, venta y cesión que realiza este último a los demás comparecientes

en la siguiente proporción: Veintiséis cuotas a cada uno de los señores Alfonso Rodríguez, Alfredo Adolfo Lucanera, Enrique Traba, Alfredo Vázquez, Arturo Roberto Dragonetti y Horacio Emilio Lucanera y veinticuatro cuotas al señor Alejandro Mairal. — Tercero: Que en razón de esta cesión, los comparecientes declaran que nada tienen que reclamarse entre sí por ningún concepto, otorgándose recíprocamente carta de pago, excepto el señor Orayen en lo relativo al pago total de las cuotas que cede en el presente. — Cuarta: La venta y cesión se realiza por el precio total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, pagaderos del siguiente modo: Cuatro mil pesos moneda legal (m$n. cuatro mil) en efectivo en el acto, sirviendo el presente de suficiente recibo, y el saldo de Seis Mil Pesos Moneda Legal en un pagaré con vencimiento a los sesenta días de la fecha. — Quinta: En razón de la cesión de cuotas realizadas, los socios resuelven modificar los artículos segundo, sexto y octavo, los que en lo sucesivo quedarán redactados del siguiente modo: "Segundo: La Sociedad girará con un capital de Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en Seiscientas veinte cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportado del siguiente modo: a) Noventa y seis cuotas, que importan Nueve mil seiscientos pesos moneda legal, por el señor Alfonso Rodríguez; b) Treinta y seis cuotas, que importan Tres mil seiscientos pesos moneda legal, por el señor Alfredo Adolfo Lucanera; c) Treinta seis cuotas, que importan tres mil seiscientos pesos moneda legal, por el señor Horacio Emilio Lucanera; d) Ciento setenta y seis cuotas, que importan Diez y siete mil seiscientos pesos moneda legal, por el señor Alfredo Vázquez; e) Ciento veintiséis cuotas, que importan Doce mil seiscientos pesos, por el señor Arturo Roberto Dragonetti; f) Ciento veintiséis cuotas, que importan Doce mil seiscientos pesos moneda legal, por el señor Enrique Traba, y g) Veinticuatro cuotas, que importan Dos mil cuatrocientos pesos moneda legal, por el señor Alejandro Mairal." — "Sexto: La Sociedad será regida, administrada y representada por los señores Enrique Traba, Alfredo Vázquez y Alejandro Mairal, en su carácter de Gerentes. Los Gerentes suscribiendo conjuntamente dos cualesquiera de ellos, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, constituir toda clase de derechos reales y comprar o vender bienes inmuebles. Para toda otra clase de operaciones de las enumeradas en la cláusula anterior, suscribirá con su sola firma el Gerente señor Enrique Traba, y en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento de éste, lo hará el señor Alfredo Vázquez, sin necesidad de justificar ante terceros tal impedimento." — "Octavo: Dentro de las funciones sociales, el señor Vázquez será el Gerente comercial, el señor Traba, Gerente administrativo, y el señor Mairal Gerente Técnico, estando bajo la dirección técnica de este último, la labor de los restantes socios que desempeñen tareas dentro de la sociedad y siempre que las mismas no sean de carácter administrativo." — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra", obligándose los contratantes a respetar el mismo con arreglo a derecho. — E|l.: Enrique Traba. Vale. — Raúl Armando Orayen. — Alfredo Vázquez. — E. Traba — A. R. Dragonetti. — Alfredo A. Lucanera. — Alfonso Rodríguez. — H. Lucanera. — Alejandro Mairal. — S|r.: seiscientos - Enrique. Vale.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.25|11-Nº 4.884-v.30|11|49

MAVITEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Elic Cohen, de nacionalidad turca, casado, con domicilio en la calle Libertad Nº 745, de esta Ciudad y don Simón Bassan, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1678, de esta Ciudad, ambos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las prescripciones de la Ley número Once mil Seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisados en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "MAVITEL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta, asimismo como su denominación comercial. — Segunda: El domicilio legal, el de su administración y sede principal de sus negocios estarán en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1134, Piso 1º a.), pudiendo crear sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio de la República y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de: "Importación y Exportación de Artículos Generales y Explotaciones Industriales en el País", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el logro de sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, materias primas, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Podrá, asimismo, formar sociedades o tomar participación en empresas argentinas y extranjeras que faciliten la movilización del activo social. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de duración de veinte años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución de la Sociedad al término del primer ejercicio completo de la firma o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar al otro socio, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de: Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000.—), dividido en Cien cuotas de Cien pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Elio Cohen, sesenta y cinco cuotas y Simón Bassan, treinta y cinco cuotas, que integran totalmente en dinero efectivo. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad. (Sigue en el Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 1.195.165, Serie I.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 1.195.164, Serie I.) serán ejercidas por ambos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma o en fianzas y garantías para terceros. — En tal carácter tendrán facultades para negociar con las Instituciones Bancarias Oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés, abrir cuentas corrientes y de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes, ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, inclusive los Tribunales del Trabajo o Tribunal de Faltas, pudiendo transigir, novar, percibir, conceder quitas, esperas y remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores; actuar ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y ante cualquiera otra Repartición nacional, provincial o municipal; conferir poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. — La indicación de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Balance General, según las reglas de contabilidad, a fin de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de los beneficios y contribuciones a las pérdidas en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: Para la conformidad de los Inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último. — En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios, lo que regirá asimismo (Sigue en el Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 1.195.166, Serie I.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 1.195.165, Serie I.) para los casos previstos en el segundo apartado del artículo diez y ocho de la Ley Nº 11.645. — A estos fines se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General y los herederos serán de hecho aceptados como socios, bajo representación única, rigiendo las mismas condiciones del contrato social. — Undécima: Para los casos de disolución se establece que uno cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del negocio, mediante el pago al socio saliente de sus partes en el haber de la Sociedad, considerando el valor nominal de sus cuotas, ganancias que le corresponda y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. — No adoptándose este temperamento, el activo y pasivo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, siempre que cada uno de ellos otorgue al otro garantías a satisfacción por el pasivo que tome a su cargo. — Casos contrarios, la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por los socios gerentes, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será sometida a la decisión de un Tribunal arbitrador, compuesto por dos personas, designadas una por cada parte y éstos al tercero para los casos de discordia, nombrado antes de empezar a deliberar, quienes llenarán su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio y el fallo que pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia otorgan el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: E. Cohen. — Simón Bassan.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949 — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|11-Nº 4.948-v.30|11|49

GAMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, hágase saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Noviembre de un mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Karnik Haybedian, turco, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz un mil setecientos once, don Eduardo Mosgofian, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Caracas cuatro mil novecientos treinta y ocho y don Carlos Garabetian, armenio, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Caracas cuatro mil novecientos treinta y ocho, todos de esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscienos cuarenta y cinco, que será regida por los pactos siguientes: Primero. — La sociedad girará bajo el rubro de "GAMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"', y tendrá por objeto, la explotación del comercio por mayor y menor, transformación, importación y exportación de mercería, hilados y tejidos en general. La sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos que excedan o no de seis años y locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar cualquiera operaciones con los Bancos oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales, otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enunciación simplemente enunciativa y no limitada. — Segundo. — El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en trescientas cuotas de mil pesos cada una, el socio Karnik Haybedian, aporta ciento cincuenta mil pesos en efectivo que le dan derecho a ciento cincuenta cuotas, el socio Eduardo Mosgofian, aporta setenta y cinco mil pesos en efectivo que le dan derecho a setenta y cinco cuotas y el socio Carlos Garabetian, aporta la suma de setenta y cinco mil pesos en efectivo que le dan derecho a setenta y cinco cuotas. — Tercero. — La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, en la calle Lavalle dos mil quinientos treinta, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se decidiera y podrá abrir sucursales en la República Argentina o en el extranjero. — (Sigue a la hoja Nº 2) — (De la hoja Nº 1) — Cuarto. — La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable automáticamente por plazos iguales si no fuera denunciado con tres meses de anticipación a cualquier vencimiento, pudiendo ser disuelta o quedando facultado el socio Señor Karnik Haybedian a poder retirarse de la sociedad en el caso de que ésta sufriera quebranto dos años consecutivos. — Quinto. — Todos los socios tendrán las mismas atribuciones, pudiendo hacer uso de la firma y actuar el socio Señor Karnik Haybedian conjuntamente con uno de los socios restantes indistintamente, teniendo para el desempeño de sus cargos las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (antigua numeración), y seiscientos ocho del Código de Comercio o cualquier otra disposición legal requiera poder especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la Ley, sin restricción alguna. — Sexto. — Por lo menos una vez al año, al primero de Noviembre, se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo a las prácticas mercantiles. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, y el remanente se aplicará a constituir reservas o se pasará a nuevo ejercicio, o se distribuirá entre los socios en la proporción de cincuenta por ciento para las cuotas del socio Señor Karnik Haybedian, el veinticinco por ciento para las cuotas del socio Eduardo Mosgofian y el veinticinco por ciento para las cuotas del socio Carlos Garabetian. — El socio Carlos Garabetian retirará la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional mensualmente y el socio Eduardo Mosgofian retirará la suma de trescientos pesos moneda nacional mensualmente, ambos con cargo a gastos generales. — Séptimo. — La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros. — Octavo. — Cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio con facultad a éstos de designar el Juez único, cuyo fallo deberá ser acatado sin derecho a apelación o recurso legal ante la justicia. — Noveno. — Todo aquello que no esté previsto en la presente escritura, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — (Sigue a la hoja Nº 3) — (Viene de la hoja Nº 2) — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho, quedando facultado uno cualquiera de los socios para solicitar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y Rúbrica de Libros. — Así lo otorgan y firman, previa su lectura y ratificación, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Karnik K. Haybedian. — E. Mosgofian. — C. Garabetian. — Décima: Queda sin efecto, la parte de la cláusula cuarta en cuanto dice "Prorrogable automáticamente" siendo la duración en los cinco años fijados en la misma. — Firmado: Karnik K. Haybedian. — E. Mosgofian — C. Garabetian. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|11-Nº 4.841-v.30|11|49